



Cablevisión Holding S.A.

Estados Financieros Consolidados Intermedios

Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018
presentados en forma comparativa

Contenido

Estados Financieros Consolidados Intermedios

Estado Consolidado de Resultado Integral.
Estado Consolidado de Situación Financiera.
Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio.
Estado Consolidado de Flujo de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros Consolidados Intermedios

1. Información general y bases de presentación de los estados financieros consolidados intermedios.
2. Marco Regulatorio.
3. Principales políticas contables.
4. Adquisición de sociedades y procesos de reorganización societaria.
5. Efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones. Información adicional sobre el estado consolidado de flujo de efectivo.
6. Créditos por ventas.
7. Otros créditos.
8. Inventarios.
9. Llaves de negocio.
10. Propiedades, planta y equipo.
11. Activos intangibles.
12. Cuentas por pagar.
13. Préstamos.
14. Remuneraciones y cargas sociales.
15. Activo / Pasivo por impuesto a las ganancias diferido.
16. Cargas fiscales.
17. Otros pasivos.
18. Previsiones.
19. Compromisos.
20. Capital social.
21. Instrumentos financieros.
22. Ventas.
23. Costos operativos.
24. Resultados financieros.
25. Utilidad neta por acción.
26. Administración de riesgos financieros.
27. Saldos y operaciones con Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas.
28. Reservas, resultados acumulados y dividendos.
29. Oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”)
30. Aprobación de los Estados Financieros Consolidados Intermedios.

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Estados Financieros Consolidados Intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018

GLOSARIO DE TÉRMINOS

La Sociedad / Cablevisión Holding	Indistintamente, Cablevisión Holding S.A.
Telecom Argentina/Telecom	Indistintamente, Telecom Argentina S.A.
Grupo	Grupo económico formado por la Sociedad y sus controladas.
Grupo Telecom	Grupo económico formado por Telecom Argentina y sus controladas.
Telecom Personal/Personal/Micro Sistemas/Telintar/Pem/CV Berazategui/Cable Imagen/ Última Milla/AVC Continente Audiovisual/Inter Radios	Nombres correspondientes a las sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada que son controladas en forma directa o indirecta conforme a la definición de la Ley de Sociedades Comerciales, o fueron controladas por Telecom, directa o indirectamente, a saber: Telecom Personal S.A., Micro Sistemas S.A., Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A., Pem S.A., CV Berazategui S.A., Cable Imagen S.R.L., Última Milla S.A., AVC Continente Audiovisual S.A., Inter Radios S.A.U.
Sofora	Sofora Telecomunicaciones S.A., ex sociedad controlante de Nortel.
Fintech	Fintech Telecom LLC, sociedad controlante de ex Sofora, actualmente accionista de Telecom
Telecom USA/Núcleo/Personal Envíos/Tuves Paraguay / Televisión Dirigida / Adesol	Nombres correspondientes a las sociedades del exterior Telecom Argentina USA, Inc., Núcleo S.A., Personal Envíos S.A., Tuves Paraguay S.A., Televisión Dirigida S.A. y Adesol S.A., respectivamente, controladas de Telecom, directa o indirectamente, conforme a la definición de la Ley General de Sociedades.
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
AMBA	Área Metropolitana de Buenos Aires. Esto es, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.
BYMA/NYSE	Bolsas y Mercados Argentinos y bolsa de comercio de Nueva York, respectivamente.
BCRA	Banco Central de la República Argentina.
Cablevisión	Cablevisión S.A., sociedad absorbida por Telecom a partir del 1° de enero de 2018, cuyas actividades son continuadas por Telecom (Nota 4.a).
CAPEX	Inversiones en bienes de capital.
CNC	Comisión Nacional de Comunicaciones.
CNDC	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
CNV	Comisión Nacional de Valores.
COMFER	Comité Federal de Radiodifusión
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones del Paraguay.
CPCECABA	Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CPP	Calling Party Pays. Son los cargos por llamadas de clientes de telefonía fija a teléfonos celulares.
D&A	Depreciaciones y amortizaciones.
ENACOM	Ente Nacional de Comunicaciones.
ENARD	Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.
ENTel	Empresa Nacional de Telecomunicaciones.
FFSU	Fondo Fiduciario del Servicio Universal.
IASB	International Accounting Standards Board, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
Gestión Compartida	GC Gestión Compartida S.A.
Grupo Clarín	Grupo Clarín S.A.
IDC	Impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias.
IDEN	Red Mejorada Digital Integrada (Integrated Digital Enhanced Network)
IFD	Instrumentos financieros derivados.
IGJ	Inspección General de Justicia.
LAD	Ley Argentina Digital N° 27.078.
LGS	Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. A partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial se denomina "Ley General de Sociedades".
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el IASB.
PCS	Personal Communications Service. Servicio de comunicaciones sin cables con sistemas que operan de manera similar a los sistemas celulares.
PEN	Poder Ejecutivo Nacional.
PP&E	Propiedad, planta y equipo.
PPP	Programa de Propiedad Participada.
Roaming	Son los cargos por uso de disponibilidad de red a clientes de otros operadores nacionales y del exterior.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Estados Financieros Consolidados Intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018

GLOSARIO DE TÉRMINOS (cont.)

RT/FACPCE	Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
RT 26	Resolución Técnica 26 modificada por Resolución Técnica 29 y Resolución Técnica 43, entre otras.
SBT	Servicio Básico Telefónico.
SC	Secretaría de Comunicaciones.
SCMA	Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas
SEC	Securities and Exchange Commission, la comisión de valores de Estados Unidos de América.
SRCE	Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.
SRMC	Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular.
SRS	Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico.
STM	Servicio de Telefonía Móvil.
SU	Servicio Universal. Es la disponibilidad de servicios de telefonía fija a un precio accesible para todos los usuarios dentro de un país o área específica.
SVA	Servicios de valor agregado, que proveen funcionalidad adicional a los servicios básicos de transmisión ofrecidos por una red de telecomunicaciones tales como Videostreaming, Personal Video, Nube Personal (servicio de Cloud), M2M (Comunicación Machine to Machine), Redes Sociales, Personal Messenger, Contenidos y Entretenimientos (suscripciones de texto y contenidos, trivias, juegos; música y personalización - ringtones, wallpapers, screensavers, etc), MMS (mensajes multimedia) y Voice Mail.
Telefónica	Telefónica de Argentina S.A.
TLRD	Cargos por terminación de llamadas de clientes de otros operadores celulares a clientes móviles del Grupo Telecom.
US GAAP	Normas contables vigentes en los Estados Unidos de América.
VPP	Valor Patrimonial Proporcional.
WAI	W de Argentina-Inversiones S.A, ex sociedad controlante de Telecom

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión FiscalizadoraIgnacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Estados Financieros Consolidados Intermedios al 30 de junio de 2018 y por el período de seis meses iniciado el 1º de enero de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2018

Cifras en Pesos – Nota 1.c) a los Estados financieros consolidados intermedios.

Domicilio legal de la Sociedad: Tacuarí 1842, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y financiera

Fecha de constitución: 1º de diciembre de 2016

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
- Del estatuto: 27 de abril de 2017

Fecha de inicio de actividades: 1º de mayo de 2017

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Fecha en que se cumple el plazo de duración del contrato social: 27 de abril de 2116

Información sobre la sociedad controlante:

Denominación: GC Dominio S.A.

Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Información sobre las subsidiarias en Nota 1 a los estados financieros consolidados intermedios.

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL (Nota 20)

Tipo	Número de votos que otorga cada una	Acciones en circulación	Acciones propias en cartera	Total Capital Suscripto, integrado e inscripto
Acciones ordinarias Clase A de valor nominal \$1	5	47.753.621	-	47.753.621
Acciones ordinarias Clase B de valor nominal \$1	1	121.104.504	1.578	121.106.082
Acciones ordinarias Clase C de valor nominal \$1	1	11.782.877	-	11.782.877
Total al 30 de junio de 2018		180.641.002	1.578	180.642.580

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR LOS PERÍODOS DE SEIS Y TRES MESES FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2018 Y
POR EL PERÍODO DE DOS MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 30 DE
JUNIO DE 2017
(En millones de Pesos)

	<u>Nota</u>	<u>30.06.2018</u>	<u>01.04.2018 al</u> <u>30.06.2018</u>	<u>Período de</u> <u>dos meses</u> <u>finalizado el</u> <u>30.06.2017</u>
Ventas	22	64.179	33.481	6.681
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	23	(11.063)	(5.841)	(1.100)
Costos por interconexión y transmisión		(1.974)	(1.043)	(127)
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	23	(6.290)	(3.394)	(771)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	23	(5.267)	(2.798)	(490)
Comisiones y publicidad		(3.818)	(2.109)	(292)
Costo de equipos vendidos	23	(3.596)	(2.071)	(84)
Costos de programación y de contenido		(4.529)	(2.384)	(866)
Deudores incobrables	6	(1.273)	(660)	(79)
Otros ingresos y costos operativos	23	(3.159)	(1.751)	(296)
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones		23.210	11.430	2.576
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E	23	(9.642)	(4.975)	(591)
Utilidad de la explotación		13.568	6.455	1.985
Resultados por participación en asociadas	5	91	48	25
Costos financieros de deudas	24	(24.517)	(20.873)	(780)
Otros resultados financieros, netos	24	955	736	(15)
(Pérdida) / Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias		(9.903)	(13.634)	1.215
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	15	2.217	3.599	(456)
(Pérdida) / Utilidad neta		(7.686)	(10.035)	759
Otros resultados integrales – con imputación futura a resultados				
Efectos de conversión monetaria (sin efecto en impuesto a las ganancias)		2.038	1.547	62
Efectos de IFD calificados como de cobertura		188	86	-
Efectos impositivo de IFD calificados como de cobertura		(53)	(25)	-
Otros resultados integrales, netos de impuestos		2.173	1.608	62
Total de resultados integrales		(5.513)	(8.427)	821
Resultado de operaciones atribuible a:				
Accionistas de la controlante		(4.733)	(4.953)	431
Interés no controlante		(2.953)	(5.082)	328
Resultado integral total atribuible a:				
Accionistas de la controlante		(3.395)	(3.785)	464
Interés no controlante		(2.118)	(4.642)	357
Resultado básico y diluido por acción atribuible a los accionistas de la controlante (en pesos)	25	(26,20)	27,42	2,39

Información adicional sobre los costos por función se expone en Nota 23.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(En millones de Pesos)

ACTIVO	Nota	30.06.2018	31.12.2017
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	7.994	4.879
Inversiones	5	4.305	110
Créditos por ventas	6	12.365	1.753
Otros créditos	7	3.624	956
Inventarios	8	2.379	83
Otros activos	13.2	209	378
Total del activo corriente		30.876	8.159
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por ventas	6	117	-
Otros créditos	7	1.077	237
Activo por impuesto a las ganancias diferido	15	61	51
Inversiones	5	3.937	11.201
Llaves de negocio	9	63.377	3.584
Propiedades, planta y equipo ("PP&E")	10	91.573	22.068
Activos intangibles	11	42.009	2.353
Total del activo no corriente		202.151	39.494
Total del activo		233.027	47.653
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	12	18.962	3.886
Préstamos	13	41.838	3.712
Remuneraciones y cargas sociales	14	3.934	1.751
Cargas fiscales	16	2.298	1.887
Dividendos a pagar	27	-	1.633
Otros pasivos	17	1.308	102
Previsiones	18	455	-
Total del pasivo corriente		68.795	12.971
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	12	160	-
Préstamos	13	28.469	20.936
Remuneraciones y cargas sociales	14	145	-
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	15	14.880	266
Cargas fiscales	16	2	3
Otros pasivos	17	858	134
Previsiones	18	3.091	1.092
Total del pasivo no corriente		47.605	22.431
Total del pasivo		116.400	35.402
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Atribuible a los propietarios de la controladora		42.193	7.591
Atribuible a las participaciones no controladoras		74.434	4.660
TOTAL PATRIMONIO		116.627	12.251
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		233.027	47.653

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018 Y
POR EL PERÍODO DE DOS MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2017
(En millones de Pesos)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora									Patrimonio atribuible a las participaciones no controladoras	Total patrimonio	
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados					Total patrimonio de la controladora
	Capital social ⁽¹⁾	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Otros resultados integrales	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados			
Saldos al 1 de mayo de 2017	181	195	888	1.264	749	(3)	75	3.692	834	6.611	4.625	11.236
Ganancia del período	-	-	-	-	-	-	-	-	431	431	328	759
Otros resultados integrales	-	-	-	-	33	-	-	-	-	33	29	62
Saldos al 30 de junio de 2017	181	195	888	1.264	782	(3)	75	3.692	1.265	7.075	4.982	12.057
Saldos al 31 de diciembre de 2017	181	195	888	1.264	948	(4)	75	3.692	1.616	7.591	4.660	12.251
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 3.u))	-	-	-	-	-	-	-	-	(67)	(67)	(50)	(117)
Efecto de la fusión (Nota 4.a))	-	-	-	-	-	38.866	-	-	-	38.866	83.665	122.531
Constitución de reservas	-	-	-	-	-	-	-	1.616	(1.616)	-	-	-
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora (Nota 28)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(12.253)	(12.253)
Incremento de participación accionaria en CV Berazategui	-	-	-	-	-	-	-	-	(69)	(69)	(112)	(181)
Variación otras reservas	-	-	-	-	-	(36)	-	-	-	(36)	(55)	(91)
Pérdida del período	-	-	-	-	-	-	-	-	(4.733)	(4.733)	(2.953)	(7.686)
Otros resultados integrales	-	-	-	-	641	-	-	-	-	641	1.532	2.173
Saldos al 30 de junio de 2018	181	195	888	1.264	1.589	38.826	75	(2) 5.308	(4.869)	42.193	74.434	116.627

(1) Incluye 1.578 Acciones propias en cartera (Nota 20).

(2) Se componen de: (i) Reserva facultativa para futuros dividendos por \$ 1.813, (ii) Reserva facultativa por resultados ilíquidos por \$ 437, (iii) Reserva facultativa para asegurar la liquidez de la Sociedad y sus subsidiarias por \$ 660, (iv) Reserva facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios \$ 782 y (v) Reserva facultativa por obligaciones financieras \$ 1.616.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018 Y
POR EL PERÍODO DE DOS MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 30 DE
JUNIO DE 2017
(En millones de Pesos)

	<u>Nota</u>	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
<u>FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS OPERACIONES</u>			
(Pérdida) / Utilidad neta		(7.686)	759
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las operaciones</u>			
Previsiones deducidas del activo y para juicios y otras contingencias		1.344	121
Depreciaciones de PP&E	10	7.667	586
Amortizaciones de activos intangibles	11	1.834	5
Resultado de inversiones en asociadas	5	(91)	(25)
Resultados por bajas y desvalorización de PP&E		141	-
Valor residual de bajas de PP&E		(11)	63
Resultados financieros y otros		21.270	765
Impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta devengado	15	(2.217)	456
Impuesto a las ganancias pagado		(3.597)	(1.136)
(Aumento) Disminución neta de activos	5.b	(3.778)	98
Aumento neto de pasivos	5.b	1.636	744
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones		16.512	2.436
<u>FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>			
Adquisición de PP&E		(13.077)	(2.606)
Adquisición de activos intangibles		(1.180)	-
Adquisición de participación accionaria de CV Berazategui		(181)	-
Dividendos cobrados	5.b	36	2
Efectivo incorporado por la fusión (Nota 4.a)		2.831	-
Ingresos por venta de PP&E		4	2
Inversiones no consideradas efectivo		1.495	122
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión		(10.072)	(2.480)
<u>FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</u>			
Toma de préstamos	5.b	21.054	127
Pago de préstamos	5.b	(11.845)	(143)
Pago de intereses y gastos relacionados	5.b	(1.364)	(284)
Desafectación cuenta de reserva		253	-
Pago de dividendos en efectivo a participaciones no controladoras	5.b	(13.450)	-
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación		(5.352)	(300)
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO		1.088	(344)
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		4.879	2.003
DIFERENCIAS DE CAMBIO NETAS POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		2.027	32
EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO		7.994	1.691

Información adicional sobre el estado consolidado de flujo de efectivo se expone en Nota 5.b.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión FiscalizadoraIgnacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018
(En millones de Pesos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL Y BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS

a) Información general

Cablevisión Holding S.A.

Cablevisión Holding S.A. es una sociedad holding que opera en la industria de telecomunicaciones, cuyos ingresos y flujos de fondos operativos provienen de su tenencia en las sociedades en las que, directa o indirectamente, participa.

La Sociedad ha sido constituida como sociedad escisionaria de Grupo Clarín S.A., cuyos accionistas aprobaron en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016 la realización de una operación de reorganización societaria consistente en (i) la fusión por absorción de Southtel S.A., Vistone S.A., Compañía Latinoamericana de Cable S.A. y CV B Holding S.A. en Grupo Clarín y (ii) la posterior escisión parcial de Grupo Clarín para la constitución de Cablevisión Holding S.A.

La operación de reorganización fue inscripta ante la IGJ el 27 de abril de 2017. Siendo la fecha efectiva de escisión el 1° de mayo de 2017. A partir de dicha fecha, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades, se produjeron los efectos contables y fiscales de la Escisión y se transfirieron a Cablevisión Holding S.A. las operaciones, riesgos y beneficios.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Clarín transfirió a la Sociedad principalmente las tenencias accionarias directas e indirectas que tenía en Cablevisión S.A. y en GCSA Equity LLC resultando la Sociedad titular, directa e indirecta, de aproximadamente el 60% del capital social y votos de Cablevisión y del 100% de la participación en GCSA Equity.

En Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados intermedios se describe el proceso de reorganización de Cablevisión y Telecom.

Grupo Telecom

Telecom Argentina se constituyó como consecuencia de la privatización de ENTEL, que tenía a su cargo la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la República Argentina.

Telecom obtuvo la licencia para operar la denominada Zona Norte, iniciando sus operaciones el 8 de noviembre de 1990. Prestó el servicio público de telecomunicaciones en régimen de exclusividad hasta el 10 de octubre de 1999, fecha a partir de la cual quedó habilitada para prestar los servicios comprendidos en sus licencias en todo el país.

Telecom presta principalmente servicios de telefonía fija y móvil, larga distancia internacional, transmisión de datos e Internet en la Argentina y, a través de sus controladas, servicios de telefonía móvil en Paraguay y servicios de telefonía internacional en los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión de Telecom con Cablevisión S.A. (Nota 4.a), Telecom Argentina, sociedad continuadora legal de la fusión, desarrolla a partir del ejercicio 2018 las operaciones que Cablevisión S.A. desarrollaba hasta el 31 de diciembre de 2017.

La principal actividad de Cablevisión y parte de sus sociedades controladas consistía en la operación de las redes de televisión por cable instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay y la provisión de servicios de telecomunicaciones y transmisión de datos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Cablevisión explotaba servicios de televisión por suscripción a través de licencias que han sido expedidas por el COMFER y los servicios de telecomunicaciones a través de licencias expedidas por la SC.

La información sobre las licencias del Grupo y el marco regulatorio que les aplica se brinda en la Nota 2.

Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017 las sociedades más significativas incluidas en la consolidación y la participación accionaria directa e indirecta en las mismas es la siguiente:

Sociedad	País	Participación directa e indirecta en capital social y votos al 30.06.2018	Participación directa e indirecta en capital social y votos al 31.12.2017
Telecom Argentina ⁽¹⁾	Argentina	39,08%	-
Cablevisión	Argentina	-	60%

(1) Ver Notas 4 a) y 30.

b) Información por segmentos

Un segmento operativo se define como un componente de una sociedad o de un grupo económico que puede generar ingresos e incurrir en gastos y cuya información financiera está disponible, se presenta por separado y es evaluada regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. En el caso del Grupo, el Director Ejecutivo es el responsable por el control de los recursos y la performance económico-financiera del Grupo económico.

El Director Ejecutivo tiene una visión estratégica y de operación del Grupo como una única unidad de negocio en Argentina acorde al actual contexto regulatorio de la industria de servicios TIC convergente (agregándose a un mismo segmento tanto las actividades relacionadas con el servicio de telefonía móvil, servicios de Internet, servicios de televisión por cable y de telefonía fija, servicios que se rigen por el mismo marco regulatorio de servicios TIC). Para el ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo recibe periódicamente la información económico-financiera del Grupo en Argentina que se prepara como un único segmento en Argentina y evalúa la evolución de negocios como una unidad de generación de resultados, disponiendo de los recursos de manera única para el logro de los objetivos. En relación a los costos, los mismos no son apropiados específicamente a un tipo de servicio, teniendo en cuenta que la Sociedad posee una nómina única y gastos operativos generales que afectan a todos los servicios en general (no específicos). Por otro lado, las decisiones sobre CAPEX afectan a todos los distintos tipos de servicios provistos por Telecom y no específicamente a uno de ellos. En función a lo descripto anteriormente, y bajo los principios contables vigentes (NIIF tal como las emite el IASB), se define que el Grupo tiene un único segmento de operaciones en Argentina.

El Grupo desarrolla sus actividades, asimismo, fuera de la Argentina (Paraguay, Estados Unidos de América y Uruguay). Dichas operaciones no son analizadas como un segmento separado por el Director Ejecutivo, quien analiza la información consolidada de empresas en Argentina y en el exterior, teniendo en cuenta que las actividades de las empresas del exterior no son significativas para el Grupo. Las operaciones que el Grupo desarrolla en el exterior no cumplen con los criterios de agregación establecidos por la norma para ser agrupadas dentro del segmento "Servicios prestados en Argentina", y dado que no superan ninguno de los umbrales cuantitativos identificados en la norma para calificar como segmentos reportables, se agrupan dentro de la categoría "Otros segmentos del exterior".

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

A continuación se presenta la información por segmentos para los períodos de seis y dos meses finalizados el 30 de junio de 2018 y 2017, respectivamente:

❑ **Estado de resultados consolidado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018**

	Servicios prestados en Argentina	Otros segmentos del exterior	Eliminaciones	Total
Ventas	61.281	3.067	(169)	64.179
Costos operativos (sin depreciaciones, amortizaciones y desval. de PP&E)	(39.010)	(2.128)	169	(40.969)
Utilidad de la explotación antes de D&A	22.271	939	-	23.210
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E	(8.908)	(734)	-	(9.642)
Utilidad de la explotación	13.363	205	-	13.568

Resultados por participación en asociadas	91
Costos financieros de deudas	(24.517)
Otros resultados financieros, netos	955
Pérdida ordinaria antes de impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	(9.903)
Impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	2.217
Pérdida neta	(7.686)
Atribuible a:	
Accionista de la controlante	(4.733)
Interés no controlante	(2.953)
	(7.686)

❑ **Estado de resultados consolidado por el período de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017**

	Servicios prestados en Argentina	Otros segmentos del exterior	Eliminaciones	Total
Ventas	6.512	170	(1)	6.681
Costos operativos (sin depreciaciones, amortizaciones y desval. de PP&E)	(3.996)	(110)	1	(4.105)
Utilidad de la explotación antes de D&A	2.516	60	-	2.576
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E	(575)	(16)	-	(591)
Utilidad de la explotación	1.941	44	-	1.985

Resultados por participación en asociadas	25
Costos financieros de deudas	(780)
Otros resultados financieros, netos	(15)
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	1.215
Impuesto a las ganancias	(456)
Utilidad neta	759
Atribuible a:	
Accionista de la controlante	431
Interés no controlante	328
	759

Información adicional por área geográfica requerida por la NIIF 8 (Segmentos de Operación) se expone a continuación:

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

- i) los ingresos por ventas a los clientes radicados en Argentina ascendieron a \$61.031 millones y \$6.511 millones durante el primer semestre de 2018 y en el período de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017, respectivamente; mientras que los ingresos por ventas a los clientes del exterior ascendieron a \$3.148 millones y \$170 millones durante el primer semestre de 2018 y en el período de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017, respectivamente;
- ii) PP&E, llaves de negocios y activos intangibles, correspondientes al segmento “Servicios prestados en Argentina” ascendieron a \$188.750 millones y \$27.067 millones al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, respectivamente; mientras que PP&E, llaves de negocios y activos intangibles correspondientes al segmento “Otros segmentos del exterior” ascendieron a \$8.209 millones y \$938 millones al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, respectivamente.

c) Bases de presentación

De acuerdo con lo requerido por la CNV, los estados financieros consolidados intermedios de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con la RT 26 de la FACPCE (modificada por la RT 29 y RT 43 de esa Federación) que adoptó las NIIF tal como las emite el IASB, normas adoptadas por el CPCECABA (Las NIIF incluyen también las Normas Internacionales de Contabilidad o “NIC”; las interpretaciones de las NIIF o “CINIIF”, las interpretaciones de las NIC o “SIC” y el marco conceptual modificado en marzo de 2018).

Para la elaboración de los presentes estados financieros consolidados intermedios, la Sociedad ha decidido incluir toda la información requerida para estados financieros anuales, tal como lo prevé la NIC 34.

Tal como se menciona en Nota 1.a), Cablevisión Holding S.A. fue constituida como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A. Consecuentemente, la Dirección de la Sociedad ha utilizado como regla general para la valuación inicial de los activos recibidos por la Sociedad la valuación mantenida para esos activos y pasivos a la Fecha Efectiva de Escisión por Grupo Clarín S.A. (“Predecesor basis of Accounting”), sociedad que emite sus estados financieros aplicando las NIIF.

La elaboración de los presentes estados financieros consolidados intermedios de conformidad con las NIIF requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan las cifras de los estados financieros o de su información complementaria. Los resultados finales podrían diferir respecto de aquellas estimaciones. Los temas que incluyen un grado mayor de juicio o complejidad o los temas donde las estimaciones son significativas se explican en Nota 3.v).

Los presentes estados financieros consolidados intermedios fueron elaborados con el método de lo devengado (excepto el estado de flujo de efectivo). Bajo este método, los efectos de las transacciones son reconocidos cuando se producen. Por lo tanto, los ingresos y egresos son reconocidos a su valor razonable de acuerdo con el criterio de lo devengado sin importar si fueron cobrados o pagados. Cuando son significativas, las diferencias entre el valor razonable y el monto nominal de los ingresos y gastos son reconocidas como ingresos o gastos financieros usando el método del interés efectivo.

La Sociedad ha iniciado sus actividades el 1º de mayo de 2017, motivo por el cual la información comparativa correspondiente a los estados financieros evolutivos comprenden un período de dos meses iniciado en dicha fecha y finalizado el 30 de junio de 2017. Se han reclasificado ciertas cifras de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2017 y por el período de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017 a los efectos de su presentación comparativa con los del presente período.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

La información correspondiente al y por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 fue elaborada en cuanto a su presentación, considerando las operaciones que desarrolla a partir del 1º de enero de 2018 Telecom Argentina y la ex Cablevisión y en línea con la estructura habitual de presentación de la industria de los servicios TIC.

De manera consistente, cierta información comparativa fue adecuada a los efectos de garantizar la homogeneidad de los criterios de presentación, con los utilizados en 2018, para facilitar la lectura a los usuarios de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Los presentes estados financieros consolidados intermedios al 30 de junio de 2018, así como también los estados financieros individuales a esa fecha, fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en la reunión celebrada el 10 de agosto de 2018.

d) Formatos de los estados financieros consolidados intermedios

Los formatos de los estados financieros consolidados intermedios adoptados son consistentes con la NIC 1. En particular:

- los estados de situación patrimonial consolidados fueron preparados clasificando los activos y pasivos con el criterio “corriente y no corriente”. Los activos y pasivos corrientes son aquellos que se espera sean realizados dentro de los doce meses posteriores al cierre del período;
- los estados de resultados consolidados fueron preparados clasificando los costos operativos por naturaleza del gasto, ya que esta forma es considerada la más apropiada y representa el modo en que el negocio del Grupo es monitoreado por la Dirección y adicionalmente se alinea con la forma de presentación habitual de los gastos en la industria de los servicios TIC;
- los estados de resultados integrales consolidados comprenden la utilidad (o pérdida) del período incluida en los estados de resultados consolidados y todos los resultados integrales;
- los estados de evolución del patrimonio neto consolidados fueron preparados mostrando por separado (i) la utilidad (pérdida) del período, (ii) los resultados integrales del período, y (iii) las transacciones con los accionistas (controlantes y no controlantes);
- los estados de flujo de efectivo consolidados fueron preparados empleando el “método indirecto” para conciliar el resultado del período con el flujo de efectivo generado por las operaciones, tal como lo establece la NIC 7.

Los presentes estados financieros consolidados intermedios contienen todas las exposiciones significativas requeridas por las NIIF. También fueron incluidas algunas exposiciones adicionales requeridas por la LGS y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la información complementaria prevista en el último párrafo del art.1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en las Notas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18, 23 y 26 a estos estados financieros consolidados intermedios, tal como lo admiten las NIIF.

e) Aplicación de NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La NIC 29 establece las condiciones en las cuales una entidad debe reexpresar sus estados financieros a moneda de la fecha de medición contable por estar localizada en un entorno económico considerado como “hiperinflacionario”. Cabe mencionar que si en algún momento, en función del análisis de las condiciones cualitativas y/o cuantitativas establecidas en el párrafo 3 de la NIC 29 se considera a una economía como “hiperinflacionaria” la reexpresión de los saldos contables deberá efectuarse retroactivamente desde la fecha de revaluación o desde la fecha de adquisición, según corresponda.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

La Dirección de la Sociedad efectúa un monitoreo periódico de la evolución de las estadísticas oficiales así como también de los factores generales del entorno económico en los países en los que el Grupo opera. A tales fines también considera la opinión que al respecto emitan otras organizaciones interesadas en la materia: la profesión contable nacional e internacional, las firmas de auditoría locales y del exterior, los reguladores de mercados de capitales nacional y norteamericano y, en particular, la International Practices Task Force ("IPTF"), consciente de que las conclusiones individuales a la que arribe un emisor de estados financieros deben ser consistentes con la visión de aquellos actores para una aplicación uniforme de la NIC 29.

A estos efectos, es práctica generalizada, y concordante con los lineamientos de la NIC 29, considerar para la existencia de una economía "hiperinflacionaria" una variación que se aproxime o exceda el 100% acumulativo durante los últimos 3 años, tomando en cuenta adicionalmente otra serie de factores cualitativos relativos al ambiente macroeconómico.

El Grupo utiliza para el análisis de las disposiciones de la NIC 29, la tasa de inflación determinada de acuerdo a las estadísticas oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), similar al criterio adoptado por la profesión contable en la República Argentina.

Las tablas a continuación muestran la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales según las estadísticas oficiales (INDEC, excepto para la evolución de los índices de precios mayoristas y minoristas por los meses de noviembre y diciembre de 2015 y, adicionalmente, para la evolución de los índices de precios minoristas para el período comprendido entre enero y abril de 2016, donde dicho organismo estuvo impedido de publicar los índices de precios y sugirió el uso de indicadores publicados por la provincia de San Luis y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires):

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
<u>Variación de Precios al Consumidor (IPC)</u>	<u>(*)</u>	<u>(**)</u>	<u>(**)</u>
Anual	20,6%	36,3%	24,8%
Acumulado 3 años	65,8%	103,7%	104,9%
<u>Variación de Precios Internos al por Mayor (IPIM)</u>			
Anual	19,2%	34,6%	18,8%
Acumulado 3 años	75,4%	105,8%	90,7%

(*) La inflación minorista y mayorista publicada por el INDEC a nivel país hasta octubre fue del 11,9% y 10,6%, respectivamente. A esas tasas acumuladas de 10 meses se le incorporó como estimación de la inflación de noviembre y diciembre de 2015 un 7,8%, que surge del promedio simple de la inflación minorista publicada por las provincias de San Luis y por CABA, para ese período.

(**) Debido a la falta de datos por parte del INDEC, para la determinación de la tasa de inflación minorista, se consideró como estimación de la inflación de enero a abril de 2016 un 16,6%, que surge del promedio simple de la inflación minorista publicada por las provincias de San Luis y por CABA, para ese período. La inflación minorista publicada por el INDEC a nivel país desde mayo a diciembre de 2016 fue del 16,9%.

Los índices de inflación del ejercicio 2017 (un 24,8% en el IPC anual y un 18,8% en el IPIM anual), habían puesto en evidencia una disminución en los niveles de inflación en comparación con el ejercicio 2016. En dicha circunstancia y teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas por algunas firmas internacionales de auditoría y por la IPTF según surge de su minuta del 16 de mayo de 2017, la Dirección de la Sociedad había concluido para el ejercicio 2017 que no había suficiente evidencia para considerar la economía argentina como "hiperinflacionaria" en los términos de la NIC 29.

Sin embargo, esta tendencia decreciente de la inflación del ejercicio 2017 se ha revertido durante el 2018, observando un incremento significativo del nivel de inflación (un 16,0% en el IPC y un 30,3% en el IPIM en los primeros seis meses de 2018). En este sentido, la FACPCE en su reciente comunicado ha manifestado que la proyección realizada muestra que es altamente probable que la tasa acumulada trianual permanecerá superior al 100% en lo que resta del año 2018 y los recientes hechos macroeconómicos ocurridos en el país muestran que se están cumpliendo los factores cualitativos para considerar a Argentina como una economía hiperinflacionaria para propósitos contables, requiriendo la aplicación del ajuste integral por inflación para los períodos contables que finalicen a partir del 1° de julio de 2018. Conclusiones similares fueron alcanzadas por algunas firmas internacionales de auditoría a las que la Dirección de la Sociedad tuvo acceso, que en consideración del contexto actual macroeconómico argentino y la minuta del IPTF del 16 de mayo de 2018 han manifestado que Argentina debe ser considerada como una

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

economía hiperinflacionaria a partir del período contable finalizado a partir del 1° de julio de 2018 tanto para las NIIF (de acuerdo con la NIC 29) como para US GAAP.

La Dirección de la Sociedad ha concluido en consideración de estos pronunciamientos que existe evidencia suficiente para considerar a Argentina como una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29 a partir del 1° de julio de 2018 y continuará monitoreando los hechos macroeconómicos en la República Argentina, teniendo especial atención a los pronunciamientos del regulador local –que a la fecha se encuentra inhibido a aceptar la presentación de estados financieros en moneda constante en virtud de la vigencia del Decreto N° 664/03 y normas complementarias– y del exterior, así como también la evaluación que la profesión contable nacional e internacional efectúe sobre el particular.

Al 30 de junio de 2018, no se han aplicado los criterios de reexpresión de los estados financieros establecidos en la NIC 29. Sin embargo, ciertas variables macroeconómicas que afectan los negocios de la Sociedad han sufrido variaciones de cierta importancia en los últimos años. Esta circunstancia debe ser considerada en la evaluación e interpretación de la situación financiera y los resultados que presenta la Sociedad en los presentes estados financieros consolidados. De aplicarse el ajuste integral por inflación, se espera principalmente un incremento en los valores de las partidas no monetarias hasta el límite de su valor recuperable con su consecuente efecto en el impuesto diferido y un aumento en el patrimonio neto de la Sociedad, incluyendo los aportes de los propietarios. Asimismo, con respecto a los resultados se espera fundamentalmente un incremento en las amortizaciones y depreciaciones por efecto de la reexpresión de los activos no monetarios, principalmente los provenientes del negocio ex Cablevisión, y una mejora en los resultados financieros por el resultado positivo por exposición a la inflación producto del exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, todos ellos con su consecuente impacto en la línea del impuesto a las ganancias.

NOTA 2 – MARCO REGULATORIO

a) AUTORIDAD REGULATORIA

Las actividades del Grupo, prestador de servicios de telecomunicaciones, se encuentran comprendidas en un conjunto de normas que constituyen el marco regulatorio aplicable al sector.

Hasta la sanción de la LAD, publicada en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2014, y vigente desde su publicación, los servicios de telecomunicaciones brindados por Telecom y sus subsidiarias nacionales se encontraban sujetas al control de la CNC, organismo descentralizado dependiente de la SC, que a su vez dependía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Posteriormente, mediante la LAD se creó a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“AFTIC”), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, que actuaría como autoridad de aplicación de la LAD y sería continuadora, a todos los fines, de la SC y de la CNC.

La LAD confirió a la AFTIC las facultades de regulación, control, fiscalización y verificación en materia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“TIC”) en general, de las telecomunicaciones en particular, del servicio postal y de todas aquellas materias que se integrasen a su órbita conforme el texto de la LAD.

En lo que respecta a las licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico, adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285, el COMFER era la autoridad de aplicación establecida por ese régimen legal. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.285, las compañías de radiodifusión por suscripción en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar. Asimismo, se requerían otras aprobaciones, incluyendo (respecto de algunos servicios) una autorización del municipio.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (“LSCA”), por la que se dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (“AFSCA”), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 ("DNU 267/15" publicado en el Boletín Oficial del 4 de enero de 2016) por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes LSCA y LAD y se crea una nueva autoridad de aplicación de las referidas leyes, denominada ENACOM, la que sustituye a la AFTIC y al AFSCA, y que actúa, como ente autárquico, en la órbita del Ministerio de Comunicaciones.

El 11 de agosto de 2017 se publicó el Decreto N° 632, por el cual se aprobó la conformación organizativa del Ministerio de Modernización. De acuerdo al organigrama que forma parte integrante de dicho Decreto, el ENACOM se encuentra actualmente, bajo la órbita del Ministerio de Modernización.

Por su parte la subsidiaria Núcleo, con operaciones en la República de Paraguay, tiene como organismo regulatorio de control a la CONATEL, y su subsidiaria Personal Envíos se encuentra bajo la supervisión del Banco Central de la República del Paraguay.

La sociedad controlada Telecom USA, con operaciones en los Estados Unidos de América, tiene como organismo regulatorio de control a la "Federal Communications Commission" ("FCC").

Adesol es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a Bersabel S.A. y Satelital Visión S.A., dos compañías licenciatarias que prestan el Servicio de Radiodifusión por Suscripción en dicho país y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

b) LICENCIAS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

Telecom bajo la licencia única Argentina Digital, brinda actualmente, los siguientes servicios:

- telefonía fija local,
- telefonía pública,
- telefonía de larga distancia, nacional e internacional,
- provisión de enlaces punto a punto, nacional e internacional,
- valor agregado, transmisión de datos, videoconferencia, y transporte de señal de radiodifusión y, acceso a Internet,
- STM, SRMC, PCS y SCMA. Dichos servicios se denominan también, servicios de comunicaciones móviles ("SCM"),
- SRS,
- SRCE.

Las licencias para la prestación de los SCM fueron originalmente otorgadas a Personal y transferidas a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Personal conforme los términos de la Resolución ENACOM 4545-E/2017. Las mismas corresponden a licencias conferidas para prestar el STM en la región norte de la República Argentina, el SRMC en el AMBA y el servicio PCS y el SCMA en todo el ámbito nacional.

Las licencias y autorizaciones del SRCE fueron transferidas a Telecom, en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017 (ver punto f de la presente Nota).

El Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y Radioeléctrico y sus correspondientes autorizaciones de área fueron transferidos a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017.

Núcleo posee licencia para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular – STMC y PCS en todo el territorio del Paraguay. Asimismo, posee la licencia para la instalación y explotación del servicio de Internet y Datos, con cobertura nacional. Todas estas licencias fueron otorgadas por plazos renovables de

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

cinco años. Ver información adicional en Nota 2 e) sobre la reciente adjudicación de la licitación de espectro en la banda de 700MHz en Paraguay

Personal Envíos, sociedad controlada por Núcleo, está autorizada por Resolución N° 6 del 30 de marzo de 2015 del Banco Central de la República del Paraguay para operar como Entidad de Medio de Pago Electrónico ("EMPE") y su objeto es restringido para dicho efecto.

Tuves Paraguay, sociedad controlada por Núcleo, posee licencia para la prestación de los servicios de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar ("DATDH"), por el plazo de cinco años. Dicha licencia fue otorgada en marzo 2010 y renovada en marzo de 2015 por el plazo de cinco años.

c) MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TELECOM

Entre las principales normas que rigen los servicios de Telecom, cabe destacar:

- La LAD, modificada por el DNU N° 267/15 y el Decreto N° 1.340/16.
- La Ley N° 19.798 en todo lo que no se oponga a la LAD.
- Las Normas de Privatización, que regularon dicho proceso.
- El Contrato de Transferencia.
- Las licencias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones conferidas a Telecom y a Personal por diversas normas (luego transferidas a Telecom por efecto de la fusión, y los Pliegos y reglamentos respectivos.
- La Ley 22.285 y los distintos Pliegos para la prestación de Servicios de Radiodifusión por Suscripción aprobados durante su vigencia.

Por otra parte, la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico de titularidad de Telecom, conferidas oportunamente bajo el Régimen de la Ley N° 22.285, se rigen actualmente por la LAD a partir del dictado del DNU N° 267/15.

El único servicio que podría considerarse bajo la órbita de la LSCA es el registro de la señal METRO, toda vez que esta señal se comercializa para su difusión a través de otros servicios que la adquieren con ese propósito, y por tal razón cuenta con un número de registro expedido por el ENACOM que debe ser renovado en forma anual.

Del mismo modo, Telecom renueva anualmente ante el ENACOM su Certificado para operar como Agencia de Publicidad, Anunciante Directo y Productora de Publicidad.

✓ LEY N°27.078 – LEY ARGENTINA DIGITAL (LAD)

Promulgada en diciembre de 2014, la LAD mantuvo el esquema de una licencia única para todo el país y el registro independiente de los servicios a brindarse, pero cambia la denominación de servicios de telecomunicaciones por Servicios TIC.

La LAD incorporó numerosas modificaciones al marco regulatorio vigente hasta el 19 de diciembre de 2014 en materia de telecomunicaciones, entre las que se destacan:

- ✓ la regla sobre precios y tarifas, que establece que los licenciatarios de Servicios TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación.
- ✓ las modificaciones en materia de SU.
- ✓ la declaración de interés público al desarrollo de las TIC y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, a fin de garantizar a cada usuario el derecho a acceder, utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación, servicio o protocolo a través de Internet sin ningún tipo de restricción, discriminación, distinción, bloqueo, interferencia, entorpecimiento o degradación.
- ✓ la posibilidad de que los licenciatarios de los Servicios TIC puedan brindar servicios de comunicación audiovisual (incluso los licenciatarios comprendidos en las restricciones de la LSCA,

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

entre los que se encontraba Telecom), con excepción de aquellos brindados a través de vínculo satelital, debiéndose tramitar la licencia correspondiente ante la autoridad competente.

Por su parte, la Ley N°19.798 de Telecomunicaciones (sancionada en 1972) y sus modificatorias sólo subsistirá respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la nueva LAD (entre ellas, por ejemplo, el artículo 39 de la Ley N°19.798 referido a la exención de todo gravamen sobre el uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo para servicios de telecomunicaciones).

La LAD también dispuso la derogación del Decreto N° 764/00 y sus modificatorias, pero al mismo tiempo establece que el mencionado Decreto mantendrá su vigencia en todo lo que no se oponga a la LAD durante el tiempo que demande a la autoridad de aplicación dictar los reglamentos de Licencias, de Interconexión, de SU y de Espectro (ver punto sobre Nuevos Reglamentos en Nota 2.f).

✓ **DECRETO N°267/15 – MODIFICACIONES A LA LAD**

El 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial, el DNU N°267/15 por el que se modifica la Ley N°26.522 ("Servicios de Comunicación Audiovisual o de Medios") y la Ley N°27.078 ("LAD") y, tal como se ha mencionado, se crea el ENACOM como nueva autoridad de aplicación de las citadas leyes.

Entre las principales modificaciones a la LAD, se destacan:

- ✓ La incorporación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción (vínculo físico o radioeléctrico, como por ejemplo la Televisión por cable) como un servicio TIC, bajo la órbita de aplicación de la LAD, sacándolo de la Ley N° 26.522. Se excluye a la televisión por suscripción satelital (comercialmente Televisión satelital), la que se sigue rigiendo por la Ley N° 26.522. Por otra parte, se establece que la titularidad de una licencia de televisión por suscripción con vínculo satelital, excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual y Servicios TIC.
- ✓ Las licencias de radiodifusión por suscripción (como las de video cable), otorgadas con anterioridad al DNU N° 267/15, serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital, con registro para dicho servicio. Por otra parte, dispone también, la extensión de 10 años contados a partir de enero de 2016 para el uso de frecuencias del espectro para los titulares de licencia de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico.
- ✓ El DNU N° 267/15 sustituye el art. 94 de la LAD disponiendo que los prestadores de SBT, los licenciarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, no podrán brindar servicio de radiodifusión por suscripción (definido como toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por un público determinable, sea por vínculo físico o radioeléctrico, por ejemplo, servicios de video cable e IPTV) hasta transcurridos 2 años contados desde el 1° de enero de 2016 (pudiendo dicho plazo extenderse por un año más). Asimismo, sustituye el art. 95 de la LAD y establece una serie de obligaciones para los licenciarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, que opten por brindar el servicio de radiodifusión por suscripción.
- ✓ Adicionalmente, no podrán ser titulares de un registro de radiodifusión por suscripción los titulares o accionistas que posean 10% o más en sociedades que brinden un servicio público. No obstante, ello no será de aplicación, en los siguientes casos: (i) Las personas de existencia ideal sin fines de lucro a quien el Estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado la licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público (como por ejemplo las cooperativas telefónicas); (ii) Los sujetos mencionados en el artículo 94 (entre ellos, Telecom) que sólo podrán prestar el servicio transcurrido el plazo allí previsto.

El artículo 28 del DNU N° 267/15 creó, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes LSCA y LAD. La Comisión tiene a su cargo el estudio de las reformas a ambas leyes, bajo los principios allí establecidos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

La Comisión debía elevar un anteproyecto de reforma, actualización y adecuación de un régimen unificado de Ley Marco Regulatorio para las Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual en la Argentina, en el plazo de 180 días corridos, a partir de la fecha de su constitución.

Mediante la Resolución N° 1.098-E/2016 publicada el 31 de octubre de 2016, el Ministerio de Comunicaciones dispuso prorrogar por 180 días corridos el plazo para la elaboración del Proyecto de reforma de las Leyes LSCA y LAD.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios se encuentra todavía pendiente la elaboración del proyecto de reforma de dichas Leyes.

Por otra parte, el Decreto dispone que las transferencias de licencias y de participaciones accionarias que impliquen la pérdida del control social deberán obtener autorización del ENACOM fijando un nuevo procedimiento específico previsto en el artículo N° 8 del DNU N° 267/15. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM.

El Decreto deroga el artículo 15 y el segundo párrafo del artículo 48 de la LAD, dejando sin efecto: (i) el carácter de servicio público esencial y estratégico de TIC en competencia, al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de Servicios TIC, y (ii) la facultad de regular tarifas por parte de la autoridad de aplicación, por razones de interés público.

El 8 de abril de 2016 la Cámara de Diputados votó a favor de la validez del DNU N° 267/15, con lo cual el mismo adquirió rango de Ley.

Cabe aclarar que por aplicación del artículo 21 del DNU N° 267/15, y hasta tanto se sancione una ley que unifique el régimen de gravámenes establecido por las Leyes LSCA y LAD, a los servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico continuará siéndoles aplicable exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la LSCA. Por lo tanto, no se encuentran alcanzados por el aporte de inversión y de pago de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación previstos por los artículos 22 y 49 de la LAD.

✓ **DECRETO N° 1.340/16 – MODIFICACIONES AL DNU N° 267/15**

El Decreto N° 1.340/16 dictado por el PEN y publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017 dispone las normas para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a Internet de Banda Ancha en todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes LSCA y LAD. Este Decreto complementa al DNU N° 267/15 que tiene rango de Ley.

Entre las disposiciones más relevantes, establece:

- Fijar el término de 15 años, contados desde la publicación del Decreto, como condición diferenciada en los términos dispuestos por el artículo 45 de la LAD, para la protección de las redes de nueva generación fijas de última milla para Banda Ancha que desplieguen los licenciatarios de TIC, respecto de las normas de acceso abierto a Banda Ancha e infraestructura que se dicten, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de la LAD.
- Que el Ministerio de Comunicaciones o el ENACOM, según corresponda, dictarán las normas de administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.
- Que las Operadoras comprendidas en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), podrán registrar el Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, fijando como fecha de inicio para la prestación de dicho servicio en el AMBA (y AMBA extendida), y en las ciudades de Rosario (Provincia de Santa Fe) y Córdoba (Provincia de Córdoba), el 1° de enero de 2018. El Decreto dispone que, para el resto del

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

país, la fecha de inicio de los servicios por parte de estos Operadores, será determinada por el ENACOM (ver al respecto Resolución E 5.641 E/ 2017 en Nota 2.f).

- Que los titulares de licencias de TIC y de licencias de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Satelital, que al 29 de diciembre de 2016 prestaran simultáneamente ambos servicios, podrán mantener la titularidad de ambos tipos de licencias.
- Que a los fines de lo dispuesto por los artículos 92 de la LAD y 2° inciso g) del Decreto N° 798 del 21 de junio de 2016, el Ministerio de Comunicaciones deberá asegurar los siguientes principios en materia de interconexión:

a) hasta tanto se implementen los sistemas de determinación de precios de interconexión del Reglamento Nacional de Interconexión, se considerarán promedios de precios regionales de América Latina para funciones y facilidades similares, corregidos por parámetros que se ajusten a las condiciones del sector, conforme lo determine la autoridad de aplicación;

b) de conformidad con el artículo 46 de la LAD, el Reglamento Nacional de Interconexión establecerá tarifas asimétricas de interconexión para los servicios móviles por un plazo de 3 años, contados a partir de la efectiva puesta en marcha del servicio, prorrogables por un máximo de 18 meses;

c) el Reglamento Nacional de Interconexión definirá normas referidas al servicio de itinerancia nacional automático, obligando a los prestadores de servicios móviles, y por el plazo máximo de 3 años, a poner a disposición de los restantes prestadores dicho servicio en aquellas zonas donde estos últimos no tengan cobertura de red propia.

La limitación temporal prevista por el párrafo anterior, no tendrá vigencia en aquellos supuestos en los cuales los servicios móviles sean prestados por cooperativas y pequeñas y medianas empresas de alcance exclusivamente regional.

Los prestadores de servicios móviles celebrarán libremente acuerdos para fijar, entre otras, las condiciones técnicas, económicas, de operación, y legales. Esos acuerdos no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión.

El Reglamento Nacional de Interconexión facultará al ENACOM a definir precios de referencia por el plazo máximo de 3 años tomando en consideración los costos de los activos involucrados sujetos a explotación y una tasa de retorno razonable, para garantizar la celeridad, neutralidad, no discriminación y competencia equilibrada entre los prestadores de servicios móviles. Asimismo, no deberán contener condiciones técnicas, de interconexión, operacionales ni de ninguna otra índole que demoren, dificulten o creen barreras de acceso al mercado a los restantes prestadores.

d) REGLAMENTO DE SERVICIO UNIVERSAL

- **Decreto N°764/00**

El Anexo III del Decreto N°764/00 fijó el aporte al FFSU en el 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicio de telecomunicaciones, neto de impuestos y tasas que los graven. Adoptó además el mecanismo de “aporte o prestación” (“pay or play”) para el cumplimiento de la obligación de aporte de SU. Adicionalmente, estableció la exención de aportes en los siguientes casos: i) por los servicios locales en áreas de teledensidad inferior al 15%; ii) cuando, en el caso de Telecom Argentina y Telefónica, se den las condiciones de un algoritmo que combina la pérdida de ingresos y la participación porcentual de mercado de otros prestadores en la provisión del servicio de telefonía local. Creó un Consejo de Administración, encargado de la administración del FFSU y de conformar los programas específicos de SU.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Mediante la Resolución N°80/07 la SC estableció que, hasta tanto se constituyera el FFSU, los prestadores de servicios de telecomunicaciones debían proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina para el depósito mensual de los montos que correspondieran. En agosto de 2007, se publicó la Resolución N° 2.713 de la ex CNC que brindó precisiones respecto de los conceptos que se encuentran alcanzados y aquellos que son deducibles a los efectos del cálculo de la obligación de aporte al FFSU.

- **Decreto N°558/08**

El 4 de abril de 2008 fue publicado el Decreto N°558/08 mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento del SU ("RGSU"), que sustituyó el Anexo III del Decreto N°764/00.

El Decreto estableció que, para las obligaciones nacidas como consecuencia del dictado del Decreto N°764/00, la SC determinaría la cuantificación de las que fueron cumplidas y, respecto de las pendientes de cumplimiento, la metodología de afectación al SU. Asimismo, podría considerar como SU otras prestaciones desarrolladas por las Licenciatarias, a los fines de su compensación y eventual continuidad.

Respecto de los Programas Iniciales del SU determinados en el Reglamento anterior, estableció que la SC los redefiniría, garantizando "...la continuidad de aquellos que se encuentren en ejecución..." e implementando los que se redefinían como tales. La financiación de los Programas Iniciales que resultaren reconocidos como tales y continuaban vigentes sería definida por la SC, en tanto que los prestadores de los nuevos programas que la SC definiera implementar serían seleccionados por licitación.

El Decreto dispuso que el aporte al FFSU continuaba siendo del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y tasas que los graven y mantuvo vigente el principio de "*aporte o prestación*" (*pay or play*) para determinar el monto mensual a aportar o, cuando corresponda, el crédito a reclamar.

El 11 de noviembre de 2010, la SC dictó la Resolución N° 154/10 que aprobó la metodología de ingreso de los aportes del SU a la cuenta recaudadora fiduciaria. La Resolución comprendió diferentes previsiones relativas a la determinación de los aportes que corresponden a los períodos previos y a los posteriores al dictado del Decreto N°558/08. Asimismo, dispuso que hasta tanto la SC determinase la existencia de Programas Iniciales, los montos que pudieren corresponder por su ejecución podrían ser descontados por los operadores en la determinación del aporte al SU. Si efectuada la verificación de la SC existieran montos no reconocidos, los mismos deberían ser integrados al FFSU o destinados al desarrollo de nuevas obras o prestaciones del SU, previa aprobación de la SC.

- **Modificaciones introducidas por la LAD al SU**

La LAD introdujo sustanciales modificaciones a la reglamentación del SU dictada por el Decreto N°558/08. Entre sus previsiones la LAD dispone la creación de un nuevo FFSU y que los aportes de inversión correspondientes a los programas del SU son administrados a través de dicho fondo, cuyo patrimonio, es del Estado Nacional.

Los licenciarios de Servicios TIC tienen la obligación de realizar aportes de inversión al FFSU equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos totales devengados por la prestación de los Servicios TIC incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, netos de los impuestos y tasas que los graven. El aporte de inversión no podrá ser trasladado a los usuarios bajo ningún concepto. A su vez, la autoridad de aplicación podrá disponer, una vez alcanzados los objetivos del SU, la exención total o parcial, permanente o temporal, de la obligación de realizar dichos aportes de inversión.

La Ley establece que en virtud de lo dispuesto por las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración del FFSU del Decreto N° 558/08, los recursos del mismo previstos en el artículo 8° del Anexo III del Decreto N°764/00 y sus modificatorios quedarán integrados al FFSU creado por la LAD, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Los fondos del SU se aplicarán por medio de programas específicos definidos por la autoridad de aplicación quien podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

8°, inciso b), de la Ley N°24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

El 10 de septiembre de 2015 Telecom y Personal efectuaron a la AFTIC la presentación de sus respectivas declaraciones juradas de aporte al SU, correspondientes a los ingresos registrados en el mes de julio de 2015, aclarando que dichas presentaciones se efectuaban en el entendimiento de que la normativa operativa relacionada con el aporte al FFSU reglamentada a través del Decreto N°558/08 y concordantes, continúa vigente. A su vez, Personal procedió a depositar el aporte correspondiente en la nueva cuenta del FFSU informada mediante el Aviso Oficial publicado por la AFTIC.

Asimismo, en sus presentaciones, Telecom y Personal han manifestado que la presentación de la declaración jurada y la realización de depósito – en el caso de Personal – no implica consentimiento explícito ni implícito de la normativa dictada a través de la LAD, efectuando expresa reserva de derechos en relación al planteo de inconstitucionalidad de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 91 y concordantes de dicha ley, así como de efectuar el reclamo de cualquier derecho que emerja a instancias del reconocimiento que se obtenga de dicho planteo.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, Telecom no ha recibido respuesta a las presentaciones efectuadas.

El 31 de mayo de 2016 se publicó el nuevo Reglamento del SU que fue aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.642/16, dictado en el marco de las nuevas disposiciones establecidas en la LAD.

El nuevo Reglamento mantiene la obligación de aporte del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de Servicios TIC, netos de los impuestos y tasas que lo graven, previendo la posibilidad de otorgarse exenciones, en cuyo caso los sujetos obligados al pago, deberán cumplir con las obligaciones que la Autoridad Regulatoria establezca.

Por Resolución ENACOM N° 6.981-E/2016 del 19 de octubre de 2016, se aprobó un nuevo Régimen de Información de Ingreso de Aportes de Inversión al FFSU y los formularios de liquidación de tales Aportes e informe de intereses, que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, implementándose operativamente a partir de marzo de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 2.884/17, que modifica el formulario de DDJJ del Aporte al FFSU, agregando dentro de las deducciones posibles el denominado "Descuento Anexo Res. SC 154/10 Art. 1ª Inc. B) i) 2ª párrafo". Dicha norma permite deducir, hasta tanto la autoridad de aplicación se expida, los montos que eventualmente pudiera corresponder por Programas Iniciales de SU o prestaciones distintas de las previstas en el Anexo III del Decreto N° 764/00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 558/08 y 6 del Anexo III del Decreto N° 764/00, sustituido por Decreto N° 558/08.

• FFSU - Impacto en Telecom en relación a su licencia originaria para la prestación del SBT

Habiendo transcurrido varios años del inicio de la apertura del mercado y de la puesta en vigencia del Reglamento del SU posteriormente sustituido por el Decreto N° 558/08 y por la LAD, los operadores incumbentes no han recibido aún compensaciones por las prestaciones brindadas de las características contempladas por el régimen de SU.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios y en cumplimiento de las Resoluciones SC N° 80/07 y N°154/10 y CNC N° 2.713/07, Telecom ha presentado desde julio de 2007 sus declaraciones juradas mensuales del SU, las que arrojaron un saldo a favor de aproximadamente \$3.140 millones (cifra no auditada) encontrándose, tanto los programas como la metodología de valorización que origina este saldo, pendiente de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Este crédito no ha sido registrado en los estados financieros consolidados intermedios al 30 de junio de 2018 a la espera de la aprobación de los Programas del SU declarados y de la revisión que al respecto efectúe la Autoridad Regulatoria sobre esas declaraciones juradas y la confirmación de la existencia de aportes suficientes en el FFSU como para compensar a los operadores incumbentes.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El 8 de abril de 2011, la SC emitió su Resolución N°43/11 por la que comunicó a Telecom que las prestaciones vinculadas con Áreas de Altos Costos – valorizadas en aproximadamente \$2.925 millones desde julio 2007 a la fecha e incluidas en el saldo a favor antes mencionado – no constituían un Programa Indicativo Inicial. La Resolución N°43/11 fue recurrida por Telecom.

Asimismo, mediante las Resoluciones SC N°53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70/12, Telecom fue notificada que: el “Servicio Especial de Información 110”, las “Bonificaciones para Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo”, las prestaciones de “Telefonía Pública Social y Telefonía Pública Deficitaria”, los “Servicios y Bonificaciones vinculados al Programa Sociedad de la Información argentin@internet.todos”, los “Servicios para Hipoacúsicos”, los “Servicios de Acceso Gratuito a Servicios Especiales de Emergencia y Servicios Especiales a la Comunidad”, los “Servicio de Valor Agregado 0611 y 0612” y el “Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD)”, respectivamente, no constituían un Programa Inicial del SU, en los términos del Artículo 26 del Anexo III del Decreto N°764/00, ni constituyen prestaciones distintas que involucren una prestación de SU susceptibles de ser atendidas con fondos del Servicio Universal, en los términos del Artículo 2° del Decreto N°558/08.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha presentado los recursos contra las Resoluciones SC N° 53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70 exponiendo los fundamentos de derecho por los cuales corresponde revocar los actos dictados. Las deducciones que las Resoluciones SC citadas han objetado ascienden a aproximadamente \$1.104 millones que se encuentran incluidos en el saldo a favor indicado en el tercer párrafo.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, la resolución de los recursos presentados se encuentra pendiente.

El 13 de septiembre de 2012, la CNC intimó a Telecom al depósito de aproximadamente \$208 millones. Telecom ha efectuado una presentación, rechazando la intimación en razón de encontrarse pendientes de resolución los recursos interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la SC.

Si bien no puede asegurarse la resolución favorable de estas cuestiones en sede administrativa, la Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos jurídicos y de hecho para respaldar la posición de Telecom Argentina.

• FFSU - Impacto en Telecom en relación a los SCM originarios de Personal

Desde enero de 2001 Personal constituyó una provisión con impacto en resultados derivada de su obligación de efectuar aportes al FFSU. Por otra parte, en cumplimiento de las Resoluciones SC N°80/07 y N°154/10 y CNC N°2.713/07, Personal presentó sus declaraciones juradas desde julio de 2007 y efectuó los depósitos correspondientes por aproximadamente \$112 millones en una cuenta del Banco de la Nación Argentina en enero de 2011.

El 26 de enero de 2011 se emitió la Resolución SC N° 9/11 por la que se determinó el “Programa Infraestructura y Equipamiento”. La citada resolución disponía que los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrían afectar a proyectos de inversión en el marco de este programa, exclusivamente, las sumas correspondientes a sus obligaciones de aporte de inversión pendientes de cumplimiento nacidas en virtud del Anexo III del Decreto N° 764/00, previo a la entrada en vigencia del Decreto N°558/08.

El 5 de julio de 2012, la SC emitió la Resolución N°50/12 por la que comunicó que las prestaciones invocadas por los Prestadores de SCM, declaradas como Áreas de Altos Costos o servicios prestados en sitios no rentables, servicios prestados a clientes con limitaciones físicas (hipoacúsicos y no videntes), escuelas rurales y la pretensión vinculada a la instalación de radiobases y/o inversión en el desarrollo de infraestructura en diversas localidades, no constituían conceptos susceptibles de ser descontados del monto de los aportes al SU en los términos del Artículo 3° última parte de la Resolución N°80/07, ni del Artículo 2° del Decreto N°558/08. También estableció que ciertos montos deducidos podrían ser afectados a proyectos de inversión en el marco del Programa de la Resolución N°9/11 de la SC, o en su caso, depositados en el FFSU.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Personal interpuso un recurso en sede administrativa contra lo resuelto por la Resolución SC N°50/12, solicitando la nulidad de lo actuado. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios el recurso se encuentra pendiente de resolución.

El 1° de octubre de 2012, y ante la intimación cursada por la SC, Personal procedió a depositar bajo protesto en el FFSU la suma de aproximadamente \$23 millones, correspondiente a la valorización de las prestaciones del SU que Personal había venido brindando desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, reservándose el derecho de realizar todas las acciones que se estime convenientes para reclamar su reintegro, tal como fue informado a la SC y a la CNC el 15 de octubre de 2012. Desde el mes de agosto de 2012, Personal realiza el pago bajo protesto de esos conceptos en sus declaraciones juradas mensuales.

La Dirección de Telecom no puede asegurar la resolución favorable de esta cuestión en sede administrativa.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los servicios originarios de Cablevisión**

Cablevisión no pudo cumplir con sus obligaciones de aporte durante el periodo en que su licencia fue revocada, pero ha cumplimentado su pago ni bien fue declarada la nulidad de la revocación dictada por lo que no registra deuda por el concepto.

Se encuentra pendiente aún de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria del Proyecto presentado por Cablevisión el 21 de junio de 2011, en el marco de la Resolución SC N° 9/11, a efectos de cumplir la obligación de aporte del SU por los montos devengados desde enero de 2001 y hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08.

e) ESPECTRO

- **Resolución SC N°38/14**

El 31 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Subasta Pública correspondiente al Concurso Público, aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), así como las del nuevo espectro para el Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA). Personal presentó sus ofertas económicas, que resultaron ganadoras en las rondas de subasta de los Lotes 2, 5, 6 y 8, adjudicadas mediante la Resolución SC N°79/14 (el SCMA) y mediante las Resoluciones SC N° 80/14, 81/14, 82/14 y 83/14 (el PCS y SRMC).

Mediante la Resolución SC N° 25/15 del 11 de junio de 2015, se adjudicaron las frecuencias restantes del Lote 8, integrándose el mismo. Personal planteó que dicho lote conformaba un bloque único e integral para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación al despliegue del SCMA, planteando asimismo que es obligación del Estado Nacional que las bandas adjudicadas se encuentren libres de ocupantes e interferencias.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso estableció también exigentes obligaciones de cobertura y de despliegue de red, demandando importantes inversiones por parte de Telecom.

Conforme las condiciones del Pliego, las autorizaciones para el uso de las frecuencias objeto del Concurso se otorgan por el plazo de quince (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido dicho plazo la Autoridad Regulatoria podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del adjudicatario (la que será onerosa y bajo el precio y condiciones que fije la Autoridad Regulatoria). Posteriormente, mediante el Decreto N° 1.340/16, se dispuso que el plazo de las autorizaciones de uso de frecuencias del SCMA, así como de las obligaciones de despliegue correspondientes, se computará a partir de la efectiva migración de los servicios actualmente operando en dichas bandas en el ámbito del Área II (AMBA).

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, se encuentra todavía pendiente de suscripción por parte de la autoridad de aplicación, el “Convenio de Autorización de Uso de Bandas de Frecuencias” correspondiente a las bandas adjudicadas a Personal en el marco de la licitación llevada a cabo conforme las disposiciones de la Resolución SC N° 38/14.

- **Resolución N° 4.656-E/2017 del ENACOM – Modelo de convenio de autorización para la compartición de infraestructura – complementa derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las frecuencias del concurso para la adjudicación de bandas de frecuencias – Resolución SC 38/2014**

El Directorio del ENACOM dictó la Resolución N° 4656-E/2017, publicada en el Boletín Oficial el 12 de junio de 2017, por la que se dispuso aprobar el Modelo de “Convenio de Autorización para la Compartición de Infraestructura Activa y/o Pasiva, Itinerancia Automática y Metas de Servicio” a ser celebrado con cada uno de los actuales prestadores del SCMA que resultaron adjudicatarios del concurso público para la adjudicación de bandas de frecuencias destinadas a la prestación del servicio PCS, del SRMC y del servicio de SCMA aprobado por la Resolución SC N° 38/2014, delegando en el Presidente del ENACOM las facultades para suscribirlo dentro del plazo de 15 días hábiles.

El 8 de agosto de 2017 el ENACOM notificó a Personal mediante la NOTA ENACOM 206/2017, la concesión de un plazo de 15 días para coordinar la suscripción del Convenio de Autorización para la Compartición de Infraestructura Activa y/o Pasiva, Itinerancia Automática y Metas de Servicio. Personal presentó la documentación requerida.

El 2 de noviembre de 2017 el ENACOM dictó la Resolución N° 3420-E/2017, mediante la cual se dispuso prorrogar por el término de 180 días la delegación efectuada en la Resolución N° 4656-E/2017. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, el Convenio se encuentra todavía pendiente de suscripción.

- **Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias**

El 31 de enero de 2017 se publicó la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 171-E 2017, por la que se aprueba el “Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias, y se modifica el “tope” o “cap” de espectro, fijándolo en 140 MHz por prestador para cada área y/o localidad de explotación.

Por otra parte, mediante la Resolución ENACOM N° 1.033-E/2017 del 20 de febrero de 2017, se resolvió atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 905 y 915 MHz, y 950 y 960 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, y mediante la Resolución ENACOM N° 1.034-E/2017 también del 20 de febrero de 2017, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 2.500 y 2.690 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, adicionalmente a los servicios actuales cuando su coexistencia sea posible.

El 7 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 1299-E/2017, por la que se dispuso aprobar el Proyecto de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias a Nextel Communications Argentina SRL (“Nextel”, actualmente Telecom mediante la fusión con Cablevisión), para prestar el Servicio de SCMA, confiriéndole el registro para la prestación de dicho servicio, y autorizándola a:

- ✓ utilizar las frecuencias comprendidas entre 905 a 915 MHz y 950 a 960 MHz, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ENACOM N° 1.033 -E/2017 y los canales 7 al 10, y 7' al 10' en modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 -E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la resolución.
- ✓ utilizar las frecuencias de 2550 MHz a 2560 MHz y 2670 MHz a 2680 MHz exclusivamente para migrar allí los usuarios de los servicios preexistentes, durante el término de 2 años, plazo en el que adicionalmente deberá resolver el destino final de dichos usuarios. Cumplida la migración, o vencido el plazo de 2 años, lo que ocurra último, Nextel podrá utilizar los canales 11 y 12, y los

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín

Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

correspondientes 11' y 12' en la modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 –E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la presente.

La implementación del Proyecto aprobado se encuentra sujeta a los términos del contrato que precisó los términos, condiciones, metas, obligaciones y demás cuestiones inherentes a la prestación del Servicio de SCMA.

• Resolución ENACOM N° 3.687-E/2017 – Asignación del espectro a demanda.

Mediante la Resolución ENACOM N° 3687-E/2017, publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de mayo de 2017, se dispuso el llamado para la asignación a demanda de frecuencias del Espectro Radioeléctrico en la banda de 2500 a 2690 MHz, estableciéndose el procedimiento, las obligaciones y compensaciones a cumplir por parte de los prestadores del SCM, habilitados a participar, conforme las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 1340/17.

La Resolución dispuso agrupar los canales de frecuencias a asignar, en tres (3) Lotes: dos (2) Lotes de 30 MHz, conteniendo tres (3) canales de frecuencias en la modalidad FDD cada uno, y un (1) Lote de 40 MHz, conteniendo dos (2) canales de frecuencias en modalidad FDD (20 Mhz) y cuatro (4) canales en modalidad TDD (20 Mhz) con una opción de canje de los canales TDD por un lote de 10 Mhz en FDD a los dos años en la medida que se den ciertas condiciones, según la canalización prevista en la Resolución ENACOM N° 1.034–E/2017 y su modificatoria (Resolución ENACOM N° 1956–E/2017). Dadas las características de la banda de 2500 a 2690 MHz, la autorización de uso de los canales de frecuencias que componen cada Lote, deberá ser emitida por localidad.

El 24 de mayo de 2017, Personal presentó al ENACOM el Sobre con su Solicitud de Asignación a Demanda, en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 3687-E/2017.

El 5 de julio de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17 mediante la cual se le asignaron a Telefónica Móviles Argentina S.A. las frecuencias comprendidas en el LOTE A, a América Móvil S.A. las comprendidas en el LOTE B y a Personal las frecuencias comprendidas en el LOTE C del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 3.687 E/2017, en las localidades detalladas en los respectivos Anexos adjuntos a la Resolución N° 5.478-E/2017 conforme fuera solicitado por cada una de las Operadoras. La Resolución establece que la vigencia de lo allí dispuesto será operativa, en el ámbito de los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, de la Provincia de Mendoza, una vez revocada la decisión judicial dispuesta por el Juzgado Federal de San Rafael, en el proceso caratulado "CABLE TELEVISORA COLOR S.A. c/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/AMPARO LEY 19.986" (Expediente N°5.472/2017).

La asignación del espectro tendrá una duración de 15 años a partir de que se encuentren liberadas de interferencia CABA + 13 áreas sobre un total de 18 capitales provinciales más Rosario, Mar del Plata y Bahía Blanca y demandará un pago de hasta un monto total de aproximadamente U\$S 55,9 millones. Las condiciones de adjudicación del espectro incluyen ciertas obligaciones con relación al inicio de servicio por localidades, cláusulas de penalidades por su incumplimiento en los plazos establecidos por localidades (que podrían llegar a implicar la devolución de la frecuencia con una multa equivalente al 15% del valor del espectro de la localidad en cuestión) y ciertas garantías requeridas, entre ellas, la de despliegue.

• Licencias de Espectro en la banda de 700 MHz de Paraguay

En septiembre del 2017 se inició el proceso de consulta pública para la subasta de espectro en la banda de 700 MHz. El pliego definitivo fue lanzado el 30 octubre de 2017 y en diciembre del mismo año se realizó la precalificación de los oferentes, habiendo sido Núcleo, uno de los precalificados y debiendo abonar un depósito de U\$S15 millones en el mes de diciembre de 2017 en concepto de garantía de participación en la subasta que será el pago a cuenta del precio final en caso de ser adjudicada la licencia. El proceso concluyó el 4 de enero de 2018 con la subasta simultánea ascendente de 7 sub bandas de 5 + 5 MHz cada una, adjudicándose Núcleo dos de ellas por un monto de U\$S12 millones por cada sub banda sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones previstas en la Resolución de la CONATEL.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El 27 de febrero de 2018 se procedió a la cancelación del precio ofertado abonando U\$S 9 millones remanentes dando por cumplimiento lo expuesto en la Resolución de la CONATEL.

El 6 de marzo de 2018 por Resolución N° 375/2018 la CONATEL resolvió otorgar la licencia para la prestación de "Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos" en la banda de frecuencias de 700 MHz, con cobertura nacional, por un período de 5 años.

f) OTRAS CUESTIONES REGULATORIAS RELEVANTES

✓ RESOLUCIÓN ENACOM 5.641-E/2017

A través de esta Resolución, publicada en el Boletín Oficial del 22 de diciembre de 2017, se dispuso:

- Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciarios referidos en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con menos de 80.000 habitantes. Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciarios referidos en el artículo 94 de la LAD, en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con más de 80.000 habitantes, donde el servicio sea prestado únicamente por Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas.
- Establecer que en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, cualquiera sea su número de habitantes, donde el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico sea prestado por, al menos, un licenciario que posea a nivel nacional, una cantidad total de abonados o suscriptores superior a 700.000, el ingreso de los Licenciarios mencionados en el artículo 94 de la LAD podrá ocurrir a partir del 1° de enero de 2018.
- Los Licenciarios mencionados en el artículo 94 de la LAD (entre ellas TELECOM) autorizados a prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico en función de lo dispuesto por el artículo 2° de esta norma, no podrán efectuar oferta integrada de ese servicio con el resto de los servicios que actualmente se encuentren prestando en esas localidades hasta el 1° de enero de 2019.
- Establecer que en aquellas localidades del país donde se verifique ausencia de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico, los Licenciarios mencionados en el artículo 94 de la Ley N° 27.078 podrán, a partir del 1° de enero de 2018, solicitar se les autorice las respectivas áreas de cobertura, sujetos a evaluación del ENACOM.

✓ GRILLA DE SEÑALES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SUSCRIPCION POR VINCULO FISICO Y/O RADIOELECTRICO.

El Reglamento aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.394/16 ordena a los prestadores de ambos tipos de servicios (por vínculo físico y radioeléctrico) a garantizar el cumplimiento de una grilla de señales en cada Área de Cobertura. Telecom manifiesta que da cumplimiento con la totalidad de las obligaciones dispuestas por dicha Resolución.

Luego, mediante Resolución ENACOM N° 5160/2017 se establece que la inclusión de las señales de televisión abierta dentro de su área de cobertura por parte de los titulares de un Registro de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico estará sujeta a las condiciones convenidas con el titular del servicio abierto y sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria si son entregadas en forma gratuita por sus titulares. Asimismo, la norma dispone que la inclusión de las señales informativas, sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria en tanto acrediten veinticuatro (24) horas de transmisión de las cuales doce (12) deben ser en vivo.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

✓ **SITUACIÓN REGULATORIA EN URUGUAY**

• **Migración de servicios**

Adesol S.A. es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país a través de distintos sistemas y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

Con fecha 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 387/017 de fecha 28 de diciembre de 2017. El Decreto incluye la migración de todos los servicios de TV para abonados prestados por medio del sistema UHF Codificado al sistema Satelital TDH, sin que ello implique modificación alguna de las autorizaciones originales para operar, ni en el resto de las condiciones establecidas en las respectivas licencias. Dichas autorizaciones permanecerán sin cambio en las áreas de servicio autorizadas en un plazo de 18 meses.

Con fecha 9 de febrero de 2018, Bersabel S.A. y Visión Satelital S.A., dos de las licenciatarias vinculadas contractualmente a Adesol, que utilizan sistemas de UHF Codificado para la prestación de sus servicios, presentaron ante la URSEC el plan de migración de sus abonados. En virtud de lo expuesto, y atención a la relación contractual que vincula Adesol a la prestación de dichos servicios, la subsidiaria de Telecom se encuentra, a la fecha de cierre de los presentes estados financieros consolidados, ejecutando las acciones necesarias tendientes a instrumentar el plan técnico de migración presentado.

• **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Uruguay**

Con fecha 14 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.307 que regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual (en adelante "Ley de comunicaciones audiovisuales"). En su artículo 202 dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará dentro del plazo de 120 días contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados solamente se ha dictado el Decreto reglamentario N° 45/015, quedando aún la gran mayoría de artículos del citado texto legal pendientes de reglamentación. El citado Decreto establece que la concesión de uso y asignación de espectro radioeléctrico de los servicios de comunicación audiovisual no satelitales se otorgan por un plazo de 15 años.

El artículo 54 de la Ley de comunicaciones audiovisuales establece que una persona física o jurídica privada no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de seis autorizaciones o licencias para prestar servicios de televisión para abonados en el territorio nacional de la República Oriental del Uruguay, cantidad ésta que se reduce a tres en el caso de que una de las autorizaciones o licencias incluya el departamento de Montevideo. Complementando el citado texto legal el artículo 189 establece que en caso de existir situaciones que a la entrada en vigencia de la Ley superen los límites en cuestión, los titulares de dichos servicios de comunicación audiovisual deberán transferir las autorizaciones o licencias necesarias para no superar los límites señalados, disponiendo a tales efectos de un plazo de 4 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de comunicaciones audiovisuales.

La subsidiaria Adesol S.A. está analizando las posibles consecuencias que podría generar el cambio en el marco regulatorio sobre sus negocios y las eventuales acciones legales para salvaguardar sus derechos y los de sus accionistas. Adicionalmente, dicha sociedad está monitoreando los distintos procesos de inconstitucionalidad presentados por otras empresas contra ciertos artículos de la citada ley para saber si las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en dichos procesos pueden ser favorables a la posición de Adesol S.A. en el futuro. Al 7 de abril de 2016 se presentaron 28 acciones de inconstitucionalidad contra la citada ley. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la Suprema Corte de Justicia dictó 28 sentencias a través de las cuales se declara la inconstitucionalidad de los artículos 39 inciso 3°, 55, 56 inciso 1°, 60 literal C, 98 inciso 2°, 117 inciso 2°, 143 y 149 inciso 2° de la Ley N° 19.307. Es de destacar que en algunos de dichos fallos la Suprema Corte de Justicia desestimó la inconstitucionalidad solicitada por la accionante con relación al artículo 54 de la ley referida.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

✓ **NUEVOS REGLAMENTOS**

• **Reglamento de Licencias de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 2 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de TICs. Esta Resolución deja sin efecto el Reglamento aprobado a través del Anexo I del Decreto 764/2000, a partir de su entrada en vigencia (1/2/2018) y deroga también las Resoluciones ENACOM N°2483/2016 y N° 1394/2016 (a excepción del artículo 12 de su Anexo I, que mantendrá su vigencia). Telecom ha efectuado presentaciones recurriendo algunos aspectos de esta Resolución.

• **Reglamento de Clientes de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 733/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 4 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Clientes de los Servicios de TIC. La Resolución entró en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018, quedando derogadas las Resoluciones SC N°490/1997, y los Anexos I y III de la Resolución SC N°10.059/1999, y normas complementarias. El Anexo II Resolución SC N°10.059/1999 mantendrá vigencia en lo que resulte de aplicación hasta el dictado del régimen de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD. Dicho reglamento deroga los actuales reglamentos de clientes de servicios de comunicaciones móviles y del servicio básico telefónico, creando un reglamento único para clientes de servicios de TIC, incluyendo ello al servicio de acceso a internet y al de radiodifusión por suscripción.

Telecom ha efectuado una presentación ante el Ministerio de Modernización en relación a algunas de las disposiciones dictadas que vulneran sus derechos en la comercialización de los servicios a su cargo (como ser la vigencia del crédito prepago de 180 días, el Art. 56 compensaciones a favor del cliente y el Art. 79, que establece la obligación de reemplazar canales eliminados de la grilla por otros de similar calidad).

• **Reglamento de Portabilidad Numérica**

El 4 de abril de 2018, el Ministerio de Modernización dictó la Resolución E-203/2018, a través de la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Portabilidad Numérica, incluyendo la portabilidad de líneas del servicio de telefonía fija. Mediante la Resolución dictada se aprueba también el cronograma de implementación de la portabilidad para estos servicios y se revocan las Resoluciones N° SC 98/2010, SC 67/2011 y SC 21/2013 y Resolución MINCOM E-170/2017, y su normativa complementaria. Telecom se encuentra evaluando el impacto de la nueva reglamentación dictada en relación a la implementación de la portabilidad numérica para los servicios de telefonía fija alcanzados por la norma. Mediante la Resolución N°401/2018 del Ministerio de Modernización, publicada el 11 de julio de 2018, se dispuso prorrogar por el plazo de noventa (90) días, la fecha de implementación de la "Etapa 1" prevista en el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio de Telefonía Fija, y que el ENACOM determinará la forma de constitución e instrumentación de la integración del Comité de Portabilidad Numérica.

• **Reglamento General de Interconexión y Acceso**

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 286/18, que aprueba el nuevo Reglamento General de Interconexión, con vigencia a partir del 3 de julio de 2018, derogando al aprobado por el Decreto 764/00.

Conforme el nuevo Reglamento, los términos, condiciones y precios de Interconexión y acceso podrán ser fijados libremente por acuerdo de partes. Estos acuerdos, no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión. Sin perjuicio de ello, dentro de los 60 días hábiles desde la entrada en vigencia, el ENACOM fijará cargos provisorios de interconexión, conforme lo dispuesto por el Decreto 1340/16.

Adicionalmente, los prestadores de servicios TIC estarán obligados a proveer interconexión a solicitud de otro proveedor de servicios TIC, bajo condiciones técnicas y económicas no menos favorables que las que

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

se otorguen a sí mismos o a terceros. También, se deberá garantizar la misma calidad de servicios que la provista a sí mismo.

Asimismo, deberá garantizarse la transparencia en la compensación y evitar que Prestadores de Servicios de TIC Solicitantes deban pagar por funciones o servicios que no necesiten para la prestación de sus servicios.

Finalmente, son consideradas Facilidades Esenciales: a) Originación o Terminación Local; b) Coubicación; c) Servicio de Tránsito Local; d) Puerto; e) Función de Señalización; f) Bucle y Sub-bucle Local de Cliente; g) cuando no exista oferta sustituta para su contratación, el Servicio de Transporte (LD); y, h) cualquier otra función o elemento de red que la autoridad de aplicación determine cómo tal, de oficio o a petición de parte. Estas facilidades deberán ser provistas por separado y respetando los cargos que la autoridad de aplicación establezca. A cuyo efecto, la autoridad de aplicación establecerá valores de referencia, que funcionarán como valores máximos, pudiendo acordarse valores inferiores entre partes.

Desde la entrada en vigencia del reglamento, el 4 de julio de 2018, Telecom tendrá un plazo de 90 días hábiles para presentar al ENACOM la Oferta de Referencia. El ENACOM podrá observar la misma, solicitando su subsanación, antes de registrarla. Una vez registrada, Telecom dispondrá de 180 días corridos para renegociar y adecuar sus convenios de interconexión vigentes, presentarlos a la autoridad de aplicación y realizar las publicaciones que correspondan.

✓ **DECRETO 1.060/2017 – DESARROLLO DE REDES DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES**

Mediante este Decreto, publicado en el Boletín Oficial del 21 de diciembre de 2017, se disponen normas tendientes a facilitar el desarrollo de redes de los servicios de comunicaciones móviles, estableciéndose, entre otras disposiciones, que las jurisdicciones y organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 garantizarán a los licenciarios de servicios TIC y a los operadores independientes de infraestructura pasiva, el acceso múltiple o compartido, a título oneroso, a las infraestructuras pasivas aptas para el despliegue de redes, en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que pueda otorgarse exclusividad o preferencia alguna de hecho o de derecho, siempre que dicho acceso no comprometa la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios que brinda su titular.

El Decreto dispone también:

(i) que el Ministerio de Modernización:

- ✓ dictará un reglamento de compartición de infraestructura comprensivo de normas complementarias;
- ✓ en un plazo de 180 días elaborará un plan plurianual de espectro, con el fin de maximizar e incrementar los recursos radioeléctricos para el despliegue de redes y servicios móviles de próxima generación y de SCM, con el objetivo de acompañar el crecimiento del tráfico y mejorar la calidad de servicio;
- ✓ dictará las normas complementarias o aclaratorias respecto del artículo 29 de la LAD, estableciendo procedimientos eficientes y evitando distorsiones en la competencia;
- ✓ Identificará bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el desarrollo de nuevos servicios y aplicaciones inalámbricas y dictará normas que permitan su uso compartido y sin autorización.

(ii) Sustituir el artículo 3° del Decreto N° 798 del 21 de junio de 2016, por el siguiente:
"ARTICULO 3°.- Defínese como servicio de comunicaciones móviles (SCM) al servicio inalámbrico de telecomunicaciones de prestaciones múltiples que, independientemente de su frecuencia de operación, mediante el empleo de arquitecturas de red celular y el uso de tecnología de acceso digital, soporta baja y

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

alta movilidad del usuario, permite interoperabilidad con otras redes fijas y móviles, con aptitud para itinerancia mundial. Comprende los STM, SRMC, PCS y SCMA y su evolución tecnológica”.

(iii) Las frecuencias atribuidas y autorizadas para la prestación del SRCE, sólo podrán ser utilizadas para prestar dichos servicios. El ENACOM podrá atribuir las para la prestación del SCM, y exigir la devolución de las frecuencias y la migración de servicios conforme los artículos 28 y 30 de la LAD y sus normas reglamentarias o, a pedido de parte interesada, proceder a la aplicación del artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1340 del 30 de diciembre de 2016 y sus reglamentaciones estableciendo una compensación económica a favor del Estado Nacional.

(iv) Los licenciarios del SBT podrán prestar telefonía básica mediante el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico utilizando las atribuidas para la prestación de servicios móviles en tecnología 4G, sin perjuicio de la prestación del servicio fijo conforme el artículo 2°, inciso a) del Reglamento General del PCS aprobado como anexo al artículo 1° del Decreto N° 266 del 10 de marzo de 1998, mediante la suscripción de convenios con los licenciarios de estas últimas, los que deberán ser informados al ENACOM.

(v) Delegar en el Ministerio de Modernización la facultad de dictar el reglamento de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD, que tendrá carácter sustitutivo de las actuales normas aprobadas por Decreto N° 1185 del 22 de junio de 1990, sus modificatorios y complementarios.

✓ REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE USO DE ESPECTRO INCORPORADOS A TELECOM COMO CONSECUENCIA DE LAS REORGANIZACIONES SOCIETARIAS DEL GRUPO TELECOM Y LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CABLEVISIÓN (NOTAS 4.c. Y 4.a. RESPECTIVAMENTE):

1) Personal:

Con fecha 24 de noviembre de 2017, Telecom Argentina y Personal fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 4545-E/2017 mediante la cual se resolvió:

- I. autorizar a Personal a transferir a favor de Telecom Argentina los registros de los Servicios de Telefonía Móvil, Radiocomunicaciones Móvil Celular, Comunicaciones Personales Área I, II, III, y Comunicaciones Móviles Avanzadas, así como los recursos, permisos y frecuencias concedidas a su nombre;
- II. (cancelar las licencias otorgadas a Personal para los servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional; y
- III. autorizar la operación denunciada por Telecom por la cual las sociedades controlantes Sofora y Nortel, se disuelven sin liquidarse en los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 62/1990.

2) Cablevisión:

Con fecha 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual se resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina:

- I. el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1340/16, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas;
- II. el SRCE; y

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

- III. las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente, y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la CNDC y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A tales efectos, Telecom deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produjo en Telecom Argentina una vez que se hizo efectiva la fusión y entró en plena vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultó la entidad controlante de Telecom Argentina como sociedad continuadora de Cablevisión.

La Resolución aprueba:

- (i) el desistimiento de los registros de servicios actualmente no operativos solicitado oportunamente por (Servicio de Aviso a Personas, Repetidor Comunitario, Telefonía Pública, Localización de Vehículos y Alarma por Vínculo Radioeléctrico) y por Telecom (Repetidor Comunitario); y
- (ii) la cancelación de las licencias y los registros otorgados a Cablevisión, respecto de los cuales Telecom ya posee titularidad

Por otra parte, la Resolución establece que:

- (i) Telecom deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 95 de la LAD, el cual dispone las condiciones sobre las que podrá operar el Servicio de radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, que son las que se transcriben a continuación:
 - a. Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
 - b. Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
 - c. No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
 - d. Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;
 - e. No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y
 - f. Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.
- (ii) Se declara a Telecom como un operador con poder significativo en el mercado de Acceso Minorista a Internet Fijo en las localidades que detalla el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Competencia en Redes y Servicios del ENACOM. Como consecuencia de ello, dispone que:
 - Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, ofrecer el servicio de Acceso a Internet Fijo en dichas localidades a un precio que no podrá ser superior al menor valor ofrecido por la empresa en el Área II para dicho servicio. Si no existiere en dicha Área

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

un servicio de similares características, se deberá aplicar la oferta de menor precio a nivel país ofrecido por la licenciataria en un servicio de similares características.

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, informar al ENACOM y publicar en su página web institucional la totalidad de los planes comerciales, promociones y descuentos del servicio de Acceso Minorista a Internet. Telecom deberá garantizar a otros prestadores, en condiciones transparentes, no discriminatorias y orientadas a costos, el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial, postes, mástiles y ductos.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha dado cumplimiento a dichas disposiciones.

Todas las medidas antes referidas, tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización extendida por el ENACOM, o hasta que se verifique la existencia de competencia efectiva en todas o en algunas de las localidades involucradas. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por parte del ENACOM.

En relación a la prestación de los servicios de Cuádruple Play será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 1340/16, que establece: *“Los prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que realicen ofertas conjuntas de servicios, deberán detallar el precio de cada uno de ellos, incluyendo la desagregación de dichos valores y los descuentos o beneficios aplicados a cada servicio o producto por la referida oferta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley N° 25.156 y por el artículo 1099 del Código Civil y Comercial de la Nación, esos prestadores no podrán supeditar, bajo ningún modo o condición, la contratación de un servicio cualquiera a la contratación de otro, impidiendo su obtención de forma separada o individual por parte del consumidor”*.

Por último, se confiere un plazo de 180 días para acompañar las constancias que den cuenta la inscripción registral del cambio de autoridades informado en Cablevisión Holding.

Con fecha 29 de junio de 2018, mediante Resolución N° 374/2018, la Secretaría de Comercio autorizó la operación de fusión en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley N° 25.156. Para mayor información ver Nota 4.a).

✓ **RESOLUCIÓN ENACOM N° 840/18, N° 1196/18 y N° 4353/18 – NUEVO RÉGIMEN PARA DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS**

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N° 840/18 y N° 1196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Conforme lo dispuesto por la Resolución 4353/18, publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2018, el nuevo Régimen para Derechos y Aranceles Radioeléctricos, no tendrá impacto hasta el 31 de agosto de 2018. Esta Resolución tiene por objeto suspender los efectos de las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18, desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2018. En este periodo, los Derechos Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) que sean devengados, serán abonados conforme el régimen anterior al establecido por las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18. Las declaraciones juradas correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA), que vencieran en los meses de abril y mayo de 2018, que no hubiesen sido confeccionadas conforme lo establecido por la Resolución ENACOM N° 840/2018, deberán presentarse rectificadas y abonar las diferencias resultantes el día 10 de octubre de 2018.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom se encuentra evaluando el alcance, los impactos y las acciones a seguir al respecto.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

NOTA 3 – PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

a) Empresa en marcha

Los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017 han sido elaborados bajo el concepto de empresa en marcha, considerando que existe una expectativa razonable de que la Sociedad, Telecom Argentina y sus subsidiarias continúen con sus actividades en el futuro previsible, considerando incluso horizontes temporales mayores a los doce meses.

b) Conversión de estados financieros

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades del Grupo son registradas utilizando la moneda del ambiente económico primario en el que cada entidad desarrolla sus actividades ("la moneda funcional"). Los estados financieros consolidados intermedios son presentados en pesos argentinos (\$), que es la moneda funcional de todas las sociedades del Grupo ubicadas en Argentina. La moneda funcional de las controladas extranjeras está representada por la moneda de curso legal del país en el que cada una está situada.

Los estados financieros de las controladas extranjeras de la Sociedad son convertidos utilizando los tipos de cambio efectivos a la fecha de reporte para activos y pasivos mientras que los ingresos y gastos son convertidos a los tipos de cambio promedio del período reportado. Las diferencias de cambio que resultan de la aplicación de este método son imputadas a Otros resultados integrales. Los flujos de caja correspondientes a las controladas extranjeras expresados en una moneda distinta del peso argentino que se incluyen en los estados financieros consolidados fueron convertidos a los tipos de cambio promedio para cada período.

c) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de la transacción, o de la valuación cuando los ítems son remedidos. Los activos y pasivos monetarios nominados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha de reporte. Las diferencias de cambio resultantes son reconocidas como ganancias y pérdidas por diferencias de cambio y son incluidas en el estado consolidado de resultado integral en los rubros Costos financieros de deudas y Otros resultados financieros, netos – diferencias de cambio.

d) Consolidación

Los presentes estados financieros consolidados intermedios incluyen la consolidación línea por línea de activos, pasivos, resultados y flujos de efectivo de la Sociedad con sus subsidiarias, como así también se reconoce línea a línea en sus estados financieros los activos, pasivos y resultados controlados conjuntamente, de acuerdo con su porcentaje de participación en los acuerdos de las sociedades y uniones transitorias de empresas ("Participaciones en operaciones conjuntas", punto d.2) controladas conjuntamente por ella; y, se reconoce en una sola línea, la participación que la Sociedad tiene sobre entidades asociadas (empresas respecto de las cuales ejerce influencia significativa, ver d.3) Inversiones en asociadas). Por último, se incorporan en los estados financieros consolidados intermedios aquellas entidades estructuradas, con las especificaciones mencionadas en el punto d.4).

Las inversiones en sociedades donde no se ejerce el control, control conjunto o influencia significativa, han sido valuadas a su valor de costo, el cual no difiere significativamente del valor razonable.

d.1) Control

Existe control cuando una controlante ejerce poder sustantivo sobre la controlada; tiene exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la misma; y posee la capacidad de utilizar su poder sobre la controlada para influir en el importe de los rendimientos a los cuales accede.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Las controladas son consolidadas desde el momento en que la sociedad controlante obtiene el control sobre las mismas y deberán dejar de consolidarse desde el momento en que el mencionado control cese.

Los activos, pasivos, ingresos y gastos de las sociedades controladas son consolidados línea por línea en la preparación de los estados financieros consolidados. El patrimonio neto y los resultados atribuibles a los accionistas no controlantes se presentan como parte integrante del patrimonio neto y de los resultados integrales del Grupo, pero en forma separada de las respectivas porciones atribuibles a la Sociedad Controlante, tanto en el estado de evolución del patrimonio neto como en el estado de resultados integrales.

La totalidad de saldos y transacciones entre empresas del Grupo alcanzadas en el perímetro de consolidación han sido eliminadas en el proceso de preparación de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Los estados financieros de las controladas abarcan igual período de tiempo y tienen la misma fecha de cierre respecto a los estados financieros de la Sociedad Controlante y han sido confeccionados empleando las mismas políticas contables de la Sociedad.

En la Nota 1, se detallan las subsidiarias consolidadas más significativas, junto con los porcentajes de participación directa e indirecta en el capital y votos de cada una a las fechas indicadas.

La Sociedad considera a las transacciones realizadas con el interés no controlante que no resultan en una pérdida de control, como transacciones entre accionistas. Un cambio en las participaciones accionarias mantenidas se considera como un ajuste en los importes en libros de las participaciones controlantes y el interés no controlante para reflejar los cambios en sus participaciones relativas. Las diferencias entre el importe por el que se ajuste el interés no controlante y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida y atribuida a los propietarios de la controlante, será reconocida directamente en una reserva específica dentro del patrimonio atribuible a la participación controlante.

d.2) Participaciones en operaciones conjuntas

Una operación conjunta es un acuerdo contractual por el cual una sociedad y otras partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto, es decir, cuando la estrategia financiera y las decisiones operativas relacionadas con las actividades de la empresa requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

En los casos de acuerdos de negocios conjuntos que se desarrollan a través de Uniones Transitorias de Empresas ("UTE"), denominadas por la NIIF 11 como operaciones conjuntas, la sociedad reconoce línea a línea en sus estados financieros los activos, pasivos y resultados controlados conjuntamente, de acuerdo con su porcentaje de participación en dichos acuerdos. Telecom, por absorción de las operaciones de Cablevisión, tiene el 50% de participación en la UTE Ertach – Cablevisión.

La UTE Ertach – Cablevisión tiene por objeto la prestación de servicios de transmisión de datos y canales de órdenes necesarios para integrar los organismos de la administración pública provincial y los municipios, en una red única provincial de comunicación de datos.

La UTE Ertach – Cablevisión fue creada en abril de 2005 por el Directorio de Prima (sociedad absorbida por Cablevisión en 2016) y actualmente tiene un convenio con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y posteriormente aprobado por el Decreto 2017-166-E-GDEBA-GPBA firmado por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, por la prestación del servicio de transmisión de datos para el funcionamiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos oportunamente implementada en la licitación original por un plazo de 24 meses contados a partir del 1° de mayo de 2017.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

d.3) Inversiones en asociadas

Una asociada es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce una influencia significativa sin ejercer control.

Los resultados y los activos y pasivos de las asociadas son incorporados a los estados financieros consolidados utilizando el método del valor patrimonial proporcional. Conforme al método del valor patrimonial proporcional, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al costo, y se incrementará o disminuirá el importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado del período o en los otros resultados integrales obtenidos por la asociada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de la asociada reducirán el importe en libros de la inversión.

La inversión en asociadas de la Sociedad incluye el valor llave identificado en la adquisición, neto de cualquier pérdida por desvalorización. La llave es el exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la asociada (incluyendo contingentes) determinado a la fecha de adquisición. La llave de negocio se incluye en el valor de libros de la inversión y es evaluada por deterioro como parte de la inversión.

Las ganancias o pérdidas no realizadas que correspondan a transacciones entre la Sociedad (y subsidiarias) y las asociadas se eliminan considerando el porcentaje de participación que la Sociedad mantenga en las asociadas.

En caso de ser necesario, se realizan los ajustes a los estados financieros de las asociadas para que sus políticas contables estén en línea con las utilizadas por la Sociedad.

Cuando la Sociedad deja de tener influencia significativa cualquier interés retenido en la entidad se vuelve a medir a su valor razonable a la fecha en que se pierde la misma, y el cambio en el valor de libros es reconocido en resultados. El valor razonable es el valor inicial a los efectos de la contabilización posterior de la participación retenida como una asociada, negocio conjunto o activo financiero. Adicionalmente, los importes previamente reconocidos en otros resultados integrales respecto a esa entidad se contabilizan como si la Sociedad hubiera dispuesto directamente de los activos o pasivos relacionados. Esto puede significar que los importes previamente reconocidos en otros resultados integrales sean reclasificados a resultados.

Al 31 de diciembre de 2017 se incluye el costo de adquisición de las acciones adquiridas a recibir, a dicha fecha, de VLG Argentina, LLC, consecuencia del ejercicio de la opción de compra irrevocable descrito en Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados.

d.4) Consolidación de entidades estructuradas

Telecom, a través de una de sus subsidiarias, ha realizado ciertos acuerdos con otras sociedades con el propósito de realizar por cuenta y orden de tales empresas ciertos servicios de instalación, cobranzas, administración de suscriptores, marketing y asistencia técnica, asesoramiento financiero y negocios en general, con respecto a servicios de televisión por cable en Uruguay. De acuerdo con la NIIF 10 "Estados financieros consolidados", los presentes estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de estas sociedades. Dado que Telecom no tiene participación accionaria en estas sociedades, la contrapartida del efecto neto de la consolidación de los activos, pasivos y resultados de estas sociedades se expone en las partidas "Patrimonio Neto atribuible a los accionistas no controlantes" y "Utilidad Neta atribuible a los accionistas no controlantes".

Contrato de opción de compra de Adesol

Con fecha 22 de diciembre de 2016, Adesol celebró un contrato de opción de compra de acciones (el "Contrato de Opción") con el accionista mayoritario de las entidades de propósito especial, según el cual, ésta adquiere hasta el 31 de diciembre de 2021 el derecho irrevocable de compra de las acciones de dichas sociedades (la "Opción de Compra"). En caso de que se ejerza la Opción de Compra, el precio de compra de las acciones ha sido preliminarmente establecido en la suma de \$ 127.600.002, sujeto a un eventual ajuste en el supuesto que ocurran ciertas circunstancias establecidas en el Contrato de Opción.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín

Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

En simultáneo con la celebración del Contrato de Opción, Adesol abonó como prima de opción al otorgante de la Opción de Compra, el equivalente a la suma de \$ 44.660.000. En caso de no ejercer la Opción de Compra, el pago realizado por Adesol quedará a beneficio del vendedor en forma irrevocable, quedando sin efecto el contrato.

Asimismo, en caso de ejercer la Opción de Compra, la cesión, venta y transferencia de las acciones a favor de Adesol, se encontrarán sujetas, como condición precedente, a la aprobación de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2017 se celebró una enmienda al Contrato de Opción y el vendedor envió una nota a Adesol mediante la cual: (i) se extendió el Plazo de la Opción de Compra por dos años adicionales, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 2023; (ii) se fijó en forma precisa y determinada el Precio de Compra de las Acciones en la suma total de U\$S 5.011.747 y la suma de \$ 44.660.000; (iii) Adesol se obligó a abonar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día 30 de diciembre de 2017, un Complemento a la Prima de Opción por la suma de U\$S 4.500.000; y (iv) en caso que Adesol hubiere abonado al Vendedor el Complemento a la Prima de Opción y Adesol no ejerciera la Opción de Compra dentro del Plazo de la Opción de Compra, el Vendedor se compromete a restituir a Adesol, dentro de los diez días hábiles de vencido el Plazo de la Opción de Compra, la suma de U\$S 2.500.000 recibida en concepto de pago parcial del Complemento a la Prima de Opción. En virtud de lo expuesto con fecha 16 de enero de 2018 Adesol abonó al vendedor el Complemento a la Prima de Opción. Dicho importe se imputó en el rubro "Otras reservas" en el estado de evolución del Patrimonio Neto consolidado, y asciende a \$91 millones al tipo de cambio vigente al momento de su pago.

d.5) Combinaciones de negocios

La Sociedad aplica el método de la adquisición para contabilizar las combinaciones de negocio. La contraprestación para cada adquisición se mide al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en los resultados al ser incurridos.

En caso de que existan, la contraprestación para la adquisición incluye cualquier activo o pasivo originado por un acuerdo de contraprestación contingente, medido a su valor razonable a la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en dicho valor razonable, que se verifiquen dentro del período de medición, se ajustan contra el costo de adquisición.

Los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida que cumplen con las condiciones para reconocimiento de acuerdo a la NIIF 3 se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición, excepto para ciertos casos particulares previstos en la norma.

Cualquier exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

El costo de adquisición comprende al precio pagado, el importe de cualquier participación no controlante y el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación anteriormente mantenida por el adquirente en el patrimonio de la adquirida, de corresponder.

La Sociedad reconoce inicialmente cualquier participación no controlante al porcentaje de participación sobre los montos reconocidos por los activos netos identificables de la sociedad adquirida.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Cuestiones particulares de la Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

La fusión entre Telecom y Cablevisión se reconoció en Telecom como una adquisición inversa. Por tal motivo, los activos y pasivos de Cablevisión S.A. se reconocieron y midieron en los estados financieros a su valor de libros previo a la fusión, mientras que los activos y pasivos identificables de Telecom Argentina S.A. se reconocieron a su valor razonable a la Fecha Efectiva de Fusión (1° de enero de 2018). El valor llave resultante de la aplicación del método de adquisición se midió como el exceso del valor razonable de la contraprestación pagada sobre el valor razonable neto de los activos y pasivos netos identificables de Telecom Argentina S.A.

Dado que la Fusión entre Telecom y Cablevisión fue una combinación de negocios efectuada a través de un intercambio de participaciones en el capital, la contraprestación se determinó en función al valor razonable de las acciones de Telecom a la Fecha Efectiva de la Fusión. Dicho valor ascendió a \$131.699 millones, calculado en función al valor de cotización del ADR de Telecom en la NYSE al último día hábil anterior a la fecha efectiva de la transacción (1° de enero de 2018) de U\$S 36,63 por ADR, convertido a pesos al tipo de cambio del 29 de diciembre de 2017 (último día del mercado cambiario del 2017).

De acuerdo con la NIIF 3, los activos netos identificables adquiridos se valoraron a su valor razonable, ascendiendo al total estimado de \$73.372 millones.

De este monto, \$1.326 millones corresponde a la participación no controlante de subsidiarias de Telecom, valuada al valor patrimonial proporcional de los activos netos identificables. Como resultado de la asignación del precio de compra a los activos netos adquiridos atribuibles a accionistas controlantes se generó un valor llave de negocio cuyo valor estimado asciende a \$59.653 millones.

El valor razonable de los rubros más importantes de Telecom y los principales ajustes al valor de libros como resultado de la alocaión del precio de adquisición se detallan a continuación:

- El total del rubro Propiedades, Planta y Equipo a valor razonable asciende a \$62.747 millones. Se asignaron \$34.209 millones de mayor valor a Propiedades, Planta y Equipo basándose en el método de valor de mercado comparativo para edificios y automotores, y para el resto de los activos en función al costo de reemplazo estimado con ajuste del deterioro de los mismos.
- El total del rubro Activos intangibles a valor razonable ascendió a \$40.186 millones. Se asignaron \$33.175 millones de mayor valor a Activos Intangibles correspondientes principalmente a mayor valor de Licencias (por \$14.933 millones) basándose en el método de valor de mercado comparativo, cartera de clientes (por \$9.280 millones) basándose en el método del flujo de fondos descontados y Marcas (por \$8.825 millones) basándose en regalías sobre ventas brutas.
- El total del Pasivo neto por Impuesto a las ganancias diferido incorporado ascendió a \$16.739 millones (neto de activo por impuesto a las ganancias diferido por \$ 2 millones). Se reconocieron \$17.234 millones de mayor pasivo por impuesto a las ganancias diferido (de los cuales \$624 millones fueron compensados con activo por impuesto a las ganancias diferido), usando una tasa entre el 25% y 30% sobre las diferencias temporarias de los ajustes incorporados, teniendo en cuenta el momento estimado de reversión de cada diferencia.

Las cifras incluidas, representan la mejor estimación de Telecom en función a la información disponible a la fecha, por lo que, en caso de obtenerse nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición, las mismas serán modificadas, reestimando el valor razonable de los activos netos ya identificados y/o identificando activos o pasivos adicionales durante el período de medición, el cual no excederá de un año a partir de la fecha de adquisición según lo previsto en el párrafo 45 de la NIIF 3.

Para información cuantitativa detallada remitirse a la Nota 4.a) de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

d.6) Tratamiento contable por la adquisición de la participación accionaria remanente (30%) de la sociedad controlada CV Berazategui

El 4 de abril de 2018, Telecom adquirió acciones representativas del 30% del capital social y de los votos de la sociedad CV Berazategui por un monto total de U\$S8.968.000, equivalentes a \$181 millones a la fecha de la transacción.

El 70% restante del capital social y de los votos de CV Berazategui son de titularidad de Pem, sociedad controlada por Telecom Argentina.

Esta operación representa una transacción entre los accionistas controlantes y no controlantes en los estados financieros consolidados. Por tal motivo, se ajustó la participación no controlante por \$5 millones, que representa el VPP de CV Berazategui al 30% y la diferencia entre el valor de compra de \$181 millones y dicha participación no controlante, fue debitada en la cuenta "Otros diferidos" dentro del Patrimonio Neto atribuible a accionistas controlantes al 30 de junio de 2018 de acuerdo a lo previsto por la NIIF 10.

e) Ingresos

Los ingresos son reconocidos en la medida en que el contrato de venta tenga sustancia comercial, siempre que se considere probable que los beneficios económicos derivados de los mismos fluyan a la Sociedad, y el monto de los mismos pueda ser medido de una manera confiable. El resultado final podría diferir de estas estimaciones.

Los ingresos son reconocidos netos de descuentos o bonificaciones y devoluciones (como pueden ser las devoluciones de terminales). La Sociedad expone sus ingresos agrupándolos en dos grandes categorías: servicios y equipos. Los ingresos por venta de servicios son reconocidos en el momento en que los servicios son prestados a los clientes. Los ingresos por la venta de equipos son reconocidos en el período en que se transfieren al comprador los riesgos y ventajas de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes.

Los ingresos de transacciones que incluyen más de un componente se han reconocido separadamente, en la medida en que tengan sustancia comercial por cuenta propia.

Los precios de venta identificados en las distintas transacciones de venta, son precios netos de descuentos (precio de lista menos descuentos o bonificaciones de corresponder). En aquellos casos en los que el pago se demore en el tiempo, como por ejemplo en contratos de construcción, se debe retraer el efecto del valor temporal del dinero.

Las ventas financiadas se reconocen al valor de los ingresos futuros descontados a una tasa de mercado determinada al momento de inicio de la transacción.

Las principales obligaciones de desempeño del Grupo son las siguientes:

- *Servicios Móviles*

El Grupo brinda servicios de telefonía móvil en Argentina y Paraguay a través de redes inalámbricas. Asimismo, se proveen servicios de telefonía IDEN.

Los ingresos por servicios consisten en abono mensual, cargos por tiempo de uso de aire, cargos por roaming, TLRD, CPP, cargos por servicios de valor agregado (entre otros, llamada en espera, contestador automático de llamadas, envíos de mensajes de texto y multimedia) y otros servicios.

El abono se factura por adelantado, se expone neto de los créditos por ventas hasta que el servicio es prestado.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los ingresos por venta de tarjetas prepagas son reconocidos en el período en que se consume el tráfico o cuando vence la tarjeta, lo que suceda primero. El tráfico remanente de tarjetas no vencidas se expone como ingresos diferidos en el rubro Ingresos diferidos.

Los ingresos por la venta de equipos celulares consisten principalmente en la venta de terminales a clientes, agentes propios y otros distribuidores.

Generalmente en los casos de venta conjunta, la terminal se vende con una bonificación sobre el precio de venta, pero no así cuando se vende por separado. En relación al servicio de telefonía móvil, suele ofrecerse al mismo precio de venta, sin efectuar bonificación alguna en caso de ofrecerlo junto con una terminal. En dichos casos de venta conjunta, la NIIF 15 (Reconocimiento de Ingresos de Contratos de Clientes), adoptada por el Grupo a partir del 1° de enero de 2018, requiere alocar el precio de venta a cada obligación de desempeño en función a su valor de venta por separado proporcional, por el plazo contractual estipulado (que en el caso de la telefonía móvil es de 24 meses).

Considerando que el cliente paga por la terminal el valor neto de bonificación y que, por la aplicación del método de alocación detallado en el párrafo anterior, la bonificación dada a la terminal es alocada entre ingresos por venta de terminal y de servicios, se generará inicialmente el reconocimiento de un activo contractual. Dicho activo contractual irá disminuyendo en la medida que se vayan reconociendo los ingresos por servicios, dejándose de reconocer por completo al mes 24, que es el plazo contractual estipulado. El método utilizado proporciona una representación fiel de la transferencia de bienes o servicios en contratos de telefonía móvil en los que se ofrecen más de un producto o servicio.

- Servicios de Internet

Los ingresos por transmisión de Internet consisten principalmente en el abono mensual a clientes residenciales y empresas por servicios de transmisión de datos (entre otros, redes privadas, tránsito dedicado, transporte de señal de radio y televisión y servicios de videoconferencia) e Internet (principalmente abonos de alta velocidad - banda ancha -).

Los ingresos por conexión o habilitación de servicios (ingresos de “única vez”) no reembolsables, originados al inicio de la relación con los clientes son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente.

- Servicios de Televisión por cable

Los servicios de televisión por cable consisten en la operación de las redes de televisión por cable instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay. Asimismo, Tuves posee una licencia para la prestación de los servicios de DATDH en Paraguay.

El abono de servicios de televisión por cable se factura por adelantado, se expone neto de los créditos por ventas hasta que el servicio es prestado y se reconoce como ingreso en el mes en que el servicio es prestado.

Los ingresos por instalaciones (“ingresos por única vez”) no reembolsables referidos a estos servicios son diferidos e imputados a resultados en el período promedio de permanencia de los clientes.

- Servicios de Telefonía Fija y Datos

Los ingresos de telefonía fija nacional consisten principalmente en abono básico mensual, servicio medido y abono por servicios adicionales (entre otros: llamada en espera, facturación detallada y contestador automático de llamadas).

El abono se factura por adelantado, se expone neto de los créditos por ventas y se reconoce como ingreso en el mes en que el servicio es prestado.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los ingresos por conexión o habilitación de servicios de telefonía fija y datos (ingresos de “única vez”) no reembolsables, originados al inicio de la relación con los clientes son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente (aproximadamente 8 años en el caso de los servicios de voz de la telefonía fija).

Los cargos por rehabilitación cobrados a los clientes al reanudar la prestación de servicios luego de una inhabilitación son diferidos y devengados en forma lineal durante la vida promedio estimada para este tipo de clientes. Los costos directos asociados con la rehabilitación son igualmente diferidos durante la misma vida promedio, hasta el importe equivalente a los ingresos diferidos, o un importe menor, en caso de resultar menores. Normalmente los ingresos por rehabilitación suelen ser mayores a sus costos directos asociados.

Los ingresos por contratos de construcción son reconocidos por el método conocido como “de porcentaje de terminación”. Dicho método proporciona una representación fiel de la transferencia de bienes en contratos de construcción, dado que se reconocen los ingresos en la medida del grado de avance de la construcción. Cuando el resultado de un contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos asociados con el mismo son reconocidos como ingresos y gastos respectivamente, con referencia al estado de terminación de la actividad producida por el contrato al final del período sobre el que se informa. Si resulta probable que los costos totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del mismo, las pérdidas esperadas se reconocen inmediatamente como un gasto. Cuando el desenlace de un contrato de construcción no puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos son reconocidos sólo en la medida en que sea probable recuperar los costos incurridos por causa del contrato.

Al 30 de junio de 2018 se reconocieron ingresos por contratos de construcción por \$125 millones y costos por contratos de construcción por \$93 millones. En relación con contratos de construcción, al 30 de junio de 2018, existen \$224 millones de pasivos por venta diferida y \$319 millones en el rubro inventarios.

f) Instrumentos financieros

En el reconocimiento inicial, se miden los activos financieros o pasivos financieros al precio de la transacción a la fecha de adquisición. Los activos financieros se dan de baja en el estado financiero cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivadas de su titularidad.

f.1) Activos financieros

De acuerdo con NIIF 9, los activos financieros, con posterioridad a su reconocimiento inicial son medidos a costo amortizado o valor razonable, sobre la base de:

- (a) el modelo de negocio de la Sociedad para gestionar los activos financieros, y
- (b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Un activo financiero es medido a su costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- (a) el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y
- (b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Un activo financiero que no se mida a costo amortizado en función de los párrafos mencionados, será medido a su valor razonable.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los activos financieros incluyen:

Efectivo y equivalentes de efectivo

Los equivalentes de efectivo están representados por inversiones de corto plazo y alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su adquisición, no exceda los tres meses.

El efectivo y equivalentes son registrados, de acuerdo a su naturaleza, a su valor razonable o costo amortizado.

Las colocaciones transitorias se valúan a su costo amortizado.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos – Intereses y Utilidades por inversiones.

La Sociedad posee inversiones en Títulos Públicos que, dependiendo del modelo de negocio establecido por la Dirección de la Sociedad, fueron valuadas a costo amortizado o a valor razonable.

Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos, ya sean corrientes o no corrientes, son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente medidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad.

El Activo contractual NIIF 15, de acuerdo a lo informado en la sección e) de Ingresos, ya sea corriente o no corriente, es inicialmente reconocido a su valor razonable y posteriormente medido a su costo amortizado, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad, en caso de existir.

Inversiones

Los Títulos y Bonos incluyen los Bonos de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales. Dependiendo del modelo de negocios elegido para gestionar, los mismos se pueden valorar tanto a costo amortizado como a valor razonable y sus resultados, son incluidos en la línea Otros resultados financieros, netos – Intereses y Utilidades por inversiones.

Las colocaciones transitorias se valúan a su costo amortizado.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos – Intereses y Utilidades por inversiones.

Aquellos títulos públicos emitidos por Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales en moneda extranjera cuya intención inicial es mantenerlos hasta su vencimiento, son valuados a costo amortizado y devengan intereses en esta moneda extranjera. En este caso particular, se determinaron los flujos en dólares estadounidenses que generarán estos títulos públicos hasta su vencimiento, y su valor razonable en dólares estadounidenses al momento de la operación, para calcular la tasa que iguala ambos montos al momento de la adquisición. El costo de adquisición en dólares estadounidenses se ajustó aplicando la TIR y el valor resultante fue convertido a pesos argentinos empleando el tipo de cambio de la fecha de medición. Los resultados por diferencia de cambio generados por estos títulos públicos fueron contabilizados en la cuenta “Pérdidas por diferencia de cambio”.

Otras inversiones en Títulos Públicos fueron valuadas a su valor razonable.

La participación en el Fideicomiso “Complejo industrial de telecomunicaciones 2003” es valuada a su valor razonable.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Desvalorización de activos financieros

En el reconocimiento inicial del activo financiero (y en cada cierre) la Sociedad estima las pérdidas esperadas del activo, reconociéndose una provisión de manera anticipada, teniendo en cuenta los lineamientos de la NIIF 9.

Respecto de los créditos por ventas, y haciendo uso de una de las simplificaciones que otorga la norma, la Sociedad mide la provisión por incobrabilidad por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito. Para el resto de los instrumentos financieros se reconocen las pérdidas esperadas para los próximos 12 meses (déficit esperado sobre los pagos contractuales de toda la vida del instrumento cuya probabilidad de default se estima ocurrirá en los próximos 12 meses), a no ser que el riesgo crediticio del instrumento financiero aumente significativamente y deba registrarse la pérdida esperada total, es decir la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento financiero.

La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimientos de cada crédito financiero. Para tales fines se analiza el comportamiento de los activos financieros agrupados por tipo de mercado. Dicho porcentaje histórico debe contemplar las expectativas de cobrabilidad futuras de los créditos y por tal motivo aquellos cambios de comportamiento estimados.

Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

f.2) Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen las cuentas por pagar (excluyendo IFD, de corresponder), los préstamos, remuneraciones y cargas sociales (ver punto n) más abajo), dividendos a pagar y ciertos pasivos incluidos en Otros pasivos.

Los pasivos financieros son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente son medidos a su costo amortizado. El costo amortizado representa el monto inicial neto de los reembolsos de capital, ajustado por la amortización de las diferencias entre el importe inicial y el valor de reembolso mediante el método de la tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

La Sociedad eliminará de su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

f.3) Instrumentos financieros derivados

El Grupo utiliza IFD a fin de cubrir el riesgo de exposición a fluctuaciones de tipos de cambio, y eventualmente, de tasas de interés y también a fin de diversificar las características de sus deudas buscando que tanto los costos como la volatilidad puedan verse reducidas a valores operacionales preestablecidos.

Todos los IFD son valuados a su valor razonable de acuerdo a lo establecido por la NIIF 9. Un IFD califica para la aplicación de la Contabilidad de Cobertura si y sólo si, se cumplen todas las condiciones siguientes:

a) La relación de cobertura consta sólo de instrumentos de cobertura y partidas cubiertas elegibles;

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

- b) la relación de cobertura y el objetivo y estrategia de gestión del riesgo, desde su inicio, se encuentran formalmente documentados y designados; y
- c) se espera que la cobertura cumpla con los requerimientos de eficacia descriptos pormenorizadamente en Nota 21.c – Contabilidad de Cobertura.

Cuando un IFD es designado como un instrumento de cobertura del flujo de efectivo (la cobertura de la exposición a la variación de los flujos de efectivo de un activo o pasivo, un compromiso en firme o una operación prevista altamente probable) la porción efectiva de cualquier ganancia o pérdida sobre el IFD es reconocida directamente en Otros resultados integrales. Las ganancias o pérdidas acumuladas son desafectadas de Otros resultados integrales e imputadas al estado consolidado de resultado integral en el mismo momento en que la operación cubierta impacta en los resultados. Las pérdidas o ganancias atribuibles a la porción inefectiva del instrumento de cobertura se reconocen en el estado consolidado de resultado integral en forma inmediata. Si la operación cubierta deja de ser probable, las ganancias y pérdidas acumuladas en Otros resultados integrales se reclasifican inmediatamente al estado consolidado de resultado integral.

Si la cobertura fuese una cobertura de una transacción prevista que diese lugar posteriormente al reconocimiento de un activo o un pasivo no financiero, o bien un compromiso en firme, se reclasifican las ganancias o pérdidas asociadas que se hubieran reconocido en Otros resultados integrales y se las incluyen en el costo inicial o en el importe en libros del activo o pasivo.

Si no corresponde la contabilización a través de la Contabilidad de Cobertura, las pérdidas o ganancias derivadas de la valuación a valor razonable de los IFD son reconocidas en forma inmediata en el estado consolidado de resultado integral.

Información adicional sobre IFD contratados durante el primer semestre del 2018 se brinda en la Nota 21.c).

g) Inventarios

Los inventarios son valuados al menor valor entre su costo y su valor neto realizable. El costo es determinado utilizando el método de descarga Precio Promedio Ponderado. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal de los negocios, menos los costos de venta variables aplicables. Adicionalmente, la Sociedad estima y registra provisiones para el inventario obsoleto o de baja rotación.

En ocasiones, las Direcciones de Telecom y Núcleo estiman conveniente la venta de equipos celulares a precios inferiores a su costo. Esta estrategia está focalizada en obtener mayores ingresos por servicios o en la retención de clientes de alto valor mediante la reducción de los costos de acceso, manteniendo al mismo tiempo la rentabilidad del negocio móvil en su conjunto ya que el cliente suscribe un contrato de servicio con abono mensual por tiempo indeterminado con un período mínimo de permanencia y, de abandonar el contrato en forma anticipada, Telecom tiene el derecho de anular, total o parcialmente, la bonificación otorgada al cliente al inicio de la relación contractual. Para la estimación del valor neto de realización, en estos casos, la Sociedad considera el precio estimado de venta en el curso normal de los negocios menos los costos de venta variables aplicables, más el margen esperado del contrato de servicio suscripto durante el período mínimo no cancelable del mismo.

El valor de los inventarios no excede su valor recuperable al cierre del período.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

h) PP&E

PP&E se encuentra valuada a su costo de adquisición o construcción. Los desembolsos posteriores al reconocimiento inicial son capitalizados únicamente cuando representen una mejora, cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados con la partida fluyan a la Sociedad y el costo del ítem pueda ser medido de forma fiable.

Las demás erogaciones posteriores se reconocen como gastos en el período en que se incurren. Cuando un activo fijo tangible posee componentes con diferentes vidas útiles, estos componentes se contabilizan como partidas separadas en caso de resultar significativas.

El costo de PP&E incluye adicionalmente los costos estimados de desmantelamiento del activo y restauración del sitio si existe una obligación legal o implícita de hacerlo. El pasivo correspondiente se incluye dentro del rubro Previsiones a su valor actual. Estos costos son depreciados a lo largo de la vida útil del activo relacionado, imputándose dicha amortización en la línea Depreciaciones y amortizaciones del estado consolidado de resultado integral.

Las estimaciones utilizadas para el cálculo de los costos de desmantelamiento, incluyendo las tasas de descuento utilizadas y las fechas estimadas en que deberán incurrirse esos costos son revisadas anualmente. Las variaciones en la medición del pasivo mencionado se registran como una variación en el costo del activo relacionado y se deprecian en forma prospectiva.

Asimismo, el costo de PP&E incluye los costos relacionados con la instalación que permitan al cliente poder conectar al servicio, en Red fija y transporte. Dichos costos se componen de los costos laborales y materiales para instalar el cableado.

Los costos de préstamos que son atribuibles a la adquisición o construcción de ciertos bienes de capital son capitalizados como parte del costo de estos activos hasta el momento en que estén en condiciones para su uso o venta, de acuerdo a la NIC 23 ("Costos de préstamos"). Los activos para los cuales los costos de préstamos son capitalizados son aquellos que requieren de un tiempo sustancial antes de estar listos para su uso (activos aptos de acuerdo con NIC 23).

El valor de PP&E no supera su valor recuperable estimado al cierre de período.

La depreciación de PP&E de la Sociedad está calculada sobre bases lineales que abarcan la vida útil estimada de cada clase de activo. A continuación, se detallan los rangos de vida útil estimada para las principales clases de PP&E:

	<u>Vida útil estimada (en años)</u>
Inmuebles	45 – 50
Red fija y transporte	3 – 20
Acceso Red Celular	3 – 7
Infraestructura Soporte de Antenas	10 – 20
Equipos de conmutación	5 – 10
Equipos de computación	3 – 5
Rodados	5
Bienes en comodato	2 – 10
Equipos de fuerza e instalaciones	2 – 15
Máquinas, Equipos diversos y Herramientas	2 – 10

Las tasas de depreciación se revisan anualmente, así como se revisa si la vida útil actual restante es diferente de lo estimado previamente, teniendo en cuenta, entre otros, la obsolescencia tecnológica, mantenimiento y estado de los bienes y la posibilidad de un uso diferente al estimado previamente. El efecto de estos cambios es registrado prospectivamente como un resultado del período en que se determinen.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

i) Activos intangibles

Un activo intangible es reconocido si y sólo si se cumplen las siguientes condiciones: el activo puede ser identificado individualmente, es probable que los beneficios económicos futuros atribuibles al mismo fluyan a la entidad y el costo del activo puede ser medido de forma fiable.

Los activos intangibles con vida útil definida se valúan a su costo, menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiere.

Los activos intangibles con vida útil indefinida se valúan al costo, menos pérdidas por deterioro acumuladas, si las hubiere.

Los activos intangibles comprenden:

- Costos incrementales de la adquisición del contrato

Ciertos costos directos incrementales incurridos para adquirir nuevos contratos de clientes son capitalizados como activos intangibles en la medida que se cumplan las condiciones mencionadas para su reconocimiento, de acuerdo con los lineamientos de la NIIF 15, es decir, siempre y cuando se espere recuperar dichos costos y siempre que se trate de costos en los que no se habría incurrido si el contrato no hubiera sido obtenido.

Luego, dicho activo se amortizará sobre bases lineales a lo largo de la relación contractual del servicio transferido relacionado. Dichos costos se amortizan en un plazo de dos años.

- Licencias 3G y 4G

Tal como se describe en la Nota 2.e) – Espectro, comprende las bandas de frecuencias 3G y 4G asignadas por la SC a Personal en noviembre de 2014 y en junio de 2015. Las mismas fueron otorgadas, de acuerdo con el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones, por un plazo de 15 años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Consecuentemente, la Dirección de Telecom ha concluido que las licencias 3G y 4G poseen una vida útil definida y, por lo tanto, se amortizarán de manera lineal en un plazo de 180 meses, contados a partir de la adjudicación de las mismas.

Como consecuencia del art.4.d) del Decreto N° 1.340/16 del PEN que se describe en Nota 2.e), en el 4Q16 se reestimó la vida útil restante de las frecuencias que integraban el Lote 8 de la subasta considerando la fecha estimada en que las bandas de 700Mhz estarían liberadas.

Asimismo, se incluyen las licencias previamente asignadas a Nextel, cuyo plazo de vida útil se computa desde el inicio de la prestación del servicio SCMA ó vencido el plazo de 18 meses en el artículo 10.1 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 764/2000 para el inicio de la prestación del servicio, lo que ocurra primero.

- Licencia PCS (Argentina)

A través de un análisis de las características relevantes de esta licencia, la Dirección de Telecom ha concluido que la misma posee una vida útil indefinida, ya que no existe un límite previsible del período durante el cual se espera que el activo genere entradas netas de efectivo para Telecom, la que se encuentra sujeta a la evaluación de su recuperabilidad.

Los activos de vida útil indefinida deben ser testeados por desvalorización al menos anualmente.

Al cierre del período no se han registrado pérdidas por desvalorización de dichos activos intangibles.

- Licencias de núcleo

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

La licencia PCS es amortizada a través del método lineal en 60 meses, finalizando su amortización en el ejercicio 2017.

En junio de 2017 Núcleo solicitó la renovación de esta licencia. Previo al vencimiento la CONATEL emitió, conforme lo prevé la ley de telecomunicaciones, resoluciones de prórrogas precarias de las mismas las cuales tienen una vigencia de 90 días prorrogables, por única vez, por un periodo igual, por lo que se estima contar con las renovaciones definitivas en los próximos meses. Durante el segundo trimestre de 2018, se renovó la licencia PCS por \$64 millones aproximadamente, que amortiza en 60 meses.

Núcleo adquirió licencias de espectro en la banda de 700 MHz adquiridas por Núcleo durante el primer trimestre de 2018 por U\$S 24 millones (\$471 millones a la fecha de adquisición), se amortizan en un plazo de 5 años.

- Licencia SRCE

Es una licencia de vida útil indefinida.

- Cartera de clientes

Corresponde principalmente a los contratos de clientes de Telecom que fueron incorporados como resultado de la fusión entre Telecom y Cablevisión (ver Nota 3.d.5) que se amortiza en función del plazo estimado de permanencia de los clientes adquiridos. Asimismo, se incluye la cartera de clientes de Tuves Paraguay. Para aquellos clientes de telefonía fija se ha estimado en 10 años, para aquellos clientes de telefonía móvil en Argentina, se ha estimado en 6 años y para los clientes de telefonía móvil de Paraguay en 5 años.

- Marcas

Incluye la marca Flow, que se amortiza en 3 años. Asimismo, luego de la fusión informada en Nota 4.a), se incorporan las marcas de Telecom (entre otras "Telecom", "ARNET" y "Personal", tanto en Argentina como en Paraguay), que no se amortizan, dado que han sido consideradas de vida útil indefinida.

- Diversos

Incluye derechos de exclusividad, derechos de uso, entre otros, que individualmente no son materiales. La vida útil promedio se estima entre 5 y 28 años.

j) Llaves de negocio

Las Llaves de negocio reconocidas se determinan por diferencia entre el valor razonable de la contraprestación transferida más la participación no controlante (de corresponder) menos el valor razonable de los activos netos identificados en cada combinación de negocios. Los mismos tienen vida útil indefinida sujeta a la evaluación de su recuperabilidad al menos anualmente.

Al cierre del período no se han registrado pérdidas por desvalorización de las llaves de negocio.

k) Arrendamientos

Arrendamientos financieros

Un arrendamiento se clasifica como financiero cuando transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos. Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, la Sociedad reconoce un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Posteriormente, cada una de las cuotas del arrendamiento se divide en dos partes que representan, respectivamente, los costos financieros y la reducción de la deuda pendiente. El costo financiero total se distribuye entre los períodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera de obtener una tasa

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

de interés constante en cada período, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Los pagos contingentes, de existir, se cargan como gastos en los períodos en los que son incurridos.

Las políticas de depreciación de los activos depreciables arrendados son coincidentes con las políticas aplicables a los bienes propios amortizables.

Al 30 de junio de 2018 el Grupo no posee contratos de arrendamientos financieros vigentes ni valor residual de los activos fijos adquiridos por arrendamientos financieros.

Arrendamientos operativos

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento salvo que resulte más representativa otra base sistemática de distribución.

En el curso normal de sus operaciones Telecom arrienda sitios, líneas y circuitos y capacidad satelital, (entre otros) a través de distintos contratos no cancelables. Los resultados por arrendamiento se incluyen en las líneas Costos por interconexión y transmisión y Otros ingresos y costos operativos en el estado consolidado de resultado integral durante el plazo correspondiente al arrendamiento.

I) Desvalorización de PP&E, activos intangibles y llave de negocio

La Sociedad evalúa si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo sujeto a amortización. En esta evaluación son considerados tanto factores externos como internos que puedan dar indicios de deterioro. Los factores internos incluyen, entre otros, la obsolescencia o el deterioro físico del activo, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo e informes internos que puedan indicar que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado. Los factores externos incluyen, entre otros, el valor de mercado del activo, cambios significativos referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que la Sociedad opera, incrementos en las tasas de interés de mercado y el costo del capital utilizado para evaluar las inversiones y el importe en libros de los activos netos de la entidad, comparado con su capitalización bursátil.

El valor de un activo se considera deteriorado cuando su importe en libros excede a su importe recuperable. En ese caso, se reconoce inmediatamente una pérdida en el estado consolidado de resultado integral.

El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable (menos los costos de venta) y su valor en uso. Al estimar el valor en uso de un activo los flujos de efectivo futuros estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa de descuento que refleja las evaluaciones actuales del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo cuya recuperabilidad se evalúa.

Cuando no resulta posible estimar el valor recuperable de un activo de manera individual, la Sociedad estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece el activo.

Los activos intangibles con vida útil indefinida y los valores llave no están sujetos a depreciación y, al menos anualmente, se testea su recuperabilidad. Los únicos activos intangibles con una vida útil indefinida que posee la Sociedad al 30 de junio de 2018 son la licencia PCS en Argentina, las marcas adquiridas con la combinación de negocios (ver Nota 4.a) y la licencia SRCE. Su importe recuperable se determina en función de su valor de uso, que se calcula utilizando proyecciones de flujos de efectivo netos.

Para el período presentado, la Sociedad estima que no existen indicios de deterioro de los activos que están sujetos a amortización, excepto por los activos relacionados al proceso de modernización y reemplazo de su tecnología de acceso a la red celular en la República Argentina y un grupo de obras en curso de antigua data.

Los efectos netos de la constitución y el recupero de provisión se contabilizan en la línea “Desvalorización de PP&E”, cuyo detalle se expone en Nota 10.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

m) Otros pasivos**Gratificaciones por jubilación**

La legislación argentina contempla planes de pensión a pagar a los empleados retirados conforme a planes de pensión gubernamentales y/o planes de pensión privados en los que los empleados pueden optar por aportar. La provisión generada por los planes de pensión se contabiliza a través del principio del devengado. El Grupo no mantiene ningún plan de opciones sobre acciones.

Las gratificaciones por jubilación incluidas en Otros pasivos representan los beneficios devengados no exigibles estipulados en los convenios colectivos de trabajo a favor del personal de Telecom que se retira a la edad correspondiente o con anterioridad por discapacidad. Los beneficios consisten en el pago de una suma equivalente a un sueldo por cada cinco años trabajados al momento de producirse el retiro por jubilación o la discapacidad. Los convenios colectivos no prevén otros beneficios tales como seguro de vida, obra social u otros.

Los costos de gratificaciones por jubilación se reconocen en resultados, segregando el componente financiero, a medida que los empleados prestan los servicios necesarios para obtener dichas gratificaciones. Sin embargo, las pérdidas y ganancias actuariales se deben presentar en Otros resultados integrales. Para la medición de la obligación, tal como lo requiere la NIC 19 revisada, se han utilizado hipótesis actuariales y estadísticas demográficas. Telecom no tiene un fondo específico para afrontar estos beneficios.

Los supuestos actuariales utilizados están basados en las tasas de interés de mercado, la experiencia y la mejor estimación del Grupo acerca de las condiciones económicas futuras. Los cambios en estos supuestos pueden afectar los costos futuros de los beneficios y obligaciones. Las principales hipótesis utilizadas en la determinación de las obligaciones futuras y su costo son las siguientes para 2017 y no han sufrido modificaciones significativas durante 2018:

	2017
Tasa de descuento (1)	4,6%-9,2%
Tasa de incremento salarial proyectado (2)	8,0% - 16,3%

(1) Corresponde a estimaciones de tasas reales de interés y no tasas nominales.

(2) Coherente con escenario inflacionario estimado para próximos tres ejercicios anuales.

Información adicional sobre las gratificaciones por jubilación se brinda en la Nota 17.

Plan de ahorro a largo plazo

Durante el último trimestre de 2007, la Dirección de Cablevisión, junto con sus sociedades controladas, comenzó con el proceso de implementación de un plan de ahorro a largo plazo para ciertos ejecutivos (directores y gerentes integrantes de la "nómina ejecutiva"), el cual entró en vigencia a partir de enero de 2008. A través de este plan, los ejecutivos que opten por adherirse al mismo asumen el compromiso de aportar regularmente una parte de sus ingresos (que será variable dentro de cierto rango, a opción del empleado) para la constitución de un fondo que le permitirá reforzar su capacidad de ahorro. Asimismo, cada sociedad en la que dicho ejecutivo preste servicios comprometerá una suma igual a la que éste decida contribuir al fondo, a la que, sólo bajo ciertas condiciones, el empleado podrá acceder al momento en que deje de ser parte de dicho plan.

Adicionalmente, el mencionado plan contempla algunas condiciones especiales para aquellos gerentes que integraban la "nómina ejecutiva" con anterioridad al 1° de enero de 2007, consistentes en contribuciones complementarias de cada sociedad al plan, relacionadas con la antigüedad del ejecutivo en Cablevisión.

Durante el año 2013, y a raíz del contexto actual, se realizaron ciertas modificaciones sobre el sistema de ahorro, aunque manteniendo en su esencia el mecanismo de operación y las principales características en cuanto a las obligaciones asumidas.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

De acuerdo con lo establecido en la NIC 19 el plan de ahorro mencionado califica como un plan de aportaciones definidas lo cual implica que las contribuciones de las sociedades se imputarán a resultados en forma mensual a partir de la fecha de entrada en vigencia del plan.

Al 30 de junio de 2018, no existen saldos pendientes relacionados con dichas contribuciones complementarias debido a que el plan se discontinuó al 31 de diciembre de 2017.

En el Rubro “Otros Pasivos” se incluye también los ingresos diferidos, entre los que se deben mencionar a los siguientes:

Ingresos diferidos por tarjetas prepagas

Los ingresos por tráfico y paquetes de datos remanentes de tarjetas no vencidas son diferidos y reconocidos como ingresos cuando los minutos y los datos son utilizados por los clientes o cuando vence la tarjeta, lo que ocurra primero. Información adicional en el punto e) Ingresos – Servicios de telefonía fija y datos y Servicios Móviles.

Ingresos diferidos por cargos de conexión

Los ingresos por conexión, habilitación o instalación de servicios de telefonía fija, datos, cable e Internet no reembolsables, son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente. Información adicional en el punto e) Ingresos - Servicios de telefonía fija y datos, Servicios de Internet y Servicios de televisión por cable.

Ingresos diferidos por programa de fidelización de clientes

El valor asignado a los puntos entregados por los programas de fidelización de Telecom y Núcleo se mide a su valor razonable y se registra como ingreso diferido hasta el momento en que los puntos se canjean o prescriben, lo que ocurra primero.

Ingresos diferidos por alquiler de capacidad internacional

En relación con ciertos acuerdos de compra de capacidad de red, el Grupo vende el exceso de capacidad adquirida a otras sociedades. Los ingresos se difieren (como otros pasivos diversos) y se reconocen como ingresos cuando los servicios son prestados. Los ingresos se incluyen en la línea Servicios de telefonía fija y datos.

n) Remuneraciones y cargas sociales

Incluyen los salarios pendientes de pago, vacaciones y premios, con sus respectivas cargas sociales, así como las gratificaciones por desvinculación. Mayor descripción de las políticas contables en relación con la medición de los pasivos financieros se brinda en el punto f.2.

Las gratificaciones por desvinculación representan indemnizaciones que se pagan cuando la relación laboral finaliza ya sea por normativa laboral y prácticas habituales, o cuando un empleado acepta voluntariamente su desvinculación a cambio de estos beneficios. En el caso de las gratificaciones por desvinculación en los acuerdos con los empleados que se desvinculan voluntariamente de la Sociedad, la gratificación por lo general consta de un bono especial en efectivo pagado a la firma del acuerdo, y en algunos casos puede incluir una compensación diferida, que se abona en cuotas mensuales calculadas como porcentaje del salario vigente a la fecha de cada pago ("prejubilaciones"). El derecho del trabajador a recibir las cuotas mensuales mencionadas anteriormente se inicia en la fecha en que se desvincula de la Sociedad y termina cuando éste alcance la edad legal de jubilación obligatoria, o por fallecimiento del beneficiario, lo que ocurra primero.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

o) Cargas fiscales

Incluye principalmente: Impuesto a las Ganancias, Otros impuestos nacionales, Impuestos provinciales e Impuestos municipales. A continuación se describen los principales impuestos que representan un costo para la Sociedad:

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias (impuesto nacional) se imputa al estado consolidado de resultado integral salvo en la medida en que se relacione con partidas reconocidas directamente en Otros resultados integrales o en el Patrimonio neto. En este caso, el impuesto también se reconoce en Otros resultados integrales o en el Patrimonio neto, respectivamente. El cargo por impuesto a las ganancias del período / ejercicio incluye el impuesto corriente y el impuesto diferido.

Si los montos abonados por anticipos y por retenciones sufridas, exceden el importe a pagar por el impuesto corriente, el exceso debe ser reconocido como un crédito impositivo, siempre que el mismo sea recuperable.

Para la legislación impositiva argentina, el impuesto a las ganancias se computa en bases no consolidadas, esto es, cada sociedad tributa como ente individual. La Sociedad registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

El impuesto diferido se registra utilizando el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias. Las diferencias temporarias son las diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. El activo / pasivo por impuesto diferido se expone en un rubro separado de los estados financieros consolidados.

Estas diferencias temporarias generan un activo o un pasivo diferido, con excepción de las diferencias relacionadas con inversiones en sociedades controladas que generen un pasivo por impuesto diferido, en aquellos casos en los que la Sociedad posea el control sobre el momento de la reversión de la diferencia temporaria y en los cuales, además no sea probable que la diferencia temporaria se revierta en un futuro previsible.

Los activos por impuestos diferidos relativos a quebrantos fiscales no utilizados se reconocen en la medida en que sea probable que existan ganancias impositivas futuras contra las que poder utilizarlos. Los activos por impuesto diferido generados por aquellas diferencias relacionadas con inversiones en sociedades controladas se reconocerán siempre que sea probable que las diferencias temporarias se reviertan en un futuro previsible y que se dispongan de ganancias fiscales contra las cuales se puedan utilizar dichas diferencias temporarias.

El importe en libros de un activo por impuesto diferido debe someterse a revisión al final de cada período sobre el que se informe. La entidad debe reducir el importe del saldo del activo por impuesto diferido, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte, de los beneficios que comporta el activo por impuesto diferido. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, en la medida en que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, como para poder utilizar los saldos dados de baja.

La tasa legal vigente en la República Argentina para el período corriente es del 30% (ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, inclusive) establecida por la Ley N° 27.430 promulgada el 29 de diciembre de 2017. Dicha ley establece que a partir del 1° de enero de 2020 en adelante la tasa legal será del 25%. La tasa legal vigente para el período de dos meses finalizado al 30 de junio de 2017 era del 35%.

Para la determinación del impuesto diferido al 30 de junio de 2018, la Sociedad ha considerado, de acuerdo a los lineamientos de la NIC 12, los momentos en los cuales se reversarán las diferencias temporarias a fin de aplicar la alícuota correspondiente en base a lo establecido por la Ley 27.430.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El cobro de dividendos provenientes de la inversión en una sociedad del exterior está alcanzado por el impuesto a las ganancias a la tasa general del impuesto. Asimismo, la legislación argentina permite computar como crédito de impuesto las sumas abonadas por gravámenes análogos en el exterior.

En Uruguay, la tasa legal del impuesto es del 25% para el período presentado.

En Paraguay, la tasa legal del impuesto es del 10% para los períodos presentados. En el caso de una distribución de dividendos, la misma está alcanzada por una tasa adicional de impuesto a las ganancias del 5% (este es el criterio utilizado por Núcleo para el cálculo de sus activos y pasivos diferidos, lo que representa una tasa efectiva del impuesto del 15%). Adicionalmente, se reconoce en Telecom Argentina un pasivo por impuesto diferido por el efecto de la diferencia de alícuotas en impuesto a las ganancias entre Argentina y Paraguay sobre las utilidades acumuladas de Núcleo porque es probable que esos resultados acumulados fluyan como dividendos y generen el pago futuro del impuesto a las ganancias en Telecom Argentina por regir el principio de "renta mundial" de acuerdo a la ley argentina.

En Estados Unidos, la tasa legal del impuesto fue del 39,5% para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. A partir del 1° de enero de 2018, comenzó a regir una nueva Ley de impuestos en Estados Unidos que modifica la tasa federal fija a 21%, convirtiéndose la tasa legal total del impuesto a las ganancias de 39,5% a 26,5%.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

En Argentina, el impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias. La Sociedad determina el impuesto aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del período. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa legal vigente sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, en virtud de lo dispuesto por la Instrucción (AFIP) 2/2017, no corresponderá el ingreso del impuesto cuando concurriesen pérdidas en los balances contables y, a su vez, se registren quebrantos impositivos en el período fiscal en cuestión. En tales circunstancias, en los términos de la doctrina sentada por el Máximo Tribunal en la causa "Hermitage S.A." se tendrá por acreditado que la renta presumida por la ley no existe.

Adicionalmente, la Ley N° 27.260 dispuso que este impuesto perderá su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019.

En caso de corresponder, el saldo del impuesto a la ganancia mínima presunta ha sido activado en los estados financieros consolidados por estimarse que los importes abonados y a abonar por este impuesto serán recuperables dentro de los plazos legales de prescripción sobre la base de los actuales planes de negocio de las sociedades controladas.

Declaración de buen contribuyente de la subsidiaria Telecom Argentina.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27.260, los contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, y que cumplan con ciertos requisitos, hasta el 31 de marzo de 2017 podían solicitar expresamente la exención del impuesto sobre los bienes personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018, inclusive.

Telecom Argentina ha solicitado tal exención respecto del pago de impuesto a los bienes personales que debe realizar como responsable sustituto.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

No obstante, no se puede asegurar que Telecom cumpla con esos requisitos y mantenga la referida exención.

Impuestos provinciales: Ingresos brutos

Grava los ingresos de las sociedades radicadas en la República Argentina por el ejercicio de la actividad en cada provincia del país. Las alícuotas varían dependiendo de la jurisdicción donde se ejerce la actividad de acuerdo a la naturaleza de la misma (por ejemplo, comercialización de servicios o equipos).

Impuestos municipales: Otros impuestos y tasas

Desde comienzos de 2001, las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones han tenido que realizar una contribución al SU para financiar las necesidades del mismo (Nota 2.d) – Reglamento de SU). La contribución al SU se calcula como un porcentaje de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y gravámenes aplicados a estos ingresos, excluyendo la contribución al SU y otras deducciones establecidas por las regulaciones. La tasa es del 1% y adopta el mecanismo de “aporte o prestación” (“pay or play”) para el cumplimiento de la obligación de su aporte.

Reforma Tributaria y Consenso Fiscal – Leyes 27.429, 27.430 y 27.432

Reforma Tributaria

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 27.430 que establece una reforma integral del sistema tributario con efectos a partir del año 2018.

Entre otras, la Ley introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias (tanto a nivel corporativo como a nivel individual), impuesto al valor agregado, impuestos internos, contribuciones a la seguridad social, régimen de procedimiento tributario y régimen penal tributario.

Los principales cambios con impacto en los impuestos corporativos son los siguientes:

Impuesto a las Ganancias

- *Modificación de la tasa del impuesto corporativo y retención sobre los dividendos distribuidos.*

La nueva normativa disminuye la tasa del impuesto a las ganancias para sociedades de 35% a 30%, para los ejercicios fiscales iniciados desde el 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 inclusive, y al 25%, para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2020 en adelante.

Adicionalmente, se establece un régimen de retención sobre dividendos distribuidos con una alícuota del 7% para las ganancias generadas en los ejercicios iniciados desde el 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2019, y del 13% para las ganancias generadas en los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2020 en adelante.

La retención resulta de aplicación solamente para los accionistas personas humanas residentes en Argentina y para los sujetos no residentes.

Asimismo, el régimen de “impuesto de igualación” (retención del 35% sobre las utilidades contables distribuidas en exceso sobre las impositivas) no resultará de aplicación para los dividendos atribuibles a ganancias devengadas en los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

- *Resultado por compra-venta de acciones.*

La alícuota aplicable en el caso de personas físicas residentes en el país o de sujetos del exterior continúa siendo del 15% (en el caso de sujetos del exterior aplicable sobre una renta presunta equivalente al 90%

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

del precio de venta). En el caso de sociedades locales aplica la alícuota general del 30% para los ejercicios 2018 y 2019 y del 25% para los siguientes.

No obstante, se exime del impuesto, en el caso de personas humanas residentes en el país, a los resultados provenientes de la transferencia de dichos valores en la medida en que se trate de una colocación por oferta pública con autorización de la CNV o, las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas (tal podría ser el caso de las acciones de Telecom Argentina) o, sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

Dicha exención también será de aplicación para los sujetos del exterior en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes en estos casos la alícuota del impuesto será del 35% en lugar del 15%). También estarán exentos para dichos sujetos, entre otros, los resultados provenientes de obligaciones negociables y los provenientes de los valores representativos o certificados de depósitos de acciones emitidos en el exterior, cuando tales acciones fueran emitidas por entidades domiciliadas en el país (ADRs).

- *Régimen de revalúo impositivo de activos.*

La Ley estableció, con carácter general, la actualización del costo de diversos bienes -en caso de enajenación- y la actualización de las amortizaciones computables de los bienes de uso, para todas las adquisiciones o inversiones que se efectúen a partir del 1º de enero de 2018 sobre la base de las variaciones del IPIM a partir de dicha fecha (el efecto se encuentra incluido en los presentes estados financieros consolidados intermedios).

Adicionalmente, estableció un régimen optativo de revalúo impositivo de activos ubicados en Argentina que generen ganancias gravadas. La opción de revaluación es aplicable, para el caso de la Sociedad, para los bienes existentes al 31 de diciembre de 2017. Según la Ley, el nuevo valor fiscal de los activos será determinado aplicando un "factor de revalúo" dispuesto por la norma según el año calendario de adquisición o construcción del bien, al valor fiscal originalmente determinado en cada año o período de adquisición o construcción del bien. En el caso de bienes inmuebles o muebles amortizables, el valor puede ser determinado por un tasador bajo ciertas condiciones.

La Ley establece un impuesto especial aplicable por única vez sobre el importe del revalúo –no deducible del impuesto a las ganancias– cuya tasa variará según el tipo de activo:

- Bienes inmuebles (considerados como bienes de uso): 8%
- Bienes inmuebles (considerados como bienes de cambio): 15%
- Acciones, cuotas y otras participaciones sociales de propiedad de individuos residentes: 5%
- Todos los demás bienes: 10%

La opción debe ejercerse sobre todos los bienes del contribuyente que integren una misma categoría de bienes. Una vez ejercida, faculta al contribuyente a calcular sus amortizaciones o costos, en el impuesto a las ganancias, en base al valor revaluado de los bienes. Asimismo, dichos valores revaluados se actualizarán sobre la base de las variaciones del IPIM a partir del 1º de enero del 2018.

Los valores resultantes del revalúo serán considerados a los fines de la determinación de las amortizaciones de los bienes y de su costo computable bajo ciertas condiciones y limitaciones.

La Ley dispone que quienes ejerzan la opción de revaluar sus bienes deben renunciar a promover cualquier proceso judicial o administrativo por el cual se reclame, con fines impositivos, la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza, respecto del período de la opción y que aquellos sujetos que hubieran promovido tales procesos respecto de ejercicios fiscales cerrados con anterioridad a su vigencia, deberán desistir de esas acciones y derechos invocados (Ver Nota 15 "Activo/Pasivo por Impuesto a las ganancias diferido – Acciones de repetición ante el fisco").

Por su parte, el Decreto 353/18, modificado por el Decreto 613/18, dispuso que la opción de revalúo podrá ejercerse hasta el último día hábil del duodécimo mes calendario inmediato posterior al período de la opción, y que la AFIP podrá extender ese plazo en hasta 60 días corridos cuando se trate de ejercicios que

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

hubieran cerrado con anterioridad al 25/4/2018. La RG (AFIP) 4249 modificada por la RG (AFIP) 4287, otorgó, para los casos citados, la extensión del plazo previsto precedentemente y dispuso los requisitos formales de la presentación y la posibilidad de pagar el impuesto resultante al contado o en un plan de pagos que para las grandes empresas consistirá en un pago a cuenta del 20% y un máximo de 4 cuotas con un interés de financiamiento mensual del 1,50%.

La Sociedad y sus subsidiarias se encuentran realizando los análisis y cálculos pertinentes a los fines de evaluar la conveniencia de ejercer la opción de revalúo de sus bienes.

- ***Ajuste por Inflación***

Sin perjuicio del régimen indicado precedentemente, la ley 27.430 dispone que con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en el ejercicio fiscal en el que se verifique un porcentaje de variación del índice de precios IPIM, acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al ciento por ciento.

Respecto del primer y segundo ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso que la variación acumulada de ese índice de precios, calculada desde el inicio del primero de ellos y hasta el cierre de cada ejercicio, supere un tercio o dos tercios, respectivamente, el porcentaje indicado precedentemente. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, esta disposición se encuentra pendiente de reglamentación.

Impuestos Internos y percepción ENARD

La Ley también dispone un aumento de la alícuota efectiva de impuestos internos aplicable al servicio de telefonía móvil del 4,16% al 5,26% vigente para los hechos imponible perfeccionados a partir del 1º de marzo de 2018. Asimismo, la Ley dispone la derogación de la percepción del cargo ENARD.

Adicionalmente, conforme el Decreto 979/2017, a partir del 15 de noviembre de 2017 se reduce del 20.48% al 11.73% la alícuota efectiva de impuestos internos que grava la venta de equipos de telefonía celular y otras redes inalámbricas importados. Esta alícuota, según lo dispuesto por la Ley 27.430 irá disminuyendo progresivamente hasta desaparecer el tributo a partir del 1º de enero de 2024. En el caso de bienes fabricados en la provincia de Tierra del Fuego, la alícuota se establece en el 0% a partir del 15 de noviembre de 2017.

Impuestos a los créditos y débitos bancarios

Mediante la Ley 27.432 el PEN podrá disponer que el porcentaje del impuesto a los créditos y débitos bancarios que hasta la fecha, no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1º de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Con fecha 7 de mayo de 2018 se publicó el Decreto 409/2018 por el que se dispuso que, para las operaciones alcanzadas a la tasa general del impuesto, podrá computarse como pago a cuenta hasta el 33% del impuesto originado tanto en las sumas acreditadas como debitadas y por los otros hechos imponible alcanzados por el impuesto. En el caso de operaciones gravadas a una tasa reducida, el cómputo como crédito del impuesto será del 20%. Estas disposiciones resultan aplicables para los anticipos y saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponible perfeccionados desde esa fecha.

Seguridad Social

La Ley disminuye gradualmente el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías desde el 21% hasta llegar al 19.5% en 2022.

Se establece una base no imponible de cargas sociales de \$2.400 para 2018, monto que irá incrementándose hasta llegar a \$12.000 en 2022. Asimismo, se eliminan gradualmente las contribuciones del empleador que resultan pago a cuenta del IVA.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Consenso Fiscal

Por otra parte, con fecha 2 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.429 - “Consenso Fiscal”- por la cual se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el PEN y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante el mismo se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, con el fin de promover el empleo, la inversión y el crecimiento económico, y promover políticas uniformes. En este sentido, tanto el Estado Nacional como las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan cumplir con determinados compromisos. Entre los asumidos por las Provincias se destacan, en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la eliminación inmediata de tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien y el establecimiento de exenciones y aplicación de alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se fijan en el Anexo al Consenso (en el caso de comunicaciones 5% en 2018 reduciéndose hasta llegar a 3% en 2022 y en el caso de telefonía celular 7% en 2018 reduciéndose hasta llegar a 5% en 2022). En el impuesto de sellos, para ciertos actos y contratos, el establecimiento de una alícuota máxima del 0.75% a partir del 1º de enero de 2019 con una baja gradual hasta su completa eliminación a partir del 1º de enero de 2022 y la derogación de todo tributo sobre la nómina salarial.

p) Previsiones

La Sociedad registra una previsión cuando tiene una obligación presente, legal o implícita, con un tercero, como consecuencia de un suceso pasado, siendo probable que se requiera una salida de recursos para satisfacer dicha obligación y, por último, cuando su monto pueda estimarse de forma fiable.

Si el efecto del valor temporal del dinero resulta significativo, y la fecha de pago de las obligaciones puede ser razonablemente estimada, las previsiones se registran por el valor presente de los flujos de caja esperados, teniendo en cuenta los riesgos asociados con la obligación. El incremento en la previsión debido al paso del tiempo se reconoce como costo financiero. Información adicional se brinda en la Nota 18.

Las Previsiones adicionalmente incluyen los costos estimados de desmantelamiento de activos y la restauración del sitio correspondiente si existe una obligación legal o implícita de hacerlo, tal como se menciona en el punto h) anterior. Las estimaciones utilizadas para el cálculo de los costos de desmantelamiento, incluyendo las tasas de descuento utilizadas y las fechas estimadas en que deberán incurrirse esos costos son revisadas anualmente, al cierre de cada ejercicio.

q) Dividendos

Los dividendos se registran como un cambio en el patrimonio neto en el año en el que son aprobados por la Asamblea de Accionistas.

r) Costos financieros de deudas y otros resultados financieros, netos

Los costos financieros de deudas y otros resultados financieros, netos, se registran sobre la base de su devengamiento e incluyen:

- los intereses devengados por los activos y pasivos financieros a través del método de la tasa de interés efectiva;
- descuentos financieros de deudas;
- cambios en el valor razonable de los IFD y otros instrumentos financieros que sean llevados a su valor razonable con cambios en resultados;
- resultados por operaciones con títulos y bonos;
- resultados por diferencias de cambio sobre divisas e instrumentos financieros;
- intereses por previsiones y
- otros resultados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

s) Utilidad neta por acción

Las utilidades básicas por acción son calculadas dividiendo la utilidad o pérdida neta atribuible a los propietarios de la sociedad controlante sobre el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período (información adicional en la Nota 25).

t) Adopción de NIIF 15 (Reconocimiento de ingresos de contratos con clientes)

A partir del 1º de enero de 2018, la Sociedad adoptó la NIIF 15 (Reconocimiento de ingresos de contratos con clientes). La Sociedad ha decidido aplicar la NIIF 15 de manera retroactiva parcial, tal como lo permite dicha norma. Si bien dicha aplicación es retroactiva, el efecto acumulado de la aplicación inicial, se reconoce como un ajuste al saldo de apertura de los Resultados Acumulados del ejercicio de aplicación inicial (sólo para contratos que no se encuentren finalizados a la fecha de aplicación inicial).

La asignación del precio de la transacción entre las distintas obligaciones de desempeño requerida por la NIIF 15 representa uno de los principales aspectos que deben evaluar las empresas de telecomunicaciones, principalmente por la gran variedad de planes que ofrecen a sus clientes combinando diversos servicios y equipos. Otro de los principales aspectos relevantes para la industria de telecomunicaciones es el relativo a la capitalización de costos incrementales de obtener un contrato si la entidad estima que los mismos serán recuperados.

El impacto de la NIIF 15 se relaciona principalmente con contratos de telefonía móvil que involucran las ventas de equipos junto a servicios en contratos de servicios móviles (venta de equipos como primera venta o renovación de equipos a los clientes combinado con ventas de servicios pospago y abono fijo).

La norma requiere alocar el precio de venta a cada obligación de desempeño en función a su valor de venta por separado proporcional, siendo las principales obligaciones de desempeño de dichos contratos la venta de la terminal y la prestación del servicio, considerándose un plazo de prestación del mismo de 24 meses.

Estas modificaciones incorporadas por la NIIF 15 generaron inicialmente un reconocimiento anticipado de ingresos por ventas de terminales que impactará en resultados acumulados (por aplicar la norma de manera retroactiva parcial) contra el reconocimiento de un activo contractual. Dicho incremento se debe a que, la bonificación otorgada al cliente sobre el valor de la terminal es alocada bajo NIIF 15 entre venta de terminal y de servicios, cuando antes de la aplicación de esta norma, solamente se asignaba esa bonificación a venta de terminales.

En función a lo mencionado anteriormente, esta norma ha generado una realocación de ingresos, incrementando los ingresos por venta de equipos y disminuyendo el reconocimiento de ingresos por servicios, generando el reconocimiento inicial de un activo contractual que irá disminuyendo en la medida que se vayan reconociendo los ingresos por servicios, el cual se dejará de reconocer por completo el mes 24, que es el plazo contractual estipulado.

El efecto inicial generó un activo contractual NIIF 15 de \$781 millones, con contrapartida en un incremento del pasivo por impuestos diferidos de \$234 millones y un incremento en Resultados Acumulados al 1º de enero de 2018 de aproximadamente a \$547 millones (neto de impuesto a las ganancias). Posteriormente, el valor de dicho activo contractual fue llevado a cero en la combinación de negocios detallada en Nota 4.a), por no cumplirse con las características de un activo identificable. Por otro lado, el efecto de la aplicación de dicha norma derivó en un mayor reconocimiento de ingresos por venta de equipos de \$351 millones y un menor cargo por venta de servicios de \$65 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 (generando un incremento neto de ventas de \$286 millones), neto de un efecto impositivo de \$86 millones. En consecuencia, el efecto neto de Impuesto a las ganancias, por la mencionada realocación de ingresos ascendió aproximadamente a \$200 millones. El activo contractual al 30 de junio de 2018 asciende a \$286 millones y se expone en el Rubro Créditos por ventas corrientes y no corrientes.

Por otro lado, la capitalización de subsidios por venta de terminales que ocasionalmente el Grupo otorga a nuevos clientes pospagos fue discontinuada a luz de las interpretaciones de la nueva norma,

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

manteniéndose la capitalización de costos de comisiones por adquisición de contratos de clientes pospagos y cuentas claras en la telefonía móvil y de Internet como costos incrementales de contrato bajo la NIIF15, lo que representa costos necesarios para obtener nuevos contratos con clientes y siempre que continúen cumpliendo las condiciones para su capitalización de acuerdo a NIIF.

El impacto de la baja del valor residual del subsidio capitalizado de terminales generó un efecto en Resultados Acumulados al 1º de enero de 2018 que asciende a \$61 millones (menores resultados acumulados por \$85 millones netos de impuestos a las ganancias por \$24 millones). La no capitalización de subsidios de terminales a partir del 2018 generó un incremento en el Costo de venta de Equipos por aproximadamente \$60 millones y una disminución de amortizaciones de aproximadamente \$51 millones por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 (impacto de \$ 9 millones de pérdida, el cual neto de impuesto a las ganancias por \$3 millones ascendería a \$6 millones).

El efecto neto en Resultados Acumulados al 1º de enero de 2018 por \$486 millones, de los impactos descriptos anteriormente, corresponden a ajustes a los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina incorporados al 1º de enero de 2018 (ver Nota 4.a).

u) Adopción de las Modificaciones a la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”

A partir del 1º de enero de 2018, la Sociedad adoptó las modificaciones a la NIIF 9, que, principalmente incorporan requerimientos relacionados con la registración de pérdidas crediticias esperadas de activos financieros, de la siguiente manera:

- Para los créditos por ventas, se debe medir la previsión por incobrabilidad por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito; y
- Para el resto de los instrumentos financieros: se deben reconocer las pérdidas esperadas para los próximos 12 meses (déficit esperado sobre los pagos contractuales de toda la vida del instrumento cuya probabilidad de default se estima ocurrirá en los próximos 12 meses), a no ser que el riesgo crediticio del instrumento financiero aumente significativamente y deba registrarse la pérdida esperada total, es decir la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento financiero.

El efecto inicial en función a las pérdidas esperadas correspondientes a los créditos por ventas, tuvo un impacto en Resultados Acumulados al 1º de enero de 2018 que ascendió a \$489 millones (mayor previsión por \$665 millones, netos de impuestos a las ganancias por \$176 millones). Por otro lado, el efecto de la aplicación de dicha norma en el resultado del período de seis meses de 2018 derivó en un mayor cargo por incobrables de \$196 millones neto del efecto impositivo de \$59 millones, ascendió a \$ 137 millones de pérdida neta.

El efecto neto en Resultados Acumulados al 1º de enero de 2018 por \$489 millones, de los impactos descriptos anteriormente, corresponden: (i) \$ 372 millones a ajustes a los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina incorporados al 1º de enero de 2018 (ver Nota 4.a), y (ii) \$ 117 millones a ajustes a los saldos de Cablevisión al 1º de enero de 2018, que se reflejan en el Estado de evolución del patrimonio neto.

v) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados e información relacionada de conformidad con las NIIF requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y supuestos basada también en criterios subjetivos, experiencias pasadas e hipótesis consideradas razonables y realistas en relación con la información disponible al momento de la estimación.

Estas estimaciones afectan la valuación de activos y pasivos y la evaluación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como la medición de los ingresos y de los costos del período. Los resultados finales podrían diferir, incluso de manera significativa, de estas estimaciones debido a posibles cambios en los factores considerados en su determinación. Estas estimaciones son revisadas en forma periódica.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Las estimaciones contables más importantes que requieren un grado significativo de supuestos subjetivos y juicio se detallan a continuación:

Rubro o partida	Estimaciones
Ingresos	El reconocimiento de ingresos se ve influenciado por estimaciones acerca de: - la duración estimada de la relación con el cliente en el caso del diferimiento de cargos por conexión o habilitación; - las mediciones del tráfico y consumo.
Vida útil y valor residual de PP&E y activos intangibles	PP&E y los activos intangibles, con excepción de los intangibles de vida útil indefinida, se deprecian o amortizan linealmente a lo largo de su vida útil estimada. La determinación del importe depreciable de los activos y su vida útil involucra un uso significativo del juicio. La Sociedad revisa periódicamente, al menos en cada ejercicio anual, la vida útil estimada de su PP&E y activos intangibles amortizables.
Recuperabilidad de PP&E y activos intangibles de vida útil definida	Al menos anualmente, se realiza una evaluación acerca de la existencia o no de eventos o cambios en las condiciones que indiquen que la PP&E o los activos intangibles sujetos a amortización podrían haber sufrido una desvalorización. El importe recuperable es el mayor valor entre su valor razonable (menos los costos de venta) y su valor de uso. La identificación de indicadores de desvalorización y la estimación del valor en uso de los activos (o grupos de activos o unidades generadoras de efectivo) requieren que la Dirección de la Sociedad elabore supuestos significativos en relación con la validación de indicadores de desvalorización, flujos de efectivo estimados y tasas de descuento aplicables. Los flujos de efectivo estimados se basan en supuestos significativos de la Dirección de la Sociedad acerca de los factores clave que podrían afectar el rendimiento futuro del negocio, tales como la cuota de mercado en el futuro, el nivel de competencia, inversiones, incrementos salariales, la evolución de las tasas de cambio, la estructura de capital, costo de capital, etc. Para el período presentado, la Dirección de la Sociedad ha estimado que no existen indicadores de desvalorización en los activos sujetos a amortización, excepto por los mencionados en el punto I) de esta nota. Sin embargo, los cambios en las expectativas y suposiciones actuales de los rendimientos de la operación, incluyendo cambios en nuestra estrategia de negocios y cambios tecnológicos o en los niveles de competencia o condiciones del mercado podrían tener un impacto significativo sobre estos juicios y/o presunciones y podrían requerir futuros ajustes a los activos que se encuentran registrados.
Recuperabilidad de activos intangibles de vida útil indefinida y llaves de negocio	El Grupo ha determinado que, para el período presentado, la licencia PCS y SRCE y las marcas adquiridas a través de la combinación de negocios de la Nota 4.a) cumplen con la definición de un activo intangible de vida útil indefinida, por lo que realiza un test anual de desvalorización. Asimismo, la Sociedad posee valores llaves que no amortizan y respecto de los cuales se debe efectuar también un test anual de desvalorización. La evaluación acerca de la recuperabilidad de un activo intangible de vida útil indefinida y las llaves de negocio requieren la elaboración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de supuestos referidos a los flujos de fondos que se espera que se deriven de ese activo en el futuro. Tales flujos de efectivo estimados se basan en supuestos significativos de la Dirección de la Sociedad acerca de los factores clave que podrían afectar el rendimiento futuro del negocio, tales como la cuota de mercado en el futuro, el nivel de competencia, inversiones, incrementos salariales, la evolución de las tasas de cambio, la estructura de capital, tasa de descuento, etc. La tasa de descuento utilizada para el cálculo de los flujos futuros descontados es una tasa anual en USD de aproximadamente 10,5%. Nuestros juicios relativos a los flujos de efectivo futuros podrían cambiar debido a las condiciones futuras del mercado, estrategia de negocios, la evolución de la tecnología y otros factores. Estos cambios, de existir, podrían requerir ajustes en el importe en libros de la licencia PCS, las marcas, la licencia SRCE y las llaves de negocio.
Impuesto a las ganancias: evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos y otros créditos fiscales Medición de impuestos diferidos	El impuesto a las ganancias (corriente y diferido) se calcula para cada compañía del Grupo de acuerdo con una interpretación razonable de la legislación fiscal vigente en cada jurisdicción donde estas compañías operan. La evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos a veces implica cálculos complejos para determinar la base imponible y las diferencias temporarias deducibles e imponibles entre el valor contable y la base fiscal. En particular, los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida que se estime que existirán ganancias impositivas futuras contra las que puedan utilizarlos. La medición de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos se basa en las estimaciones futuras de ganancias gravadas sobre la base de las proyecciones de la Sociedad y en una planificación fiscal conservadora. La evaluación de la recuperabilidad del Crédito por acciones de repetición presentadas por la Sociedad sobre el ajuste por inflación a fines fiscales (Nota 15) se basa en un análisis de la jurisprudencia existente, del futuro comportamiento de los tribunales en la materia y del fisco nacional en los procedimientos de revisión de las presentaciones efectuadas por la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Rubro o partida	Estimaciones
	Adicionalmente, en virtud de la Ley 27.430, la tasa del impuesto a las ganancias para sociedades argentinas disminuye de acuerdo a lo informado en Nota 3.o). Por tal motivo, para la determinación del impuesto diferido se ha estimado el momento en el cual se darán lugar las reversiones futuras de las diferencias temporarias que dan lugar al activo / pasivo por impuesto diferido, aplicando la tasa de impuesto a las ganancias correspondiente al momento de cada reversión. El momento real del cómputo de los ingresos y deducciones impositivas futuras puede diferir de lo estimado, pudiendo generar impactos en resultados futuros.
Créditos y pasivos valuados a costo amortizado	Los créditos y pasivos que son valuados a costo amortizado son inicialmente reconocidos por su valor razonable, que normalmente se determina a través del descuento de flujos futuros. El valor razonable, en virtud de este método, se calcula como el valor presente de todos los flujos futuros de efectivo descontados usando una tasa de descuento estimada, especialmente para cuentas por cobrar y pagar no corrientes. La tasa de descuento estimada utilizada para el descuento de cuentas por cobrar de largo plazo nominadas en dólares es del 8,32%. La tasa de descuento de cuentas por cobrar en Guaraníes es del 9,8% y las tasas de descuento en Guaraníes para préstamos es del 8,36%.
Medición del valor razonable de determinados instrumentos financieros	El valor razonable de un instrumento financiero es el valor al que podría ser comprado o vendido en una transacción ordenada entre participantes del mercado y debidamente informados, sobre la base de independencia mutua. Si un precio de cotización en un mercado activo está disponible para un instrumento, el valor razonable se calcula sobre la base de ese precio. Si no hay precio de mercado disponible para un instrumento financiero su valor razonable se estima sobre la base del precio establecido en transacciones recientes de los mismos instrumentos o similares y, en su defecto, sobre la base de las técnicas de valoración comúnmente utilizadas, por los mercados financieros. La Sociedad utiliza su juicio para seleccionar una variedad de métodos y efectúa asunciones basadas en las condiciones del mercado al cierre. Para mayor información de la determinación de dichos valores remitirse a la Nota 21.
Previsiones	La Sociedad está sujeta a procedimientos, juicios y otros reclamos de índole laboral, civil, fiscal, regulatorio y comercial. Con el fin de determinar el nivel adecuado de provisiones, la Dirección evalúa la probabilidad de existencia de fallos o sentencias adversas en relación con estos asuntos, así como el rango de las posibles pérdidas que pudieran derivarse de esas sentencias. La Sociedad posee asesores legales tanto internos como externos en estas cuestiones. La determinación del importe de las provisiones necesarias, en su caso, se hace después de un cuidadoso análisis de cada causa. La determinación de las provisiones requeridas puede cambiar en el futuro debido a la evolución en cada fuero, los cambios en la jurisprudencia y decisiones de los tribunales o los cambios en su método de resolución de estos asuntos, tales como cambios en la estrategia de negociación.
Previsión para créditos incobrables	La recuperabilidad de los créditos por ventas se mide teniendo en cuenta la anticuación de los saldos de las cuentas por cobrar, la solicitud/necesidad de dar de baja clientes, los cargos históricos por incobrabilidad, la solvencia de clientes corporativos y del sector público y los cambios en las condiciones de pago de los clientes, junto con las estimaciones del comportamiento futuro, determinando la pérdida crediticia esperada de acuerdo a los lineamientos de la NIIF 9. Si la situación financiera de los clientes se deteriorase, los cargos reales podrían ser mayores de los esperados.
Combinación de negocios (Nota 3.d.5)	En relación con el tratamiento contable de la combinación de negocios referida en la Nota 4.a), la Sociedad ha realizado la identificación de los activos y pasivos de la adquirida y la estimación de su valor razonable a la fecha de combinación de negocios. Por otro lado, respecto de aquellos activos que se amortizan o deprecian, se efectuó la estimación de vidas útiles de los mismos. Alguna modificación en las estimaciones efectuadas puede afectar la valuación de los activos y pasivos netos identificados y pudiendo generar impacto en resultados futuros.

En caso de ausencia de una Norma o Interpretación aplicable específicamente a una transacción en particular, la Dirección de la Sociedad analiza cuidadosamente tanto el marco conceptual de las NIIF como las técnicas de valuación generalmente aplicadas por la industria de las telecomunicaciones, utilizando su juicio en cuanto a los métodos contables a adoptar con el fin de que los estados financieros representen fielmente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Grupo, que reflejen la esencia económica de las transacciones, sean neutrales, confeccionados bajo un criterio de prudencia y sean íntegros en todos sus aspectos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Nuevas normas e interpretaciones publicadas por el IASB de aplicación no obligatoria

La Sociedad y sus subsidiarias no han adoptado las NIIF o revisiones de NIIF emitidas que se detallan a continuación, dado que su aplicación no es exigida para el cierre del período terminado el 30 de junio de 2018:

- NIIF 16, “Arrendamientos”: emitida en enero de 2016 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos. Esta norma aplica para los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2019. La Sociedad y sus subsidiarias, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, se encuentran en proceso de análisis del impacto contable de la misma por lo que aún no puede estimar su impacto cuantitativo y cualitativo.

- CINIIF 23, “Incertidumbre sobre los tratamientos fiscales”: emitida en octubre de 2017. Cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos fiscales, esta Interpretación establece: (i) si se deben considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado o no; (ii) las suposiciones que se hacen sobre el análisis de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales (se deberá considerar si es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento fiscal incierto asumiendo que dicha autoridad tributaria va a examinar dicho tratamiento fiscal incierto); (iii) cómo una entidad determina la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases impositivas, los impuestos no utilizados, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas (análisis de probabilidad de ocurrencia); y (iv) cómo se consideran los cambios en hechos y circunstancias considerados.

La nueva norma es efectiva para los ejercicios que comienzan a partir del 1° de enero de 2019 y se permite su adopción anticipada. La Sociedad y sus subsidiarias no prevén impactos por la aplicación de esta modificación en el estado de situación financiera, estado de resultado integral y estado de flujo de efectivo del Grupo.

NOTA 4 – ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES Y PROCESOS DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

a) Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

Con fecha 30 de junio de 2017 los respectivos Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron un compromiso previo de fusión (“Compromiso Previo de Fusión”) en virtud del cual Telecom Argentina, una sociedad constituida y existente bajo las leyes argentinas cuyas acciones actualmente cotizan en los mercados de valores de Buenos Aires y (bajo la forma de ADRs) New York (BCBA: TECO2, NYSE: TEO.), en su carácter de sociedad absorbente, absorbería por fusión a Cablevisión, entidad que se disolvería sin liquidarse a la fecha efectiva de fusión, de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS N° 19.550 (la “Fusión”).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 inc. c) de la LGS N° 19.550, se fijó la siguiente relación de cambio: 1 acción ordinaria de Cablevisión (ya sea una Acción Clase A de Cablevisión o una Acción Clase B de Cablevisión) por cada 9.871,07005 nuevas acciones de Telecom Argentina (la “Relación de Cambio”). Esta Relación de Cambio fue considerada razonable, desde un punto de vista financiero, por el valuador profesional independiente Lion Tree Advisors LLC.

Con fecha 30 de junio de 2017 los Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron respectivamente convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en el caso de Telecom Argentina y Extraordinaria en el caso de Cablevisión para el día 31 de agosto de 2017 a fin de considerar el compromiso previo de fusión y, en relación a Cablevisión, su consecuente disolución y en el caso de Telecom Argentina, la reforma del Estatuto Social y el aumento del capital social.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se celebraron las referidas Asambleas de Telecom Argentina y de Cablevisión y luego de haberse realizado las publicaciones de ley no existiendo oposiciones al mencionado proceso de reorganización societario- con fecha 31 de octubre de 2017 se suscribió el Acuerdo definitivo de fusión que fuera elevado a escritura pública N° 2142 pasada al folio N° 12.398 del Registro Notarial N° 15 de la Capital Federal (“Acuerdo Definitivo de Fusión”).

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, con fecha 6 de septiembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión se presentaron en forma conjunta ante el ENACOM, a fin de solicitar la autorización de cambio de control, transferencia de registros y de los espectros de titularidad de Cablevisión.

En consecuencia, y luego de presentar toda la documentación solicitada, con fecha 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el Organismo resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina: (i) el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Area II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/2016, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N° 5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017; (ii) el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); y (iii) las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente (Anexo IV del Dcto. 764/2000), y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A dicho fin, Telecom Argentina deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que se produciría en Telecom Argentina una vez que se hiciese efectiva la fusión y entrase en vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultaría la entidad controlante de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Fusión tiene por objeto posibilitar que Telecom Argentina en su carácter de sociedad fusionada ("Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo, para su beneficio y para el beneficio de consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas son altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado.

Habiéndose cumplido las condiciones a las que estaba sujeta la Fusión, el 1° de enero de 2018 los Presidentes de los Directorios de ambas sociedades suscribieron el acta de traspaso de las operaciones configurándose en dicha fecha, la Fecha Efectiva de Fusión.

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, en dicha fecha, Telecom Argentina aumentó su capital social en la suma de \$ 1.184.528.406, mediante la emisión de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal y un voto por acción entregadas a los accionistas de Cablevisión en canje de las acciones que tenían de dicha sociedad, bajo la forma de Acciones Clase "A" o "D" de Telecom Argentina, de conformidad con la Relación de Cambio.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

A partir de la referida Fecha Efectiva de Fusión, (i) se consideran incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones de Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continúa con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina.

En relación con la operación mencionada precedentemente, con fecha 7 de julio de 2017, la Sociedad junto con VLG Argentina LLC ("VLG"), Fintech Media LLC, Fintech Advisory Inc., GC Dominio S.A. y Fintech Telecom LLC celebraron un acuerdo de accionistas que rige sus relaciones como accionistas de Telecom Argentina (el "Acuerdo") y que se hizo plenamente efectivo a la Fecha Efectiva de Fusión. Conforme dicho Acuerdo, las partes han previsto:

- la representación en los órganos societarios estableciéndose que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en el mismo y mientras Cablevisión Holding cumpla con ciertos requisitos de tenencia mínima en la Sociedad Fusionada, ésta podrá designar la mayoría de miembros del Directorio, Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comisión Fiscalizadora; y
- un esquema de mayorías especiales para la aprobación por el Directorio y/o Asamblea, según corresponda, de ciertas cuestiones tales como: i) el Plan de Negocios y Presupuesto Anual de la Sociedad Fusionada, ii) la reforma de estatutos, iii) el cambio de auditores externos, iv) la creación de comités del Directorio, v) la contratación de Empleados Clave tal como dicho término se encuentra definido en el Acuerdo, vi) la fusión por absorción o fusión propiamente dicha de Telecom o de cualquier Sociedad Controlada, vii) adquisiciones de ciertos activos, viii) ventas de ciertos activos, ix) aumentos de capital, x) incurrimento en deuda por encima de ciertos límites, xi) inversiones de capital en infraestructura, planta y equipamiento por encima de determinados montos, xii) transacciones con partes relacionadas, xiii) contrataciones que impongan restricciones a la distribución de dividendos, xiv) nuevas líneas de negocios o la discontinuación de las existentes, y xv) acciones a tomar en situaciones de insolvencia, entre otras.

Asimismo, conforme al Acuerdo, (a) Fintech Telecom LLC y la Sociedad (i) aportarán cada una ciertas acciones de Telecom en un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que la Sociedad posee en Telecom Argentina, excederán el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación tras darle efecto a la Fusión, y (ii) designan cada una un co-fiduciario quién votará las acciones de acuerdo con los términos del acuerdo de fideicomiso de voto a ser celebrado por ciertas partes del Acuerdo. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas de acuerdo con las instrucciones del co-fiduciario designado por la Sociedad, salvo respecto de ciertas cuestiones sujetas a veto bajo el acuerdo, en cuyo caso el co-fiduciario de Fintech Telecom LLC determinará cómo se votará respecto de las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto, y (b) sujeto al cumplimiento por la Sociedad y Fintech Telecom LLC de ciertos umbrales de titularidad de acciones de Telecom Argentina, la Sociedad tendrá derecho a designar el gerente general y otros empleados clave de Telecom Argentina y Fintech Telecom LLC tendrá derecho a designar el funcionario financiero principal y el auditor interno.

Con fecha 7 de julio de 2017, la Sociedad también aceptó una oferta de opción de compra irrevocable otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom Argentina (que representa una participación aproximada del 6% de Telecom Argentina tras dar efecto a la Fusión) por un precio de U\$S 634.275.282 (la "Opción"). El plazo máximo para el ejercicio de la Opción se pactó en un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Asimismo, la Sociedad debía abonar a Fintech Advisory Inc., dentro de los treinta días corridos a contar desde el día 7 de julio de 2017, una prima de opción por la suma de U\$S 3.000.000, monto que fue abonado en julio de 2017.

Con fecha 5 de octubre de 2017, la Sociedad realizó el pago anticipado por la totalidad del precio de ejercicio de la Opción de U\$S 634.275.282. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes tras el mencionado pago anticipado, Fintech Media LLC prendó a favor de la Sociedad una participación representativa del 21,55% de VLG.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, eligiendo recibir una participación accionaria adicional en VLG del 21,55% (que representaría una participación indirecta aproximada del 6%

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

de Telecom tras dar efecto a la Fusión). Asimismo, en el marco de la Opción, el precio de la misma quedó finalmente fijado en U\$S 628.008.363. Como consecuencia de dicho ejercicio, Fintech Media LLC devino titular del 28,45% del capital de VLG y la Sociedad del restante 71,55% del capital de VLG.

En el marco del proceso de Fusión, Fintech Media LLC y la Sociedad acordaron realizar ciertos actos de reorganización societaria y de separación y división de la totalidad del patrimonio de VLG, entre Fintech Media LLC y Cablevisión Holding, en proporción a sus respectivas tenencias en VLG luego de ejercida la Opción por la Sociedad.

Ante ello, VLG inició un proceso de reorganización societario en virtud del cual escindió proporcionalmente a las respectivas tenencias de sus miembros Fintech Media LLC (28,45%) y la Sociedad (71,55%) parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada "VLG Argentina Escindida LLC", todo ello con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión. Como consecuencia del proceso de escisión descripto, la Sociedad se hizo titular del 100% de VLG, continuadora de la titularidad de la cantidad de 44.059 acciones Clase A de Cablevisión; y Fintech Media LLC se hizo titular del 100% de VLG Argentina Escindida LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 17.522 acciones Clase A de Cablevisión, en ambos casos junto con todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo (i) el derecho a recibir el pago de los dividendos aprobados por el Directorio de Cablevisión S.A el 18 de diciembre de 2017, correspondiendo entonces a VLG la suma de pesos 1.497.194.601 y a VLG Argentina Escindida LLC la suma de pesos 595.425.311, y (ii) como consecuencia de la relación de cambio aprobada por los accionistas de Cablevisión en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, el derecho a recibir nuevas acciones emitidas por Telecom Argentina a la Relación de Cambio prevista en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, es decir: a VLG, le correspondieron 434.909.475 acciones ordinarias escriturales Clase D de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 20,2% del capital social de dicha sociedad y, a VLG Argentina Escindida LLC, 172.960.890 acciones ordinarias escriturales Clase A de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 8,0% del capital social de dicha sociedad.

Como consecuencia de las transacciones descriptas precedentemente, a partir del 1º de enero de 2018 y tras dar efecto a la Fusión, la Sociedad resulta titular del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina.

A partir del 1º de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser el controlante de Telecom Argentina.

El 29 de junio de 2018, mediante resolución Nº 374/2018, la CNDC autorizó en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156 la operación de fusión por la cual Telecom absorbió a Cablevisión. En dicha resolución, como parte de la aprobación de la fusión, la CNDC también aprobó (i) la cesión de 143.464 clientes residenciales del servicio de internet que presta Telecom bajo la marca Arnet a Universo Net S.A., (ii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por medio del cual Telecom se comprometió a limitar la comercialización integrada del servicio de Televisión por suscripción mediante vínculo físico con el servicio de comunicaciones móviles hasta tanto se cumplan ciertas condiciones, y (iii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por el cual Telecom se compromete a ofrecer la posibilidad de que cualquier actual o nuevo prestador de servicios de internet pueda apalancarse en su red de cobre bajo la tecnología ADSL para prestar servicios de banda ancha minorista en los términos descriptos en la mentada resolución.

Telecom contabilizó la fusión utilizando el método de adquisición, tal como se describe en la NIIF 3 y como una adquisición inversa por lo que Cablevisión (adquirente contable) incorpora a Telecom (adquirida contable). Ver el tratamiento contable de la fusión entre Telecom y Cablevisión en Nota 3.d.5) -Cuestiones particulares de la fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín

Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

A continuación, se incluyen los activos netos identificables de Telecom al 1° de enero de 2018 incorporados a los presentes estados financieros consolidados. Las cifras incluidas a continuación representan la mejor estimación de la Sociedad en función a la información disponible a la fecha, por lo que en caso de obtenerse nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición, las mismas serán modificadas, reestimando el valor razonable de los activos netos ya identificados y/o identificando activos o pasivos adicionales durante el período de medición, el cual no excederá de un año a partir de la fecha de adquisición según lo previsto en el párrafo 45 de la NIIF 3.

Los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina incorporados en los estados financieros consolidados al 1° de enero de 2018 y el impacto del mayor valor asignado en los resultados consolidados por los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2018, son los siguientes:

	Telecom (1)	AREA (2)	Efecto de la fusión NIIF 3 (3)	Total Activos netos consolidados identificables incorporados
ACTIVO				
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.831	-	-	2.831
Créditos por ventas	8.636	157	(656)	(4) 8.137
Otros activos corrientes	6.771	-	32	(4) 6.803
Total del activo corriente	18.238	157	(624)	17.771
Activos por impuesto a las ganancias diferido	626	-	(624)	2
Inversiones	2.657	-	3	2.660
Llaves de negocio	2	-	59.653	59.655
Propiedades, planta y equipo ("PP&E")	28.538	-	34.209	(4) 62.747
Activos intangibles	7.096	(85)	33.175	40.186
Otros activos no corrientes	431	125	(125)	(4) 431
Total del activo no corriente	39.350	40	126.291	165.681
Total del activo	57.588	197	125.667	183.452
PASIVO				
Total del pasivo corriente	21.987	-	7	21.994
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	48	83	16.610	16.741
Otros pasivos no corrientes	11.674	-	18	11.692
Total del pasivo no corriente	11.722	83	16.628	28.433
Total del pasivo	33.709	83	16.635	50.427
PATRIMONIO NETO	23.879	114	109.032	133.025
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	57.588	197	125.667	183.452

- (1) Según surge de los estados financieros consolidados de Telecom al 31 de diciembre de 2017 aprobados por el Directorio de dicha sociedad el 7 de marzo de 2018.
(2) Efecto de adopción de nuevas políticas contables correspondiente a Telecom Argentina por la aplicación de IFRS 9 y 15 a partir del ejercicio 2018 (Ver Nota 3 y 3 u).
(3) Ajustes al valor contable de los activos netos de Telecom para llevarlo a su valor razonable de acuerdo a NIIF 3.
(4) En la estimación del valor razonable de estos rubros, se netearon \$ 1.677 millones de provisiones deducidas del activo.

Participación atribuible a propietarios de la controladora sobre los activos netos identificables	51.468
Participación atribuible a la participación no controladora sobre los activos netos identificables	81.557
	133.025

	Por el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2018	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018
Impacto en resultados consolidados del mayor valor asignado		
Ventas	(5)	(11)
Costos operativos	(20)	(100)
(Pérdida) utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones	(25)	(111)
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E	(1.621)	(3.197)
(Pérdida) utilidad de la explotación	(1.646)	(3.308)
Resultados financieros, netos	9	15
(Pérdida) utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	(1.637)	(3.293)
Impuesto a las ganancias	491	988
(Pérdida) utilidad neta	(1.146)	(2.305)

En los presentes estados financieros consolidados intermedios, la fusión ha sido considerada como una transacción realizada con interés no controlante que no resulta en una pérdida de control en la subsidiaria que resultó la adquirente contable en la fusión. La incorporación de los activos netos consolidados identificables de Telecom, medidos a valor razonable a la fecha de adquisición, y el cambio en la participación generó un ajuste entre los valores en libros de la participación controladora y no controladora para reflejar sus intereses relativos en la subsidiaria.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El ajuste mencionado en el párrafo anterior fue originado por: i) incorporación de los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom atribuibles a propietarios de la controladora, neto de la contraprestación pagada a través de la opción de compra mencionada precedentemente; ii) reconocimiento de la mayor participación atribuible a las participaciones no controladoras sobre los activos netos de Cablevisión medidos a valor de libros al 31 de diciembre de 2017, como consecuencia del cambio de participación accionaria y; iii) reconocimiento de la participación atribuible a la participación no controladora sobre los activos netos consolidados identificables de Telecom. El efecto neto se ha reconocido en el rubro "Otras reservas" del estado consolidado de cambios al patrimonio.

b) Reorganización societaria de Cablevisión

b.1) Con fecha 31 de marzo de 2017 el Directorio de Cablevisión aprobó el compromiso previo de fusión celebrado entre Cablevisión con Nextel, Greenmax Telecomunicaciones S.A.U., WX Telecomunicaciones S.A.U., Gridley Investments S.A., Trixco S.A., Fibercomm S.A., Netizen S.A., Eritown Corporation Argentina S.A., Skyonline de Argentina S.A., Infotel Argentina S.A., Nextwave Argentina S.A. y Callbi S.A., en virtud del cual a la fecha de fusión, Cablevisión, en su carácter de sociedad absorbente, continuaría con las operaciones de Nextel, Greenmax Telecomunicaciones S.A.U., WX Telecomunicaciones S.A.U., Gridley Investments S.A., Trixco S.A., Fibercomm S.A., Netizen S.A., Eritown Corporation Argentina S.A., Skyonline de Argentina S.A., Infotel Argentina S.A., Nextwave Argentina S.A. y Callbi S.A. (las "Sociedades Absorbidas") generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos. Esta fusión fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Cablevisión el 17 de mayo de 2017. Con fecha 11 de julio de 2017 se elevó a escritura el compromiso previo de fusión.

Con fecha 18 de septiembre de 2017, el ENACOM autorizó, según Resolución 2017-1734 APN ENACOM# MM la transferencia de los registros, recursos de numeración y señalización y las autorizaciones y permisos de usos de frecuencias oportunamente concedidas a Nextel, Trixco S.A., Callbi S.A., Infotel Argentina S.A., Skyonline de Argentina S.A., Netizen S.A. y Eritown Corporation Argentina S.A. a favor de Cablevisión.

Como resultado del mencionado proceso de reorganización societario, las Sociedades Absorbidas se disolvieron anticipadamente sin liquidarse y Cablevisión asumió todas las actividades, créditos, bienes y todos los derechos y obligaciones de las empresas mencionadas, existentes al primer día del mes de octubre del 2017, como los que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores o posteriores a la misma.

Con fecha 1° de diciembre de 2017 la CNV otorgó, mediante Resolución RESFC-2017-19134-APN-DIR#CNV la conformidad administrativa de la descrita fusión y con fecha 23 de febrero de 2018, la fusión fue inscripta en IGJ bajo el N° 3469, Libro 88 Tomo – de Sociedades por Acciones.

b.2) Con fecha 16 de agosto de 2016 el Directorio de Cablevisión aprobó el compromiso previo de Fusión celebrado entre Cablevisión, Copetonas Video Cable S.A., Dorrego Televisión S.A., Fintelco S.A., Indio Rico Cable Color S.A., Primera Red Interactiva de Medios Argentinos (PRIMA) S.A. ("Prima"), Cable Video Sur S.A., Wolves Televisión S.A. y Tres Arroyos Televisora Color S.A., en virtud del cual, a la fecha de fusión -1° de octubre de 2016 - Cablevisión, en su carácter de sociedad absorbente, continuó con las operaciones de Copetonas Video Cable S.A., Dorrego Televisión S.A., Fintelco S.A., Indio Rico Cable Color S.A., Prima, Cable Video Sur S.A., Wolves Televisión S.A. y Tres Arroyos Televisora Color S.A. (las "Sociedades Absorbidas") generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos. Como resultado del mencionado proceso de reorganización societario, las Sociedades Absorbidas se disolvieron anticipadamente sin liquidarse. Esta fusión fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Cablevisión el 27 de septiembre de 2016 y el 20 de abril de 2017 se inscribió ante el Registro Público de Comercio.

Asimismo, en la Asamblea Extraordinaria de Cablevisión de fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó también en forma unánime: (i) la reforma al artículo tercero del estatuto social, a fin de adecuar el objeto social al nuevo marco regulatorio dispuesto por la LAD y LSCA, y (ii) la reforma a los artículos noveno y décimo del estatuto social a fin de suprimir la figura del Comité Ejecutivo. Ambas reformas estatutarias se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Cablevisión se presentó ante el Ente Nacional de las Comunicaciones ("ENACOM") con el objeto de solicitar que esa Autoridad tome razón de la reorganización societaria a instrumentar, registrando en consecuencia en cabeza de la absorbente, las "Autorizaciones de Área" para explotar el Servicio de Televisión por Suscripción correspondientes a Copetonas Video Cable S.A., Dorrego Televisión S.A., Indio Rico Cable Color S.A., Cable Video Sur S.A., y Tres Arroyos Televisora Color S.A. La licencia de Wolves Televisión S.A. fue desistida toda vez que Cablevisión ya cuenta con una Autorización de Área en la jurisdicción en la que Wolves Televisión S.A. explotaba el servicio de radiodifusión por suscripción.

Asimismo, Prima y Cablevisión se presentaron ante el ENACOM con el objeto de solicitar que esa Autoridad registre la licencia oportunamente otorgada a Prima a favor de Cablevisión como consecuencia del proceso de reorganización societaria instrumentado. Con fecha 25 de agosto de 2017 el ENACOM autorizó, según Resolución 2017-339 APN ENACOM# MM, la transferencia de los registros de los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional, así como los recursos de numeración y señalización, frecuencias y autorizaciones radioeléctricas concedidas a nombre de Prima a favor de Cablevisión.

c) Reorganización societaria de Telecom Argentina

c.1) Amortización de las acciones de Sofora

En marzo de 2017, WAI le ofreció a Sofora y, Sofora, con el consentimiento de Fintech, su accionista controlante, aceptó una oferta para amortizar en dos tramos la totalidad de las 140.704.640 acciones emitidas por Sofora de titularidad de WAI de conformidad con los artículos 223 y 228 de la LGS. Como resultado de la amortización, Sofora acordó pagar a WAI un monto igual al valor nominal de sus acciones emitidas por Sofora, equivalente a \$ 140.704.640 y emitir a nombre de WAI uno o más bonos de goce (el "Bono de Goce Clase A") que acreditaran los derechos de WAI a percibir dividendos por un monto total de hasta U\$S 470 millones menos los montos pagados para amortizar las acciones de Sofora propiedad de WAI (equivalentes a U\$S 8.683.596).

Posteriormente, se emitieron Bonos de Goce en dos tramos por un total de U\$S 461.316.404 (primer tramo el 23 de mayo de 2017 por U\$S 245.036.017 y segundo tramo el 22 de junio de 2017 por U\$S 216.280.387), conjuntamente con su respectiva amortización de capital acordado.

Los principales términos y condiciones generales de emisión de los Bonos de Goce Clase A preveían que: (i) sólo otorgarán derechos al cobro de dividendos declarados a exclusiva discreción de Sofora por hasta el monto máximo previsto en su respectivo título; (ii) tendrán derecho a cobrar el monto de dividendos previsto en su respectivo título con preferencia a los demás accionistas de Sofora; (iii) todos los pagos bajo dichos títulos se realizarán con ganancias realizadas y líquidas de Sofora; (iv) el monto máximo de dividendos a cobrar bajo dichos títulos se incrementará todos los 1° de junio de cada año en un monto equivalente a un 2% anual aplicado sobre el monto impago al 31 de mayo de cada año; (v) podrán ser rescatados por Sofora en cualquier momento luego de los 36 meses contados desde su fecha de emisión o de haberse pagado el 60% de su valor al momento de la emisión, lo que ocurra último; y (vi) en caso que Sofora sea absorbida por otra sociedad que sea la continuadora de las actividades de Sofora, la preferencia del Bono de Goce Clase A se mantendrá solo respecto de aquellas acciones de la sociedad continuadora que reciban los accionistas de Sofora conforme la relación de canje prevista en esa fusión de forma tal que esta preferencia no afecte a los demás accionistas de la sociedad absorbente, es decir en el caso de la reorganización mencionada en el punto c.2) de esta nota (la "Reorganización del Grupo Telecom") la preferencia del Bono de Goce Clase A sólo se verificará respecto de las Acciones Clase A de Telecom Argentina que reciba Fintech y no afectará a las Acciones Clase B ni Acciones Clase C de Telecom Argentina.

Considerando que la Reorganización del Grupo Telecom, descripta en el siguiente punto se efectivizó, Telecom Argentina asumió todos los derechos y obligaciones de Sofora como emisor de los Bonos de Goce Clase A. En ningún caso los derechos a dividendos correspondientes a los Bonos de Goce Clase A afectarán los derechos a dividendos correspondientes a los tenedores de Acciones Clase B ni Acciones Clase C ni a ninguna otra clase de acciones de Telecom Argentina.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los Bonos de Goce han sido pagados totalmente a través de los dividendos respecto de los cuales tenían derecho a cobrar.

c.2) La Reorganización del Grupo Telecom

El 31 de marzo de 2017 los Directorios de Sofora, Personal, Nortel y Telecom Argentina aprobaron un compromiso previo de fusión por medio del cual acordaron que Telecom Argentina absorbiera por fusión a Nortel, Sofora y Personal de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Telecom Argentina y Telecom Personal celebradas el 23 de mayo de 2017, y las Asambleas Generales Extraordinarias de Nortel y Sofora celebradas el 22 de mayo de 2017, aprobaron la Reorganización del Grupo Telecom.

Adicionalmente, en la mencionada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Telecom Argentina, se aprobaron:

- i. la conversión de hasta 161.039.447 acciones, de \$1 valor nominal y un voto por acción, de la Clase "A" en igual cantidad de acciones, de \$1 valor nominal y un voto por acción de la Clase "B", para ser entregadas a los tenedores de Acciones Preferidas B de Nortel, tal como se explica en el Artículo Cuarto del compromiso previo de fusión relacionado (conversión que se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2017); y
- ii. la reforma de los siguientes artículos del Estatuto Social:
 - a. Artículo 4°: para establecer un procedimiento dinámico de conversión de las acciones representativas del capital social de una Clase a otra Clase con iguales derechos políticos y patrimoniales; y
 - b. Artículo 5°: para permitir la amortización total o parcial de acciones integradas de conformidad con el artículo 223 de la LGS y posibilitar la emisión de bonos de goce según lo previsto en el artículo 228 de la citada Ley.
- iii. La eliminación del artículo 9° del Estatuto Social, que contiene limitaciones a la transferencia de las Acciones Clase A, y que es efectiva a partir de la fecha en que el ENACOM autorizó la disolución de Nortel por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom y la distribución a los titulares de Acciones Preferidas B de Nortel de una porción de las Acciones Clase "A" de Telecom Argentina mediante su conversión a Acciones Clase "B" de Telecom Argentina de conformidad con las disposiciones del correspondiente compromiso previo de fusión.

El 21 de marzo de 2018 se inscribió en la IGJ la reforma del Estatuto Social mencionada en los puntos ii) y iii).

Por último, en las respectivas Asambleas de Personal, Nortel y Sofora se aprobó la disolución sin liquidación de las respectivas sociedades por la causal prevista en el artículo 94 inc. 7 de la LGS como consecuencia de su incorporación a Telecom Argentina por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom.

Las sociedades intervinientes en la Reorganización solicitaron al ENACOM las siguientes autorizaciones previstas en el compromiso previo de fusión:

- a) Autorización ENACOM a efectos de liberar a las acciones que integraban el segundo tramo de amortización de las acciones ordinarias de Sofora (de titularidad de WAI representativas del 15% del capital social de Sofora) de la afectación al núcleo principal de acciones del consorcio inversor para la adquisición – en el proceso de privatización de ENTel – de la Sociedad Licenciataria Norte (actualmente Telecom Argentina) de conformidad con el Decreto Nro. 62/90 de fecha 5 de enero de 1990 y los términos de dicha privatización y la Resolución Nro. 111/2003 dictada por la SC el 10 de diciembre de 2003.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

- b) Autorización ENACOM para la disolución de Nortel por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom y la distribución a los titulares de Acciones Preferidas B de Nortel de una porción de las Acciones Clase A de Telecom Argentina mediante su conversión a Acciones Clase B de Telecom Argentina de conformidad con el compromiso previo de fusión correspondiente.
- c) Autorización ENACOM para la transferencia a Telecom Argentina, por efecto de la Reorganización del Grupo Telecom, de todas las licencias para prestación de Servicios TIC y los registros de Servicios TIC, junto con los correspondientes permisos de uso de frecuencias, que fueran otorgados o adjudicados oportunamente a Personal.

El 16 de junio de 2017, la Autorización ENACOM mencionada en el apartado a) precedente fue otorgada mediante Resolución N° RESOL-2017-5120-APN-ENACOM#MCO.

Habiendo sido aprobada la Reorganización del Grupo Telecom por todas las Asambleas Generales y Especiales de las sociedades intervinientes y habiendo transcurrido el período de oposición de acreedores, de conformidad con las normas aplicables, el 13 de noviembre de 2017 Telecom Argentina, Nortel, Sofora y Personal celebraron un acuerdo definitivo de fusión, que fue presentado a las autoridades de contralor argentinas, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas aplicables.

El 24 de noviembre de 2017, Telecom, Personal, Nortel y Sofora fueron notificadas de la Resolución N° 2017-4545-APN-ENACOM#MM, por la cual el ENACOM otorgó las autorizaciones mencionadas en los apartados b) y c) precedentes.

La fecha efectiva de la Reorganización del Grupo Telecom se produjo a partir de las 0:00 horas del día 1° de diciembre de 2017, fecha en que los Presidentes de los Directorios de las partes del Grupo Telecom, suscribieron un acta de traspaso de las operaciones.

Como consecuencia de la Reorganización del Grupo Telecom y con efecto a partir de la efectividad de la misma: (i) la totalidad de los patrimonios de Sofora, Personal y Nortel se transfirieron íntegramente a Telecom Argentina a los valores de tales rubros registrados en los respectivos estados financieros individuales especiales de fusión, adquiriendo por ello Telecom Argentina, la titularidad de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza de Personal, Sofora y Nortel; (ii) Telecom Argentina es la sociedad continuadora de todas las actividades de Personal, Sofora y Nortel y (iii) Personal, Sofora y Nortel se disolvieron sin liquidarse. El 21 de marzo de 2018, la reorganización y la disolución sin liquidación de cada una de las empresas absorbidas se inscribió en la IGJ.

Como consecuencia de la Reorganización del Grupo Telecom:

- Se distribuyó una parte de las Acciones Clase A emitidas por Telecom Argentina a Fintech como único tenedor de acciones ordinarias de Sofora;
- Se convirtieron las restantes Acciones Clase A emitidas por Telecom Argentina en Acciones Clase B de Telecom Argentina;
- Se distribuyeron todas las Acciones Clase B emitidas por Telecom Argentina de titularidad de Nortel (incluyendo las Acciones Clase B resultantes de la conversión citada en el punto precedente) a los tenedores de Acciones Preferidas B de Nortel.

Telecom Argentina no emitió nuevas Acciones Clase B o Clase A en relación con la Reorganización del Grupo Telecom.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

NOTA 5 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO E INVERSIONES. INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO**a) Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones**

La composición del efectivo y sus equivalentes e inversiones es la siguiente:

	30.06.2018	31.12.2017
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja y Bancos	2.891	3.497
Colocaciones transitorias	3.416	427
Fondos comunes de inversión	607	948
Otras inversiones a su valor razonable	336	7
Otras inversiones a costo amortizado	744	-
Total efectivo y equivalentes de efectivo	7.994	4.879
Inversiones		
Corrientes		
Títulos y bonos a su valor razonable	1.375	34
Títulos y bonos a costo amortizado	415	2
Fondos comunes de inversión	647	74
Colocaciones transitorias	721	-
Otras inversiones a costo amortizado	1.147	-
Total inversiones corrientes	4.305	110
No corrientes		
Títulos y bonos a costo amortizado	3.603	-
Inversiones en asociadas (*)	333	256
VLG – acciones adquiridas a recibir (1)	-	10.945
Fideicomiso "Complejo industrial de Telecomunicaciones 2003"	1	-
Total inversiones no corrientes	3.937	11.201

(1) Al 31 de diciembre de 2017 solo restaba materializar la entrega formal de las acciones por la cual Cablevisión Holding deviene titular a todos los efectos del 71,55% del capital de VLG.

(*) La información de inversiones en asociadas se detalla a continuación:

Información patrimonial

Sociedades	Actividad principal	País	Participación en el capital y votos	Valuación al 30.06.2018	Valuación al 31.12.2017
Ver T.V. S.A. (1)	Emisora de televisión por cable	Argentina	49,00	196	141
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A. (1) (2) (3)	Emisora de televisión por cable	Argentina	50,10	81	60
La Capital Cable S.A. (2)	Televisión por circuito cerrado	Argentina	50,00	43	43
Otras inversiones menores valuadas por el método de la participación				13	12
Total				333	256

(1) Los datos sobre el emisor surgen de información extracontable.

(2) Participación directa e indirecta.

(3) A pesar de tener un porcentaje mayor al 50% de tenencia, la Sociedad no posee el control, poder sustantivo, de acuerdo a lo requerido por las NIIF.

Información en resultados

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Ver TV S.A.	55	15
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A.	21	5
La Capital Cable S.A.	15	5
Total	91	25

b) Información adicional sobre el estado de flujo de efectivo consolidado

La Sociedad emplea el método indirecto para conciliar el resultado del período con el flujo de efectivo generado por las operaciones.

Para la confección de los estados de flujo de efectivo se consideraron dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo a la caja, bancos y a todas las inversiones de muy alta liquidez (con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses). Los adelantos bancarios en cuenta corriente se exponen

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

en el estado de situación patrimonial como préstamos corrientes y sus flujos en los estados de flujo de efectivo como toma y pago de préstamos, ya que forman parte de la estructura permanente de financiación de corto plazo del Grupo.

Las variaciones de activos y pasivos corresponden a los siguientes rubros:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Disminución (aumento) de activos		
Créditos por ventas	(3.963)	(123)
Otros créditos	630	193
Inventarios	(445)	28
	<u>(3.778)</u>	<u>98</u>
Aumento (disminución) de pasivos		
Cuentas por pagar	1.609	804
Remuneraciones y cargas sociales	32	(31)
Cargas fiscales excepto impuesto a las ganancias	(201)	(11)
Otros pasivos y provisiones	196	(18)
	<u>1.636</u>	<u>744</u>

Principales transacciones que no representan movimientos de efectivo

Compensación de dividendos a cobrar con préstamos con Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	5	8
--	---	---

Principales actividades de financiación

Se detallan a continuación los principales componentes de las operaciones de financiación:

Adelantos en cuenta corriente	20	-
Por compra de equipamiento	20.923	127
Bancarios	111	-
Toma de préstamos	<u>21.054</u>	<u>127</u>
Obligaciones Negociables	(767)	-
Bancarios	(10.561)	-
Por compra de equipamiento	(517)	(143)
Pago de préstamos	<u>(11.845)</u>	<u>(143)</u>
Adelantos en cuenta corriente	(19)	-
Obligaciones Negociables – intereses/gastos relacionados	(610)	(244)
Bancarios – intereses/gastos relacionados	(816)	(1)
Por IFD, compra de equipamiento y otros	81	(39)
Pago de intereses y gastos relacionados	<u>(1.364)</u>	<u>(284)</u>

Distribución de dividendos de Telecom

- Ejercicio 2018**

El 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó:

- la desafectación de \$9.729.418.019 de la “Reserva para futuros dividendos en efectivo” de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017, y su distribución como dividendos en efectivo en dos cuotas: i) \$2.863.000.000 el 15 de febrero de 2018 y ii) \$6.866.418.019 el 30 de abril de 2018, pudiendo el Directorio anticipar dicho pago si así lo considera oportuno en el futuro;
- distribución de \$5.640.728.444 como dividendos anticipados en efectivo en los términos del artículo 224, 2° párrafo de la LGS, correspondientes a la utilidad neta (líquida y realizada) del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2017, que fueron abonados el 15 de febrero de 2018; y
- distribución de \$4.502.777.155 como distribución de dividendos anticipados en efectivo en los términos del artículo 224, 2° párrafo de la LGS, correspondientes a la utilidad neta (líquida y realizada) del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Cablevisión S.A. al 30 de septiembre de 2017 - sociedad absorbida por Telecom Argentina que fueron abonados el 15 de febrero de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los dividendos mencionados en los puntos 2 y 3 fueron ratificados posteriormente por la Asamblea General Ordinaria de Telecom del 25 de abril de 2018.

En conclusión, el 15 de febrero de 2018 y el 21 de marzo de 2018 se efectuaron los pagos de dividendos por un total de \$13.006.505.599 y \$6.866.418.019, respectivamente, correspondientes a las distribuciones previamente mencionadas.

Pago de dividendos declarados por Cablevisión

El 8 de enero de 2018, Telecom Argentina, como sociedad continuadora de Cablevisión, canceló los dividendos declarados por Cablevisión el 18 de diciembre de 2017 por \$4.077.790.056.

Distribución de dividendos de las sociedades controladas y asociadas

- **Ejercicio 2018**

Dividendos pagados por Núcleo

En mayo de 2018 Núcleo pagó dividendos a los accionistas no controlantes por un total de \$161 millones. Dichos dividendos fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Núcleo en su reunión celebrada el 24 de abril de 2018.

Dividendos cobrados de Ver TV

Durante el primer semestre de 2018, se cobraron dividendos de Ver T.V. por \$18 millones. Dichos dividendos fueron declarados durante el 2017, y al 31 de diciembre de 2017 se encontraban pendientes de cobro.

Dividendos cobrados de Teledifusora San Miguel Arcángel

Durante el primer semestre de 2018, se cobraron dividendos de Teledifusora San Miguel Arcángel por \$8 millones. Dichos dividendos fueron declarados durante el 2017, y al 31 de diciembre de 2017 se encontraban pendientes de cobro.

Dividendos cobrados de La Capital Cable

En junio de 2018, se cobraron dividendos de La Capital Cable por \$15 millones, de los cuales \$5 millones fueron compensados con deuda por préstamos con la sociedad. Dichos dividendos fueron aprobados en la Asamblea General Anual Ordinaria del 14 de junio de 2018.

- **Ejercicio 2017**

Dividendos pagados por CV Berazategui

Durante el primer semestre de 2017, CV Berazategui pagó dividendos a los accionistas no controlantes por un total de \$6 millones. Dichos dividendos fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en su reunión celebrada el 25 de abril de 2017.

Dividendos cobrados de Ver TV

En febrero de 2017, Ver T.V. S.A. votó dividendos por \$ 77 millones de los cuales \$ 38 millones correspondían a Cablevisión de acuerdo a sus tenencias accionarias que fueron cobrados durante el primer trimestre de 2017.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Dividendos cobrados de La Capital Cable

En mayo de 2017, La Capital Cable S.A. votó dividendos por \$ 21 millones de los cuales \$ 10 millones correspondían a Cablevisión de acuerdo a sus tenencias accionarias. Dichos dividendos fueron cobrados durante el segundo trimestre de 2017, de los cuales \$8,4 millones fueron compensados con deuda por préstamos con dicha sociedad.

Información adicional requerida por la NIC 7

	<u>Saldos al 31 de diciembre de 2017</u>	<u>Incorpo- ración por fusión</u>	<u>Flujos de efectivo (a)</u>	<u>Devenga- miento de intereses</u>	<u>Diferencias de cambio y efectos de conversión monetaria y otros (b)</u>	<u>Saldos al 30 de junio de 2018</u>
Adelantos en cuenta corriente	-	135	20	-	-	155
Bancarios – capital	13.989	8.194	10.362	169	15.755	48.469
Obligaciones Negociables – capital	9.325	2.158	(767)	-	5.996	16.712
IFD	-	17	124	13	(154)	-
Intereses devengados y gastos relacionados	13	1.758	(1.488)	1.590	1.621	3.494
Por compra de equipamiento	1.317	-	(406)	22	544	1.477
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas	4	-	-	1	(5)	-
Total préstamos corrientes y no corrientes (Nota 13)	24.648	12.262	7.845	1.795	23.757	70.307

(a) Corresponden a tomas de préstamos por \$21.054 millones, pagos de capital por \$11.845 millones y pagos de intereses y gastos relacionados por \$1.364 millones.
(b) Otros incluyen: (154) que fueron reclasificados a otros créditos y (5) que fueron compensados con dividendos a cobrar.

NOTA 6 – CREDITOS POR VENTAS

Los créditos por ventas se componen de:

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
<u>Corrientes</u>		
Comunes	13.533	2.196
Activo contractual NIIF 15 (Nota 3.t)	189	-
Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	57	40
Previsión para deudores incobrables	(1.414)	(483)
	<u>12.365</u>	<u>1.753</u>
<u>No corrientes</u>		
Comunes	20	-
Activo contractual NIIF 15 (Nota 3.t)	97	-
	<u>117</u>	<u>-</u>
Total créditos por ventas, netos	<u>12.482</u>	<u>1.753</u>

La evolución de la previsión para deudores incobrables es la siguiente:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Saldo al inicio del ejercicio	(483)	(427)
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 3.u)	(166)	-
Aumentos – Deudores incobrables (Nota 23)	(1.273)	(79)
Usos de previsión y conversión monetaria	508	99
Saldo al cierre del período	<u>(1.414)</u>	<u>(407)</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

NOTA 7 – OTROS CREDITOS

Los otros créditos se componen de:

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
<u>Corrientes</u>		
Gastos pagados por adelantado	1.201	408
Créditos fiscales	885	98
Anticipos a proveedores	73	28
Cuentas pendientes de liquidación	173	-
Depósitos en garantía	25	76
Reembolso de gastos	126	-
IFD financieros (Nota 21) (*)	633	-
Embargos a cobrar (Nota 18)	76	18
Créditos con accionistas minoritarios	28	-
Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	85	118
Diversos	324	210
Subtotal	3.629	956
Previsión para otros créditos	(5)	-
	3.624	956
<u>No corrientes</u>		
Gastos pagados por adelantado	345	30
Anticipos a proveedores	385	165
Créditos fiscales	32	40
Embargos a cobrar (Nota 18)	50	-
IFD financieros (Nota 21) (*)	79	-
Créditos regulatorios Núcleo	112	-
Depósitos en garantía	29	-
Créditos por indemnidad por adquisición de Tuves Paraguay	44	-
Diversos	1	2
	1.077	237
Total otros créditos, netos	4.701	1.193

(*) Incluye 699 de IFD financieros

La evolución de la previsión para otros créditos corrientes es la siguiente:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Saldos al inicio del ejercicio	-	-
Aumentos	(5)	-
Saldos al cierre del período	(5)	-

NOTA 8 – INVENTARIOS

Los inventarios se componen de:

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
Equipos celulares y otros	2.027	-
Equipos de radio y otros	80	115
Teléfonos y equipos fijos	19	-
Bienes destinados a proyectos de construcción	319	-
Subtotal	2.445	115
Previsión para obsolescencia de inventarios	(66)	(32)
	2.379	83

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

La evolución de la previsión para obsolescencia de inventarios es la siguiente:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Saldos al inicio del ejercicio	(32)	-
Aumentos	(43)	-
Usos de previsión	9	-
Saldos al cierre del período	<u>(66)</u>	<u>-</u>

NOTA 9 – LLAVES DE NEGOCIO

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
Telecom Argentina (Nota 4.a) ⁽¹⁾	59.656	-
Telemas S.A. ⁽²⁾	537	399
Negocios Cablevisión	3.184	3.185
Total	<u>63.377</u>	<u>3.584</u>

(1) Incluye \$3 millones correspondiente a la llave de negocio de Tuves Paraguay. El incremento respecto al saldo al 1° de enero de 2018 corresponde a la diferencia de conversión.

(2) Sociedad subsidiaria indirecta de Telecom, a través de su participación en Adesol. La variación corresponde a la diferencia transitoria por conversión

NOTA 10 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
PP&E antes de provisiones	91.755	22.125
Previsión para obsolescencia y desvalorización de materiales	(80)	(57)
Previsión para desvalorización de PP&E	(102)	-
	<u>91.573</u>	<u>22.068</u>

La evolución de la previsión para obsolescencia y desvalorización de materiales es la siguiente:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Saldos al inicio del ejercicio	(57)	(46)
Aumentos	(46)	-
Disminuciones	23	(1)
Saldos al cierre del período	<u>(80)</u>	<u>(47)</u>

La evolución de la previsión para desvalorización de PP&E es la siguiente:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Saldos al inicio del ejercicio	-	-
Aumentos	(102)	-
Saldos al cierre del período	<u>(102)</u>	<u>-</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El detalle de los rubros y la evolución de PP&E es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión (Nota 4.a)	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Transferencias y reclasificaciones	Bajas	Valor de origen al 30 de junio de 2018
Inmuebles	698	13.132	-	49	62	-	13.941
Equipos de conmutación	-	2.506	51	155	94	-	2.806
Red fija y transporte	12.371	20.656	1.773	622	3.649	(755)	38.316
Acceso Red celular	30	7.665	3	334	1.038	(62)	9.008
Infraestructura Soporte de Antenas	44	3.044	-	152	106	-	3.346
Equipos de fuerza e instalaciones	-	3.707	1	99	247	-	4.054
Equipos de computación	1.447	4.243	272	206	348	-	6.516
Bienes en comodato	2.696	151	420	60	1.232	(850)	3.709
Rodados	420	804	232	9	-	(25)	1.440
Maquinarias, equipos diversos y herramientas	619	152	7	5	62	(1)	844
Diversos	58	320	1	17	14	-	410
Retiro de activos de sitios de terceros	90	-	-	-	-	(1)	89
Obras en curso	5.277	3.941	2.679	96	(2.181)	(3)	9.809
Materiales	4.118	2.426	7.746	94	(4.671)	(55)	9.658
Total	27.868	62.747	13.185	1.898	-	(1.752)	103.946
Total al 30 de junio de 2017	22.468	-	2.630	37	-	(482)	24.653

	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Depreciación del período	Efectos de conversión monetaria	Bajas y reclasificacio- nes	Depreciaciones acumuladas al 30 de junio de 2018	Neto resultante al 30 de junio de 2018	Neto resultante al 31 de diciembre de 2017
Inmuebles	(149)	(304)	(7)	-	(460)	13.481	549
Equipos de conmutación	-	(337)	(26)	-	(363)	2.443	-
Red fija y transporte	(3.915)	(3.101)	(280)	750	(6.546)	31.770	8.456
Acceso Red celular	(27)	(898)	(27)	13	(939)	8.069	3
Infraestructura Soporte de Antenas	(9)	(144)	(5)	-	(158)	3.188	35
Equipos de fuerza e instalaciones	-	(350)	(5)	-	(355)	3.699	-
Equipos de computación	(442)	(1.190)	(28)	-	(1.660)	4.856	1.005
Bienes en comodato	(422)	(1.067)	(12)	850	(651)	3.058	2.274
Rodados	(239)	(155)	(1)	8	(387)	1.053	181
Maquinarias, equipos div. y herramientas	(499)	(66)	(3)	-	(568)	276	120
Diversos	(38)	(49)	(9)	-	(96)	314	20
Retiro de activos de sitios de terceros	(3)	(6)	-	1	(8)	81	87
Obras en curso	-	-	-	-	-	9.809	5.277
Materiales	-	-	-	-	-	9.658	4.118
Total	(5.743)	(7.667)	(403)	1.622	(12.191)	91.755	22.125
Total al 30 de junio de 2017	(5.287)	(586)	(30)	399	(5.504)	19.149	

NOTA 11 – ACTIVOS INTANGIBLES

El detalle de los rubros y la evolución de activos intangibles es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión (Nota 4.a)	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Valor de origen al 30 de junio de 2018
Licencias 3G y 4G	1.860	11.998	-	-	-	13.858
Licencia PCS (Argentina)	-	7.138	-	-	-	7.138
Licencias de Núcleo	-	-	535	179	-	714
Licencia SRCE	517	-	-	-	-	517
Cartera de clientes	-	10.682	-	58	(56)	10.684
Marcas	-	8.825	-	-	-	8.825
Costos incrementales de la adq. del contrato	-	-	517	8	-	525
Diversos	225	1.543	-	16	-	1.784
Total	2.602	(*) 40.186	1.052	261	(56)	44.045
Total al 30 de junio de 2017	3.052	-	-	-	-	3.052

	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Amortización del período	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Amortizaciones acumuladas al 30 de junio de 2018	Neto resultante al 30 de junio de 2018	Neto resultante al 31 de diciembre de 2017
Licencias 3G y 4G	-	(395)	-	-	(395)	13.463	1.860
Licencia PCS (Argentina)	-	-	-	-	-	7.138	-
Licencias de Núcleo	-	(32)	(24)	-	(56)	658	-
Licencia SRCE	(39)	-	-	-	(39)	478	478
Cartera de clientes	-	(1.304)	17	56	(1.231)	9.453	-
Marcas	-	-	-	-	-	8.825	-
Costos incrementales de la adq. del contrato	-	(74)	(1)	-	(75)	450	-
Diversos	(210)	(29)	(1)	-	(240)	1.544	15
Total	(249)	(1.834)	(9)	56	(2.036)	42.009	2.353
Total al 30 de junio de 2017	(687)	(5)	-	-	(692)	2.360	

(*) Incluye efecto de adopción de nuevas políticas contables por \$(85) millones. Ver Nota 3. i).

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

NOTA 12 – CUENTAS POR PAGAR

Dentro de este rubro se incluyen pasivos originados por:

- compra de materiales e insumos;
- compra de terminales y equipos;
- comisiones a agentes y retailers;
- contratación de servicios; y
- compra de bienes incluidos en PP&E.

Corrientes	30.06.2018	31.12.2017
Proveedores y provisiones comerciales	18.443	3.586
Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	519	300
	18.962	3.886
No corrientes		
Proveedores y provisiones comerciales	160	-
	160	-
Total cuentas por pagar	19.122	3.886

NOTA 13 – PRÉSTAMOS

Préstamos se compone de:

	30.06.2018	31.12.2017
Corrientes		
Adelantos en cuenta corriente – capital	155	-
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	36.245	2.818
Obligaciones Negociables – capital	2.301	-
Por compra de equipamiento	1.036	852
Intereses devengados y gastos relacionados	2.101	38
Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	-	4
	41.838	3.712
No corrientes		
Obligaciones Negociables – capital	14.411	9.325
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	12.224	11.171
Por compra de equipamiento	441	465
Intereses devengados y gastos relacionados	1.393	(25)
	28.469	20.936
Total préstamos	70.307	24.648

13.1 Telecom y subsidiarias**Adelantos en cuenta corriente**

Al 30 de junio de 2018, Telecom Argentina mantenía un saldo de adelantos en cuenta corriente por un monto de aproximadamente \$155 millones.

Bancarios y con otras entidades financieras

A continuación, se detallan las principales condiciones de los préstamos bancarios al 30 de junio de 2018:

Préstamos IFC e IIC

El 5 de julio de 2016, Personal había aceptado una propuesta de la Corporación Financiera Internacional (IFC, miembro del Grupo Banco Mundial) para la evaluación y movilización de fondos a los fines de financiar necesidades de inversión, capital de trabajo y refinanciación de pasivos por un monto de hasta U\$S 400 millones.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El 5 de octubre de 2016 se suscribió el acuerdo de financiación entre Personal e IFC ("Préstamo IFC") por U\$S 400 millones por un plazo total de seis años, amortizables en 8 cuotas semestrales iguales a partir del mes 30, con una tasa LIBO 6 meses + 400bp que será destinado al despliegue de la red 4G y a la refinanciación de pasivos financieros de corto plazo. Los términos del préstamo incluyen compromisos y limitaciones estándar para este tipo de operaciones financieras.

El 26 de octubre de 2016 Personal recibió los fondos del préstamo por la suma de U\$S 392,5 millones de capital, netos de gastos por U\$S 7,5 millones (equivalentes a \$5.956 millones).

El 7 de abril de 2017 se suscribió el acuerdo de financiación entre Personal y la IIC (miembro del Grupo Interamerican Development Bank) por U\$S 100 millones con vencimiento en septiembre de 2022, amortizables en 8 cuotas semestrales iguales a partir del mes 24, con una tasa LIBO 6 meses + 400bp. Los fondos fueron destinados al despliegue de la red 4G y a la financiación de capital de trabajo y otras necesidades de financiamiento. Los términos del préstamo incluyen compromisos y limitaciones estándar para este tipo de operaciones financieras.

El 18 de septiembre de 2017 Personal recibió los fondos del préstamo, neto de gastos (aproximadamente \$1.723 millones).

Préstamo Sindicado

En su reunión del 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó la celebración de un préstamo sindicado por hasta un monto total de U\$S 1.000 millones que devengará intereses compensatorios a una tasa anual equivalente a la tasa LIBO determinada para cada período de devengamiento de interés más el margen aplicable.

El 2 de febrero de 2018, Telecom celebró un contrato de préstamo sindicado con Citibank, N.A., HSBC México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Banco Santander, S.A., en su carácter de prestamistas, Citigroup Global Markets Inc., HSBC México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Santander Investment Securities Inc. como organizadores, Citibank N.A. como agente administrativo y la Sucursal de Citibank N.A. en Argentina, como agente custodio local, por un monto total de US\$ 1.000 millones. Con fechas 9 de febrero de 2018 y el 9 de marzo de 2018, Telecom solicitó desembolsos por US\$ 650 millones y US\$ 350 millones, respectivamente, bajo el Contrato de Préstamo Sindicado cuyo vencimiento operará en febrero de 2019. Los fondos provenientes de los préstamos se utilizaron para financiar gastos de capital, capital de trabajo y otros fines corporativos generales. El Préstamo devenga intereses a una tasa anual equivalente a tasa LIBO más los siguientes márgenes: 1,25 puntos porcentuales durante los primeros cuatro meses, 1,50 puntos porcentuales, durante los siguientes dos meses, 1,75 puntos porcentuales durante los siguientes tres meses y 2,25 puntos porcentuales durante los últimos tres meses anteriores a la fecha de vencimiento. Los intereses se pagan trimestral o semestralmente, a opción de Telecom. Telecom está autorizada a realizar prepagos voluntarios en cualquier momento sin prima ni penalización. Dicha sociedad está obligada a pre-cancelar el préstamo en caso de solicitar préstamos (sin pago de una prima) por ingresos netos en efectivo de financiamientos bancarios bilaterales o sindicados superiores a US\$ 500 millones, o en caso de efectuar ofertas respaldadas o colocaciones privadas de valores de deuda no denominados en pesos de Telecom regidas/os por una ley diferente a las leyes de Argentina con un plazo de al menos tres años. Telecom también deberá pre-cancelar los Préstamos cuando ocurra un cambio de control, según la opción de cada prestamista.

Otros préstamos bancarios

Al 30 de junio de 2018, la Sociedad mantiene otros préstamos bancarios por:

- a) US\$ 5,1 millones en un acuerdo de préstamo con el Banco ICBC para financiación de importaciones, devengando intereses a una tasa promedio de 6,0% anual, con vencimiento en enero de 2022, y
- b) US\$ 4,2 millones en un contrato de préstamo con el Banco Itaú para financiación de importaciones, devengando intereses a una tasa promedio de 5,0% por año, con vencimiento en febrero de 2020.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Préstamos de Núcleo

El siguiente cuadro sintetiza los préstamos que posee Núcleo con distintas entidades financieras locales y sus principales características al 30 de junio de 2018:

Capital (en millones de Guaraníes)	Plazo de vigencia del contrato	Valor del capital (en millones de \$)	
		Corriente	No corriente
60.000	1,4 años	202	101
33.000	1,2 años	96	71
283.000	5,7 años	-	1.429
376.000		298	1.601

La tasa promedio de estos préstamos es de aproximadamente 8,36% anual en Guaraníes y el plazo promedio de amortización es de aproximadamente 3 años.

Los términos de los préstamos incluyen hechos que constituyen supuestos de incumplimiento y que son estándar para este tipo de operaciones financieras.

Programas Globales de Emisión de Obligaciones Negociables**Cablevisión**

Con fecha 20 de abril de 2016 la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión aprobó, entre otras cuestiones: i) la renovación de la autorización del Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa"), otorgada por la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión de fecha 28 de abril de 2014, ampliando el monto máximo en circulación de las obligaciones negociables que podrán emitirse bajo el mismo llevándolo de US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) a US\$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de valor nominal en circulación en cualquier momento. La Asamblea renovó la delegación en el Directorio de las más amplias facultades referidas en relación con el Programa. El Directorio podrá subdelegar todas o algunas de dichas facultades en uno o más directores o gerentes de Cablevisión, en forma indistinta; y ii) la renovación de la autorización del programa de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo ("VCPs") en los términos oportunamente aprobados.

Con fecha 1º de junio de 2016, y en virtud de las facultades delegadas, el Directorio de Cablevisión autorizó la emisión de obligaciones negociables clase A por un valor nominal de US\$ 500.000.000 (las "Obligaciones Negociables Clase A"), a tasa fija de interés nominal anual del 6,50%, con amortización semestral desde el mes de junio de 2016, cuyo vencimiento final opera en el mes de junio de 2021, destinando los fondos a:

- (i) cancelar deuda existente a dicha fecha;
- (ii) y utilizar el saldo de los fondos netos (aproximadamente US\$ 89.100.000) para la inversión en activos fijos y realizar otros gastos de capital.

Con fecha 30 de octubre de 2017, en el marco del proceso de fusión entre Cablevisión y Telecom Argentina (Nota 4.a), Cablevisión convocó a Asamblea Extraordinaria de Tenedores de Obligaciones Negociables con el fin de solicitar a sus Tenedores de Obligaciones Negociables Clase A, la modificación y/o eliminación de ciertas cláusulas (o parte de las mismas) del Contrato de Fideicomiso celebrado con fecha 15 de junio de 2016 entre Cablevisión, Deutsche Bank Trust Company Américas, Deutsche Bank S.A. y Deutsche Bank Luxembourg S.A..

Con fecha 11 de diciembre de 2017 se celebró la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de Obligaciones Negociables Clase "A" que contara con un quórum del 81,8621626 % del monto total del capital y votos de las Obligaciones Negociables. En dicha Asamblea se resolvió aprobar por unanimidad las modificaciones y/o eliminaciones de las cláusulas (o parte de las mismas) del Contrato de Fideicomiso (denominado en

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

idioma inglés "Indenture") celebrado con fecha 15 de junio de 2016 entre Cablevisión, Deutsche Bank Trust Company Americas, Deutsche Bank S.A. y Deutsche Bank Luxembourg S.A.

Como resultado de la enmienda del Contrato de Fideicomiso referida en el párrafo anterior, los compromisos asumidos por la emisora bajo las Obligaciones Negociables incluyen: (i) la limitación a la emisión de garantías por parte de Cablevisión y de sus subsidiarias, (ii) fusión por absorción y fusión propiamente dicha, (iii) limitación al endeudamiento por encima de ciertos ratios, (iv) limitación a la emisión y venta de acciones de subsidiarias significativas con ciertas excepciones, entre otros, habiéndose eliminado ciertas cláusulas que restringían las ventas de activos bajo ciertas condiciones, determinados pagos y operaciones con accionistas y afiliadas en ciertas circunstancias y la distribución de dividendos.

Las Obligaciones Negociables de Cablevisión fueron asumidas por Telecom el 1° de enero de 2018 por efecto de la Fusión (Nota 4.a).

Telecom Argentina

El 28 de diciembre de 2017 Telecom Argentina celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo en circulación de U\$S 3.000 millones o su equivalente en otras monedas. Asimismo, se aprobó la delegación de facultades en el Directorio para determinar y modificar los términos y condiciones del Programa, así como para establecer las oportunidades de emisión.

En el marco del mencionado programa Telecom Argentina presentó ante la CNV un prospecto de emisión de Obligaciones Negociables que fuera aprobado con fecha 24 de abril de 2018. Posteriormente con fecha 25 de abril de 2018 la CNV aprobó el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 1 por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (ampliable hasta US\$1.000.000.000). Dicho suplemento fue extendido en varias oportunidades venciendo finalmente el 3 de agosto de 2018.

De conformidad con las disposiciones que gobiernan el mecanismo de colocación de las ONs previsto en el Suplemento de Prospecto, Telecom Argentina decidió suspender temporalmente, hasta nuevo aviso, el período de colocación de las ONs. Telecom Argentina publicará un aviso complementario al Suplemento de Prospecto dando a conocer la fecha en la que se reanudará el Período de la Oferta y la Fecha de Adjudicación.

Personal

La Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Personal celebrada el 2 de diciembre de 2010 había aprobado la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 500 millones o su equivalente en otras monedas y por un plazo de duración de cinco años. El 13 de octubre de 2011, la CNV había autorizado dicho Programa mediante Resolución N°16.670.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Personal del 26 de mayo de 2016 autorizó la prórroga y la ampliación del monto máximo del Programa hasta un máximo en circulación de hasta U\$S 1.000 millones o su equivalente en otras monedas.

El 20 de octubre de 2016 la CNV autorizó la prórroga y ampliación del citado Programa mediante Resolución N° 18.277. Bajo dicho Programa, Personal procedió a emitir cuatro Series de Obligaciones Negociables de las cuales dos se encuentran vigentes al 30 de junio de 2018, habiendo cancelado las Series II y III en sus respectivas fechas de vencimiento:

a) Serie II

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2015.

Monto Emitido: \$ 149.000.000

Fecha de Vencimiento: 36 meses contados desde la Fecha de Emisión (10 de diciembre de 2018).

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Amortización: el capital se cancelará mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total, pagadero en la Fecha de Vencimiento (10 de diciembre de 2018).

Tasa de Interés: devengan intereses desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento del noveno mes (inclusive) a una tasa fija nominal anual equivalente al 28,75% y desde el inicio del décimo mes hasta la Fecha de Vencimiento devengarán una tasa variable equivalente a la suma de Tasas Badlar Privada publicadas por el BCRA más 4,00% nominal anual.

Fecha de Pago de Interés: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la correspondiente Fecha de Vencimiento.

b) Serie IV

Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2016.

Monto Emitido: U\$S 77.900.400.

Fecha de Vencimiento: 24 meses contados desde la Fecha de Emisión (16 de noviembre de 2018).

Amortización: el capital se cancelará mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total, pagadero en la Fecha de Vencimiento (16 de noviembre de 2018).

Tasa de Interés: devengan intereses desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento a una tasa fija equivalente al 4,85% Nominal Anual.

Fecha de Pago de Interés: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la correspondiente Fecha de Vencimiento.

El producido neto total proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Series I (ya cancelado a la fecha) y II fue utilizado para la cancelación parcial de los adelantos en cuenta corriente que Personal había tomado para financiar la adquisición de las frecuencias de 3G y 4G, es decir, los fondos provenientes de su emisión se han aplicado a “refinanciación de pasivos”.

El producido neto total proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Series III (ya cancelado a la fecha) y IV fue utilizado para la cancelación de adelantos en cuentas corrientes otorgados por entidades bancarias locales (“refinanciación de pasivos”).

Los términos de las Obligaciones Negociables emitidas por Personal incluyen hechos que constituyen supuestos de incumplimiento usuales para este tipo de transacciones.

Según los términos de las Obligaciones Negociables emitidas, la ocurrencia de cualquier supuesto de incumplimiento habilita a los acreedores a convertir en vencido y exigible el total del capital desembolsado e intereses devengados que se encuentren pendientes a la fecha del supuesto de incumplimiento (“derecho de aceleración”). El ejercicio de este derecho de aceleración es generalmente opcional por parte de los acreedores y se encuentra sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones.

Las Obligaciones Negociables de Personal fueron asumidas por Telecom el 1° de diciembre de 2017 por efecto de la Reorganización.

A la fecha de los presentes estados financieros consolidados intermedios, Telecom ha dado cumplimiento a los compromisos contemplados en sus respectivos contratos de préstamos.

Durante el mes de junio de 2018, Telecom recompró aproximadamente US\$ 0.5 millones y US\$ 1 millón (valor nominal del capital) correspondientes a las Obligaciones Negociables de Cablevisión y de Serie IV de Personal, respectivamente. Adicionalmente, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la Telecom ha recomprado aproximadamente US\$ 25,8.7 millones (valor nominal del capital) de las Obligaciones Negociables de Serie IV de Personal. Estas operaciones fueron realizadas al valor de

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

la cotización del mercado de cada fecha de recompra, lo que no difirió significativamente de su valuación contable a dicha fecha.

Préstamos por compra de equipamiento

Al 30 de junio de 2018, Telecom posee contratos de deuda correspondientes a financiamiento por compra de equipamiento cuyo monto total asciende aproximadamente a US\$ 51,5 millones. Dichos contratos tienen un plazo promedio de vencimiento de entre 36 y 49 meses con amortizaciones parciales y devengan un interés anual promedio de 6,21%.

13.2 – Cablevisión Holding S.A.

Con fecha 24 de septiembre de 2017 la Sociedad remitió a CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, ITAÚ UNIBANCO S.A., NASSAU BRANCH (los “Prestamistas”), a CITIBANK, N.A. y Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (los “Organizadores, Agentes de Garantía”) y CITIBANK, N.A. (el “Agente Administrativo”) una Oferta de Préstamo por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Millones (US\$ 750.000.000). El 25 de septiembre de 2017, la Sociedad recibió sendas comunicaciones de los Prestamistas, de los Organizadores, de los Agentes de Garantías y del Agente Administrativo en virtud de las cuales notificaron a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Préstamo, cuyo desembolso se hizo efectivo el 28 de septiembre de 2017.

El préstamo devenga intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a “LIBOR” más un margen aplicable; de: (a) 3,5% anual, durante los primeros 6 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso; o (b) 4% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente a los seis meses contados desde la fecha del primer desembolso, y que finaliza a los 12 meses contados a partir de dicha fecha; o (c) 4,5% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente al cumplimiento del primer aniversario de la fecha del primer desembolso y que finaliza al vencimiento.

Los intereses bajo el préstamo serán pagados, en forma vencida, el último día hábil de cada período de intereses. Su vencimiento operará a los 18 meses a contar desde el día del desembolso o el día en que se torne exigible en virtud de la aceleración de plazos establecidos en el mismo, lo que ocurra primero. Dicho préstamo contempla las obligaciones de hacer y no hacer y declaraciones y garantías usuales para este tipo de financiamiento.

Del monto del préstamo, US\$ 18,1 millones fueron destinados a la constitución de una cuenta de reserva en los términos del mismo. La Sociedad deberá mantener en dicha cuenta a cualquier fecha de determinación, una cantidad de efectivo no inferior al monto total de intereses pagaderos sobre el préstamo durante el siguiente período de seis meses. Al 30 de junio de 2018 el saldo de dicha cuenta de reserva incluida dentro del rubro “Otros activos” asciende a US\$ 7,3 millones.

Los fondos provenientes del préstamo fueron destinados, entre otras cuestiones, al pago del Precio de ejercicio del Contrato de opción mencionado en la Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Asimismo, la Sociedad se obliga durante la vigencia del préstamo, a constituir y mantener garantías por un monto equivalente a 2,5 su monto. Con fecha 27 de septiembre de 2017 la Sociedad constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase “A” de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión S.A., en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio los Prestamistas, Citibank, N.A. como Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el contrato de préstamo. Posteriormente, en función de la Fusión de Telecom y Cablevisión mencionada en la Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados, la Sociedad aprobó la constitución del derecho real de prenda sobre 297.346.243 acciones de Telecom Argentina S.A. que, conforme la relación de cambio, resulta equivalente a 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase A de Cablevisión S.A. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, los prestamistas mantienen un derecho real de prenda sobre 137.198.237 acciones de Telecom Argentina S.A. de titularidad de la Sociedad

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín

Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Entre las principales obligaciones financieras asumidas bajo el préstamo se encuentra la obligación de aplicar (i) el producido neto de cualquier venta de activos significativos, (ii) los dividendos recibidos de sus subsidiarias -luego de deducidos montos para afrontar el pago de impuestos y hasta U\$S10 millones para gastos corrientes-, (iii) el producido neto de cualquier oferta pública de acciones y (iv) el producido neto de cualquier emisión de deuda; a pre-cancelar las obligaciones emanadas del préstamo. Adicionalmente, la Sociedad se obliga a mantener ciertos ratios de endeudamiento consolidados de sí misma y de Cablevisión y a asegurar un monto mínimo de pago de dividendos de su subsidiaria Cablevisión.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 27 de marzo de 2018, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital más sus intereses por la suma de U\$S 148,6 millones y U\$S 253,8 millones y U\$S 132,6 millones, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del Préstamo, que establecen que los dividendos cobrados por la Sociedad deben aplicarse al prepago del mismo. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados el saldo de capital del Préstamo asciende a la suma de U\$S 217,3 millones.

Al 30 de junio de 2018 la Sociedad cumplió con los compromisos asumidos.

NOTA 14 – REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Remuneraciones y cargas sociales incluye sueldos a pagar, vacaciones y premios y sus correspondientes cargas sociales, así como las gratificaciones por desvinculación laboral.

Las políticas de compensaciones para directores y gerentes del Grupo incluyen componentes fijos y variables. Las compensaciones fijas dependen del nivel de responsabilidad requerido por el puesto y su competitividad en el mercado, mientras que las compensaciones variables comprenden el logro de objetivos anuales, así como también el cumplimiento de logros a mediano y largo plazo.

La Sociedad y sus controladas no cuentan con planes de opciones sobre acciones para sus empleados.

Remuneraciones y cargas sociales se compone de:

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
<u>Corrientes</u>		
Sueldos, SAC, vacaciones y premios	2.559	1.136
Cargas sociales	1.189	614
Gratificaciones por desvinculación laboral	186	1
	<u>3.934</u>	<u>1.751</u>
<u>No corrientes</u>		
Gratificaciones por desvinculación laboral	145	-
	<u>145</u>	<u>-</u>
Total remuneraciones y cargas sociales	<u>4.079</u>	<u>1.751</u>

La remuneración al Personal Gerencial Clave del Grupo por el período finalizado el 30 de junio de 2018 se detalla en la Nota 27 iv).

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

NOTA 15 – ACTIVO / PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO

Se detalla a continuación la composición del activo y pasivo neto por impuesto a las ganancias diferido del Grupo y el crédito fiscal por acciones de repetición:

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
Quebrantos impositivos	(1.287)	(3)
Previsión para deudores incobrables	(585)	(182)
Previsión para juicios y otras contingencias	(944)	(268)
Inventarios	(166)	-
Gratificaciones por jubilación y desvinculación laboral	(143)	-
Otros activos impositivos diferidos, netos	(442)	(78)
Total activos impositivos diferidos	(3.567)	(531)
PP&E y activos intangibles	18.746	746
Dividendos de fuente extranjera	274	-
Venta de terminales financiadas	140	-
Total pasivos impositivos diferidos	19.160	746
Total de pasivos impositivos diferidos netos	15.593	215
Crédito fiscal por acciones de repetición	(774)	-
Pasivo impuesto diferido neto	14.819	215
Activos impositivos diferidos netos	(61)	(51)
Pasivos impositivos diferidos netos	14.880	266

Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización se reconocen en la medida en que sea probable su realización a través de resultados fiscales futuros. La Sociedad no ha reconocido el activo por impuesto diferido correspondiente a pérdidas fiscales por \$ 4.025 millones, que podrían compensarse con ganancias fiscales futuras. A continuación, se expone el detalle de vencimiento de dichos quebrantos no reconocidos.

<u>Año hasta el que se puede utilizar</u>	<u>Quebranto impositivo</u>
2022	1.237
2023	2.788

Al 30 de junio de 2018, algunas subsidiarias de la sociedad mantienen un quebranto impositivo acumulado de aproximadamente \$4.289 millones, que calculado a la tasa impositiva vigente representa un activo por impuesto diferido de aproximadamente \$1.287 millones. La Sociedad estima que los quebrantos impositivos acumulados no recuperables ascenderían a \$ 0,3 millones a dicha fecha.

A continuación, se expone el detalle de los vencimientos correspondientes a los quebrantos impositivos estimados:

<u>Sociedad</u>	<u>Año de origen del quebranto</u>	<u>Importe del quebranto al 30.06.2018</u>	<u>Año hasta el que se puede utilizar</u>
Inter Radios S.A.U.	2015	8	2020
Pem S.A.	2016	1	2021
Inter Radios S.A.U.	2017	1	2022
Telecom Argentina S.A.U.	2018	4.279	2023
		4.289	

La composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado consolidado de resultado integral es la siguiente:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
	<u>Ganancia (pérdida)</u>	<u>Ganancia (pérdida)</u>
Impuesto determinado	(44)	(475)
Impuesto diferido	2.270	18
Total impuesto a las ganancias	2.226	(457)
Impuesto a la ganancia mínima presunta	(9)	1
Total impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	2.217	(456)

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

A continuación, se detalla la conciliación entre el cargo a resultados del impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
	<u>Ganancia (pérdida)</u>	<u>Ganancia (pérdida)</u>
(Pérdida) Utilidad contable antes de impuesto a las ganancias	(9.903)	1.215
Diferencias permanentes – resultados por participación en asociadas	(91)	(25)
Diferencias permanentes – otras	43	137
Subtotal	(9.951)	1.327
Tasa impositiva vigente promedio (*)	28,7%	35%
Impuesto a las ganancias a la tasa impositiva vigente promedio	2.855	(464)
Quebrantos no reconocidos como activo por impuesto diferido	(836)	-
Diferencia de tasas impositivas vigentes en subsidiarias del exterior	-	7
Impuesto a las ganancias sobre dividendos de fuente extranjera	(19)	-
Actualización de las amortizaciones de las altas del ejercicio 2018	226	-
Impuesto a las ganancias en el estado de resultados	2.226	(457)

(*) Corresponde a la tasa efectiva basada en el promedio de tasas impositivas vigentes en los diferentes países donde opera el Grupo. La tasa vigente en Argentina fue el 35% para 2017, es el 30% para 2018-2019 y será 25% para 2020 en adelante (Ver Nota 3.o). En Paraguay es el 10% más una tasa adicional del 5% en caso de distribución de dividendos para todos los períodos presentados y en los Estados Unidos de Norteamérica es del 39,5%, para 2017 y 26,5% para 2018 en adelante.

Impuesto a las ganancias – Acciones de repetición ante el fisco

El art. 10 de la Ley N° 23.928 y el art. 39 de la Ley N° 24.073 suspendieron la aplicación de las disposiciones del Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias referidas al ajuste por inflación impositivo a partir del 1° de abril de 1992.

En consecuencia, Telecom Argentina determinó sus obligaciones fiscales por el Impuesto a las Ganancias en cumplimiento de aquellas normas, es decir sin efectuar el “ajuste por inflación fiscal o impositivo”.

Producida la crisis económica del 2002, diversos contribuyentes comenzaron a cuestionar la legalidad de las normas que suspendieron el ajuste por inflación fiscal y la Corte Suprema de Justicia emitió el Fallo “Candy” (03/07/2009) en la que el Máximo Tribunal sostuvo que, específicamente para el período fiscal 2002 y considerando el grave estado de perturbación acaecido en ese año, el contribuyente pudo demostrar que no aplicar el ajuste por inflación impositivo implicaba la generación de tasas efectivas que superaban parámetros tales que resultaban confiscatorias.

Más recientemente, el Máximo Tribunal aplicó similar criterio a los períodos fiscales 2010, 2011 y 2012 en las causas “Distribuidora Gas del Centro” (14/10/2014, 02/06/2015 y 04/10/2016), habilitando su aplicación a períodos no afectados por una severa crisis económica (tal como la ocurrida en el año 2002).

En virtud de esos nuevos antecedentes jurisprudenciales de los que Telecom tomó conocimiento durante el ejercicio 2015, y luego de la elaboración de los cálculos correspondientes, Telecom Argentina inició en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 acciones de repetición ante la AFIP para reclamar el total del impuesto abonado en exceso para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, estimado en \$509 millones, por considerar confiscatoria la no aplicación del ajuste por inflación tributario, más los intereses que correspondan.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, el fisco no se ha expedido sobre estos pedidos. No obstante ello, la Dirección de Telecom, con asistencia de sus asesores tributarios, entiende que los fundamentos esgrimidos por Telecom guardan estrecha relación con los considerados por el Máximo Tribunal en las causas citadas, entre otras, por lo que le permitirán obtener un resultado favorable a sus pedidos.

Consecuentemente, el impuesto a las ganancias determinado en exceso constituye un crédito fiscal en concordancia con lo previsto por la NIC 12 y Telecom registró al 30 de junio de 2018 un crédito fiscal no corriente de \$774 millones. Para la determinación y actualización del crédito fiscal, Telecom ha estimado el monto de impuesto a las ganancias determinado en exceso por los ejercicios 2009-2017 ponderando la

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

probabilidad de ocurrencia de ciertas variables en función de los antecedentes jurisprudenciales conocidos hasta la fecha. La Dirección de Telecom, evaluará las respuestas del fisco a nuestros pedidos, así como también la evolución de la jurisprudencia en la materia para remediar, al menos anualmente, el crédito fiscal registrado.

NOTA 16 – CARGAS FISCALES

Cargas fiscales se compone de:

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
<u>Corrientes</u>		
Impuesto a las ganancias (*)	110	1.437
Otros impuestos nacionales	1.598	351
Impuestos provinciales	401	23
Impuestos municipales	189	76
	<u>2.298</u>	<u>1.887</u>
<u>No corrientes</u>		
Otros impuestos nacionales (*)	2	3
	<u>2</u>	<u>3</u>
Total Cargas fiscales	<u><u>2.300</u></u>	<u><u>1.890</u></u>

(*) Incluye \$ 5 millones correspondiente a Régimen de regularización impositiva Ley N° 26.476 al 30 de junio de 2018.

La información sobre la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado consolidado de resultado integral se expone en Nota 15.

NOTA 17 – OTROS PASIVOS

Pueden incluirse en este rubro, entre otros, los siguientes conceptos:

- los ingresos cobrados por cargos de conexión o habilitación de servicios de telefonía fija, televisión por cable, datos e Internet, no reembolsables,
- los ingresos cobrados por tráfico y paquetes de datos remanentes de tarjetas no vencidas,
- el valor asignado a los puntos entregados por los programas de fidelización de clientes,
- el cobro anticipado de los ingresos por prestación de servicios de capacidad internacional;
- el cobro anticipado por proyectos de construcción;
- gratificaciones por jubilación ("Quinquenios"); y
- toda otra deuda cuya naturaleza no encuadre dentro de los otros rubros del pasivo.

Otros pasivos se componen de:

	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
<u>Corrientes</u>		
Ingresos diferidos por tarjetas prepagas	699	20
Ingresos diferidos por cargos de conexión y alquiler de capacidad intern.	159	79
Ingresos diferidos por proyectos de construcción	224	-
Programa de fidelización de clientes	107	-
Honorarios directores y síndicos	39	-
Sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas (Nota 27)	6	-
Diversos	74	3
	<u>1.308</u>	<u>102</u>
<u>No corrientes</u>		
Ingresos diferidos por cargos de conexión y alquiler de capacidad intern.	410	134
Gratificaciones por jubilación (Nota 3.m)	247	-
Programa de fidelización de clientes	165	-
Diversos	36	-
	<u>858</u>	<u>134</u>
Total otros pasivos	<u><u>2.166</u></u>	<u><u>236</u></u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

La evolución de las gratificaciones por jubilación fue la siguiente:

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Saldos al inicio del ejercicio	-	-
Incorporación por fusión (Nota 4.a)	214	-
Costo de los servicios (*)	10	-
Costo por intereses (**)	29	-
Pagos	(6)	-
Saldos al cierre del período	247	-

(*) Incluido en Costos laborales e indemnizaciones por despidos.

(**) Incluido en Otros resultados financieros, netos.

NOTA 18 – PREVISIONES

El Grupo es parte en diversas contingencias civiles, fiscales, comerciales, laborales y regulatorias originadas en el desarrollo normal de sus actividades. A fin de determinar el adecuado nivel de provisiones por estas contingencias, la Dirección del Grupo, basada en la opinión de sus asesores legales, evalúa la probabilidad de ocurrencia de sentencias desfavorables y el rango de las probables pérdidas derivadas de estas cuestiones. La estimación del monto de las provisiones requeridas para estas contingencias, en caso de existir, se logra luego de un análisis de cada cuestión en particular.

La determinación por parte de la Dirección del Grupo de las provisiones requeridas puede cambiar en el futuro, entre otros motivos, por nuevos acontecimientos que se produzcan en cada reclamo, o hechos no conocidos al tiempo de la evaluación de los casos o cambios en la jurisprudencia o la legislación aplicable. Por ello, el Grupo ha constituido provisiones por \$3.546 millones al 30 de junio de 2018 (incluidas en el pasivo) para cubrir los eventuales costos originados por estas contingencias y ha sufrido embargos relacionados con causas tramitadas en sede judicial por \$126 millones (incluidos en el rubro “Otros créditos”).

Las provisiones se componen de:

	Saldos al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión (Nota 4.a)	Aumentos		Reclasifi- caciones	Reconoci- miento de deudas	Pagos	Saldos al 30 de junio de 2018
			Capital	Intereses (i)				
Corrientes								
Juicios y contingencias	-	406	46	-	126	(7)	(116)	455
Total provisiones corrientes	-	406	46	-	126	(7)	(116)	455
No corrientes								
Juicios y contingencias	856	1.255	305	211	(126)	-	(62)	2.439
Retiro de activos en sitios de terceros	236	371	4	45	-	-	(4)	652
Total provisiones no corrientes	1.092	1.626	309	256	(126)	-	(66)	3.091
Total provisiones	1.092	2.032	(ii) 355	256	-	(7)	(182)	3.546

(i) Imputados a Otros resultados financieros, netos, intereses de provisiones.

(ii) \$ 334 millones Imputados a otros ingresos y costos operativos y \$ 21 millones a diferencia de conversión.

	Saldos al 01 de mayo de 2017	Aumentos		Pagos	Saldos al 30 de junio de 2017
		Capital	Intereses (iii)		
No corrientes					
Juicios y contingencias	740	41	24	(24)	781
Retiro de activos en sitios de terceros	232	3	-	(5)	230
Total provisiones no corrientes	972	44	24	(29)	1.011
Total provisiones	972	(iv) 44	24	(29)	1.011

(iii) Imputados a Otros resultados financieros, netos, intereses de provisiones.

(iv) \$ 41 millones Imputados a otros ingresos y costos operativos y \$ 3 millones a inversiones en PP&E (CAPEX).

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

1. Contingencias probables

A continuación, se detallan algunas de las principales contingencias por las que se ha constituido una previsión:

a) Bonos de participación en las ganancias

Telecom Argentina enfrenta distintas acciones judiciales iniciadas fundamentalmente por ex-empleados de Telecom Argentina contra el Estado Nacional y Telecom Argentina solicitando se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 que, expresamente, eximió a Telefónica y Telecom Argentina de emitir los bonos de participación en las ganancias mencionados en la Ley N° 23.696. En esos juicios los actores pretenden el reconocimiento de una indemnización de los daños y perjuicios que alegan haber sufrido por no haberse realizado la emisión de dichos títulos.

En agosto de 2008 se conoció un fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró, en un juicio contra Telefónica, la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

A partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre esta cuestión, las Cámaras de Apelaciones han hecho lugar a las demandas declarando la inconstitucionalidad del mencionado Decreto. Como consecuencia de ello, a juicio de nuestros asesores legales, aumentan las probabilidades de que Telecom Argentina deba hacer frente a estas contingencias, independientemente del derecho de repetición que asiste a Telecom Argentina contra el Estado Nacional.

Cabe destacar que el fallo de la Corte Suprema de Justicia no sólo declaró la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 sino que también ordenó la remisión de las actuaciones al juzgado de origen para que dicte un nuevo pronunciamiento a efectos de establecer el sujeto obligado al pago –licenciataria y/o Estado Nacional- y los parámetros a ser considerados para cuantificar el monto de condena (porcentaje de participación en las ganancias, criterios de prescripción, método de distribución entre beneficiarios del programa, etc.). Sobre estos conceptos no existe uniformidad de criterio en las distintas Salas de los juzgados.

Posteriormente, en la causa “Ramollino Silvana c/ Telecom Argentina S.A.”, el 9 de junio de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió que no corresponde el bono de participación en las ganancias al empleado que ingresó a Telecom Argentina con posterioridad al 8 de noviembre de 1990 y que no integró el PPP.

Este antecedente jurisprudencial es consistente con el criterio utilizado por Telecom Argentina basado en el asesoramiento de sus asesores legales (que consideraban remotas las chances de abonar indemnizaciones a empleados no incluidos en el PPP) para la estimación de las provisiones registradas por estas demandas.

Criterios de prescripción de las demandas: fallo de la Corte Suprema “Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.”

En diciembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en un caso análogo a los referidos, en el juicio “Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.”. En este caso la Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia del tribunal inferior, que había declarado la prescripción de la acción –por haber sido deducida pasados diez años desde el dictado del Decreto N° 395/92–.

El pronunciamiento de la Corte Suprema dispone que la Cámara Civil y Comercial Federal se debe expedir nuevamente a fin de considerar argumentos sobre prescripción planteados por los actores apelantes que, del Máximo Tribunal, no habrían sido tratados por ese tribunal inferior y que a primera vista resultarían conducentes para resolver el caso.

Luego del fallo de la Corte Suprema y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, dos salas de la Cámara Civil y Comercial Federal han admitido que la prescripción

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

opera en forma periódica -en la oportunidad de cada balance-, siguiendo en ello la doctrina que se desprendería del fallo de la Corte Suprema, pero ha restringido el plazo prescriptivo liberatorio a 5 años, aplicando normas prescriptivas específicas para las obligaciones periódicas; mientras que sólo la Sala III sigue sosteniendo por mayoría de votos, que la prescripción no se produce en forma periódica sino que ha operado a los 10 años del dictado del Decreto N° 395/92.

Criterio de determinación de la ganancia relevante para cálculo de la indemnización: fallo plenario de la Cámara Civil y Comercial Federal “Parota c/ Estado Nacional y Telefónica de Argentina S.A.”

El 27 de febrero de 2014 la Cámara Civil y Comercial Federal dictó un fallo plenario en los autos “Parota, César c/ Estado Nacional” en el que es demandado Telefónica. En la sentencia el tribunal estableció: *“que la determinación del crédito por los bonos de participación en las ganancias que les corresponden a los ex-empleados de Telefónica de Argentina será obtenido sobre la ganancia imponible de la Empresa Telefónica de Argentina S.A. sujeta al pago del impuesto a las ganancias”*.

Para dicha determinación la Cámara señaló que: *“corresponde precisar, qué se debe entender por “ganancias imponibles” (resultado antes de impuestos) a aquellas ganancias representadas por el monto sujeto al cálculo del impuesto a las ganancias que la sociedad debe tributar; y que equivale, en términos generales, a la ganancia bruta, incluidos todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio (tanto eventuales como extraordinarios), menos todos los gastos ordinarios y extraordinarios devengados durante dicho ejercicio”*.

Al 30 de junio de 2018 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha constituido provisiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios.

Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero

El 3 de junio de 2013 Telecom fue notificada de una demanda caratulada “Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero”. El reclamo fue iniciado por cuatro asociaciones gremiales en el que se pretende que Telecom Argentina implemente un bono de participación en las ganancias para sus dependientes (en adelante “el bono”), por períodos no prescriptos y para el futuro. Para hacer efectiva esta pretensión, los demandantes piden se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

Este juicio colectivo es de monto indeterminado, aunque los demandantes indican los criterios que- a su juicio- debieran emplearse para determinar el porcentaje de participación en las ganancias de Telecom. Por su parte, el reclamo para la implementación del bono constituye una obligación de hacer con eventuales impactos patrimoniales futuros para Telecom Argentina.

En junio de 2013, Telecom presentó la contestación de la demanda y opuso la excepción de incompetencia del fuero laboral. El 30 de octubre del 2013 el Juez dispuso rechazar la excepción de incompetencia, establecer para el caso la prescripción decenal y diferir la resolución de las defensas de cosa juzgada, litispendencia y la citación de tercero pedidas, todas para ser resueltas luego de una audiencia fijada por el tribunal. Telecom Argentina recurrió la resolución del juez.

El 12 de diciembre de 2013 tuvo lugar la audiencia mencionada y el Juzgado interviniente dispuso entre otras cuestiones diferir la defensa de prescripción interpuesta por Telecom para el momento de dictar sentencia. A su vez dispuso intimar a la actora a que acompañe los mandatos suficientes de los trabajadores comprendidos en la acción; mientras tanto el trámite del juicio quedará suspendido. La actora apeló la decisión y el juez difirió dicho recurso para el momento de dictar sentencia.

El 20 de diciembre de 2017 se dictó sentencia de Primera Instancia del Juzgado 19 Fuero Laboral rechazando la demanda por falta de legitimación activa de la actora, por tratarse de un reclamo

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

individual y no colectivo. Este decisorio fue apelado por la parte actora, en trámite por ante la Sala Séptima de la Cámara de Apelaciones.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para la defensa de sus derechos en esta causa fundados -entre otros motivos- en la prescripción del reclamo de inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92, en la ausencia de legitimación para el reclamo colectivo para la emisión del bono, dado que ya existen diversos reclamos individuales con su propio trámite y resultado, ello además de otras razones sobre la ausencia de legitimación.

b) Reclamos de ex representantes de ventas de Personal y Nextel

Ex-representantes de ventas de Personal y de Nextel iniciaron acciones legales por supuesta terminación indebida de sus respectivos contratos y han presentado reclamos por diferentes conceptos, tales como: diferencias en el pago de comisiones, valor de la cartera de clientes y beneficios perdidos, entre otros. La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que ciertos conceptos incluidos en estos reclamos podrían prosperar por cifras menores a las reclamadas y, por otros conceptos, no deberían prosperar. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, algunas causas se encuentran abiertas a prueba y con peritajes en curso de preparación.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado provisiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de la Sociedad.

c) Actividad sancionatoria del regulador

Telecom enfrenta diversos procedimientos sancionatorios impulsados por la Autoridad de Control, en la mayoría de los casos, por demoras en la reparación y en la instalación del servicio a los clientes de telefonía fija. Si bien por lo general una sanción individualmente considerada no tiene un efecto material sobre el patrimonio de la Sociedad, existe una desproporción entre el valor de la sanción impuesta por la Autoridad de Control y los ingresos que el cliente afectado ha generado para Telecom.

En la determinación de las provisiones por cargos regulatorios y sanciones, la Dirección de Telecom, con la colaboración de sus asesores legales, determina la probabilidad de que se impongan tales sanciones, con base en información histórica y precedentes judiciales, contemplando también diversos escenarios probables de limitación de los cargos y sanciones recibidos, los niveles actuales de ejecución de sanciones y los eventuales resultados de acciones legales que Telecom ha emprendido para demostrar, entre otras cosas, las sanciones desproporcionadas impuestas por la Autoridad Regulatoria desde 2013.

Telecom ha registrado provisiones que considera suficientes para cubrir las sanciones y cargos mencionados, estimando que no deberían prosperar en cantidades individualmente superiores a 200 mil UT (9.380 pesos argentinos) por cada presunta violación contra sus clientes en el curso normal de sus negocios, de acuerdo con el análisis legal y regulatorio realizado al 30 de junio de 2018. Si los argumentos de Telecom y sus asesores legales no prosperaran, la Dirección de Telecom estima que el monto de provisiones por cargos regulatorios y sanciones podría ser incrementado en aproximadamente \$ 75 millones al 30 de junio de 2018.

2. Contingencias posibles

En adición a las contingencias posibles de naturaleza regulatoria descriptas en la Nota 2 d) *FFSU – Impacto en Telecom* y en el último párrafo de la sección “Actividad sancionatoria del regulador” descripta arriba, se detallan a continuación algunas de las principales contingencias por las que la Dirección de la Sociedad no ha constituido una previsión, aunque no puede asegurarse el resultado final de estos procesos judiciales:

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

a) Tasas de Derechos Radioeléctricos

En octubre de 2016 Personal modificó los criterios utilizados para la declaración de algunos de sus planes comerciales ("Abono Fijo") a efectos del pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico o "DER", teniendo en cuenta ciertas modificaciones en la composición de dichos planes. Esto significó una reducción en el monto de las tasas abonadas por Personal.

En marzo de 2017, el ENACOM requirió a Personal que rectificara sus declaraciones, exigiendo que las declaraciones de dichos planes continuaran preparándose sobre la base de los criterios anteriores. La Dirección de Telecom cree que tiene argumentos legales sólidos para defender su posición, los cuales se encuentran actualmente ratificados en los considerandos de la Resolución ENACOM N° 840/18 y, en consecuencia, presentó el correspondiente descargo administrativo. Posteriormente el 15 de agosto de 2017 Personal recibió la nota de imputación por las diferencias adeudadas, y con fecha 31 de agosto de 2017 presentó el correspondiente descargo administrativo. Sin embargo, no se puede garantizar que dichos argumentos serán aceptados por el ENACOM.

La diferencia acumulada resultante entre ambos criterios de liquidación asciende aproximadamente a \$629 millones más intereses, desde octubre de 2016.

b) Demanda "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa"

En noviembre de 2011 Personal fue notificada de una demanda iniciada por "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" que alega cobros presuntamente abusivos realizados por Personal a sus clientes al implementar el modo de facturación por minuto y al fijar un plazo de utilización de las tarjetas prepagas de telecomunicaciones.

La demanda tiene por objeto que: i) Personal cese con tales prácticas y cobre a los usuarios el plazo exacto de comunicación utilizado; ii) reintegre los importes percibidos en exceso durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iii) devuelva los minutos caídos y no utilizados en las tarjetas prepagas durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iv) todo ello con más la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina; v) se imponga a Personal el pago de daño punitivo previsto en el art. 52 bis de la Ley N° 24.240.

Personal contestó en tiempo y forma la demanda, exponiendo los argumentos por los que a su juicio debería rechazarse la misma, haciendo especial hincapié en las normas del marco regulatorio que avalan expresamente el proceder de Personal, ahora impugnado por la actora en desconocimiento de la citada normativa.

El expediente se encuentra en etapa de prueba. No obstante, el Juez ha ordenado la acumulación de este juicio a otros dos procesos análogos seguidos contra Telefónica Móviles Argentina S.A. ("Movistar") y América Móvil S.A. ("Claro"). De esta manera, los tres juicios continuarán tramitando ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N°9.

La demanda es de monto indeterminado. Si bien Telecom considera que existen sólidos argumentos de defensa por los que la demanda no debería prosperar, ante la falta de antecedentes jurisprudenciales en la materia, la Dirección de Telecom (con la asistencia de sus asesores legales) ha calificado a esta demanda como posible hasta que se obtenga sentencia en esta causa.

c) Demanda "Proconsumer" sobre cambios en los precios de servicios

En junio de 2012, Personal fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación de Consumidores "Proconsumer", quien alega supuestas insuficiencias en la información brindada a los clientes en las oportunidades de cambios de condiciones de precios durante el período mayo 2008-mayo 2011. El objeto de la demanda es que se reintegre a ciertos clientes -de facturación por abono fijo- sumas de dinero por un período de dos meses tomados desde las supuestas inconsistencias de información que alega la demandante.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

La Dirección de Telecom considera que ha dado la publicidad y difusión adecuada de los cambios de condiciones contractuales por lo que estimó que este reclamo no debía prosperar.

Telecom contestó la demanda e hizo un planteo de competencia que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dispuso que la causa continuara su trámite ante el fuero comercial. La causa fue abierta a prueba y las partes están produciendo la prueba ofrecida.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, estima que, en caso de prosperar adversamente, la misma no tendrá un impacto significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de Telecom.

d) Juicios relacionados con servicios de valor agregado –contenidos móviles

El 1° de octubre del 2015 Personal ha sido notificada de una demanda judicial por monto indeterminado iniciada por la asociación civil “*Cruzada Cívica para la defensa de los consumidores y usuarios de servicios públicos*”. La demandante invoca la representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal.

La demandante reclama por el modo de contratación de contenidos y trivias, en particular por supuestos cobros indebidos de mensajes enviados como oferta de esos servicios y por las suscripciones a aquellos. Asimismo, plantea la imposición de daños punitivos a Personal.

Esta demanda es sustancialmente similar a otros reclamos efectuados por una asociación de consumidores (*Proconsumer*) en los que también se invoca la representación colectiva de clientes. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, estos reclamos permanecen en la etapa preliminar.

Personal ha contestado las demandas oponiendo defensas legales y fácticas, con la citación de terceras partes involucradas en la prestación de los SVA. Asimismo, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa en estos pleitos. Sin embargo, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales, no puede asegurarse el resultado final en dichos procesos judiciales.

e) Reclamos de algunos proveedores de contenidos de Telecom

En el marco del reordenamiento general del negocio de contenidos encarado por Personal en el ejercicio 2016, y en atención al vencimiento de los acuerdos con proveedores del rubro, se notificó a varios de ellos que no se renovarían dichos convenios.

En virtud de esa comunicación, cuatro de esas empresas iniciaron y obtuvieron en sede judicial, medidas cautelares contra Personal, con el objeto de evitar que se hiciera efectiva la decisión de no renovar los acuerdos oportunamente notificada, obligándose a Personal a abstenerse de desconectar o interrumpir la relación contractual existente en las fechas previstas.

El 24 de febrero de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución N° 2017-1122-APN-ENACOM # MCO (Resolución N°1122), mediante la que dispuso respecto de los proveedores de contenidos que encuadren su relación como Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, que los Operadores Móviles podrán recibir, por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% de los servicios facturados por cuenta y orden de esos agregadores. Asimismo, la Resolución dispone un plazo de 30 días hábiles para presentar al ENACOM los contratos de interconexión o las adendas a los existentes, que aseguren las adecuaciones a los contratos ya vigentes y con relación a los servicios prestados por los integrantes de la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil (“CAVAM”).

El 22 de marzo de 2017, la Dirección de Personal, con la asistencia de sus asesores legales y debido a sus sólidos argumentos, presentó un recurso administrativo contra la Resolución N°1122 ante el ex Ministerio de Comunicaciones, actualmente Ministerio de Modernización. Asimismo, Personal ha iniciado acciones judiciales para la protección de sus derechos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Por otra parte, se señala que Telecom ha renovado acuerdos comerciales con la mayoría de sus agregadores de estos contenidos, los que se mantienen vigentes.

El 29 de septiembre de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM 2408/17, a través de la cual ese Organismo rechaza los recursos de reconsideración interpuestos por Movistar y Claro contra la Resolución N°1122, y la suspensión de los efectos de dicha resolución, solicitada por Personal, Movistar y Claro. Asimismo, mediante dicho acto, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Personal contra la Nota ENACOM 29/17 (en relación a la prestadora MOVICLIPS), estando todavía pendiente de resolución, el recurso interpuesto por Personal contra la Resolución N°1122, ante el ex Ministerio de Comunicaciones.

f) Demanda “Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A.”

En el ejercicio 2008 Personal había sido demandada por la *Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores* por un monto indeterminado, quien reclamaba por el cobro de llamadas al contestador automático y del sistema de cobro denominado “send to end” en representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal. El juicio se encuentra para dictar sentencia.

En 2015 Telecom tomó conocimiento de un fallo judicial adverso en un juicio análogo, promovido por la misma asociación de consumidores contra otro operador móvil.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa pero, dado el nuevo antecedente jurisprudencial, no puede asegurarse el resultado final de este juicio.

g) Demandas Sindicatos por Aportes y Contribuciones Sindicales

Los sindicatos FOEESITRA, SITRATEL, SILUJANTEL, SOEESIT, FOETRA y SUTTACH iniciaron 6 acciones judiciales contra Telecom Argentina reclamando los aportes y contribuciones sindicales establecidos en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo (“CCT”) correspondientes a los empleados de las empresas de terceros que prestan servicios a Telecom Argentina, por el plazo no prescripto de 5 años, más los daños y perjuicios causados por el “no pago” de dichos conceptos. (Los conceptos reclamados son el Fondo Especial y la Contribución Solidaria).

Los sindicatos mencionados sostienen que Telecom Argentina es solidariamente responsable del pago de los aportes y contribuciones mencionados, fundamentando su pretensión en los artículos 29 y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el incumplimiento del CCT en lo que respecta a su obligación de informar al Sindicato de las contrataciones de terceros.

Se contestaron todas las demandas y los plazos procesales se encuentran suspendidos. Los juicios son por monto indeterminado.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales no puede asegurarse el resultado final de estos juicios.

h) Demanda por daños y perjuicios entre Supercanal Holding S.A. y Cablevisión

Multicanal S.A. inició varias demandas judiciales reclamando la nulidad de: i) todas las Asambleas Ordinarias de Supercanal Holding S.A. celebradas desde el año 2000 hasta febrero de 2018, ii) los avales otorgados por Supercanal S.A. en garantía de préstamos bancarios concedidos exclusivamente en beneficio del grupo controlante de Supercanal Holding S.A. (Grupo Uno S.A. y sus afiliadas). Además, se inició una acción de disolución y liquidación de Supercanal Holding S.A. juntamente con la acción de remoción de la totalidad de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y de disolución de Supercanal Capital N.V. Supercanal Holding S.A. Con fecha 29 de marzo de 2000 Supercanal Holding S.A. solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40, habiéndose decretado la apertura del mismo con fecha 27 de marzo de 2001.

Con motivo de la revocación de una medida cautelar otorgada inicialmente a favor de Multicanal S.A. en autos "Multicanal S.A. c/Supercanal Holding S.A. s/sumario" por impugnación de la Asamblea Extraordinaria de Supercanal Holding S.A. de fecha 25 de enero de 2000, en la que se resolvió la reducción del capital social de Supercanal Holding S.A. a la cantidad de \$ 12.000 y un posterior aumento del capital social a \$ 83.012.000, Multicanal S.A. fue notificada con fecha 12 de diciembre de 2001 de la interposición por Supercanal Holding S.A. de una demanda por daños y perjuicios que le habría provocado el dictado de la medida cautelar posteriormente revocada. El daño alegado es que la suspensión de los efectos de la asamblea del 25 de enero de 2000 habría provocado la cesación de pagos de Supercanal Holding S.A. Multicanal S.A. contestó la demanda negando la responsabilidad atribuida sobre la base que la cesación de pagos de la actora se produjo según evidencia documental emanada de la propia actora con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea cautelarmente suspendida. Por otra parte, la suspensión cautelar de la Asamblea no impedía la capitalización de la sociedad por otros medios alternativos. En base a los antecedentes de hecho y derecho de la causa, Cablevisión como continuadora de Multicanal S.A. considera que la demanda interpuesta debería ser rechazada en todos sus términos, con costas a la actora. El expediente se encuentra en etapa probatoria. Asimismo, en Primera Instancia se ha rechazado la concesión del beneficio de litigar sin gastos solicitado por Supercanal Holding S.A. lo cual ha sido confirmado por la Cámara Nacional de Apelaciones.

Con fecha 15 de junio de 2018, Telecom Argentina, Grupo Clarín, Supercanal y América TV arribaron a un acuerdo transaccional de modo de poner fin a los pleitos existentes entre las partes. Dichas sociedades suscribieron un acuerdo marco mediante el cual, entre otras cuestiones, América TV desiste expresamente del reclamo por la exhibición de sus señales "América TV" y "A24" en la grilla de Cablevisión (ahora Telecom Argentina), renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamo en tal sentido y reconociendo que nada tiene que reclamar contra Telecom Argentina por cualquier otra causa a la fecha del convenio. Asimismo, se celebró un contrato de transferencia de acciones mediante el cual Telecom Argentina -en su carácter de continuadora de Cablevisión -absorbente de Multicanal- cede en favor de Supercablecanal S.A. las acciones -y todos los derechos inherentes a las mismas- que posee y de las cuales es titular en Supercanal y Supercanal Holding S.A., a la fecha de otorgamiento del contrato. En el marco del acuerdo transaccional se ha pactado que Supercanal S.A. asumirá las costas y costos de los juicios.

i) Resolución 50/10 y subsiguientes de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ("SCI")

Mediante Resolución Nº 50/10 de la SCI se dispuso la aprobación de pautas para las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga. Para ello se dispuso la aplicación de una fórmula para el cálculo del abono mensual del servicio. El monto que resultara de la aplicación de la fórmula en cuestión debía ser informado a la Dirección de Lealtad Comercial entre el 8 y el 22 de marzo de 2010, debiendo los operadores de televisión paga ajustar dicho monto en forma semestral, comunicando el resultado del ajuste a dicha Dirección.

Si bien a la fecha de los presentes estados financieros consolidados, Telecom no puede asegurar el impacto concreto que tendrá la aplicación de la fórmula como consecuencia de la vaguedad de las variables dispuestas por la Resolución Nº 50/10 a los efectos del cálculo del abono mensual, Telecom entiende que dicha Resolución es arbitraria y desconoce en forma burda y manifiesta la libertad de contratar, que forma parte de la libertad de industria y comercio por lo cual ha interpuesto los reclamos administrativos pertinentes y procederá a interponer las acciones legales necesarias solicitando la suspensión de sus efectos y finalmente su nulidad.

Si bien la Telecom y/o alguna de sus subsidiarias, al igual que otras sociedades que operan en la industria, tienen sólidos argumentos constitucionales para sostener su postura, no es posible garantizar una resolución favorable de esta situación. En consecuencia, Telecom podría verse obligada a modificar el precio del abono del servicio de televisión paga, situación que podría afectar significativamente los ingresos de su negocio principal. Esta situación presenta un marco general de

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

incertidumbre sobre los negocios de Telecom como continuadora de Cablevisión, que podría afectar significativamente la recuperabilidad de sus activos relevantes. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, a la fecha de los presentes estados financieros consolidados, según resolución de fecha 1º de agosto de 2011 dictada en autos "LA CAPITAL CABLE S.A. c/ Ministerio de Economía-Secretaría de Comercio Interior de la Nación" la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata ha ordenado a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 a todos los licenciarios de televisión por cable representados por la Asociación de Televisión por Cable ("ATVC"). Cabe destacar además que dicha medida fue notificada con fecha 12 de septiembre de 2011 a la SCI y al Ministerio de Economía, adquiriendo así plenamente sus efectos, por lo que no puede ser ignorada por este organismo. El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara Federal de Mar del Plata. Dicho recurso fue rechazado, por lo que el Estado Nacional interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema el cual también ha sido rechazado.

Con fecha 1º de junio de 2010, la SCI impuso una multa de \$ 5 millones a Cablevisión por no cumplir con el sistema de información que establece la Resolución N° 50/10, invocando para establecer la sanción, la Ley de Defensa del Consumidor. Dicha multa fue apelada y fue elevada a la Sala 5 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal respectiva, cuya resolución redujo la multa a \$ 300.000. La misma fue recurrida mediante la interposición de un recurso extraordinario ante la Corte Suprema.

Con fecha 10 de marzo de 2011 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 36/11 de la SCI, dictada, de acuerdo con sus considerandos, bajo el marco de la Resolución N° 50/10 del mismo organismo. La Resolución N° 36/11 establece los parámetros a los que deberían ajustarse los servicios que Cablevisión preste a los usuarios. Telecom considera que dicha resolución es ilegal y arbitraria dado que se fundamenta en la Resolución N° 50/10, que resulta a su vez nula de nulidad absoluta e insanable. Siendo que la Resolución N° 50/10 se encuentra suspendida judicialmente, también lo está la Resolución N° 36/11 que ha sido dictada en consecuencia. Posteriormente, se emitieron las Resoluciones N° 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 de la SCI mediante las cuales se prorrogó el plazo de la vigencia de la Resolución N° 36/11 hasta el mes de septiembre de 2014 inclusive, y se actualizó el precio del abono del servicio de televisión por suscripción a \$ 152 pesos. Sin perjuicio de ello, Telecom considera que, en los términos en los que fue concedida la medida cautelar ordenada por la Cámara Federal de la ciudad de Mar del Plata, que ordenó a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 a todos los licenciarios de televisión por cable representados por la ATVC (dentro de las cuales se encuentra Telecom y sus subsidiarias) y toda vez que las Resoluciones N° 36/11, 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 no hacen más que aplicar la Resolución N° 50/10, Telecom continúa amparada por la medida cautelar, por lo que no se afectará su normal operación.

Con fecha 23 de septiembre de 2014 la Corte Suprema dictó sentencia en los autos "Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión" y dispuso la remisión de las causas vinculadas a estas resoluciones a la Justicia Federal de Mar del Plata donde fue dictada la medida colectiva en favor de la ATVC.

Actualmente todas las causas vinculadas a este tema tramitan ante la Justicia Federal de Mar del Plata. La causa principal, "La Capital Cable c. Estado Nacional s/ Ordinario", aún no se abrió a prueba.

Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados financieros consolidados deberán considerar los eventuales impactos que las resoluciones antes mencionadas puedan tener sobre Telecom y sus subsidiarias, y los estados financieros consolidados de la Sociedad deben ser leídos a la luz de esta circunstancia de incertidumbre.

La Dirección de la Sociedad, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

j) Resolución Nro. 16.765 CNV

El 16 de marzo de 2012 la CNV emitió la Resolución N° 16.765 en virtud de la cual dispuso la instrucción de un sumario contra Cablevisión, sus directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por presunto incumplimiento del deber de informar. La CNV considera que esto impidió que el público inversor tuviera la posibilidad de tomar un cabal conocimiento de la Resolución dictada por la Corte Suprema en autos “Recurso de Hecho deducido por el Estado Nacional Ministerio de Economía y Producción en la causa Multicanal S.A. y otro c/ CONADECO Dto. 527-05” y otros (caso que a la fecha está concluido), a la vez que no se habrían comunicado una serie de cuestiones relativas a la información exigida por la CNV respecto de las Asambleas Extraordinarias de Obligacionistas de la Clase 1 y 2 de Cablevisión celebradas el 23 de abril de 2010.

El 4 de abril de 2012 Cablevisión presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a las defensas planteadas y se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Se cerró el período de prueba y se presentó el memorial.

Telecom y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario será resuelto favorablemente.

k) Resolución Nro. 17.769 CNV

El 28 de agosto de 2015, Cablevisión fue notificada de la Resolución N° 17.769 de fecha 13 de agosto de 2015, en virtud de la cual la CNV dispuso la instrucción de un sumario contra la misma, sus directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y Responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunta demora en la presentación de documentación reglamentaria referida al trámite de inscripción de autoridades designadas en la Asamblea General Ordinaria de Cablevisión del 30 de abril de 2000 y la actualización de la sede social en la Autopista de Información Financiera.

Con fecha 20 de enero de 2016 se celebró la audiencia preliminar de conformidad con el artículo 138 de la Ley N° 26.831 y octavo inciso b.1. de la Sección II del Capítulo II del Título III de las Normas (N.T. 2013).

Telecom y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

l) Televisora Privada del Oeste S.A. c/ Grupo Clarín S.A. y otros s/ ordinario

Con fecha 30 de mayo de 2013 se notificó una demanda en los autos “TELEVISORA PRIVADA DEL OESTE S.A. c/ GRUPO CLARÍN S.A. Y OTROS s/ ORDINARIO” Expte. N° 99078/2011. Reclaman los supuestos daños y perjuicios generados a partir de decisiones adoptadas, como mantener la licencia y/o la inversión luego de fusionarse Multicanal S.A. con Cablevisión, respecto de la sociedad Televisora Privada del Oeste S.A. En dicho juicio se encuentran demandadas, entre otros, Cablevisión y Grupo Clarín S.A. Cablevisión, Grupo Clarín S.A. y Pem S.A. fueron notificadas de la demanda y la contestaron en tiempo y forma. El juicio se encuentra en etapa de prueba.

De acuerdo a la opinión de los asesores legales de Telecom, la probabilidad de que prospere el reclamo se evalúa como baja en atención a que se trata de un reclamo cuya cuantificación resulta por demás exagerada, el daño invocado es inexistente y el reclamo resulta improcedente desde lo procesal, tanto fáctica como jurídicamente. En atención al grado de conflictividad suscitado entre las partes y el tiempo que viene demandando la resolución del mismo, Telecom no puede asegurar cuál será su resultado.

m) Tasa adicional por Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios (“IRACIS”)

El 5 de abril 2017, una subsidiaria de Cablevisión recibió una notificación de la Subsecretaría de Estado de Tributación de Hacienda de la República del Paraguay, en la cual se comunica que dicha subsidiaria

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

ha omitido la determinación de la tasa adicional del IRACIS sobre los resultados no asignados de las empresas fusionadas en el año 2014.

La subsidiaria de Telecom considera que tiene sólidos argumentos para sostener su postura. Sin embargo, a la fecha no se puede asegurar el resultado final del reclamo.

3. Contingencias remotas

El Grupo enfrenta otros procesos legales, fiscales y regulatorios considerados normales en el desarrollo de sus actividades que la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales estiman no generarán un impacto adverso significativo sobre el resultado de sus operaciones, su liquidez o sobre su situación patrimonial. De acuerdo con lo previsto en NIC 37, no se ha constituido previsión alguna ni se ha expuesto información adicional en nota por la resolución de estas cuestiones.

4. Contingencias activas

Reclamos por “Proyecto AFA Plus”

El 20 de julio de 2012, Telecom suscribió con la Asociación del Fútbol Argentino (“la AFA”), un contrato de provisión de servicios para un sistema denominado “Sistema de Administración del Fútbol Argentino” (“Proyecto AFA PLUS”) relacionado a la seguridad de acceso a los estadios de fútbol de primera división donde Telecom Argentina debía proveer la infraestructura y los sistemas que permitan a la AFA gerenciar el mencionado proyecto. El recupero de las inversiones y gastos que Telecom Argentina efectuara y su margen de rentabilidad provendrían del cobro de un precio de referencia fijado en el 20 % del valor de una entrada “popular” por cada uno de los espectadores que ingresaran a los estadios, durante la vigencia del contrato, por lo que la recuperabilidad de los activos de Telecom afectados al proyecto dependían de la puesta en marcha del Proyecto AFA Plus por parte de nuestro cliente.

Desde el ejercicio 2012 y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al 30 de junio de 2018 Telecom realizó inversiones e incurrió en gastos por un monto total de \$182 millones, de los cuales \$143 millones se encuentran incluidos en el rubro PP&E para la provisión e instalación de equipamientos y la ejecución de obras civiles de adecuación en estadios, equipamiento de centros de empadronamiento, inventario y acopio de materiales y atender diversos gastos directamente asociados al Proyecto AFA Plus.

Por diversas razones propias del proyecto, del fútbol y del contexto país, el Sistema AFA PLUS no fue puesto en marcha por la AFA, ni siquiera parcialmente, con lo cual, Telecom Argentina no ha podido comenzar a percibir el precio pactado.

En definitiva y a lo largo del contrato, Telecom Argentina no recibió contraprestación alguna de la AFA por las provisiones y los trabajos ejecutados. En septiembre de 2014, la AFA notificó a Telecom su decisión de rescindir el contrato con Telecom Argentina, modificando el Proyecto AFA PLUS e informó que asumiría el pago de las inversiones y los gastos realizados por Telecom, dando lugar a negociaciones entre ambas partes.

En febrero de 2015, la AFA formuló una propuesta para la compensación de las inversiones y gastos a realizarse a través de canje publicitario referido exclusivamente al Proyecto AFA Plus, (o el que lo sustituyera en el futuro) por un monto de U\$S 12,5 millones. La propuesta contempló que, si la compensación publicitaria no era efectuada en el término de un año, la AFA debería pagar a Telecom el monto acordado. Analizada la calidad de los activos ofrecidos por la AFA en su oferta de espacios publicitarios, Telecom finalmente no aceptó la misma por considerarla insuficiente.

Se realizaron nuevas negociaciones a lo largo del ejercicio 2015 para una mejora de la referida oferta (requiriéndose una combinación de pago en moneda y otro tipo de publicidad) sin que se pudiera alcanzar un acuerdo satisfactorio. Más tarde las negociaciones fueron suspendidas por cuestiones internas de AFA.

En octubre de 2015 Telecom intimó formalmente a la AFA el pago de las sumas adeudadas (\$179,2 millones con más sus correspondientes intereses desde la fecha de su ejecución). La AFA rechazó el

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

reclamo, pero aceptó retomar negociaciones para un acuerdo de cierre, las que, luego, nuevamente fueron suspendidas por el proceso electoral de la AFA.

En enero de 2016 las partes retomaron conversaciones conciliatorias, en tanto Telecom hizo reserva de ejercer los derechos que legalmente le asisten para reclamar por vía judicial de las sumas adeudadas.

En junio de 2016 Telecom inició un proceso de mediación previa obligatoria prejudicial. La primera audiencia celebrada el 12 de julio de 2016 contó con la asistencia de ambas partes. Se mantuvo una segunda audiencia el 3 de agosto de 2016 y se fijó una tercer y última audiencia el 23 de agosto de 2016 que se cerró sin acuerdo entre las partes.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha llevado a cabo un nuevo procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, que fue cerrado sin acuerdo el 15 de febrero de 2018 y se encuentra elaborando la demanda contra la AFA a fin de reclamar por vía judicial las sumas adeudadas. La Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores externos consideran que poseen sólidos argumentos fácticos y legales para que sus reclamos sean atendidos y se encuentra evaluando los cursos de acción a seguir para el recupero de sus acreencias.

Cabe destacar que las previsiones contables registradas por Telecom derivadas de las incertidumbres vinculadas al valor recuperable de los activos reconocidos por el Proyecto AFA Plus (Obras en Curso y Materiales por \$143 millones al 30 de junio de 2018), han sido contabilizadas al sólo efecto de dar cumplimiento a las normas contables vigentes y en modo alguno implica resignar o limitar los derechos que asisten a Telecom como genuino acreedor en el marco del contrato por el Proyecto AFA Plus.

NOTA 19 – COMPROMISOS

a) Compromisos de compra

Al 30 de junio de 2018 existen órdenes de compra pendientes con proveedores locales y extranjeros para el suministro de equipos de conmutación, inventarios, ejecución de obras de plantel externo, infraestructura de red, y otros bienes y servicios por un monto aproximado de \$31.272 millones (de los cuales \$7.909 millones corresponden a compromisos para la adquisición de PP&E).

b) Compromisos de Personal derivados de la adquisición de Espectro Radioeléctrico

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso convocado por la Resolución SC N° 38/14 estableció diversas obligaciones de cobertura y de despliegue de red, que requerirían significativas inversiones en PP&E que fueron estimadas por Personal al momento de la presentación de su oferta técnica en aproximadamente U\$S 450 millones para los próximos 5 años y cuyo incumplimiento podría acarrear sanciones y efectos adversos para Personal.

Algunas de las obligaciones contempladas en el Pliego son:

- Ampliar la cobertura del SRMC, STM y PCS, de manera tal que se alcance a todas las localidades de 500 habitantes como mínimo, en un plazo no superior a 60 meses;
- Actualizar la infraestructura de red en un plazo no superior a 60 meses, de manera tal que en todos los sitios de la red se ofrezcan servicios de banda ancha móvil que garanticen como mínimo 1 Mbps por usuario en el enlace descendente para SRMC, STM y PCS;
- Para el SCMA se establecen (Anexo III del Pliego) obligaciones progresivas de cobertura en el territorio de la República Argentina, en cinco etapas diferenciadas, culminando en el plazo de 60 meses con la cobertura en localidades con más de 500 habitantes.

Mayor detalle sobre las obligaciones involucradas puede consultarse en las Resoluciones SC N° 37/14, 38/14 y sus modificatorias y complementarias.

Los plazos se contarán conforme lo estipulado al respecto por el artículo 4 inciso d) del Decreto 1340/16 (ver Nota 2.e).

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

NOTA 20 – CAPITAL SOCIAL

20.1 – Cablevisión Holding

El capital social de la Sociedad al 1º de mayo de 2017, fecha de inicio de sus operaciones, quedó fijado en \$ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.
- 117.077.867 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.
- 15.811.092 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Con fecha 21 de marzo de 2017 se inició ante la CNV el trámite de solicitud de ingreso de la Sociedad al régimen de la oferta pública. Con fecha 29 de mayo de 2017, la Sociedad solicitó a la BCBA el listado de sus acciones ordinarias Clase B.

Con fecha 10 de agosto de 2017 la CNV conformó el prospecto de ingreso al régimen presentado por Cablevisión Holding y en consecuencia levantó el condicionamiento detallado en la Resolución CNV18818. El 11 de agosto de 2017 la BCBA notificó a la Sociedad la autorización del listado de sus acciones.

Habiendo obtenido la totalidad de las autorizaciones regulatorias necesarias para completar el proceso de escisión resuelto por los accionistas de Grupo Clarín S.A. el 28 de septiembre de 2016, Grupo Clarín y la Sociedad procedieron con fecha 30 de agosto de 2017 al canje de las acciones de Grupo Clarín S.A. de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión. Motivo del canje de acciones y liquidación de fracciones de acciones, la Sociedad mantiene al 30 de junio de 2018, 1.578 acciones propias en cartera.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar, en los términos de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Social, la solicitud de conversión presentada por el accionista GS Unidos LLC de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de valor nominal \$1 cada una y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual número de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal \$1 y que confieren derecho a 1 voto por acción. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, la Sociedad comunicó la conversión operada a la CNV y a la BCBA habiendo: (i) CNV autorizado con fecha 5 de octubre de 2017 según disposición DI 20178APN-G #CNV la transferencia pública por conversión de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y, (ii) BCBA con fecha 6 de octubre de 2017 comunicó a la Sociedad la transferencia de la autorización para el listado de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal \$1 y que confieren derecho a 1 voto por acción.

Con fecha 16 de febrero de 2018 la Autoridad Financiera del Reino Unido (UKLA) aprobó el prospecto de admisión relacionado con el listado de las acciones Clase B de la Sociedad en forma de *global depositary shares* (títulos en custodia globales o GDSs) para su negociación en el Mercado de la Bolsa de Comercio de Londres. Dichos títulos fueron admitidos a la lista oficial de la UKLA con fecha 21 de febrero de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

En virtud de lo expuesto el capital social de la Sociedad al 30 de junio de 2018 quedó fijado en \$ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.
- 121.106.082 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.
- 11.782.877 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

20.2 – Telecom Argentina

(a) Capital Social

Al 30 de junio de 2018 el capital social total de Telecom Argentina ascendía a \$2.168.909.384, representado por igual número de acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal, de las cuales 2.153.688.011 tienen derecho a voto, ya que 15.221.373 acciones fueron adquiridas por Telecom y se encuentran en cartera.

La totalidad de las acciones Clase B y Clase C y 340.994.852 acciones Clase A de Telecom Argentina cuentan con autorización de oferta pública otorgada por la CNV y la SEC. Las acciones Clase B cotizan y se negocian en el panel de empresas líderes del BYMA y en la NYSE.

Los Certificados de Depósito (ADS) representativos cada uno de 5 acciones Clase “B” de Telecom, cotizan en la NYSE bajo el acrónimo TEO.

El capital social total de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017 ascendía a 984.380.978, representado por igual número de acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal, de las cuales 969.159.605 tenían derecho a voto, ya que 15.221.373 acciones fueron adquiridas por Telecom y se encuentra en cartera.

De conformidad con el Compromiso Previo de Fusión y con el Acuerdo Definitivo de Fusión, Telecom Argentina emitió, con efecto al 1° de enero de 2018, 342.861.748 acciones Clase “A” y 841.666.658 acciones Clase “D”, todas ellas ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal y un voto por acción, las que se encuentran totalmente integradas. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la fusión y el aumento de capital social resultante de la misma se encuentran en trámite de inscripción registral.

(b) Programa de Propiedad Participada

El PPP, establecido por el Gobierno Nacional, comprendía originalmente el 10% del capital de Telecom, representado por 98.438.098 acciones Clase “C” que en diciembre de 1992 el Gobierno Nacional transfirió a los adherentes al PPP (empleados de ENTel transferidos a Telecom, Startel y Telintar y empleados transferidos a Telecom por la Compañía Argentina de Teléfonos). Por Decreto N° 1.623/99 se autorizó la disponibilidad anticipada de las acciones del PPP, pero se excluyó de dicha disponibilidad a las acciones en poder del Fondo de Garantía y Recompra del PPP, afectadas por una medida judicial de no innovar. En marzo de 2000, las Asambleas de accionistas de Telecom Argentina aprobaron la conversión a Clase “B” de 52.505.360 acciones Clase “C”, que no integraban el Fondo de Garantía y Recompra, la mayoría de las cuales fue vendida en una oferta pública secundaria en mayo de 2000.

A pedido del Comité Ejecutivo del PPP, la Asamblea de Accionistas de Telecom Argentina celebrada el 27 de abril de 2006, aprobó la delegación de facultades en el Directorio para la conversión adicional de hasta 41.339.464 acciones de la Clase “C” en acciones de la Clase “B”. La delegación de facultades en el Directorio para disponer la conversión no incluyó las 4.593.274 acciones Clase “C” del Fondo de Garantía y Recompra afectadas por una medida cautelar dictada en los autos “Garcías de Vicchi, Amerinda y otros c/ Sindicación de Accionistas Clase “C” del Programa de Propiedad Participada s/ nulidad de acto jurídico”

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

(en adelante los autos *Garcías de Vicchi*), con respecto a las cuales las Asambleas consideraron que existían impedimentos legales para aprobar esa delegación de facultades para su conversión a Clase "B". Al 31 de diciembre de 2011, las 41.339.464 acciones Clase "C" habían sido convertidas a Clase "B" en once tramos.

Habiéndose dejado sin efecto la medida cautelar dictada en los autos *Garcías de Vicchi*, el Directorio de Telecom convocó a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asamblea Especial de las Acciones Clase "C", las que se celebraron el 15 de diciembre de 2011 y aprobaron la delegación de facultades en el Directorio para la conversión, en uno o más tramos, de hasta 4.593.274 acciones Clase "C" en acciones Clase "B". Al 31 de diciembre de 2016 se convirtieron en 10 tramos 4.358.526 acciones Clase "C" en Clase "B".

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros quedan pendientes de conversión 234.748 acciones Clase "C".

(c) Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio "equitativo" el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

NOTA 21 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

a) Categorías de activos y pasivos financieros

Los siguientes cuadros muestran, para los activos y pasivos financieros registrados al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, la información adicional requerida por la NIIF 7 y el detalle de ganancias y pérdidas por categoría de instrumento financiero, de acuerdo a las categorías establecidas en la NIIF 9.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Al 30 de junio de 2018	Costo amortizado	Valor razonable		Total
		con cambios en el estado de resultados	con cambios en otros resultados integrales	
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo (1)	6.431	1.563	-	7.994
Inversiones	5.886	2.022	-	7.908
Créditos por ventas	12.482	-	-	12.482
Otros créditos (2)	624	515	197	1.336
Otros activos	209	-	-	209
Total	25.632	4.100	197	29.929
Pasivos				
Cuentas por pagar	19.122	-	-	19.122
Préstamos	70.307	-	-	70.307
Remuneraciones y cargas sociales	4.079	-	-	4.079
Otros pasivos (2)	256	-	-	256
Total	93.764	-	-	93.764

(1) Incluye 2.891 al 30 de junio de 2018, correspondiente a Caja y Bancos que fueron calificados por el Grupo como activos financieros a su costo amortizado.

(2) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Al 31 de diciembre de 2017	Costo amortizado	Valor razonable		Total
		con cambios en el estado de resultados	con cambios en otros resultados integrales	
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo (1)	3.860	1.019	-	4.879
Inversiones	2	108	-	110
Créditos por ventas	1.753	-	-	1.753
Otros créditos (2)	2.446	-	-	2.446
Otros activos	378	-	-	378
Total	8.439	1.127	-	9.566
Pasivos				
Cuentas por pagar	3.886	-	-	3.886
Préstamos	24.648	-	-	24.648
Remuneraciones y cargas sociales	1.751	-	-	1.751
Otros pasivos y dividendos a pagar (2)	4.607	-	-	4.607
Total	34.892	-	-	34.892

(1) Incluye 3.496 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a Caja y Bancos que fueron calificados por el Grupo como activos financieros a su costo amortizado.

(2) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Resultados financieros por categoría – 6 meses de 2018

	Ingresos (costos) netos	De los cuales son intereses
Activos financieros a costo amortizado	3.117	515
Pasivos financieros a costo amortizado	(27.978)	(1.791)
Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	1.302	88
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	-	-
Total	(23.559)	(1.188)

Resultados financieros por categoría – período de 2 meses finalizado el 30.06.2017

	Ingresos (costos) netos	De los cuales son intereses
Activos financieros a costo amortizado	32	-
Pasivos financieros a costo amortizado	(780)	(107)
Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	122	28
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	-	-
Total	(626)	(79)

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

b) Jerarquías de valor razonable y otras exposiciones

La NIIF 7 establece niveles de jerarquías de valores razonables, que se determinan en función de la fuente de la información utilizada para la valuación de los activos y pasivos financieros, y también establece diversas técnicas de valuación. De acuerdo con la NIIF 7, las técnicas de valuación utilizadas para determinar el valor razonable deben maximizar el uso de información observable.

La medición a valor razonable de los instrumentos financieros del Grupo es clasificada de acuerdo a los tres niveles establecidos en la NIIF 7:

- Nivel 1: valor razonable determinado por precios de cotización en mercados activos para idénticos activos o pasivos.
- Nivel 2: valor razonable determinado en base a información observable distinta de los precios de cotización mencionados en el Nivel 1 para activos o pasivos financieros, ya sea directamente (por ejemplo, precios) o indirectamente (por ejemplo, derivada de los precios).
- Nivel 3: valor razonable determinado a través de información no observable en la cual se requiere que la sociedad elabore sus propias hipótesis y premisas.

Los activos y pasivos financieros valuados a valor razonable al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, la información utilizada, las técnicas de valuación y el nivel de jerarquía se exponen a continuación:

Fondos Comunes de Inversión: se encuentran incluidos en los rubros Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones. El Grupo posee fondos comunes de inversión por \$1.254 millones y \$1.022 millones al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, respectivamente. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada cuota parte al valor de cotización de las mismas al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1.

Títulos públicos y bonos: se encuentran incluidos en el rubro Inversiones. El Grupo posee títulos públicos y bonos por \$1.375 millones y \$34 millones al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, respectivamente. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada título al valor de cotización de los mismos al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1.

Otras inversiones a su valor razonable: se encuentran incluidas en el rubro Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones. El Grupo posee otras inversiones a valor razonable por \$336 millones y \$7 millones al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, respectivamente. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada título al valor de cotización de los mismos al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1.

Instrumentos financieros derivados (IFD - compras a término de dólares estadounidenses a tipo de cambio fijo): El valor razonable de los IFD celebrados por el Grupo que se detallan más abajo en el capítulo Contabilidad de Cobertura se ha determinado a partir de cotizaciones provistas por entidades financieras de primer nivel por lo cual su valuación se encuadra dentro del Nivel 2.

Durante el primer semestre de 2018, no hubo transferencias de jerarquía entre los distintos niveles.

De acuerdo con la NIIF 7, también se requiere exponer información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, aunque los mismos no se encuentren así valuados en el estado de situación patrimonial, siempre y cuando sea factible estimar dicho valor razonable. Los instrumentos financieros que se tratan en esta sección incluyen, entre otros, efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones a costo amortizado, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros.

Las estimaciones derivadas del valor de mercado no pueden ser justificadas en función a información de mercados independientes y, en muchos casos, no podrían ser materializadas a través de una venta inmediata del instrumento. Además, debido a las diferencias en las metodologías y premisas utilizadas para estimar el valor razonable, los valores razonables utilizados por la Sociedad no deben ser comparados con los utilizados por otras sociedades.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los métodos y las premisas utilizadas para la estimación del valor razonable correspondiente a cada clase de instrumento financiero dentro del alcance de la NIIF 7 al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017 son las siguientes:

Caja y Bancos

El valor de libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

Colocaciones transitorias y otras inversiones a costo amortizado (incluidas en Efectivo y equivalentes de efectivo)

El Grupo considera "Efectivo y equivalentes de efectivo" todas las inversiones a corto plazo y de alta liquidez, que puedan convertirse en efectivo rápidamente, que estén sujetas a un riesgo insignificante de cambio en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su compra no supere los tres meses. El valor de libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

Inversiones corrientes y no corrientes valuadas a costo amortizado

Al 30 de junio de 2018, el valor razonable de estas inversiones asciende a \$5.163 millones, siendo el valor en libros de \$5.886 millones. Al 31 de diciembre de 2017, el valor de libros de estas inversiones se aproxima a su valor razonable.

Créditos por ventas, netos

Se considera que el valor de libros se aproxima a su valor razonable ya que dichos créditos son sustancialmente de corto plazo. Los créditos por ventas no corrientes se encuentran reconocidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva y son no materiales. Todos los créditos que se estiman de cobro dudoso fueron provisionados.

Cuentas por pagar

Se considera que el valor de libros de las cuentas por pagar incluidas en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor de mercado, ya que dichas deudas son de corto plazo. Las cuentas por pagar no corrientes se encuentran descontadas y son no materiales.

Préstamos

Al 30 de junio de 2018, el valor razonable de los préstamos asciende a \$ 70.228 millones, siendo el valor de libros de \$ 70.307 millones. Al 31 de diciembre de 2017, el valor razonable de los préstamos asciende a \$ 24.696 millones, siendo el valor de libros de \$ 24.648 millones.

Remuneraciones y cargas sociales

El valor de libros de las remuneraciones y cargas sociales registradas en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor razonable.

Otros créditos, netos (excepto IFD) y otros pasivos

El valor de libros de los otros créditos, netos y de otros pasivos registrados en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor razonable.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

c) Contabilidad de Cobertura

El Grupo considera que una relación de cobertura cumple los requisitos establecidos por la NIIF 9 para una Contabilidad de Cobertura si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- (a) La relación de cobertura consta solo de instrumentos de cobertura y partidas cubiertas elegibles;
- (b) Al inicio de la relación de cobertura, existe una designación y documentación formales de la relación de cobertura y del objetivo y estrategia de gestión del riesgo del Grupo para emprender la cobertura. Esa documentación incluirá la identificación del instrumento de cobertura, la partida cubierta, la naturaleza del riesgo que está siendo cubierto y la forma en que la entidad evalúa si la relación de cobertura cumple los requerimientos de eficacia de la cobertura (incluyendo el análisis de las fuentes de ineficacia de la cobertura y cómo determinará el ratio de cobertura); y
- (c) La relación de cobertura cumple los siguientes requerimientos de eficacia:
 - (i) existe relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura;
 - (ii) el efecto del riesgo de crédito no es predominante respecto de los cambios de valor que proceden de esa relación económica; y
 - (iii) la razón de cobertura de la relación de cobertura es la misma que la procedente de la cantidad de la partida cubierta que la entidad realmente cubre y la cantidad del instrumento de cobertura que la entidad realmente utiliza para cubrir dicha cantidad de la partida cubierta.

Durante el ejercicio 2017 y primer semestre de 2018

• **Cobertura de fluctuaciones en tasa LIBO**

Durante 2017, Telecom Argentina celebró diversos acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir las fluctuaciones de la tasa LIBO del préstamo con la Corporación Financiera Internacional ("IFC") por un monto de U\$S400 millones. Los acuerdos celebrados cuya fecha de inicio fue el 15 de marzo de 2017 cubren un monto de U\$S 300 millones, mientras que aquellos cuya fecha de inicio fue el 15 de septiembre de 2017 cubren los U\$S 100 millones restantes. Dichos IFD permiten fijar el valor de la tasa variable, para toda la vida del préstamo, en un rango comprendido entre el 2,087% y el 2,4525% nominal anual (arrojando un promedio ponderado de 2,2258% nominal anual).

Al 30 de junio de 2018 el Grupo ha reconocido un crédito de \$178,8 millones que se encuentra incluido en Otros créditos (\$109,9 millones corriente y \$68,9 millones no corriente). Asimismo, durante el primer semestre de 2018 ha reconocido pérdidas por \$10,5 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en Intereses de préstamos en Resultados financieros.

Durante 2017, Telecom Argentina celebró diversos acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir las fluctuaciones de la tasa LIBO del préstamo con la Corporación Interamericana de Inversiones ("IIC") por un monto de U\$S40 millones. Dichos IFD fueron contratados en dos tramos de U\$S20 millones cada uno, ambos con fecha de inicio 15 de marzo de 2018, fijando el valor de la tasa variable, para toda la vida del préstamo, en 2,1325% y 2,085% nominal anual, respectivamente (arrojando un promedio ponderado de 2,1087% nominal anual).

Al 30 de junio de 2018, el Grupo ha reconocido un crédito de \$21,5 millones que se encuentra incluido en Otros créditos (\$11,6 millones corriente y \$9,9 millones no corriente). Asimismo, durante el primer semestre de 2018 ha reconocido ganancias por \$0,6 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en Intereses de préstamos en Resultados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

- **Cobertura de fluctuaciones en tipo de cambio**

Durante 2017, Telecom Argentina suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio del préstamo con la Corporación Financiera Internacional por un monto de U\$S53,5 millones fijando un tipo de cambio promedio de 18,30 pesos por dólar, con vencimiento entre febrero y abril de 2018.

Durante el primer semestre de 2018 vencieron dichos acuerdos por los que Telecom ha reconocido ganancias por \$50,8 millones que se encuentran incluidas en Diferencias de cambio en Resultados Financieros.

Durante el primer semestre de 2018, Telecom suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio del préstamo con la Corporación Financiera Internacional y de las Obligaciones Negociables Serie IV por un monto de U\$S70 millones fijando un tipo de cambio promedio de 25,0779 pesos por dólar, con vencimiento en junio 2018, agosto 2018, septiembre 2018 y marzo de 2019 y U\$S 10 millones fijando un tipo de cambio de 23,1390 pesos por dólar, con vencimiento en noviembre 2018 respectivamente. En el mes de junio vencieron contratos por U\$S17 millones sobre los cuales ha reconocido ganancias por \$52 millones que se encuentran incluidas en Diferencias de Cambio en Resultados Financieros.

Al 30 de junio de 2018 Telecom ha reconocido un activo de \$498,6 millones, que se encuentra incluido en Otros Créditos corrientes con contrapartida en Diferencias de cambio incluidas en Resultados Financieros.

Por otra parte, durante 2017, Telecom Argentina suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio de ciertas obligaciones comerciales por un monto de U\$S6,3 millones fijando un tipo de cambio promedio de 18,94 pesos por dólar, con vencimiento en marzo y agosto de 2018.

Durante el primer semestre de 2018 vencieron acuerdos por U\$S4,8 millones por los que Telecom ha reconocido ganancias por \$3 millones que se encuentran incluidas en Diferencias de cambio en Resultados Financieros. Al 30 de junio de 2018 Telecom mantiene por los contratos vigentes un crédito de \$13 millones que se encuentra incluido en Otros créditos corrientes y ha reconocido ganancias por \$13 millones que se encuentran incluidas en Diferencias de cambio en Resultados Financieros.

Compensación de activos y pasivos financieros

A continuación, se expone la información requerida por la modificación a la NIIF 7 al 30 de junio de 2018:

	Al 30 de junio de 2018			
	Créditos por Ventas	Otros créditos (1)	Cuentas por pagar	Otros pasivos (1)
Activo (Pasivo) bruto – corrientes y no corrientes	14.224	1.390	(20.912)	(262)
Compensaciones	(1.742)	(54)	1.790	6
Activo (Pasivo) valor de libros corriente y no corriente	12.482	1.336	(19.122)	(256)

(1) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Al 31 de diciembre de 2017, no existían compensaciones.

El Grupo compensa los activos y pasivos financieros en la medida que dicha compensación esté prevista contractualmente y siempre que el Grupo tenga la intención de efectuar tal compensación, en cumplimiento de lo establecido en la NIC 32. Los principales activos y pasivos financieros compensados corresponden a operaciones realizadas con otros operadores nacionales e internacionales, incluyendo interconexión, corresponsalía, CPP y Roaming (siendo la compensación una práctica habitual de la industria de telecomunicaciones a nivel internacional que el Grupo aplica regularmente) y con Agentes.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

NOTA 22 – VENTAS

Las Ventas se componen de:

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017	01.04.2018 al 30.06.2018
Servicios Móviles	22.398	400	11.453
Servicios de Internet	14.435	3.339	7.574
Servicios de Televisión por cable	13.872	2.565	7.206
Servicios de Telefonía Fija y Datos	8.247	247	4.327
Otras ventas de servicios	181	104	74
Subtotal Ventas de Servicios	59.133	6.655	30.634
Ventas de equipos	5.046	26	2.847
Total Ventas	64.179	6.681	33.481

NOTA 23 – COSTOS OPERATIVOS

Los costos operativos abiertos por naturaleza del gasto ascendieron a \$ 50.611 millones para los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2018 y \$ 4.696 millones para el período de dos meses iniciado el 1 de mayo y finalizado el 30 de junio de 2017. Los principales componentes de los costos operativos son los siguientes:

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017	01.04.2018 al 30.06.2018
	Ganancia (pérdida)	Ganancia (pérdida)	Ganancia (pérdida)
<u>Costos laborales e indemnizaciones por despidos</u>			
Sueldos, cargas sociales y gratificaciones	(10.225)	(1.004)	(5.300)
Indemnizaciones y jubilaciones	(604)	(34)	(402)
Otros costos laborales	(234)	(62)	(139)
	(11.063)	(1.100)	(5.841)
<u>Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales</u>			
Mantenimiento y materiales	(3.420)	(482)	(1.796)
Honorarios por servicios	(2.830)	(286)	(1.577)
Honorarios de directores y síndicos	(40)	(3)	(21)
	(6.290)	(771)	(3.394)
<u>Impuestos, tasas y derechos del ente regulador</u>			
Impuesto sobre los ingresos brutos	(2.868)	(176)	(1.484)
Impuestos municipales	(743)	(105)	(352)
Otros impuestos y tasas	(1.656)	(209)	(962)
	(5.267)	(490)	(2.798)
<u>Costo de equipos vendidos</u>			
Saldos de inventarios al comienzo del ejercicio / período	(115)	(203)	(2.035)
Más:			
Incorporación por fusión (Nota 4.a)	(1.854)	-	-
Compras de equipos	(4.062)	(57)	(2.490)
Otros	(10)	-	9
Menos:			
Saldos de inventarios al cierre del período	2.445	176	2.445
	(3.596)	(84)	(2.071)
<u>Otros ingresos y costos operativos</u>			
Juicios y contingencias	(334)	(40)	(258)
Alquileres y capacidad de internet	(1.156)	(119)	(623)
Diversos	(1.669)	(137)	(870)
	(3.159)	(296)	(1.751)
<u>Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E</u>			
Depreciaciones de PP&E	(7.667)	(586)	(3.991)
Amortizaciones de activos intangibles	(1.834)	(5)	(899)
Bajas de PP&E	(39)	-	(20)
Desvalorizaciones de PP&E	(102)	-	(65)
	(9.642)	(591)	(4.975)

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los costos operativos abiertos por función son los siguientes:

Concepto	Costo de Servicios prestados	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Total 30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(6.220)	(3.217)	(1.626)	(11.063)	(1.100)
Costos por interconexión y transmisión	(1.974)	-	-	(1.974)	(127)
Honorarios por servicios, mantenim. y materiales	(2.929)	(1.670)	(1.691)	(6.290)	(771)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(3.920)	(1.257)	(90)	(5.267)	(490)
Comisiones y publicidad	(197)	(3.006)	(615)	(3.818)	(292)
Costo de equipos vendidos	(3.596)	-	-	(3.596)	(84)
Costos de programación y de contenido	(4.529)	-	-	(4.529)	(866)
Deudores incobrables	-	(1.273)	-	(1.273)	(79)
Otros ingresos y costos operativos	(2.249)	(578)	(332)	(3.159)	(296)
Depreciaciones, amortizaciones y desval. de PP&E	(7.511)	(1.608)	(523)	(9.642)	(591)
Totales al 30.06.2018	(33.125)	(12.609)	(4.877)	(50.611)	-
Totales al 30.06.2017	(3.013)	(950)	(733)	-	(4.696)

Arrendamientos operativos

Los compromisos de pagos mínimos futuros asumidos derivados de contratos de arrendamiento operativos no cancelables por el Grupo al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017 son los siguientes:

	Menos de 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
31.12.2017	467	391	25	883
30.06.2018	1.437	1.825	292	3.554

Mayor información se brinda en Nota 3.k) a estos estados financieros consolidados intermedios.

NOTA 24 – RESULTADOS FINANCIEROS

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>	<u>01.04.2018 al 30.06.2018</u>
	<u>Ganancia (pérdida)</u>	<u>Ganancia (pérdida)</u>	<u>Ganancia (pérdida)</u>
Intereses de deudas (*)	(1.767)	(107)	(933)
Diferencias de cambio de deudas (**)	(22.792)	(687)	(19.970)
Descuentos financieros de deudas	(28)	2	(3)
Otros costos financieros de deudas	70	12	33
Total costos financieros de deudas	(24.517)	(780)	(20.873)
Intereses y utilidades por inversiones	605	6	313
Impuestos y gastos bancarios	(608)	(105)	(254)
Diferencias de cambio de fondos	1.860	61	1.473
Diferencias de cambio del resto de los rubros (***)	(1.247)	-	(1.061)
Descuentos financieros de activos, deudas y diversos	(20)	15	(14)
Resultados por operaciones con títulos y bonos	655	(7)	463
Resultados por cambios en el valor razonable de instrumentos financieros	-	18	-
Intereses por provisiones	(256)	-	(155)
Costos financieros por quinquenos	(29)	-	(14)
Diversos	(5)	(3)	(15)
Total otros resultados financieros, netos	955	(15)	736
Total resultados financieros, netos	(23.562)	(795)	(20.137)

(*) Incluye 2 y (10) correspondientes a utilidades (pérdidas) netas generadas por IFD en el período de seis y tres meses finalizado el 30 de junio de 2018, respectivamente.

(**) Incluye 560 y 602 correspondientes a utilidades netas generadas por IFD en el período de seis y tres meses finalizado el 30 de junio de 2018, respectivamente.

(***) Incluye 12 y 16 correspondientes a utilidades netas generadas por IFD en el período de seis y tres meses finalizado el 30 de junio de 2018, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

NOTA 25 – UTILIDAD NETA POR ACCION

El resultado y el promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usados en el cálculo del resultado por acción básico son los siguientes:

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>	<u>01.04.2018 al 30.06.2018</u>
Resultado usado en el cálculo del resultado por acción básico (ganancia):			
Proveniente de operaciones que continúan (en millones de pesos)	<u>(4.733)</u>	<u>431</u>	<u>(4.953)</u>
	<u>(4.733)</u>	<u>431</u>	<u>(4.953)</u>
Promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usado para el cálculo del resultado por acción básico	180.641.002	180.641.002	180.641.002
Ganancia por acción (en pesos)	(26,20)	2,39	(27,42)

El promedio ponderado de acciones en circulación para los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2018 y de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017 fue 180.641.002. Dado que no hay títulos de deuda convertibles en acciones, corresponde utilizar el mismo promedio para el cálculo del resultado por acción diluido.

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>	<u>01.04.2018 al 30.06.2018</u>
Ganancia por acción - básica y diluida	(26,20)	2,39	(27,42)
Ganancia por acción - total	(26,20)	2,39	(27,42)

NOTA 26 – ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS**Factores de Riesgo Financiero**

El Grupo está expuesto a los siguientes riesgos financieros en el curso normal de sus operaciones comerciales:

- Riesgo de mercado: producto de la variación en los tipos de cambio y la variación en tasas de interés en relación con los activos financieros que se han originado y pasivos financieros que se han asumido.
- Riesgo crediticio: representa el riesgo del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contraparte con respecto a las inversiones del Grupo;
- Riesgo de liquidez: relacionado con la necesidad de satisfacer los compromisos financieros a corto plazo.

Estos riesgos financieros son administrados en función de:

- la definición de los lineamientos para la dirección de las operaciones;
- la actividad del Directorio y la Gerencia, que monitorea el nivel de exposición a los riesgos de mercado consistentemente con los objetivos generales prefijados;
- la identificación de los instrumentos financieros más adecuados, incluidos los derivados, para alcanzar los objetivos prefijados;
- el monitoreo de los resultados alcanzados;

Las políticas para la administración y el análisis de sensibilidad del Grupo a los riesgos financieros arriba mencionados se describen a continuación:

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Riesgo de Mercado

Uno de los principales riesgos de mercado del Grupo es su exposición a la variación de los tipos de cambio de la moneda extranjera en los mercados en los que opera, principalmente en Argentina, Uruguay y Paraguay.

El riesgo de exposición a la moneda extranjera es el riesgo de que el valor razonable futuro o los flujos de fondos de un instrumento financiero puedan fluctuar por motivo de la variación de los tipos de cambio. La exposición del Grupo a los riesgos de la variación de los tipos de cambio está relacionada principalmente con sus actividades operativas (cuando los ingresos, gastos e inversiones están denominados en una moneda distinta a la moneda funcional del Grupo).

El Grupo mantiene parte de su deuda comercial denominada en dólares estadounidenses y en euros. Adicionalmente, posee parte de su deuda financiera denominada en U\$S y a tasa variable.

Las políticas de administración del riesgo financiero del Grupo apuntan a la diversificación de los riesgos de mercado a través de la adquisición de bienes y servicios en nuestra moneda funcional y a minimizar la exposición a las tasas de interés por una adecuada diversificación de su cartera. Esto también puede lograrse mediante el uso cuidadoso de instrumentos financieros derivados seleccionados para mitigar posiciones en moneda extranjera a largo plazo y/o a tasas de interés variable (Ver Nota 21).

Adicionalmente, el Grupo tiene efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en su gran mayoría denominados en dólares estadounidenses y euros que también son sensibles a las variaciones en los tipos de cambio y contribuyen a reducir la exposición de las obligaciones comerciales y financieras en moneda extranjera.

Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera al 30 de junio de 2018 y al 31 de diciembre de 2017 son los siguientes:

	30 de junio de 2018	31 de diciembre de 2017
	En millones de pesos convertidos	
Activos	19.034	3.986
Pasivos	(83.481)	(24.935)
Activos (Pasivos) netos	(64.447)	(20.949)

A fin de reducir esta posición neta pasiva en moneda extranjera, Telecom posee al 30 de junio de 2018 instrumentos financieros derivados por U\$S 64,5 millones, por lo que la deuda neta del Grupo no cubierta asciende a aproximadamente U\$S 2.169 millones al 30 de junio de 2018.

Riesgo del tipo de cambio – Análisis de Sensibilidad

En función del estado de situación patrimonial consolidado al 30 de junio de 2018, que arroja un pasivo neto en moneda extranjera de \$64.447 millones equivalentes a aproximadamente U\$S 2.233 millones, la Dirección estima que cualquier variación en el tipo de cambio de \$1 peso frente al dólar estadounidense y las variaciones proporcionales en el tipo de cambio del euro y guaraníes frente al peso, en más o en menos, daría lugar a una variación de aproximadamente \$ 2.233 millones de la posición financiera consolidada en moneda extranjera.

Si a la misma fecha se considera exclusivamente la porción no cubierta por instrumentos financieros derivados, la posición pasiva neta asciende aproximadamente a \$ 62.586 millones equivalente a aproximadamente U\$S 2.169 millones, y una variación del tipo de cambio de \$1 pesos como la descrita en el párrafo anterior, generaría una variación de aproximadamente \$ 2.169 millones en la posición financiera consolidada en moneda extranjera.

Este análisis se basa en el supuesto de que esta variación del peso se produce al mismo tiempo contra todas las demás monedas extranjeras.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Este análisis de sensibilidad proporciona sólo un punto de vista limitado de la sensibilidad al riesgo de mercado de algunos de los instrumentos financieros. El impacto real de las variaciones en los tipos de cambio del mercado sobre los instrumentos financieros puede diferir significativamente del impacto determinado.

➤ **Riesgo de las tasas de interés – Análisis de Sensibilidad**

En lo que respecta a los cambios en las tasas de interés, al 30 de junio de 2018, el Grupo tiene préstamos que en parte devengan intereses a tasas variables (Ver Nota 13).

Dentro de su estructura de deuda financiera, el Grupo cuenta con adelantos en cuenta corriente denominados en pesos de corto plazo y a tasas repactables a su vencimiento, obligaciones negociables a tasa de interés mixta (tasa fija más tasa variable) y a tasa fija y préstamos bancarios del exterior denominados en dólares y guaraníes a tasa variable.

El Grupo mantiene préstamos a tasa de interés variable cuyo importe asciende aproximadamente a \$ 49.640 millones al 30 de junio de 2018.

A fin de reducir el efecto de los cambios en las tasas de interés, el Grupo posee al 30 de junio de 2018 instrumentos financieros derivados por U\$S440 millones de capital, los cuales convierten las tasas variables a tasas fijas. Por lo tanto, el total de préstamos sujetos a tasa variable considerando el efecto de los IFD asciende aproximadamente a \$ 36.946 millones al 30 de junio de 2018.

La Dirección estima que cualquier variación de 10 puntos básicos anuales en las tasas de interés pactadas arrojaría un resultado de \$37 millones.

Este análisis se basa en el supuesto de que esta variación de las tasas de interés se produce al mismo tiempo y por los mismos plazos.

Este análisis de sensibilidad proporciona sólo un punto de vista limitado de la sensibilidad al riesgo de mercado de algunos de los instrumentos financieros. El impacto real de las variaciones en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros puede diferir significativamente del impacto determinado.

➤ **Riesgo crediticio**

El riesgo crediticio representa la exposición del Grupo a posibles pérdidas derivadas de la falta de cumplimiento de contrapartes comerciales o financieras respecto a sus obligaciones asumidas. Ese riesgo deriva principalmente de factores económicos y financieros, o de la posibilidad de que la contraparte entre en incumplimiento o por factores más estrictamente técnicos, comerciales o administrativos.

El riesgo crediticio afecta al efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos en bancos e instituciones financieras, como así también el crédito otorgado a los clientes, incluyendo cuentas por cobrar pendientes y operaciones comprometidas.

La máxima exposición teórica del Grupo al riesgo crediticio está representada por el valor de libros de los activos financieros netos, registrados en el estado de situación patrimonial consolidado.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Vencimientos	Efectivo y equivalentes de efectivo	Inversiones	Créditos por ventas	Otros créditos	Otros activos	Total
Total vencido	-	-	1.794	-	-	1.794
Total a vencer	7.994	7.908	10.688	1.336	209	28.135
Total al 30 de junio de 2018	7.994	7.908	12.482	1.336	209	29.929

Las provisiones para deudores incobrables se registran (i) por el importe exacto de los créditos que representan un riesgo individual (riesgo de quiebra, clientes involucrados en un procedimiento judicial con el Grupo Telecom); (ii) para los créditos que no presentan estas características, las provisiones se registran por segmentos de clientes teniendo en cuenta la antigüedad de los créditos, la solvencia y los cambios en las condiciones de pago de los clientes. El total de saldos vencidos no cubiertos por las provisiones para deudores incobrables asciende a \$1.794 millones al 30 de junio de 2018 (\$1.030 millones al 31 de diciembre de 2017).

En cuanto al riesgo crediticio relacionado a los activos que integran la "deuda financiera neta" o "activo financiero neto", cabe señalar que el Grupo evalúa la solvencia de cada contraparte y los niveles de inversión, basados, entre otros, en su calificación crediticia y tamaño de su patrimonio. Las colocaciones se realizan en instituciones financieras de reconocida reputación y, en general, por períodos de corta duración.

El Grupo tiene una amplia gama de clientes, incluidos clientes individuales, empresas – pequeñas y grandes corporaciones - y agencias gubernamentales. En función de esto, las cuentas por cobrar del Grupo no están sujetas a un riesgo de concentración de créditos.

Con el fin de minimizar el riesgo crediticio, el Grupo también tiene una política de diversificación de sus inversiones entre diferentes entidades financieras de primer nivel. En consecuencia, no hay inversiones significativas con una sola contraparte.

➤ **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez representa el riesgo de que el Grupo no tenga fondos para cumplir con sus obligaciones de cualquier naturaleza (laboral, comercial, fiscal y financiera, entre otras).

A continuación, se detalla la composición del capital de trabajo del Grupo y sus principales variaciones:

	30.06.2018	31.12.2017	Variación
Créditos por ventas	12.365	1.753	10.612
Otros créditos (sin IFD financieros)	3.004	956	2.048
Inventarios	2.379	83	2.296
Otros activos	209	378	(169)
Pasivos corrientes (sin préstamos)	(26.957)	(9.259)	(17.698)
Capital de trabajo operativo – negativo	(9.000)	(6.089)	(2.911)
Efectivo y equivalentes de efectivo	7.994	4.879	3.115
IFD Financieros	620	-	620
Inversiones	4.305	110	4.195
Préstamos corrientes	(41.838)	(3.712)	(38.126)
(Pasivo) / Activo financiero neto corriente	(28.919)	1.277	(30.196)
Capital de trabajo negativo (activo corriente – pasivo corriente)	(37.919)	(4.812)	(33.107)
Índice de liquidez	0,45	0,63	(0,18)

El Grupo posee una estructura de capital de trabajo propia de una firma de capital intensivo que obtiene financiación espontánea de sus proveedores (en especial de PP&E) por plazos superiores a los que financia a sus clientes. De tal modo, el capital de trabajo operativo negativo ascendió al 30 de junio de 2018 a \$9.000 millones (un aumento de \$2.910 millones vs. 31 de diciembre de 2017) principalmente por la incorporación de capital de trabajo negativo operativo de Telecom y sus subsidiarias por \$7.339 millones compensados parcialmente por una mayor financiación por parte de proveedores al giro del negocio.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Durante el 2017 y el primer semestre de 2018, el Grupo continuó obteniendo financiamiento del mercado financiero y de capitales en Argentina (Ver Nota 13), para cubrir gastos de capital, capital de trabajo y otros fines corporativos generales. El Grupo posee una excelente calificación crediticia y posee diversas fuentes de financiamiento, contando con diversos instrumentos y ofertas de instituciones de primera línea internacional, para diversificar su actual estructura de financiación de corto plazo que incluye el acceso al mercado de capitales nacional e internacional y la obtención de préstamos bancarios muy competitivos en términos de plazos y costo financiero.

La Dirección del Grupo evalúa el contexto macroeconómico nacional e internacional para aprovechar las oportunidades que el mercado brinda, permitiendo así conservar la salud financiera del Grupo en beneficio de sus inversores.

El Grupo administra su dinero en efectivo y equivalentes de efectivo y, en general, sus activos financieros, buscando aparear el plazo de las inversiones con el de sus obligaciones. El efectivo y equivalentes de efectivo se invierte en instrumentos altamente líquidos de corto plazo.

El Grupo mantiene una política de liquidez que incluye disponibilidades de dinero en efectivo a través de sus operaciones habituales. El Grupo tiene efectivo y equivalentes de efectivo consolidados por un valor de \$7.994 millones (equivalentes a U\$S 278 millones) al 30 de junio de 2018 (al 31 de diciembre de 2017 ascendía a \$4.879 millones equivalentes a U\$S 263 millones). El Grupo cuenta con líneas de crédito bancarias y un programa de obligaciones negociables que permiten financiar sus obligaciones de corto plazo y su plan de inversiones en adición al flujo operativo de caja previsto en los próximos años. El 28 de diciembre de 2017 Telecom Argentina celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo en circulación de U\$S 3.000 millones o su equivalente en otras monedas, tal como se menciona en Nota 13 a los presentes estados financieros consolidados intermedios.

El siguiente cuadro muestra la apertura de los pasivos financieros por grupos relevantes de vencimiento basado en el período remanente desde la fecha del estado de situación patrimonial consolidado hasta la fecha de vencimiento contractual. Los montos expuestos en el cuadro representan los flujos de fondos (capital más intereses contractuales) sin descontar.

Vencimientos	Cuentas por pagar	Préstamos	Remuneraciones y cargas sociales	Otros pasivos	Total
Vencido	1.865	-	-	-	1.865
Julio 2018 a Junio 2019	17.097	44.589	3.938	219	65.843
Julio 2019 a Junio 2020	100	6.195	85	9	6.389
Julio 2020 a Junio 2021	70	19.949	51	3	20.073
Julio 2021 en adelante	8	6.932	36	25	7.001
	19.140	77.665	4.110	256	101.171

Administración del capital

El objetivo principal de la administración de capital del Grupo es asegurarse de que mantiene una sólida calificación crediticia y ratios de capital saludables con el fin de mantener su negocio y maximizar el valor para los accionistas.

El Grupo administra su estructura de capital y realiza sus ajustes a la luz de la evolución de su negocio y los cambios en la situación macroeconómica.

Para mantener o ajustar la estructura de capital, el Grupo puede ajustar el pago de dividendos a los accionistas y el nivel de endeudamiento.

No se realizaron cambios en los objetivos, políticas y procesos de administración de capital durante los últimos años, excepto por lo mencionado anteriormente.

El Grupo no se encuentra obligado a cumplir con requisitos regulatorios de adecuación de capital.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

NOTA 27 – SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 – LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS**a) Cablevisión Holding S.A.****i. Partes relacionadas**

A los fines de los presentes estados financieros consolidados intermedios se consideran partes relacionadas a aquellas personas físicas o jurídicas que tienen vinculación (en los términos de la NIC 24) con Cablevisión Holding, con excepción de las sociedades del art. 33 de la LGS.

Para el período presentado, el Grupo no ha efectuado transacciones con Personal Gerencial Clave y/o personas relacionadas con ellos, excepto por lo mencionado en el punto e).

ii. Saldos con Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas

- Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 – Asociadas**

ACTIVO CORRIENTE	Clase de parte relacionada	30.06.2018	31.12.2017
Otros créditos ⁽¹⁾			
La Capital Cable S.A.	Asociada	20	23
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A.	Asociada	19	27
Ver TV S.A.	Asociada	46	68
		<u>85</u>	<u>118</u>
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar			
Televisora Privada del Oeste S.A. ⁽²⁾	Asociada	-	3
Préstamos		<u>-</u>	<u>3</u>
La Capital Cable S.A.	Asociada	-	4
		<u>-</u>	<u>4</u>

(1) Incluyen \$ 65 millones y \$ 91 millones al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, respectivamente correspondientes a dividendos a cobrar.
(2) Sociedad asociada a través de Pem.

- Partes relacionadas**

ACTIVO CORRIENTE	Clase de parte relacionada	30.06.2018	31.12.2017
Créditos por ventas			
Otras partes relacionadas	Relacionada	57	40
		<u>57</u>	<u>40</u>
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar			
Otras partes relacionadas	Relacionada	519	297
		<u>519</u>	<u>297</u>
Otros pasivos			
Otras partes relacionadas	Relacionada	6	-
		<u>6</u>	<u>-</u>

Al 31 de diciembre de 2017, los dividendos a pagar correspondiente a participaciones no controladoras ascendían a \$ 1.633 millones. Al 30 de junio de 2018 no existen distribuciones de dividendos pendientes de pago.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

iii. Operaciones con Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas

• Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 – Asociadas

Transacción			30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Clase de parte relacionada			<u>Ganancia (pérdida)</u> <u>Ventas y otros ingresos</u>	<u>Ganancia (pérdida)</u> <u>Ventas y otros ingresos</u>
La Capital Cable S.A.	Ventas de servicios	Asociada	4	-
La Capital Cable S.A.	Otras ventas	Asociada	5	4
			<u>9</u>	<u>4</u>
			<u>Costos operativos</u>	
La Capital Cable S.A.	Honorarios por servicios	Asociada	(9)	(3)
			<u>(9)</u>	<u>(3)</u>
			<u>Resultados financieros</u>	
La Capital Cable S.A.	Intereses de préstamos recibidos	Asociada	(1)	-
			<u>(1)</u>	<u>-</u>

• Partes relacionadas

Transacción			30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Clase de parte relacionada			<u>Ganancia (pérdida)</u> <u>Ventas y otros ingresos</u>	<u>Ganancia (pérdida)</u> <u>Ventas y otros ingresos</u>
Otras partes relacionadas	Ventas de publicidad	Relacionada	15	11
Otras partes relacionadas	Ventas de servicios	Relacionada	31	7
			<u>46</u>	<u>18</u>

Transacción			30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Clase de parte relacionada			<u>Costos operativos</u>	<u>Costos operativos</u>
Otras partes relacionadas	Costo de programación	Relacionada	(644)	(170)
Otras partes relacionadas	Edición y distribución de revistas	Relacionada	(216)	(40)
Otras partes relacionadas	Servicios de asesoramiento	Relacionada	(97)	(29)
Otras partes relacionadas	Compras de publicidad	Relacionada	(100)	(8)
Otras partes relacionadas	Otras compras	Relacionada	(26)	(11)
			<u>(1.083)</u>	<u>(258)</u>

Estas operaciones fueron realizadas por el Grupo en iguales condiciones que si hubieran sido realizadas con un tercero independiente.

iv. Personal Gerencial Clave

Las remuneraciones correspondientes al Directorio y Personal Gerencial Clave del Grupo, por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 y por el periodo de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017, incluyendo cargas sociales, ascendieron a \$150 millones y \$26 millones respectivamente, y se incluyen como costos operativos en el rubro “Costos laborales e indemnizaciones por despidos”.

Al 30 de junio de 2018 existen saldos impagos de \$74 millones.

Los honorarios estimados a directores del Grupo por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 y por el periodo de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017 ascendieron a aproximadamente \$41 millones y \$ 4 millones, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

NOTA 28 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

1. Cablevisión Holding

El estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinen: (i) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, y (ii) el saldo en todo o en parte, a remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o al destino que determine la Asamblea, entre otras situaciones.

Con fecha 26 de abril de 2018, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2017 que ascendió a \$ 1.616.204.146 sea destinado a la creación de una nueva Reserva facultativa por obligaciones financieras.

2. Cablevisión

Con fecha 18 de diciembre de 2017, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión resolvió: (i) desafectar parcialmente la “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad” por la suma de \$ 4.000.000.000 y destinar dicha suma a aumentar la “Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos” la que en consecuencia ascenderá a la suma de \$ 4.151.000.000 y (ii) delegar en el Directorio las facultades para desafectar total o parcialmente la Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos y distribuirla en concepto de dividendos en la forma (efectivo o en efectivo en cuotas periódicos), por los montos, moneda y en las fechas que establezca el Directorio en los términos de la normativa aplicable sujeto a que el Directorio de Telecom Argentina S.A. haya previamente aprobado el pago de dividendos con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión y que el monto que el Directorio de Cablevisión distribuya sea una suma tal que, tomando en consideración los dividendos aprobados por Telecom Argentina S.A., no resulte necesario realizar modificaciones a la Relación de Cambio.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 el Directorio de Cablevisión, en uso de las facultades delegadas, aprobó la desafectación parcial de la “Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos” en la suma de \$ 4.077.790.056 para la distribución de dividendos a los accionistas en uno o más pagos dentro de los 30 días de la fecha, que comprende la cantidad de (i) \$ 77.790.056 que adicionados a la suma de \$ 800.000.000 distribuidos con anterioridad a la presente, equivalen a la suma de U\$S 50.000.000 permitidos bajo el Compromiso Previo de Fusión sin modificaciones a la Relación de Cambio; y (ii) \$ 4.000.000.000 que equalizan las proporciones relativas tenidas en cuenta al momento de fijar la Relación de Cambio.

Con fecha 8 de enero de 2018, Telecom Argentina S.A. sociedad continuadora de Cablevisión con efecto el 1° de enero de 2018, canceló los dividendos pendientes de Cablevisión a sus accionistas por la suma de \$ 4.077.790.056.

3. Telecom Argentina

El 31 de enero de 2018 Telecom Argentina S.A. celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó la reformulación de la configuración del Directorio y la delegación de facultades en el Directorio para disponer la desafectación total o parcial de la “Reserva para Futuros Dividendos en Efectivo” de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017 y la distribución de los fondos desafectados en concepto de dividendos en efectivo, en los montos y fechas que determine el Directorio.

El 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó: (i) en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea General Ordinaria mencionada anteriormente, la desafectación de \$ 9.729.418.019 de la “Reserva para futuros dividendos en efectivo” de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017, y su distribución como dividendos en efectivo en dos cuotas, la primera de ellas por \$ 2.863.000.000 el 15 de febrero de 2018 y la segunda por \$ 6.866.418.019 el 30 de abril de 2018, pudiendo el Directorio anticipar dicho pago si así lo considera oportuno en el futuro; (ii) distribución de

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

\$ 5.640.728.444 como dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2017, que fueron abonados el 15 de febrero de 2018; y (iii) distribución de \$ 4.502.777.155 como distribución de dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Cablevisión S.A. al 30 de septiembre de 2017 -sociedad absorbida por Telecom Argentina- que fueran objeto de auditoría por parte de los auditores externos, los que fueron abonados el 15 de febrero de 2018.

El 15 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2018, Telecom efectuó pagos de dividendos por un total de \$ 13.006.505.599 y \$ 6.866.418.019, respectivamente, correspondientes a las distribuciones previamente mencionadas. De dichas sumas le corresponden a Cablevisión Holding aproximadamente \$ 5.083 millones y \$ 2.683 millones, respectivamente, en función de su participación directa e indirecta en Telecom a esas fechas.

NOTA 29 – OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CAMBIO DE CONTROL (“OPA”)

De acuerdo a lo descripto en Nota 4.a) a los presentes estados financieros consolidados intermedios, con fecha 1° de enero de 2018 la Sociedad resultó titular en forma directa e indirecta de 841.666.658 acciones clase D de Telecom Argentina S.A. (“Telecom”) representativas del 39,08% del capital social en circulación de dicha sociedad. Asimismo, en dicha fecha entraron en vigencia la totalidad de las disposiciones del acuerdo de accionistas de Telecom, descripto en dicha nota, que otorga a la Sociedad el derecho a designar la mayoría de los miembros del directorio de Telecom. Por lo expuesto, la Sociedad reúne la condición de accionista controlante de Telecom.

Por tal motivo, y de conformidad a lo consignado en la ley N° 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley N° 27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”) y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y junto con la Ley de Mercado de Capitales, la “Normativa OPA”) con fecha 21 de junio de 2018 el Directorio de la Sociedad resolvió la promoción y formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”) de la totalidad de las acciones ordinarias clase B listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), (incluyendo acciones ordinarias clase C emitidas por Telecom que hayan sido convertidas en acciones ordinarias clase B dentro del plazo previsto) emitidas por Telecom. Asimismo, el Directorio también declaró que tendrá acceso a recursos económicos suficientes para el pago del Precio OPA (conforme dicho término se define debajo) correspondiente a las acciones que adquiera en virtud de la OPA. El pago del Precio OPA por parte de los Oferentes estará garantizado de conformidad con lo establecido por las Normas CNV.

No obstante el hecho que Fintech Telecom, LLC no está obligado bajo la Normativa OPA a promover, formular o lanzar una OPA, ni ha tomado parte en la determinación o formulación de ninguno de los términos y condiciones de la OPA, conforme lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de Accionistas de Telecom, Fintech Telecom LLC se ha obligado frente a la Sociedad al pago y adquisición del 50% de las acciones que se ofrezcan bajo la OPA (sin perjuicio del derecho de la Sociedad de adquirir por sí sola las primeras 43.073.760 acciones), razón por la cual Fintech Telecom LLC participará en forma conjunta con la Sociedad (el “Oferente”) como co-oferente (el “Co-Oferente”, y junto con el Oferente, los “Oferentes”) de la OPA con el alcance definido en el anuncio de OPA publicado.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

La OPA estará vigente durante un plazo general de 20 días hábiles bursátiles ("Plazo General") y un plazo adicional de 5 días hábiles bursátiles ("Plazo Adicional") para que aquellos accionistas que no hubiesen aceptado la OPA dentro del Plazo General puedan hacerlo. La fecha de inicio del Plazo General será la que se informe oportunamente, una vez que se obtenga la autorización de la CNV para iniciar el Período de Recepción de Ofertas y se hayan verificado efectivamente el resto de los presupuestos esenciales a las cuales se encuentra sujeta la ejecución de la OPA. El Oferente podrá prorrogar el Plazo General y/o el Plazo Adicional de acuerdo con las normas vigentes. El "Período de Recepción de Ofertas" es el período que se extiende desde el inicio del Plazo General hasta la Fecha de Vencimiento del Plazo. Concluido el Plazo Adicional, la OPA vencerá y no se recibirán más aceptaciones en el marco de la OPA. La OPA será de aceptación voluntaria por los accionistas y se extenderá a la totalidad de las Acciones que no sean propiedad de los Oferentes a la fecha de cierre del Plazo Adicional, sin que exista un porcentaje o número de Acciones máximo o mínimo al que esté sujeta la obligación de los Oferentes bajo la OPA. Los accionistas que decidan aceptar la OPA, deberán cumplir las formalidades que se detallarán en el Prospecto a fin de manifestar su aceptación y realizar las presentaciones que allí se describen ante el Agente de la OPA.

El precio a pagar por cada acción que sea presentada por su titular para su adquisición por los Oferentes durante el período de Recepción de Ofertas es de Ps. 110,85 por Acción (previa deducción de los dividendos en efectivo por Acción que sean pagados por Telecom desde la fecha del anuncio hasta la fecha de pago del precio de la OPA y otros gastos como gastos de transferencia, derechos, honorarios, comisiones, impuestos, tasas o contribuciones) (el "Precio OPA"). El Oferente cuenta con informes de dos evaluadoras independientes respecto del método aplicado para determinar el Precio OPA. El Precio OPA será pagado en Pesos en Argentina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Período de Recepción de Ofertas.

Sin perjuicio que la OPA es irrevocable, la ejecución de la misma se encuentra sujeta a la verificación previa a la apertura del Período de Recepción de Ofertas de los siguientes presupuestos esenciales: (i) se haya obtenido y se mantenga la autorización de la OPA, en los términos formulados por el Oferente, por parte de la CNV; (ii) la OPA o el desarrollo de la misma, no sea parcial o totalmente impedida por cualquier medida dispuesta por una decisión administrativa o judicial emanada de autoridad competente; (iii) la fusión entre Cablevisión y Telecom haya sido conformada administrativamente por la CNV, e inscrita ante la Inspección General de Justicia incluyendo el aumento del capital social y la reforma de los estatutos de Telecom aprobados en la asamblea de accionistas celebrada el 31 de agosto de 2017; y (iv) la concentración económica generada por la Fusión haya sido aprobada por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y que eventualmente, en caso de imposición de condiciones, éstas hubieran sido consentidas por Telecom, los Oferentes y/o sus partes controlantes y relacionadas.

Los términos y condiciones definitivos de la OPA serán descriptos en el Prospecto de la OPA y en cualquier otro documento relativo a la OPA, el cual será publicado de conformidad con las Normas CNV una vez que la CNV otorgue su autorización para que la OPA pueda ser lanzada de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados intermedios, dicha autorización aún no ha sido otorgada.

NOTA 30 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS

Los presentes estados financieros consolidados intermedios han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad y su emisión ha sido autorizada para el 10 de agosto de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Cablevisión Holding S.A.

RESEÑA INFORMATIVA

Al 30 de junio de 2018

1. Actividad de la Sociedad

El 28 de septiembre de 2016, los accionistas de Grupo Clarín decidieron avanzar en el proceso de fusión-escisión propuesto por el Directorio durante el mes de agosto 2016, mencionado en Nota 1 a los estados financieros consolidados. Grupo Clarín en primer término se fusionó por absorción con ciertas de sus subsidiarias, y posteriormente, escindió parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad que se denominó Cablevisión Holding S.A.

Como parte del patrimonio a escindir se transfirieron a Cablevisión Holding S.A. ciertas tenencias accionarias o participaciones de capital de titularidad de Grupo Clarín, incluyendo las tenencias accionarias directas e indirectas de Grupo Clarín en Cablevisión y en GCSA Equity, LLC. Consecuentemente, luego de perfeccionada la Operación de Reorganización, Cablevisión Holding S.A. es titular, directa o indirectamente, del 60% del capital social y votos de Cablevisión y del 100% de las participaciones de GCSA Equity, LLC. Por su parte, Grupo Clarín retuvo y continuará todas las actividades, operaciones, activos y pasivos que no hayan sido destinados específicamente a la constitución de Cablevisión Holding S.A.

La Operación de Reorganización fue inscripta ante la IGJ el 27 de abril de 2017. En virtud de ello y considerando que la fecha efectiva de la Escisión (la "Fecha Efectiva de Escisión") era el primer día del mes calendario siguiente al de la fecha en que se obtuviese la última de las siguientes inscripciones: (i) inscripción ante la IGJ de la Operación de Reorganización, o (ii) inscripción ante la IGJ de la constitución de Cablevisión Holding S.A., la Fecha Efectiva de Escisión ha sido el 1° de mayo de 2017. A partir de dicha fecha, la Fecha Efectiva de Escisión, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades por su cuenta, y se produjeron los efectos contables de la Escisión y se transfirieron las operaciones, riesgos y beneficios descriptos en el Anexo del Prospecto publicado como así también los activos y pasivos que comprenden el Patrimonio Asignado Ulteriormente como fuera resuelto por el Directorio de Grupo Clarín con fecha 28 de abril de 2017 en función de las facultades delegadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Grupo Clarín de fecha 28 de septiembre de 2016.

Asimismo, Cablevisión Holding solicitó su ingreso al régimen de oferta pública en la República Argentina y en la Bolsa de Londres. Habiendo obtenido las autorizaciones regulatorias correspondientes, con fecha 30 de agosto de 2017, Grupo Clarín y Cablevisión Holding procedieron al canje de las acciones de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión.

Cablevisión, subsidiaria de la Sociedad, informó el 30 de junio de 2017 que su Directorio aprobó el "Compromiso Previo de Fusión" por medio del cual acordaron que Telecom Argentina S.A. ("Telecom Argentina") absorbería por fusión a Cablevisión ad referendum de las aprobaciones societarias y regulatorias. El Compromiso Previo de Fusión contemplaba: i) Una relación de cambio de 9.871,07005 nuevas acciones ordinarias de \$1,- valor nominal c/u de Telecom Argentina a ser emitidas, por cada acción ordinaria de \$10.000,- valor nominal c/u de Cablevisión (la "Relación de Cambio"). ii) Que por efecto de la Fusión, Telecom Argentina emitiría en la Fecha Efectiva de Fusión que se determinara, 1.184.528.406 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal y un voto por acción, para ser entregadas a los accionistas de Cablevisión, bajo la forma de Acciones Clase "A" de Telecom Argentina o Acciones Clase "D" de Telecom Argentina, según correspondiera, de conformidad con la

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Relación de Cambio, o la cantidad de nuevas acciones que resultara de los ajustes a la Relación de Cambio que pudieran practicarse según el Compromiso Previo de Fusión. iii) La Relación de Cambio determinada fue considerada razonable desde el punto de vista financiero, por los asesores financieros.

Con fecha 31 de agosto de 2017 los accionistas de Cablevisión y Telecom Argentina celebraron sus respectivas asambleas habiendo ambas sociedades aprobado el compromiso previo de fusión suscripto por las mismas. El día 31 de octubre las sociedades suscribieron el acuerdo definitivo de fusión el que fuera presentado ante la CNV en el trámite de conformidad administrativa.

Adicionalmente, Cablevisión Holding informó que con fecha 7 de julio de 2017, suscribió con Fintech Telecom LLC, la sociedad controlante de Telecom Argentina S.A. ("Telecom") a esa fecha, un acuerdo de accionistas que regiría el ejercicio de los derechos de los accionistas de Telecom (el "Acuerdo") una vez que se concluyera y se hiciera efectivo el proceso de fusión entre Telecom y Cablevisión S.A. informado el pasado 30 de junio de 2017, proceso éste que se encontraba sujeto a la autorización previa de sus respectivas asambleas de accionistas y autoridades regulatorias pertinentes. Las principales previsiones del acuerdo se describen en Nota 4.a).

Asimismo, la Sociedad aceptó con fecha 7 de julio de 2017 una oferta de opción de compra otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom (que representaría una participación aproximada del 6% de Telecom una vez que se hiciera efectivo el proceso de fusión) por un precio de U\$S634.275.282. El plazo máximo para el ejercicio de la opción era de un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Con fecha 5 de octubre de 2017 la Sociedad realizó el pago por la totalidad del Precio de Ejercicio de la Opción Irrevocable de compra mencionada precedentemente de U\$S 634.275.282.

Con fecha 25 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad tomó razón de la aceptación, por parte de Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch de la oferta de préstamo por U\$S 750.000.000 formulada por la Sociedad. Parte de los fondos provenientes del préstamo fueron destinados, al pago anticipado del Precio de Ejercicio bajo el Contrato de Opción suscripto entre la Sociedad, Fintech Advisory Inc y sus subsidiarias –Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC-, de fecha 7 de julio de 2017.

Asimismo, con fecha 27 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad resolvió tomar razón de la aceptación, por parte de los Prestamistas y del Agente de la Garantía- Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina-, de la oferta de prenda, oportunamente formulada por la Sociedad y en consecuencia procedió a constituir derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase "A" de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión, en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio de Citibank, N.A. Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited Dubai (DIFC) Branch, Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch como Prestamistas, Citibank, N.A. como Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el préstamo.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Sociedad informó que ejerció la opción de compra contenida en el Contrato de Opción suscripto entre la Sociedad, Fintech Advisory Inc y sus subsidiarias –Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC, de fecha 7 de julio de 2017 y en consecuencia adquirió de Fintech

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Media LLC una participación accionaria en VLG Argentina LLC del 21,55 %, representativa del 6,08% de Telecom Argentina S.A. -post fusión.

Con fecha 1° de enero de 2018, la Sociedad informó que su subsidiaria Cablevisión S.A. en el marco de la Fusión con Telecom Argentina S.A. suscribió el acta de traspaso de sus operaciones, en carácter de Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, la cual complementaba el Acuerdo Definitivo de Fusión suscripto el 31 de octubre de 2017. En consecuencia, tal como se prevé en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, a partir de las 0:00 horas del día 1° de enero de 2018 ha tenido efecto la Fusión y, consecuentemente, Cablevisión S.A. se disolvió sin liquidación y Cablevisión Holding S.A. se transformó en el controlante de Telecom Argentina S.A.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 23 de marzo de 2018, la Sociedad realizó tres prepagos parciales de capital de acuerdo a los términos y condiciones del Préstamo de U\$S 750.000.000 acordado con Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch e Itaú Unibanco S.A. Nassau Branch, conforme a las cláusulas 2.10(b) y 2.11(a) que establecen que los cobros de dividendos por parte de la Sociedad deben aplicarse al prepago del mismo. En enero la Sociedad precanceló U\$S 148.304.356,83 en febrero U\$S 253.831.455,62 y en marzo U\$S 132.586.260,44. Luego los prepagos, el saldo de capital del Préstamo asciende a U\$S 217.304.812,89.

Con fecha 21 de febrero de 2018, 121.106.082 global depositary shares GDSs representados por global depositary receipts (certificados de títulos en custodia globales) de la Sociedad, han sido admitidos a la lista oficial de la Autoridad Financiera del Reino Unido ("United Kingdom Listing Authority" o "UKLA") para su negociación en el mercado principal de la Bolsa de Londres bajo el "ticker" símbolo CVH.

En el plano de la gestión del negocio, nuestra subsidiaria Telecom Argentina tuvo ventas en el primer semestre que alcanzaron los \$64.179 millones, los costos operativos -incluyendo depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E- totalizaron \$50.525 millones, la utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones ascendió a \$23.296 millones -equivalente al 36,3% de las ventas consolidadas-, la utilidad de la explotación alcanzó los \$13.654 millones -equivalente al 21,3% de las ventas consolidadas- y la pérdida neta ascendió a \$4.872 millones -equivalente al -7,6% de las ventas consolidadas-, producto de la devaluación del peso durante el primer semestre de 2018 (+55,0% o \$10,20/USD) que generó una pérdida neta por diferencia de cambio de \$19.882 millones en el primer semestre por pasivos netos en moneda extranjera. La pérdida neta atribuible a la Sociedad ascendió a \$4.912 millones.

Las ventas consolidadas fueron impulsadas principalmente por los servicios móviles, de Internet y de televisión por cable. Las ventas de servicios ascendieron a \$59.133 millones -equivalente al 92,1 % de las ventas consolidadas- y las ventas de equipos alcanzaron los \$ 5.046 millones -equivalente al 7,9% de las ventas consolidadas-.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

2. ESTRUCTURA FINANCIERA CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del período, preparados bajo NIIF.

	<u>30.06.2018</u>	<u>30.06.2017</u>
Activo corriente	30.876	5.298
Activo no corriente	<u>202.151</u>	<u>26.099</u>
Total del activo	<u>233.027</u>	<u>31.397</u>
Pasivo corriente	68.795	8.814
Pasivo no corriente	<u>47.605</u>	<u>10.526</u>
Total del pasivo	<u>116.400</u>	<u>19.340</u>
Patrimonio controlante	42.193	7.075
Patrimonio no controlante	<u>74.434</u>	<u>4.982</u>
Patrimonio total	<u>116.627</u>	<u>12.057</u>
Total del Pasivo más Patrimonio	<u>233.027</u>	<u>31.397</u>

3. ESTRUCTURA DE RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del período, preparados bajo NIIF.

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Resultado operativo de operaciones que continúan ⁽¹⁾	13.568	1.985
Resultados financieros	(23.562)	(795)
Resultados por participación en sociedades	<u>91</u>	<u>25</u>
Resultado de operaciones que continúan antes del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	(9.903)	1.215
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	<u>2.217</u>	<u>(456)</u>
Resultado del período	(7.686)	759
Otros resultados integrales del período	<u>2.173</u>	<u>62</u>
Resultado integral total del período	<u>(5.513)</u>	<u>821</u>

⁽¹⁾ Definido como ventas netas menos costo de ventas y menos gastos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

4. Estructura del flujo de efectivo

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del período, preparados bajo NIIF.

	<u>30.06.2018</u>	<u>Período de dos meses finalizado el 30.06.2017</u>
Fondos generados por (aplicados a) las actividades operativas	16.512	2.436
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de inversión	(10.072)	(2.480)
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de financiación	<u>(5.352)</u>	<u>(300)</u>
Total de fondos generados o (aplicados) durante el período	1.088	(344)
Resultados financieros generados por el efectivo y sus equivalentes	<u>2.027</u>	<u>32</u>
Total variación del efectivo	<u><u>3.115</u></u>	<u><u>(312)</u></u>

5. DATOS ESTADISTICOS

	<u>30.06.2018</u>	<u>30.06.2017</u>
Abonados Servicios de televisión por cable (i)	99,8	3,5
Accesos de Internet (i)	241,4	2,3
Líneas Servicios de Telefonía Iden (ii)	29,1	62,0
Líneas Servicios de Telefonía fija (iii)	96,9	-
Líneas Servicios Móviles Personal (iii)	98,2	-
Clientes Núcleo (iii)	97,2	-

(i) Base diciembre 2013= 100

(ii) Base diciembre 2015= 100

(iii) Base diciembre 2017= 100 (la variación corresponde a la información por efecto de la fusión con Telecom Argentina)

6. INDICES

	<u>30.06.2018</u>	<u>30.06.2017</u>
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	0,45	0,60
Solvencia (patrimonio / pasivo total)	1,00	0,62
Inmovilización del capital (activo no corriente / activo total)	0,87	0,83

7. PERSPECTIVAS

La Compañía se propone mantener y consolidar su presencia en el mercado de las telecomunicaciones para satisfacer la creciente demanda de productos y servicios principalmente asociados a la banda ancha y a la movilidad, centralizando su estrategia de negocios a largo plazo en actualizar las redes de sus

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

subsidiarias para mejorar la calidad del servicio prestado a sus clientes e incrementar su penetración en el negocio de banda ancha fija y móvil, donde ve el mayor potencial para el crecimiento futuro.

La Fusión tiene por objeto posibilitar que Telecom Argentina S.A. en su carácter de sociedad fusionada ("Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo para beneficio de los usuarios y consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas eran altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado. Sin dudas, la fusión es el hito más trascendente de este año en materia de telecomunicaciones, que marca el inicio de una etapa de expansión, innovación tecnológica y desafíos inéditos en nuestro país.

Cabe destacar que durante junio la fusión entre Telecom y Cablevisión recibió la aprobación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo dependiente de la Secretaría de Comercio, obteniendo así el requisito final que avala la operación de la nueva Telecom.

En muy poco tiempo se afianzó la integración de las estructuras financieras y operativas de las empresas fusionadas que se inició en enero, logrando fortalecer la posición de la nueva compañía en un mercado competitivo, así como sostener altos niveles de inversión para reconvertir y modernizar las redes, asegurando la calidad y continuidad de los servicios, a la altura de las exigencias de conectividad de nuestros clientes.

La Telecom fusionada se constituye como uno de los principales actores económicos del país con más de 33 millones de accesos de telefonía fija, móvil, Internet y TV paga.

En términos macroeconómicos, en este primer semestre se evidenció la tendencia a la desaceleración en el crecimiento, debido principalmente a la extraordinaria sequía que ha afectado sensiblemente la zona agrícola central, repercutiendo en la campaña agrícola 2017/2018 y en la actividad económica en todo el país, así como una política monetaria y fiscal más contractiva, que anticipa una caída en el nivel de actividad en el tercer y cuarto trimestre del año.

Uno de los factores de mayor incidencia en las variables económicas fue el aumento en los niveles de inflación y depreciación del peso, que podría estabilizarse hacia el final del año, a partir del desarrollo de nuevas medidas económicas tendientes a procurar mayor estabilidad cambiaria, así como el avance positivo de los acuerdos salariales.

A pesar de transitar un contexto económico menos favorable, durante este período Telecom Argentina continuó reflejando altos niveles de crecimiento gracias a su buen desempeño operativo.

Por otro lado, con la entrada en vigencia de la totalidad de las disposiciones del acuerdo de accionistas de Telecom, Cablevisión Holding reúne la condición de accionista controlante de Telecom. Por tal motivo, y de conformidad a lo consignado en la ley N° 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley N° 27.440, la "Ley de Mercado de Capitales") y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y junto con la Ley de Mercado de Capitales, la "Normativa OPA") con fecha 21 de junio de 2018 el Directorio de la Sociedad resolvió la promoción y formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria por cambio

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

de control ("OPA") de la totalidad de las acciones ordinarias clase B listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), (incluyendo acciones ordinarias clase C emitidas por Telecom que hayan sido convertidas en acciones ordinarias clase B dentro del plazo previsto) emitidas por Telecom. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la autorización de la CNV para que la OPA pueda ser lanzada aún no ha sido otorgada.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia



INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Cablevisión Holding S.A.
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-71559123-1

Introducción

Hemos revisado los estados financieros consolidados intermedios adjuntos de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de junio de 2018, el estado consolidado de resultado integral por los períodos de seis y tres meses finalizados al 30 de junio de 2018 y los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2017, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

Alcance de nuestra revisión

Nuestra revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros consolidados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera consolidada, el resultado integral consolidado y el flujo de efectivo consolidado de la Sociedad.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en Nota 18.2.i) a los estados financieros consolidados intermedios, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Cablevisión Holding S.A., que:

- a) los estados financieros consolidados intermedios de Cablevisión Holding S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventario y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
- b) los estados financieros individuales condensados intermedios de Cablevisión Holding S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales;
- c) hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;
- d) al 30 de junio de 2018 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Cablevisión Holding S.A. que surge de los registros contables y de las liquidaciones de la Sociedad ascendía a \$ 362.506, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106



Cablevisión Holding S.A.

Estados Financieros Individuales Condensados Intermedios

Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018
presentados en forma comparativa

Contenido

Estados Financieros Individuales Condensados Intermedios

- Estado Individual de Resultado Integral.
- Estado Individual de Situación Financiera.
- Estado Individual de Cambios en el Patrimonio.
- Estado Individual de Flujo de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros Individuales Condensados Intermedios

1. Información general.
2. Bases de preparación y presentación de los Estados Financieros Individuales Condensados Intermedios.
3. Estimaciones y juicios contables.
4. Composición de los principales rubros.
5. Saldos y operaciones con partes relacionadas.
6. Adquisición de sociedades y procesos de reorganización societaria.
7. Marco Regulatorio.
8. Previsiones y otros cargos.
9. Instrumentos financieros.
10. Composición del Capital Social.
11. Reservas, resultados acumulados y dividendos.
12. Resolución General CNV N° 629/2014 - Guarda de documentación.
13. Oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control ("OPA").
14. Aprobación de los Estados Financieros Individuales Condensados Intermedios.

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE RESULTADO INTEGRAL
POR LOS PERÍODOS DE SEIS Y TRES MESES FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2018 Y
POR EL PERÍODO DE DOS MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 30
DE JUNIO DE 2017
(En millones de Pesos)

	Notas	30.06.2018	01.04.2018 al 30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Resultado de inversiones en sociedades	4.5	36.614	(3.271)	445
Honorarios de asistencia gerencial		-	-	15
Honorarios por servicios	4.1	(51)	(36)	(11)
Impuestos tasas y contribuciones	4.1	(32)	(32)	-
Remuneraciones y cargas sociales	4.1	(9)	(4)	-
Otros gastos	4.1	(1)	-	(1)
Otros ingresos y costos operativos		8	-	-
Costos financieros	4.2	(3.117)	(2.003)	(34)
Otros resultados financieros, netos	4.3	402	407	7
Resultado antes del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta		33.814	(4.939)	421
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	4.4	(13)	(13)	10
Resultado del período		33.801	(4.952)	431
Otros resultados integrales				
Ítems que podrían ser reclasificados a resultados				
Variación por conversión monetaria de negocios en el extranjero		641	471	33
Resultado integral total del período		34.442	(4.481)	464

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE SITUACION FINANCIERA
Al 30 DE JUNIO DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(En millones de Pesos)

	Notas	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.6	1.036	466
Otros créditos	4.7	11	1.528
Otros activos	4.8	209	378
Total del activo corriente		<u>1.256</u>	<u>2.372</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			
Activo por impuesto diferido	4.4	3	7
Inversiones en sociedades	4.5	46.934	19.045
Total del activo no corriente		<u>46.937</u>	<u>19.052</u>
Total del activo		<u>48.193</u>	<u>21.424</u>
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	4.10	19	-
Deudas bancarias y financieras	4.9	6.216	2.775
Remuneraciones y cargas sociales		2	-
Deudas fiscales	4.11	22	29
Otros pasivos		4	-
Total del pasivo corriente		<u>6.263</u>	<u>2.804</u>
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas bancarias y financieras	4.9	-	11.029
Total del pasivo no corriente		<u>-</u>	<u>11.029</u>
Total del pasivo		<u>6.263</u>	<u>13.833</u>
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Aportes de los propietarios		1.264	1.264
Otros componentes		1.549	944
Resultados acumulados		39.117	5.383
Total del patrimonio		<u>41.930</u>	<u>7.591</u>
Total del patrimonio y del pasivo		<u>48.193</u>	<u>21.424</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018 Y
POR EL PERÍODO DE DOS MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2017
(En millones de Pesos)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora								
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados		
	Capital social (1)	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Otros resultados integrales	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados
Saldos al 1 de mayo de 2017	181	195	888	1.264	749	(3)	75	3.692	834
Ganancia del período	-	-	-	-	-	-	-	-	431
Otros resultados integrales	-	-	-	-	33	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2017	181	195	888	1.264	782	(3)	75	3.692	1.265
Saldos al 31 de diciembre de 2017	181	195	888	1.264	948	(4)	75	3.692	1.616
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 2.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	(67)
Constitución de reservas	-	-	-	-	-	-	-	1.616	(1.616)
Variación otras reservas	-	-	-	-	-	(36)	-	-	-
Ganancia del período	-	-	-	-	-	-	-	-	33.801
Otros resultados integrales	-	-	-	-	641	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2018	181	195	888	1.264	1.589	(40)	75	(2) 5.308	33.734

(1) Incluye 1.578 Acciones propias en cartera. Ver Nota 10.

(2) Se componen de: (i) Reserva facultativa para futuros dividendos por \$ 1.813, (ii) Reserva facultativa por resultados ilíquidos por \$ 437, (iii) Reserva facultativa para asegurar la liquidez de la Sociedad y sus subsidiarias por \$ 660. (iv) Reserva facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios \$ 782 y (v) Reserva facultativa por obligaciones financieras \$ 1.616.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- 3 -

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018 Y
POR EL PERÍODO DE DOS MESES INICIADO EL 1º DE MAYO DE 2017 Y FINALIZADO EL 30 DE
JUNIO DE 2017
(En millones de Pesos)

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia del período	33.801	431
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	13	(10)
Intereses devengados, netos	417	5
Ajustes para conciliar la ganancia del período con el efectivo neto utilizado en las operaciones:		
Diferencias de cambio y otros resultados financieros	2.297	22
Resultados de inversiones en sociedades	(36.614)	(445)
Variación en activos y pasivos:		
Otros créditos	100	(19)
Cuentas por pagar comerciales y otras	19	14
Remuneraciones y cargas sociales	2	-
Otros pasivos	4	-
Deudas fiscales	(7)	2
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	<u>32</u>	<u>-</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES INVERSIÓN		
Cobro de dividendos	<u>10.663</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	<u>10.663</u>	<u>-</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES FINANCIACIÓN		
Desafectación de cuenta de reserva	253	-
Cancelación de intereses	(270)	-
Cancelación de préstamos	<u>(10.435)</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades financiación	<u>(10.452)</u>	<u>-</u>
Aumento neto de efectivo	243	-
RESULTADO FINANCIERO GENERADO POR EL EFECTIVO	327	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio (Nota 4.6)	466	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período (Nota 4.6)	<u>1.036</u>	<u>-</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CONDENSADOS INTERMEDIOS
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2018
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA
(En millones de Pesos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

La Sociedad ha sido constituida como sociedad escisionaria de Grupo Clarín S.A., cuyos accionistas aprobaron en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016 la realización de una operación de reorganización societaria consistente en (i) la fusión por absorción de Southtel S.A., Vistone S.A., Compañía Latinoamericana de Cable S.A. y CV B Holding S.A. en Grupo Clarín y (ii) la posterior escisión parcial de Grupo Clarín para la constitución de Cablevisión Holding S.A.

La operación de reorganización fue inscripta ante la IGJ el 27 de abril de 2017 siendo la fecha efectiva de escisión el 1° de mayo de 2017. A partir de dicha fecha, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades, se produjeron los efectos contables y fiscales de la Escisión y se transfirieron a la Sociedad las operaciones, riesgos y beneficios.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Clarín transfirió a la Sociedad principalmente las tenencias accionarias directas e indirectas que tenía en Cablevisión S.A. y en GCSA Equity LLC resultando la Sociedad titular, directa e indirecta, de aproximadamente el 60% del capital social y votos de Cablevisión y del 100% de la participación en GCSA Equity.

La principal actividad de Cablevisión y parte de sus sociedades controladas consistía en la operación de las redes de televisión por cable instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay y la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Cablevisión explotaba servicios de televisión por suscripción a través de licencias que han sido expedidas por el Comité Federal de Radiodifusión ("COMFER") y los servicios de telecomunicaciones a través de licencias expedidas por la SC.

En Nota 6 a los presentes estados financieros individuales condensados intermedios se describe el proceso de reorganización societaria de la subsidiaria Cablevisión y de Telecom.

Telecom presta principalmente servicios de telefonía fija y móvil, larga distancia internacional, transmisión de datos e Internet en la Argentina y, a través de sus controladas, servicios de telefonía móvil en Paraguay y servicios de telefonía internacional en los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión de Telecom con Cablevisión S.A., Telecom Argentina, como la sociedad continuadora de la fusión, desarrolla a partir del ejercicio 2018 las operaciones que Cablevisión S.A. desarrollaba hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOTA 2 – BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CONDENSADOS INTERMEDIOS

2.1. Bases de preparación

La Comisión Nacional de Valores ("CNV"), a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y N° 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas ("RT") N° 26 y N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" ó "IFRS" por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La FACPCE ha establecido como mecanismo de puesta en vigencia en Argentina de los pronunciamientos del IASB, la emisión de Circulares de Adopción emitidas por parte de dicha federación.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

La RT N° 43 "Modificación de la Resolución Técnica N° 26" vigente a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2016 establece que los estados financieros individuales deben ser preparados de acuerdo con las NIIF de forma integral y sin modificaciones, es decir adoptando el contenido completo de dichas normas tal cual fueron emitidas por el IASB, y con el carácter obligatorio u orientativo que el mismo IASB establezca en cada documento.

Dicha resolución establece que para su inclusión en los estados financieros individuales de entidades que deban presentar estados financieros consolidados, las inversiones en entidades subsidiarias, negocios conjuntos y entidades asociadas se contabilizarán utilizando el método de la participación tal como definen las NIIF.

Para la preparación de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios de la Sociedad por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018, la Sociedad ha seguido los lineamientos establecidos por la RT N° 43 y, en consecuencia, los mismos han sido preparados de conformidad con la Norma Internacional de contabilidad (NIC) 34, "Información Financiera Intermedia". Asimismo, fueron incluidas algunas cuestiones adicionales requeridas por la Ley General de Sociedades ("LGS") y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la información complementaria prevista en el último párrafo del Art. 1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en Notas a estos estados financieros individuales condensados intermedios, tal como lo admiten las NIIF. Los estados financieros individuales condensados intermedios han sido preparados de acuerdo con las políticas contables que la Sociedad espera adoptar en sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2018. Las políticas contables están basadas en las NIIF emitidas por el IASB y en las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRIC").

Tal como se menciona en Nota 1, Cablevisión Holding S.A. fue constituida como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A.. Consecuentemente, la Dirección de la Sociedad ha utilizado como regla general para la valuación inicial de los activos recibidos por la Sociedad la valuación mantenida para esos activos y pasivos a la Fecha Efectiva de Escisión por Grupo Clarín S.A. ("predecessor basis of Accounting"), sociedad que emite sus estados financieros aplicando las NIIF.

Los presentes estados financieros individuales condensados intermedios han sido preparados sobre la base del costo histórico excepto por la medición a valor razonable de ciertos activos no corrientes e instrumentos financieros (incluyendo instrumentos derivados). Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

Los presentes estados financieros individuales condensados intermedios deben ser leídos en conjunto con los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio irregular de ocho meses iniciado el 1° de mayo de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017, preparados de acuerdo con NIIF.

Las políticas contables utilizadas en la preparación de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios son consistentes con las utilizadas en la preparación de los estados financieros por el ejercicio irregular de ocho meses iniciado el 1° de mayo de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

La Sociedad ha iniciado sus actividades el 1° de mayo de 2017, motivo por el cual la información comparativa correspondiente a los estados financieros evolutivos comprenden un período de dos meses iniciado el 1° de mayo de 2017 y finalizado el 30 de junio de 2017.

Ciertas reclasificaciones han sido efectuadas sobre las cifras correspondientes a los estados financieros presentados en forma comparativa a efectos de mantener la consistencia en la exposición con las cifras del presente período.

Las informaciones adjuntas, aprobadas por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 10 de agosto de 2018, se presentan en pesos (\$), moneda de curso legal en Argentina y han sido preparadas a partir de los registros contables de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

2.1.1 Aplicación de NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La NIC 29 establece las condiciones en las cuales una entidad debe reexpresar sus estados financieros a moneda de la fecha de medición contable por estar localizada en un entorno económico considerado como “hiperinflacionario”. Cabe mencionar que si en algún momento, en función del análisis de las condiciones cualitativas y/o cuantitativas establecidas en el párrafo 3 de la NIC 29 se considera a una economía como “hiperinflacionaria” la reexpresión de los saldos contables deberá efectuarse retroactivamente desde la fecha de revaluación o desde la fecha de adquisición, según corresponda.

La Dirección de la Sociedad efectúa un monitoreo periódico de la evolución de las estadísticas oficiales así como también de los factores generales del entorno económico en los países en los que el Grupo opera. A tales fines también considera la opinión que al respecto emitan otras organizaciones interesadas en la materia: la profesión contable nacional e internacional, las firmas de auditoría locales y del exterior, los reguladores de mercados de capitales nacional y norteamericano y, en particular, la International Practices Task Force (“IPTF”), consciente de que las conclusiones individuales a la que arribe un emisor de estados financieros deben ser consistentes con la visión de aquellos actores para una aplicación uniforme de la NIC 29.

A estos efectos, es práctica generalizada, y concordante con los lineamientos de la NIC 29, considerar para la existencia de una economía “hiperinflacionaria” una variación que se aproxime o exceda el 100% acumulativo durante los últimos 3 años, tomando en cuenta adicionalmente otra serie de factores cualitativos relativos al ambiente macroeconómico.

La Sociedad utiliza para el análisis de las disposiciones de la NIC 29, la tasa de inflación determinada de acuerdo a las estadísticas oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), similar al criterio adoptado por la profesión contable en la República Argentina.

Las tablas a continuación muestran la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales según las estadísticas oficiales (INDEC, excepto para la evolución de los índices de precios mayoristas y minoristas por los meses de noviembre y diciembre de 2015 y, adicionalmente, para la evolución de los índices de precios minoristas para el período comprendido entre enero y abril de 2016, donde dicho organismo estuvo impedido de publicar los índices de precios y sugirió el uso de indicadores publicados por la provincia de San Luis y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires):

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
<u>Variación de Precios al Consumidor (IPC)</u>	<u>(*)</u>	<u>(**)</u>	<u>(**)</u>
Anual	20,6%	36,3%	24,8%
Acumulado 3 años	65,8%	103,7%	104,9%
<u>Variación de Precios Internos al por Mayor (IPIM)</u>			
Anual	19,2%	34,6%	18,8%
Acumulado 3 años	75,4%	105,8%	90,7%

(*) La inflación minorista y mayorista publicada por el INDEC a nivel país hasta octubre fue del 11,9% y 10,6%, respectivamente. A esas tasas acumuladas de 10 meses se le incorporó como estimación de la inflación de noviembre y diciembre de 2015 un 7,8%, que surge del promedio simple de la inflación minorista publicada por las provincias de San Luis y por CABA, para ese período.

(**) Debido a la falta de datos por parte del INDEC, para la determinación de la tasa de inflación minorista, se consideró como estimación de la inflación de enero a abril de 2016 un 16,6%, que surge del promedio simple de la inflación minorista publicada por las provincias de San Luis y por CABA, para ese período. La inflación minorista publicada por el INDEC a nivel país desde mayo a diciembre de 2016 fue del 16,9%.

Los índices de inflación del ejercicio 2017 (un 24,8% en el IPC anual y un 18,8% en el IPIM anual), habían puesto en evidencia una disminución en los niveles de inflación en comparación con el ejercicio 2016. En dicha circunstancia y teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas por algunas firmas internacionales de auditoría y por la IPTF según surge de su minuta del 16 de mayo de 2017, la Dirección de la Sociedad había concluido para el ejercicio 2017 que no había suficiente evidencia para considerar la economía argentina como “hiperinflacionaria” en los términos de la NIC 29.

Sin embargo, esta tendencia decreciente de la inflación del ejercicio 2017 se ha revertido durante el 2018, observando un incremento significativo del nivel de inflación (un 16,0% en el IPC y un 30,3% en el IPIM en los primeros seis meses de 2018). En este sentido, la FACPCE en su reciente comunicado ha manifestado que la proyección realizada muestra que es altamente probable que la tasa acumulada

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

trianual permanecerá superior al 100% en lo que resta del año 2018 y los recientes hechos macroeconómicos ocurridos en el país muestran que se están cumpliendo los factores cualitativos para considerar a Argentina como una economía hiperinflacionaria para propósitos contables, requiriendo la aplicación del ajuste integral por inflación para los períodos contables que finalicen a partir del 1° de julio de 2018. Conclusiones similares fueron alcanzadas por algunas firmas internacionales de auditoría a las que la Dirección de la Sociedad tuvo acceso, que en consideración del contexto actual macroeconómico argentino y la minuta del IPTF del 16 de mayo de 2018 han manifestado que Argentina debe ser considerada como una economía hiperinflacionaria a partir del período contable finalizado a partir del 1° de julio de 2018 tanto para las NIIF (de acuerdo con la NIC 29) como para US GAAP.

La Dirección de la Sociedad ha concluido en consideración de estos pronunciamientos que existe evidencia suficiente para considerar a Argentina como una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29 a partir del 1° de julio de 2018 y continuará monitoreando los hechos macroeconómicos en la República Argentina, teniendo especial atención a los pronunciamientos del regulador local –que a la fecha se encuentra inhibido a aceptar la presentación de estados financieros en moneda constante en virtud de la vigencia del Decreto N° 664/03 y normas complementarias– y del exterior, así como también la evaluación que la profesión contable nacional e internacional efectúe sobre el particular.

Al 30 de junio de 2018, no se han aplicado los criterios de reexpresión de los estados financieros establecidos en la NIC 29. Sin embargo, ciertas variables macroeconómicas que afectan los negocios de la Sociedad han sufrido variaciones de cierta importancia en los últimos años. Esta circunstancia debe ser considerada en la evaluación e interpretación de la situación financiera y los resultados que presenta la Sociedad en los presentes estados financieros individuales condensados intermedios. De aplicarse el ajuste integral por inflación, se espera principalmente un incremento en los valores de las partidas no monetarias hasta el límite de su valor recuperable con su consecuente efecto en el impuesto diferido y un aumento en el patrimonio neto de la Sociedad, incluyendo los aportes de los propietarios. Asimismo, con respecto a los resultados se espera fundamentalmente una mejora en los resultados financieros por el resultado positivo por exposición a la inflación producto del exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, con su consecuente impacto en la línea del impuesto a las ganancias.

2.2. Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

La Sociedad no ha adoptado las NIIF o revisiones de NIIF emitidas que se detallan a continuación, dado que su aplicación no es exigida para el cierre del período terminado el 30 de junio de 2018:

- NIIF 16, “Arrendamientos”: emitida en enero de 2016 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos. Esta norma aplica para los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2019. La Sociedad, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, se encuentra en proceso de análisis del impacto contable de la misma por lo que aún no puede estimar su impacto cuantitativo y cualitativo.

- CINIIF 23, “Incertidumbre sobre los tratamientos fiscales”: emitida en octubre de 2017. Cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos fiscales, esta Interpretación establece: (i) si se deben considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado o no; (ii) las suposiciones que se hacen sobre el análisis de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales (se deberá considerar si es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento fiscal incierto asumiendo que dicha autoridad tributaria va a examinar dicho tratamiento fiscal incierto); (iii) cómo una entidad determina la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases impositivas, los impuestos no utilizados, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas (análisis de probabilidad de ocurrencia); y (iv) cómo se consideran los cambios en hechos y circunstancias considerados.

La nueva norma es efectiva para los ejercicios que comienzan a partir del 1° de enero de 2019. Se permite su adopción anticipada. La Sociedad no prevé impactos por la aplicación de esta modificación en el estado de situación financiera, estado de resultado integral y estado de flujo de efectivo.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

2.3. Normas e Interpretaciones emitidas adoptadas a la fecha

- NIIF 9 “Instrumentos financieros”: emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010 y julio de 2014 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos y pasivos financieros y para la baja de los mismos. La misma es aplicable en los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018.

Del análisis de la norma efectuado por la Sociedad y sus subsidiarias se ha identificado que el principal impacto aplica, por su inversión directa e indirecta en Telecom Argentina, a la política contable sobre determinación de la provisión para deudores de dudosa recuperabilidad sobre los créditos por ventas, consecuencia de la aplicación del modelo denominado "pérdidas esperadas". El efecto por aplicación inicial de la norma al 1º de enero de 2018, asciende a aproximadamente \$ 67 millones, en función de su participación en Cablevisión al 31 de diciembre de 2017.

- NIIF 15 “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes”: emitida en el mes de mayo de 2014 y aplicable para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero 2018. La misma especifica cómo y cuándo se reconocerán los ingresos, así como la información adicional que la Sociedad debe presentar en los estados financieros. La norma proporciona un modelo único de cinco pasos basado en principios que se aplicará a todos los contratos con los clientes.

Del análisis de la norma efectuado por la Sociedad y sus subsidiarias no ha surgido impacto a registrar al 1º de enero de 2018 sobre el reconocimiento de los ingresos procedentes de contratos con clientes.

NOTA 3 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables utilizadas para la preparación de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, la Sociedad debe emitir juicios y elaborar las estimaciones contables relativas a los valores de los activos y pasivos que no son factibles de obtención por otras fuentes. Las estimaciones y suposiciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones subyacentes se revisan continuamente. Los efectos de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el período en el cual las estimaciones son revisadas.

Las estimaciones y suposiciones utilizadas en la preparación de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios son consistentes con las utilizadas en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, las cuales han sido expuestas en la Nota 3 a dichos estados financieros por el ejercicio irregular de ocho meses iniciado el 1º de mayo de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

NOTA 4 – COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS**4.1– Información requerida por el Art. 64. Inc b) de la Ley 19.550**

Concepto	Gastos de administración	Gastos de administración
	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Honorarios por servicios	51	11
Remuneraciones y cargas sociales	9	-
Impuestos tasas y contribuciones	32	-
Otros gastos	1	1
Total	93	12

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

4.2 – Costos financieros

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Diferencias de cambio	(2.695)	(29)
Intereses	(422)	(5)
	(3.117)	(34)

4.3 – Otros resultados financieros, netos

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Diferencias de cambio	398	7
Impuestos y gastos varios	(1)	-
Intereses ganados	5	-
	402	7

4.4 – Activo por impuesto diferido, impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta.

El saldo del impuesto a las ganancias diferido se compone de la siguiente manera:

	30.06.2018	31.12.2017
Diversos	3	7
Total del activo neto por impuesto diferido	3	7

Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización se reconocen en la medida en que sea probable su realización a través de resultados fiscales futuros. La Sociedad no ha reconocido el activo por impuesto diferido correspondiente a pérdidas fiscales por \$ 4.025 millones, que podrían compensarse con ganancias fiscales futuras. A continuación, se expone el detalle de vencimiento de dichos quebrantos no reconocidos.

Año hasta el que se puede utilizar	Quebranto impositivo
2022	1.237
2023	2.788

A continuación, se presenta una conciliación entre los cargos por impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta imputados a resultados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 y por el período de dos meses finalizado el 30 de junio de 2017 y los que resultarían de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y el impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta determinado para el período:

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (30%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	(10.144)	(147)
Diferencias permanentes:		
Resultado de inversiones en sociedades controladas	10.984	156
Diversos	(8)	-
Quebrantos no reconocidos como activo por impuesto diferido	(836)	-
Impuesto a las ganancias	(4)	9
Cargo del período por impuesto diferido	(4)	9
Impuesto a la ganancia mínima presunta	(9)	1
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	(13)	10

4.5- Inversiones en sociedades

(montos en millones de pesos, salvo los correspondientes al Valor nominal de las acciones)

Sociedades	País	Clase	Valor nominal	Cantidad	Valuación al 30.06.2018 ⁽¹⁾	Valuación al 31.12.2017 ⁽¹⁾	% de participación
Inversiones no corrientes:							
Telecom Argentina ⁽²⁾	Argentina	Ordinarias	\$ 1	406.757.183	22.382	-	18,89%
Telecom Argentina – Valor llave					556	-	
VLG ^{(2) (3)}	Estados Unidos	-	-	-	23.931	3.655	100%
VLG – Valor llave					65	100	
Cablevisión ⁽²⁾	Argentina	-	-	-	-	3.491	34,34%
Cablevisión – Valor llave						854	
VLG – Acciones adquiridas a recibir ^{(2) (4)}					-	10.945	
PEM	Argentina	Ordinarias	\$ 1	1	-	-	0,00000007%
Total					46.934	19.045	

- (1) El valor de la participación en algunos casos no se corresponde con el patrimonio indicado debido a: (i) que el valor patrimonial proporcional se adecuó a los criterios contables de la Sociedad, tal cual lo requieren las normas contables profesionales, (ii) la eliminación de valores llave originados en transacciones entre sociedades bajo el control común de la Sociedad, (iii) la existencia de aportes irrevocables, y (iv) ajustes de activos netos a valores corrientes, en caso de adquisiciones realizadas por la Sociedad.
- (2) Ver Nota 6.
- (3) Sociedad a través de la cual se posee una participación indirecta en Telecom / Cablevisión al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, respectivamente.
- (4) Al 31 de diciembre de 2017 solo restaba materializar la entrega formal de las acciones por la cual la Sociedad deviene titular a todos los efectos del 71,55% del capital de VLG.

A continuación, se presenta la información sobre el emisor (en millones de pesos):

Sociedades	Actividad principal	Fecha	Capital social	Resultados	Patrimonio
Telecom	Prestación de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones ("servicios TIC")	30.06.2018	2.154	(4.912)	120.045
VLG	Inversora y financiera	30.06.2018	-	23.688	24.242
PEM	Inversora	30.06.2018	14	15	47

A continuación, se presenta la evolución de las Inversiones en sociedades:

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Saldo al inicio del ejercicio	19.045	6.874
Participación en los resultados del período de las subsidiarias	(1.919) (*)	445
Efecto de la operación descrita en Nota 6	38.533 (*)	-
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 2.3)	(67)	-
Participación en los dividendos distribuidos por las subsidiarias	(9.263)	-
Otros resultados integrales	641	33
Variación otras reservas	(36)	-
Saldo al cierre del período	46.934	7.352

(*) Incluido en la línea "Resultado de inversiones en sociedades" del estado individual de resultado integral.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Resultados de inversiones en sociedades

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Cablevisión ⁽¹⁾	-	273
Telecom	(927)	-
VLG	(992)	203
GCSA EQUITY ⁽²⁾	-	(31)
	(1.919)	445

⁽¹⁾ Ver Nota 6.⁽²⁾ Sociedad disuelta en diciembre de 2017.**4.6– Efectivo y equivalentes de efectivo**

	30.06.2018	31.12.2017
Bancos en moneda local	-	1
Bancos en moneda extranjera (Nota 4.12)	413	28
Fondos comunes de inversión	3	31
Cuentas remuneradas (Nota 4.12)	187	71
Depósitos a plazo fijo (Nota 4.12)	433	335
Total	1.036	466

4.7– Otros créditos

	30.06.2018	31.12.2017
Corrientes		
Créditos fiscales	3	12
Deudores varios (Nota 4.12)	-	116
Gastos pagados por adelantado	8	-
Dividendos a cobrar (Nota 5)	-	1.400
Total	11	1.528
No corrientes		
Crédito fiscal – Impuesto a la ganancia mínima presunta	13	-
Crédito fiscal – saldo a favor ganancias	-	4
Previsión para recuperabilidad de créditos fiscales (Nota 4.14)	(13)	(4)
Total	-	-

4.8 – Otros activos

	30.06.2018	31.12.2017
Corrientes		
Cuenta de reserva (Notas 4.9 y 4.12)	209	378
Total	209	378

4.9 – Deudas bancarias y financieras

La composición de los préstamos y financiamientos se expone a continuación:

	30.06.2018	31.12.2017
Corrientes		
Bancarios - Capital	6.269	2.766
Bancarios - Intereses	7	9
Medición de deuda financiera a valor actual	(60)	-
Total	6.216	2.775
No corrientes		
Bancarios - Capital	-	11.221
Medición de deuda financiera a valor actual	-	(192)
Total	-	11.029

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Con fecha 24 de septiembre de 2017 la Sociedad remitió a CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, ITAÚ UNIBANCO S.A., NASSAU BRANCH (los "Prestamistas"), a CITIBANK, N.A. y Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (los "Organizadores, Agentes de Garantía") y CITIBANK, N.A. (el "Agente Administrativo") una Oferta de Préstamo por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Millones (U\$S 750.000.000). El 25 de septiembre de 2017, la Sociedad recibió sendas comunicaciones de los Prestamistas, de los Organizadores, de los Agentes de Garantías y del Agente Administrativo en virtud de las cuales notificaron a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Préstamo, cuyo desembolso se hizo efectivo el 28 de septiembre de 2017.

El préstamo devenga intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a "LIBOR" más un margen aplicable; de: (a) 3,5% anual, durante los primeros 6 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso; o (b) 4% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente a los seis meses contados desde la fecha del primer desembolso, y que finaliza a los 12 meses contados a partir de dicha fecha; o (c) 4,5% anual, durante el período que comienza a partir del día siguiente al cumplimiento del primer aniversario de la fecha del primer desembolso y que finaliza al vencimiento.

Los intereses bajo el préstamo serán pagados, en forma vencida, el último día hábil de cada período de intereses. Su vencimiento operará a los 18 meses a contar desde el día del desembolso o el día en que se torne exigible en virtud de la aceleración de plazos establecidos en el mismo, lo que ocurra primero. Dicho préstamo contempla las obligaciones de hacer y no hacer y declaraciones y garantías usuales para este tipo de financiamiento.

Del monto del préstamo, U\$S 18,1 millones fueron destinados a la constitución de una cuenta de reserva en los términos del mismo. La Sociedad deberá mantener en dicha cuenta a cualquier fecha de determinación, una cantidad de efectivo no inferior al monto total de intereses pagaderos sobre el préstamo durante el siguiente período de seis meses. Al 30 de junio de 2018 el saldo de dicha cuenta de reserva incluida dentro del rubro "Otros activos" asciende a U\$S 7,3 millones.

Los fondos provenientes del préstamo fueron destinados, entre otras cuestiones, al pago del Precio de ejercicio del Contrato de opción mencionado en la Nota 6 a los presentes estados financieros individuales condensados intermedios.

Durante la vigencia del préstamo la Sociedad se obliga a constituir y mantener garantías por un monto equivalente a 2,5 su monto. Con fecha 27 de septiembre de 2017 la Sociedad constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase "A" de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión S.A., en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio los Prestamistas, Citibank, N.A. como Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el contrato de préstamo. Posteriormente, en función de la Fusión de Telecom y Cablevisión mencionada en la Nota 6 a los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, la Sociedad aprobó la constitución del derecho real de prenda sobre 297.346.243 acciones de Telecom Argentina S.A. que, conforme la relación de cambio, resulta equivalente a 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase A de Cablevisión S.A. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, los prestamistas mantienen un derecho real de prenda sobre 137.198.237 acciones de Telecom Argentina S.A. de titularidad de la Sociedad.

Entre las principales obligaciones financieras asumidas bajo el préstamo se encuentra la obligación de aplicar (i) el producido neto de cualquier venta de activos significativos, (ii) los dividendos recibidos de sus subsidiarias -luego de deducidos montos para afrontar el pago de impuestos y hasta U\$S10 millones para gastos corrientes-, (iii) el producido neto de cualquier oferta pública de acciones y (iv) el producido neto de cualquier emisión de deuda; a pre-cancelar las obligaciones emanadas del préstamo. Adicionalmente, la Sociedad se obliga a mantener ciertos ratios de endeudamiento consolidados de sí misma y de Cablevisión y a asegurar un monto mínimo de pago de dividendos de su subsidiaria Cablevisión.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 27 de marzo de 2018, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital más sus intereses por la suma de U\$S 148,6 millones y U\$S 253,8 millones y U\$S 132,6 millones, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del Préstamo, que establecen que los dividendos cobrados por la Sociedad deben aplicarse al prepago del mismo. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios el saldo de capital del Préstamo asciende a la suma de U\$S 217,3 millones.

Durante el período que cubre los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, la Sociedad cumplió con los compromisos asumidos.

La evolución de los préstamos y financiamientos en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 se expone a continuación:

	30.06.2018	Período de dos meses finalizado el 30.06.2017
Saldos al inicio	13.804	364
Intereses devengados	422	5
Diferencia de cambio	2.695	29
Pago de préstamos	(10.435)	-
Pago de Intereses	(270)	-
Saldos al cierre	6.216	398

4.10 – Cuentas por pagar

	30.06.2018	31.12.2017
Corrientes		
Proveedores y provisiones comerciales	19	-
Total	19	-

4.11 – Deudas fiscales

	30.06.2018	31.12.2017
Corrientes		
Impuestos nacionales	22	29
Total	22	29

4.12 – Activos y pasivos en moneda extranjera

Rubros	Al 30.06.2018			Al 31.12.2017		
	Monto en moneda extranjera (1)	Cambio vigente (2)	Monto en moneda local (3)	Monto en moneda extranjera (1)	Monto en moneda local (3)	
			\$			\$
ACTIVO						
ACTIVO CORRIENTE						
Efectivo y equivalentes de efectivo	36	28,75	1.033	23		434
Otros créditos	-	28,75	-	6		116
Otros activos	7	28,75	209	20		378
Total del Activo Corriente	43		1.242	49		928
Total del Activo	43		1.242	49		928

(1) Dólares estadounidenses.

(2) Tipo de cambio comprador / vendedor, según corresponda.

(3) Dado que las cifras en moneda extranjera y el monto en pesos se encuentran expresados en millones, el cálculo del monto de la moneda extranjera por cambio vigente puede no ser exacto.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Rubros	Al 30.06.2018			Al 31.12.2017	
	Monto en moneda extranjera (1)	Cambio vigente (2)	Monto en moneda local (3)	Monto en moneda extranjera (1)	Monto en moneda local (3)
			\$		\$
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Deudas bancarias y financieras	215	28,85	6.216	149	2.775
Total del Pasivo Corriente	215		6.216	149	2.775
PASIVO NO CORRIENTE					
Deudas bancarias y financieras	-	28,85	-	591	11.029
Total del Pasivo No Corriente	-		-	591	11.029
Total del Pasivo	215		6.216	740	13.804

(1) Dólares estadounidenses.

(2) Tipo de cambio comprador / vendedor, según corresponda.

(3) Dado que las cifras en moneda extranjera y el monto en pesos se encuentran expresados en millones, el cálculo del monto de la moneda extranjera por cambio vigente puede no ser exacto.

4.13 – Plazos de vencimiento de inversiones, créditos y deudas

Clasificación de los saldos de inversiones, créditos y deudas al 30 de junio de 2018 en las siguientes categorías:

	Inversiones	Otros Activos	Créditos	Otros pasivos	Deudas bancarias y financieras
	(1)	(2)		(3)	(4)
En millones de pesos					
Sin plazo establecido	190	-	-	-	-
A vencer					
Dentro de los tres meses	433	101	11	38	6
A más de tres meses y hasta seis meses	-	108	-	-	-
A más de seis y hasta nueve meses	-	-	-	-	6.210
A más de nueve y hasta doce meses	-	-	-	9	-
Total con plazo a vencer	433	209	11	47	6.216
Total	623	209	11	47	6.216

(1) Incluye U\$S 15 millones que devenga intereses a tasa fija y U\$S 6,5 y \$ 2,7 que devengan intereses a tasa variable. Se incluyen en el rubro "Efectivo y equivalentes de efectivo".

(2) Incluye U\$S 7,3 millones, no devengan interés.

(3) No devengan intereses. Incluye deudas fiscales, cuentas por pagar y remuneraciones y cargas sociales.

(4) Incluye U\$S 215,5 millones que devengan interés a tasa variable.

4.14 – Evolución de provisiones

Rubros	Saldos al 31.12.2017	Aumentos	Disminuciones	Saldos al 30.06.2018
Deducidas del activo				
Para dudosa recuperabilidad de créditos fiscales	4	13	(4)	13
Total	4	13	(4)	13

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

NOTA 5 – SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

A continuación, se detallan los saldos de la Sociedad con sus sociedades relacionadas al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017:

<u>Sociedad</u>	<u>Rubro</u>	<u>30.06.2018</u>	<u>31.12.2017</u>
<u>Controladas</u>			
Cablevisión	Dividendos a cobrar	-	1.400

A continuación, se detallan las operaciones de la Sociedad con las sociedades relacionadas por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 y por el período de dos meses iniciado el 1° de mayo de 2017 y finalizado el 30 de junio de 2017:

<u>Sociedad</u>	<u>Rubro</u>	<u>30.06.2018</u>	<u>30.06.2017</u>
<u>Otras sociedades relacionadas</u>			
Grupo Clarín	Honorarios por servicios	9	-
Gestión Compartida	Honorarios por servicios	(2)	-

NOTA 6 – ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES Y PROCESOS DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA**Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión**

Con fecha 30 de junio de 2017 los respectivos Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron un compromiso previo de fusión ("Compromiso Previo de Fusión") en virtud del cual Telecom Argentina, una sociedad constituida y existente bajo las leyes argentinas cuyas acciones actualmente cotizan en los mercados de valores de Buenos Aires y (bajo la forma de ADRs) New York (BCBA: TECO2, NYSE: TEO.), en su carácter de sociedad absorbente, absorbería por fusión a Cablevisión, entidad que se disolvería sin liquidarse a la fecha efectiva de fusión, de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS N° 19.550 (la "Fusión").

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 inc. c) de la LGS N° 19.550, se fijó la siguiente relación de cambio: 1 acción ordinaria de Cablevisión (ya sea una Acción Clase A de Cablevisión o una Acción Clase B de Cablevisión) por cada 9.871,07005 nuevas acciones de Telecom Argentina (la "Relación de Cambio"). Esta Relación de Cambio fue considerada razonable, desde un punto de vista financiero, por el valuador profesional independiente Lion Tree Advisors LLC.

Con fecha 30 de junio de 2017 los Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron respectivamente convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en el caso de Telecom Argentina y Extraordinaria en el caso de Cablevisión para el día 31 de agosto de 2017 a fin de considerar el compromiso previo de fusión y, en relación a Cablevisión, su consecuente disolución y en el caso de Telecom Argentina, la reforma del Estatuto Social y el aumento del capital social.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se celebraron las referidas Asambleas de Telecom Argentina y de Cablevisión y luego de haberse realizado las publicaciones de ley no existiendo oposiciones al mencionado proceso de reorganización societario y con fecha 31 de octubre de 2017 se suscribió el Acuerdo definitivo de fusión que fuera elevado a escritura pública N° 2142 pasada al folio N° 12.398 del Registro Notarial N° 15 de la Capital Federal ("Acuerdo Definitivo de Fusión").

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, con fecha 6 de septiembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión se presentaron en forma conjunta ante el ENACOM, a fin de solicitar la autorización de cambio de control, transferencia de registros y de los espectros de titularidad de Cablevisión.

En consecuencia, y luego de presentar toda la documentación solicitada, con fecha 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

mediante la cual el Organismo resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina: (i) el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Area II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/2016, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N° 5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017; (ii) el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); y (iii) las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente (Anexo IV del Dcto. 764/2000), y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A dicho fin, Telecom Argentina deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que se produciría en Telecom Argentina una vez que se hiciese efectiva la fusión y entrase en vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultaría la entidad controlante de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Fusión tiene por objeto posibilitar que Telecom Argentina en su carácter de sociedad fusionada ("Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo, para su beneficio y para el beneficio de consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas son altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado.

Habiéndose cumplido las condiciones a las que estaba sujeta la Fusión, el 1° de enero de 2018 los Presidentes de los Directorios de ambas sociedades suscribieron el acta de traspaso de las operaciones configurándose en dicha fecha, la Fecha Efectiva de Fusión.

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, en dicha fecha, Telecom Argentina aumentó su capital social en la suma de \$ 1.184.528.406, mediante la emisión de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal y un voto por acción entregadas a los accionistas de Cablevisión en canje de las acciones que tenían de dicha sociedad, bajo la forma de Acciones Clase "A" o "D" de Telecom Argentina, de conformidad con la Relación de Cambio.

A partir de la referida Fecha Efectiva de Fusión: (i) se consideran incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones de Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continúa con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

En relación con la operación mencionada precedentemente, con fecha 7 de julio de 2017, la Sociedad junto con VLG Argentina LLC ("VLG"), Fintech Media LLC, Fintech Advisory Inc., GC Dominio S.A. y Fintech Telecom LLC celebraron un acuerdo de accionistas que rige sus relaciones como accionistas de Telecom Argentina (el "Acuerdo") y que se hizo plenamente efectivo a la Fecha Efectiva de Fusión. Conforme dicho Acuerdo, las partes han previsto:

- la representación en los órganos societarios estableciéndose que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en el mismo y mientras Cablevisión Holding cumpla con ciertos requisitos de tenencia mínima en la Sociedad Fusionada, ésta podrá designar la mayoría de miembros del Directorio, Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comisión Fiscalizadora; y
- un esquema de mayorías especiales para la aprobación por el Directorio y/o Asamblea, según corresponda, de ciertas cuestiones tales como: i) el Plan de Negocios y Presupuesto Anual de la Sociedad Fusionada, ii) la reforma de estatutos, iii) el cambio de auditores externos, iv) la creación de comités del Directorio, v) la contratación de Empleados Clave tal como dicho término se encuentra definido en el Acuerdo, vi) la fusión por absorción o fusión propiamente dicha de Telecom o de cualquier Sociedad Controlada, vii) adquisiciones de ciertos activos, viii) ventas de ciertos activos, ix) aumentos de capital, x) incurrimiento en deuda por encima de ciertos límites, xi) inversiones de capital en infraestructura, planta y equipamiento por encima de determinados montos, xii) transacciones con partes relacionadas, xiii) contrataciones que impongan restricciones a la distribución de dividendos, xiv) nuevas líneas de negocios o la discontinuación de las existentes, y xv) acciones a tomar en situaciones de insolvencia, entre otras.

Asimismo, conforme al Acuerdo, (a) Fintech Telecom LLC y la Sociedad (i) aportarán cada una ciertas acciones de Telecom en un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que la Sociedad posee en Telecom Argentina, excederán el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación tras darle efecto a la Fusión, y (ii) designan cada una un co-fiduciario quién votará las acciones de acuerdo con los términos del acuerdo de fideicomiso de voto a ser celebrado por ciertas partes del Acuerdo. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas de acuerdo con las instrucciones del co-fiduciario designado por la Sociedad, salvo respecto de ciertas cuestiones sujetas a veto bajo el acuerdo, en cuyo caso el co-fiduciario de Fintech Telecom LLC determinará cómo se votará respecto de las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto, y (b) sujeto al cumplimiento por la Sociedad y Fintech Telecom LLC de ciertos umbrales de titularidad de acciones de Telecom Argentina, la Sociedad tendrá derecho a designar el gerente general y otros empleados clave de Telecom Argentina y Fintech Telecom LLC tendrá derecho a designar el funcionario financiero principal y el auditor interno.

Con fecha 7 de julio de 2017, la Sociedad también aceptó una oferta de opción de compra irrevocable otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom Argentina (que representa una participación aproximada del 6% de Telecom Argentina tras dar efecto a la Fusión) por un precio de U\$S 634.275.282 (la "Opción"). El plazo máximo para el ejercicio de la Opción se pactó en un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Asimismo, la Sociedad debía abonar a Fintech Advisory Inc., dentro de los treinta días corridos a contar desde el día 7 de julio de 2017, una prima de opción por la suma de U\$S 3.000.000, monto que fue abonado en julio de 2017.

Con fecha 5 de octubre de 2017, la Sociedad realizó el pago anticipado por la totalidad del precio de ejercicio de la Opción de U\$S 634.275.282. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes tras el mencionado pago anticipado, Fintech Media LLC prendó a favor de la Sociedad una participación representativa del 21,55% de VLG.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, eligiendo recibir una participación accionaria adicional en VLG del 21,55% (que representaría una participación indirecta aproximada del 6% de Telecom tras dar efecto a la Fusión). Asimismo, en el marco de la Opción, el precio de la misma quedó finalmente fijado en U\$S 628.008.363. Como consecuencia de dicho ejercicio, Fintech Media LLC devino titular del 28,45% del capital de VLG y la Sociedad del restante 71,55 % del capital de VLG.

En el marco del proceso de Fusión, Fintech Media LLC y la Sociedad acordaron realizar ciertos actos de reorganización societaria y de separación y división de la totalidad del patrimonio de VLG, entre Fintech

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Media LLC y Cablevisión Holding, en proporción a sus respectivas tenencias en VLG luego de ejercida la Opción por la Sociedad.

Ante ello, VLG inició un proceso de reorganización societario en virtud del cual escindió proporcionalmente a las respectivas tenencias de sus miembros Fintech Media LLC (28,45%) y la Sociedad (71,55%) parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada "VLG Argentina Escindida LLC", todo ello con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión. Como consecuencia del proceso de escisión descripto, la Sociedad se hizo titular del 100% de VLG, continuadora de la titularidad de la cantidad de 44.059 acciones Clase A de Cablevisión; y Fintech Media LLC se hizo titular del 100% de VLG Argentina Escindida LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 17.522 acciones Clase A de Cablevisión, en ambos casos junto con todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo (i) el derecho a recibir el pago de los dividendos aprobados por el Directorio de Cablevisión S.A el 18 de diciembre de 2017, correspondiendo entonces a VLG la suma de pesos 1.497.194.601 y a VLG Argentina Escindida LLC la suma de pesos 595.425.311, y (ii) como consecuencia de la relación de cambio aprobada por los accionistas de Cablevisión en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, el derecho a recibir nuevas acciones emitidas por Telecom Argentina a la Relación de Cambio prevista en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, es decir: a VLG, le correspondieron 434.909.475 acciones ordinarias escriturales Clase D de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 20,2% del capital social de dicha sociedad y, a VLG Argentina Escindida LLC, 172.960.890 acciones ordinarias escriturales Clase A de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 8,0% del capital social de dicha sociedad.

A partir del 1° de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser la sociedad controlante de Telecom Argentina.

El 29 de junio de 2018, mediante resolución N° 374/2018, la CNDC autorizó en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley N° 25.156 la operación de fusión por la cual Telecom absorbió a Cablevisión. En dicha resolución, como parte de la aprobación de la fusión, la CNDC también aprobó (i) la cesión de 143.464 clientes residenciales del servicio de internet que presta Telecom bajo la marca Arnet a Universo Net S.A., (ii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por medio del cual Telecom se comprometió a limitar la comercialización integrada del servicio de Televisión por suscripción mediante vínculo físico con el servicio de comunicaciones móviles hasta tanto se cumplan ciertas condiciones, y (iii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por el cual Telecom se compromete a ofrecer la posibilidad de que cualquier actual o nuevo prestador de servicios de internet pueda apalancarse en su red de cobre bajo la tecnología ADSL para prestar servicios de banda ancha minorista en los términos descriptos en la mentada resolución.

Telecom contabilizó la fusión utilizando el método de adquisición, tal como se describe en la NIIF 3. Como consecuencia de los términos del Acuerdo Definitivo de Fusión y con fecha efectiva 1° de enero de 2018 y el acuerdo de accionistas celebrado entre Fintech y Cablevisión Holding, Telecom (continuadora legal) es considerada la sociedad adquirida contable y Cablevisión (absorbida legal) como la adquirente contable, lo que califica a la operación como una "adquisición inversa" de acuerdo con la NIIF 3. En consecuencia, para la aplicación del método de la adquisición, Cablevisión incorporó a la fecha efectiva de fusión los activos netos identificables de Telecom medidos a su valor razonable a dicha fecha.

A continuación, se incluyen los activos netos consolidados identificables de Telecom incorporados al 1° de enero de 2018. Las cifras incluidas a continuación representan la mejor estimación de Telecom en función a la información disponible a la fecha, por lo que en caso de obtenerse nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición, las mismas serán modificadas, reestimando el valor razonable de los activos netos ya identificados y/o identificando activos o pasivos adicionales durante el período de medición, el cual no excederá de un año a partir de la fecha de adquisición según lo previsto en el párrafo 45 de la NIIF 3.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina incorporados al 1° de enero de 2018 y el impacto del mayor valor asignado en los resultados por los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2018, son los siguientes:

	Telecom (1)	AREA (2)	Efecto de la fusión NIIF 3 (3)	Total Activos netos consolidados identificables incorporados
ACTIVO				
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.831	-	-	2.831
Créditos por ventas	8.636	157	-656	(4) 8.137
Otros activos corrientes	6.771	-	32	(4) 6.803
Total del activo corriente	18.238	157	-624	17.771
Activos por impuesto a las ganancias diferido	626	-	-624	2
Inversiones	2.657	-	3	2.660
Llaves de negocio	2	-	59.653	59.655
Propiedades, planta y equipo ("PP&E")	28.538	-	34.209	(4) 2.747
Activos intangibles	7.096	-85	33.175	40.186
Otros activos no corrientes	431	125	-125	(4) 431
Total del activo no corriente	39.350	40	126.291	165.681
Total del activo	57.588	197	125.667	183.452
PASIVO				
Total del pasivo corriente	21.987	-	7	21.994
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	48	83	16.610	16.741
Otros pasivos no corrientes	11.674	-	18	11.692
Total del pasivo no corriente	11.722	83	16.628	28.433
Total del pasivo	33.709	83	16.635	50.427
PATRIMONIO NETO	23.879	114	109.032	133.025
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	57.588	197	125.667	183.452

(1) Según surge de los estados financieros consolidados de Telecom al 31 de diciembre de 2017 aprobados por el Directorio de la Sociedad el 7 de marzo de 2018.

(2) Efecto de adopción de nuevas políticas contables correspondiente a Telecom Argentina por la aplicación de IFRS 9 y 15 a partir del ejercicio 2018.

(3) Ajustes al valor contable de los activos netos de Telecom para llevarlo a su valor razonable de acuerdo a NIIF 3.

(4) En la estimación del valor razonable de estos rubros, se netearon \$1.677 millones de provisiones deducidas del activo.

Participación de la Sociedad sobre los activos netos identificables
Participación no controladora sobre los activos netos identificables

51.468
81.557
133.025

	Por el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2018	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018
Impacto en resultados consolidados del mayor valor asignado		
Ventas	(5)	(11)
Costos operativos	(20)	(100)
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones	(25)	(111)
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E	(1.621)	(3.197)
Utilidad de la explotación	(1.646)	(3.308)
Resultados financieros, netos	9	15
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	(1.637)	(3.293)
Impuesto a las ganancias	491	988
Utilidad neta	(1.146)	(2.305)

Como consecuencia de las transacciones descriptas precedentemente, a partir del 1° de enero de 2018 y tras dar efecto a la Fusión, la Sociedad resulta titular, directa e indirectamente, del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina, situación que representó un cambio de participación en la subsidiaria, sin que haya pérdida de control.

Como consecuencia de la aplicación del método de la participación como criterio de valuación de las inversiones en sociedades controladas, la Sociedad ha reconocido en los estados financieros individuales condensados intermedios el efecto de la variación en el valor de la participación en la sociedad controlada, por aplicación del método de la participación, de acuerdo a lo previsto por la NIC 28. Dicho cambio en el valor de la participación fue originado por: i) cambio de tenencia accionaria, directa e indirecta, de la Sociedad sobre las inversiones en sociedades controladas al 31 de diciembre de 2017, neto del precio pagado por la opción de compra mencionada precedentemente; ii) cambio en el Patrimonio de la sociedad controlada como consecuencia de la incorporación de los activos netos identificables de la sociedad adquirida; iii) baja en el valor llave reconocido por la Sociedad en el momento de la adquisición inicial de Cablevisión, proporcional al cambio de tenencia accionaria.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Al 30 de junio de 2018, el efecto del cambio en el valor de la participación mencionado ha sido reconocido como resultado del período y se incluye en la línea "Resultado de inversiones en sociedades" del estado individual de resultado integral.

NOTA 7 – MARCO REGULATORIO

a) AUTORIDAD REGULATORIA

Las actividades de Telecom, prestadora de servicios de telecomunicaciones, se encuentran comprendidas en un conjunto de normas que constituyen el marco regulatorio aplicable al sector.

Hasta la sanción de la LAD, publicada en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2014, y vigente desde su publicación, los servicios de telecomunicaciones brindados por Telecom y sus subsidiarias nacionales se encontraban sujetas al control de la CNC, organismo descentralizado dependiente de la SC, que a su vez dependía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Posteriormente, mediante la LAD se creó a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, que actuaría como autoridad de aplicación de la LAD y sería continuadora, a todos los fines, de la SC y de la CNC.

La LAD confirió a la AFTIC las facultades de regulación, control, fiscalización y verificación en materia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("TIC") en general, de las telecomunicaciones en particular, del servicio postal y de todas aquellas materias que se integrasen a su órbita conforme el texto de la LAD.

En lo que respecta a las licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico, adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285, el COMFER era la autoridad de aplicación establecida por ese régimen legal. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.285, las compañías de radiodifusión por suscripción en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar. Asimismo, se requerían otras aprobaciones, incluyendo (respecto de algunos servicios) una autorización del municipio.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), por la que se dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 ("DNU 267/15" publicado en el Boletín Oficial del 4 de enero de 2016) por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes LSCA y LAD y se crea una nueva autoridad de aplicación de las referidas leyes, denominada ENACOM, la que sustituye a la AFTIC y al AFSCA, y que actúa, como ente autárquico, en la órbita del Ministerio de Comunicaciones.

El 11 de agosto de 2017 se publicó el Decreto N° 632, por el cual se aprobó la conformación organizativa del Ministerio de Modernización. De acuerdo al organigrama que forma parte integrante de dicho Decreto, el ENACOM se encuentra actualmente, bajo la órbita del Ministerio de Modernización.

Por su parte la subsidiaria Núcleo, con operaciones en la República de Paraguay, tiene como organismo regulatorio de control a la CONATEL, y su subsidiaria Personal Envíos se encuentra bajo la supervisión del Banco Central de la República del Paraguay.

Telecom USA, sociedad controlada indirectamente, con operaciones en los Estados Unidos de América, tiene como organismo regulatorio de control a la "Federal Communications Commission" ("FCC").

Adesol es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a Bersabel S.A. y Satelital Visión S.A., dos compañías licenciatarias que prestan el Servicio de Radiodifusión por Suscripción en dicho país y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

b) LICENCIAS DE LAS SOCIEDADES CONTROLADAS

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Telecom bajo la licencia única Argentina Digital, brinda actualmente, los siguientes servicios:

- telefonía fija local,
- telefonía pública,
- telefonía de larga distancia, nacional e internacional,
- provisión de enlaces punto a punto, nacional e internacional,
- valor agregado, transmisión de datos, videoconferencia, y transporte de señal de radiodifusión y, acceso a Internet,
- STM, SRMC, PCS y SCMA. Dichos servicios se denominan también, servicios de comunicaciones móviles ("SCM"),
- SRS,
- SRCE.

Las licencias para la prestación de los SCM fueron originalmente otorgadas a Personal y transferidas a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Personal conforme los términos de la Resolución ENACOM 4545-E/2017. Las mismas corresponden a licencias conferidas para prestar el STM en la región norte de la República Argentina, el SRMC en el AMBA y el servicio PCS y el SCMA en todo el ámbito nacional.

Las licencias y autorizaciones del SRCE fueron transferidas a Telecom, en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017 (ver punto f de la presente Nota).

El Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y Radioeléctrico y sus correspondientes autorizaciones de área fueron transferidos a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017.

Núcleo posee licencia para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular – STMC y PCS en todo el territorio del Paraguay. Asimismo, posee la licencia para la instalación y explotación del servicio de Internet y Datos, con cobertura nacional. Todas estas licencias fueron otorgadas por plazos renovables de cinco años. Ver información adicional en Nota 7 e) sobre la reciente adjudicación de la licitación de espectro en la banda de 700MHz en Paraguay

Personal Envíos, sociedad controlada por Núcleo, está autorizada por Resolución N° 6 del 30 de marzo de 2015 del Banco Central de la República del Paraguay para operar como Entidad de Medio de Pago Electrónico ("EMPE") y su objeto es restringido para dicho efecto.

Tuves Paraguay, sociedad controlada por Núcleo, posee licencia para la prestación de los servicios de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar ("DATDH"), por el plazo de cinco años. Dicha licencia fue otorgada en marzo 2010 y renovada en marzo de 2015 por el plazo de cinco años.

c) MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TELECOM

Entre las principales normas que rigen los servicios de Telecom, cabe destacar:

- La LAD, modificada por el DNU N° 267/15 y el Decreto N° 1.340/16.
- La Ley N° 19.798 en todo lo que no se oponga a la LAD.
- Las Normas de Privatización, que regularon dicho proceso.
- El Contrato de Transferencia.
- Las licencias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones conferidas a Telecom y a Personal por diversas normas (luego transferidas a Telecom por efecto de la fusión, y los Pliegos y reglamentos respectivos).
- La Ley 22.285 y los distintos Pliegos para la prestación de Servicios de Radiodifusión por Suscripción aprobados durante su vigencia.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Por otra parte, la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico de titularidad de Telecom, conferidas oportunamente bajo el Régimen de la Ley N° 22.285, se rigen actualmente por la LAD a partir del dictado del DNU N° 267/15.

El único servicio que podría considerarse bajo la órbita de la LSCA es el registro de la señal METRO, toda vez que esta señal se comercializa para su difusión a través de otros servicios que la adquieren con ese propósito, y por tal razón cuenta con un número de registro expedido por el ENACOM que debe ser renovado en forma anual.

Del mismo modo, Telecom renueva anualmente ante el ENACOM su Certificado para operar como Agencia de Publicidad, Anunciante Directo y Productora de Publicidad.

✓ **LEY N°27.078 – LEY ARGENTINA DIGITAL (LAD)**

Promulgada en diciembre de 2014, la LAD mantuvo el esquema de una licencia única para todo el país y el registro independiente de los servicios a brindarse, pero cambia la denominación de servicios de telecomunicaciones por Servicios TIC.

La LAD incorporó numerosas modificaciones al marco regulatorio vigente hasta el 19 de diciembre de 2014 en materia de telecomunicaciones, entre las que se destacan:

- ✓ la regla sobre precios y tarifas, que establece que los licenciatarios de Servicios TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación.
- ✓ las modificaciones en materia de SU.
- ✓ la declaración de interés público al desarrollo de las TIC y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, a fin de garantizar a cada usuario el derecho a acceder, utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación, servicio o protocolo a través de Internet sin ningún tipo de restricción, discriminación, distinción, bloqueo, interferencia, entorpecimiento o degradación.
- ✓ la posibilidad de que los licenciatarios de los Servicios TIC puedan brindar servicios de comunicación audiovisual (incluso los licenciatarios comprendidos en las restricciones de la LSCA, entre los que se encontraba Telecom), con excepción de aquellos brindados a través de vínculo satelital, debiéndose tramitar la licencia correspondiente ante la autoridad competente.

Por su parte, la Ley N°19.798 de Telecomunicaciones (sancionada en 1972) y sus modificatorias sólo subsistirá respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la nueva LAD (entre ellas, por ejemplo, el artículo 39 de la Ley N°19.798 referido a la exención de todo gravamen sobre el uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo para servicios de telecomunicaciones).

La LAD también dispuso la derogación del Decreto N° 764/00 y sus modificatorias, pero al mismo tiempo establece que el mencionado Decreto mantendrá su vigencia en todo lo que no se oponga a la LAD durante el tiempo que demande a la autoridad de aplicación dictar los reglamentos de Licencias, de Interconexión, de SU y de Espectro (ver punto sobre Nuevos Reglamentos en Nota 7.f).

✓ **DECRETO N°267/15 – MODIFICACIONES A LA LAD**

El 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial, el DNU N°267/15 por el que se modifica la Ley N°26.522 (“Servicios de Comunicación Audiovisual o de Medios”) y la Ley N°27.078 (“LAD”) y, tal como se ha mencionado, se crea el ENACOM como nueva autoridad de aplicación de las citadas leyes.

Entre las principales modificaciones a la LAD, se destacan:

- ✓ La incorporación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción (vínculo físico o radioeléctrico, como por ejemplo la Televisión por cable) como un servicio TIC, bajo la órbita de aplicación de la LAD, sacándolo de la Ley N° 26.522. Se excluye a la televisión por suscripción satelital (comercialmente Televisión satelital), la que se sigue rigiendo por la Ley N° 26.522. Por otra parte,

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

se establece que la titularidad de una licencia de televisión por suscripción con vínculo satelital, excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual y Servicios TIC.

- ✓ Las licencias de radiodifusión por suscripción (como las de video cable), otorgadas con anterioridad al DNU N° 267/15, serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital, con registro para dicho servicio. Por otra parte, dispone también, la extensión de 10 años contados a partir de enero de 2016 para el uso de frecuencias del espectro para los titulares de licencia de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico.
- ✓ El DNU N° 267/15 sustituye el art. 94 de la LAD disponiendo que los prestadores de SBT, los licenciarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, no podrán brindar servicio de radiodifusión por suscripción (definido como toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por un público determinable, sea por vínculo físico o radioeléctrico, por ejemplo, servicios de video cable e IPTV) hasta transcurridos 2 años contados desde el 1° de enero de 2016 (pudiendo dicho plazo extenderse por un año más). Asimismo, sustituye el art. 95 de la LAD y establece una serie de obligaciones para los licenciarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, que opten por brindar el servicio de radiodifusión por suscripción.
- ✓ Adicionalmente, no podrán ser titulares de un registro de radiodifusión por suscripción los titulares o accionistas que posean 10% ó más en sociedades que brinden un servicio público. No obstante, ello no será de aplicación, en los siguientes casos: (i) Las personas de existencia ideal sin fines de lucro a quien el Estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado la licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público (como por ejemplo las cooperativas telefónicas); (ii) Los sujetos mencionados en el artículo 94 (entre ellos, Telecom) que sólo podrán prestar el servicio transcurrido el plazo allí previsto.

El artículo 28 del DNU N° 267/15 creó, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes LSCA y LAD. La Comisión tiene a su cargo el estudio de las reformas a ambas leyes, bajo los principios allí establecidos.

La Comisión debía elevar un anteproyecto de reforma, actualización y adecuación de un régimen unificado de Ley Marco Regulatorio para las Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual en la Argentina, en el plazo de 180 días corridos, a partir de la fecha de su constitución.

Mediante la Resolución N° 1.098-E/2016 publicada el 31 de octubre de 2016, el Ministerio de Comunicaciones dispuso prorrogar por 180 días corridos el plazo para la elaboración del Proyecto de reforma de las Leyes LSCA y LAD.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios se encuentra todavía pendiente la elaboración del proyecto de reforma de dichas Leyes.

Por otra parte, el Decreto dispone que las transferencias de licencias y de participaciones accionarias que impliquen la pérdida del control social deberán obtener autorización del ENACOM fijando un nuevo procedimiento específico previsto en el artículo N° 8 del DNU N° 267/15. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM.

El Decreto deroga el artículo 15 y el segundo párrafo del artículo 48 de la LAD, dejando sin efecto: (i) el carácter de servicio público esencial y estratégico de TIC en competencia, al uso y acceso a las redes de

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

telecomunicaciones, para y entre licenciarios de Servicios TIC, y (ii) la facultad de regular tarifas por parte de la autoridad de aplicación, por razones de interés público.

El 8 de abril de 2016 la Cámara de Diputados votó a favor de la validez del DNU N° 267/15, con lo cual el mismo adquirió rango de Ley.

Cabe aclarar que por aplicación del artículo 21 del DNU N° 267/15, y hasta tanto se sancione una ley que unifique el régimen de gravámenes establecido por las Leyes LSCA y LAD, a los servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico continuará siéndoles aplicable exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la LSCA. Por lo tanto, no se encuentran alcanzados por el aporte de inversión y de pago de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación previstos por los artículos 22 y 49 de la LAD.

✓ **DECRETO N° 1.340/16 – MODIFICACIONES AL DNU N° 267/15**

El Decreto N° 1.340/16 dictado por el PEN y publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017 dispone las normas para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a Internet de Banda Ancha en todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes LSCA y LAD. Este Decreto complementa al DNU N° 267/15 que tiene rango de Ley.

Entre las disposiciones más relevantes, establece:

- Fijar el término de 15 años, contados desde la publicación del Decreto, como condición diferenciada en los términos dispuestos por el artículo 45 de la LAD, para la protección de las redes de nueva generación fijas de última milla para Banda Ancha que desplieguen los licenciarios de TIC, respecto de las normas de acceso abierto a Banda Ancha e infraestructura que se dicten, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de la LAD.
- Que el Ministerio de Comunicaciones o el ENACOM, según corresponda, dictarán las normas de administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.
- Que las Operadoras comprendidas en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), podrán registrar el Servicio de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, fijando como fecha de inicio para la prestación de dicho servicio en el AMBA (y AMBA extendida), y en las ciudades de Rosario (Provincia de Santa Fe) y Córdoba (Provincia de Córdoba), el 1° de enero de 2018. El Decreto dispone que, para el resto del país, la fecha de inicio de los servicios por parte de estos Operadores, será determinada por el ENACOM (ver al respecto Resolución E 5.641 E/ 2017 en Nota 7.f).
- Que los titulares de licencias de TIC y de licencias de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Satelital, que al 29 de diciembre de 2016 prestaran simultáneamente ambos servicios, podrán mantener la titularidad de ambos tipos de licencias.
- Que a los fines de lo dispuesto por los artículos 92 de la LAD y 2° inciso g) del Decreto N° 798 del 21 de junio de 2016, el Ministerio de Comunicaciones deberá asegurar los siguientes principios en materia de interconexión:
 - a) hasta tanto se implementen los sistemas de determinación de precios de interconexión del Reglamento Nacional de Interconexión, se considerarán promedios de precios regionales de América Latina para funciones y facilidades similares, corregidos por parámetros que se ajusten a las condiciones del sector, conforme lo determine la autoridad de aplicación;
 - b) de conformidad con el artículo 46 de la LAD, el Reglamento Nacional de Interconexión establecerá tarifas asimétricas de interconexión para los servicios móviles por un plazo de 3 años, contados a partir de la efectiva puesta en marcha del servicio, prorrogables por un máximo de 18 meses;
 - c) el Reglamento Nacional de Interconexión definirá normas referidas al servicio de itinerancia nacional automático, obligando a los prestadores de servicios móviles, y por el plazo máximo de

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

3 años, a poner a disposición de los restantes prestadores dicho servicio en aquellas zonas donde estos últimos no tengan cobertura de red propia.

La limitación temporal prevista por el párrafo anterior, no tendrá vigencia en aquellos supuestos en los cuales los servicios móviles sean prestados por cooperativas y pequeñas y medianas empresas de alcance exclusivamente regional.

Los prestadores de servicios móviles celebrarán libremente acuerdos para fijar, entre otras, las condiciones técnicas, económicas, de operación, y legales. Esos acuerdos no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión.

El Reglamento Nacional de Interconexión facultará al ENACOM a definir precios de referencia por el plazo máximo de 3 años tomando en consideración los costos de los activos involucrados sujetos a explotación y una tasa de retorno razonable, para garantizar la celeridad, neutralidad, no discriminación y competencia equilibrada entre los prestadores de servicios móviles. Asimismo, no deberán contener condiciones técnicas, de interconexión, operacionales ni de ninguna otra índole que demoren, dificulten o creen barreras de acceso al mercado a los restantes prestadores.

d) REGLAMENTO DE SERVICIO UNIVERSAL

- **Decreto N°764/00**

El Anexo III del Decreto N°764/00 fijó el aporte al FFSU en el 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicio de telecomunicaciones, neto de impuestos y tasas que los graven. Adoptó además el mecanismo de “aporte o prestación” (“pay or play”) para el cumplimiento de la obligación de aporte de SU. Adicionalmente, estableció la exención de aportes en los siguientes casos: i) por los servicios locales en áreas de teledensidad inferior al 15%; ii) cuando, en el caso de Telecom Argentina y Telefónica, se den las condiciones de un algoritmo que combina la pérdida de ingresos y la participación porcentual de mercado de otros prestadores en la provisión del servicio de telefonía local. Creó un Consejo de Administración, encargado de la administración del FFSU y de conformar los programas específicos de SU.

Mediante la Resolución N°80/07 la SC estableció que, hasta tanto se constituyera el FFSU, los prestadores de servicios de telecomunicaciones debían proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina para el depósito mensual de los montos que correspondieran. En agosto de 2007, se publicó la Resolución N° 2.713 de la ex CNC que brindó precisiones respecto de los conceptos que se encuentran alcanzados y aquellos que son deducibles a los efectos del cálculo de la obligación de aporte al FFSU.

- **Decreto N°558/08**

El 4 de abril de 2008 fue publicado el Decreto N°558/08 mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento del SU (“RGSU”), que sustituyó el Anexo III del Decreto N°764/00.

El Decreto estableció que, para las obligaciones nacidas como consecuencia del dictado del Decreto N°764/00, la SC determinaría la cuantificación de las que fueron cumplidas y, respecto de las pendientes de cumplimiento, la metodología de afectación al SU. Asimismo, podría considerar como SU otras prestaciones desarrolladas por las Licenciatarias, a los fines de su compensación y eventual continuidad.

Respecto de los Programas Iniciales del SU determinados en el Reglamento anterior, estableció que la SC los redefiniría, garantizando “...la continuidad de aquellos que se encuentren en ejecución...” e implementando los que se redefinían como tales. La financiación de los Programas Iniciales que resultaren reconocidos como tales y continuaban vigentes sería definida por la SC, en tanto que los prestadores de los nuevos programas que la SC definiera implementar serían seleccionados por licitación.

El Decreto dispuso que el aporte al FFSU continuaba siendo del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y tasas que los graven y mantuvo vigente el principio de “aporte o prestación” (*pay or play*) para determinar el monto mensual a aportar o, cuando corresponda, el crédito a reclamar.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 11 de noviembre de 2010, la SC dictó la Resolución N° 154/10 que aprobó la metodología de ingreso de los aportes del SU a la cuenta recaudadora fiduciaria. La Resolución comprendió diferentes previsiones relativas a la determinación de los aportes que corresponden a los períodos previos y a los posteriores al dictado del Decreto N°558/08. Asimismo, dispuso que hasta tanto la SC determinase la existencia de Programas Iniciales, los montos que pudieren corresponder por su ejecución podrían ser descontados por los operadores en la determinación del aporte al SU. Si efectuada la verificación de la SC existieran montos no reconocidos, los mismos deberían ser integrados al FFSU o destinados al desarrollo de nuevas obras o prestaciones del SU, previa aprobación de la SC.

- **Modificaciones introducidas por la LAD al SU**

La LAD introdujo sustanciales modificaciones a la reglamentación del SU dictada por el Decreto N°558/08. Entre sus previsiones la LAD dispone la creación de un nuevo FFSU y que los aportes de inversión correspondientes a los programas del SU son administrados a través de dicho fondo, cuyo patrimonio, es del Estado Nacional.

Los licenciatarios de Servicios TIC tienen la obligación de realizar aportes de inversión al FFSU equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos totales devengados por la prestación de los Servicios TIC incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, netos de los impuestos y tasas que los graven. El aporte de inversión no podrá ser trasladado a los usuarios bajo ningún concepto. A su vez, la autoridad de aplicación podrá disponer, una vez alcanzados los objetivos del SU, la exención total o parcial, permanente o temporal, de la obligación de realizar dichos aportes de inversión.

La Ley establece que en virtud de lo dispuesto por las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración del FFSU del Decreto N° 558/08, los recursos del mismo previstos en el artículo 8° del Anexo III del Decreto N°764/00 y sus modificatorios quedarán integrados al FFSU creado por la LAD, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Los fondos del SU se aplicarán por medio de programas específicos definidos por la autoridad de aplicación quien podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N°24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

El 10 de septiembre de 2015 Telecom y Personal efectuaron a la AFTIC la presentación de sus respectivas declaraciones juradas de aporte al SU, correspondientes a los ingresos registrados en el mes de julio de 2015, aclarando que dichas presentaciones se efectuaban en el entendimiento de que la normativa operativa relacionada con el aporte al FFSU reglamentada a través del Decreto N°558/08 y concordantes, continúa vigente. A su vez, Personal procedió a depositar el aporte correspondiente en la nueva cuenta del FFSU informada mediante el Aviso Oficial publicado por la AFTIC.

Asimismo, en sus presentaciones, Telecom y Personal han manifestado que la presentación de la declaración jurada y la realización de depósito – en el caso de Personal – no implica consentimiento explícito ni implícito de la normativa dictada a través de la LAD, efectuando expresa reserva de derechos en relación al planteo de inconstitucionalidad de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 91 y concordantes de dicha ley, así como de efectuar el reclamo de cualquier derecho que emerja a instancias del reconocimiento que se obtenga de dicho planteo.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, Telecom no ha recibido respuesta a las presentaciones efectuadas.

El 31 de mayo de 2016 se publicó el nuevo Reglamento del SU que fue aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.642/16, dictado en el marco de las nuevas disposiciones establecidas en la LAD.

El nuevo Reglamento mantiene la obligación de aporte del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de Servicios TIC, netos de los impuestos y tasas que lo graven, previendo la posibilidad de otorgarse exenciones, en cuyo caso los sujetos obligados al pago, deberán cumplir con las obligaciones que la Autoridad Regulatoria establezca.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Por Resolución ENACOM N° 6.981-E/2016 del 19 de octubre de 2016, se aprobó un nuevo Régimen de Información de Ingreso de Aportes de Inversión al FFSU y los formularios de liquidación de tales Aportes e informe de intereses, que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, implementándose operativamente a partir de marzo de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 2.884/17, que modifica el formulario de DDJJ del Aporte al FFSU, agregando dentro de las deducciones posibles el denominado "Descuento Anexo Res. SC 154/10 Art. 1ª Inc. B) i) 2ª párrafo". Dicha norma permite deducir, hasta tanto la autoridad de aplicación se expida, los montos que eventualmente pudiera corresponder por Programas Iniciales de SU o prestaciones distintas de las previstas en el Anexo III del Decreto N° 764/00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 558/08 y 6 del Anexo III del Decreto N° 764/00, sustituido por Decreto N° 558/08.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a su licencia originaria para la prestación del SBT**

Habiendo transcurrido varios años del inicio de la apertura del mercado y de la puesta en vigencia del Reglamento del SU posteriormente sustituido por el Decreto N° 558/08 y por la LAD, los operadores incumbentes no han recibido aún compensaciones por las prestaciones brindadas de las características contempladas por el régimen de SU.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios y en cumplimiento de las Resoluciones SC N° 80/07 y N°154/10 y CNC N° 2.713/07, Telecom ha presentado desde julio de 2007 sus declaraciones juradas mensuales del SU, las que arrojaron un saldo a favor de aproximadamente \$3.140 millones (cifra no auditada) encontrándose, tanto los programas como la metodología de valorización que origina este saldo, pendiente de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Este crédito no ha sido registrado en los estados financieros consolidados intermedios de Telecom al 30 de junio de 2018 a la espera de la aprobación de los Programas del SU declarados y de la revisión que al respecto efectúe la Autoridad Regulatoria sobre esas declaraciones juradas y la confirmación de la existencia de aportes suficientes en el FFSU como para compensar a los operadores incumbentes.

El 8 de abril de 2011, la SC emitió su Resolución N°43/11 por la que comunicó a Telecom que las prestaciones vinculadas con Áreas de Altos Costos – valorizadas en aproximadamente \$2.925 millones desde julio 2007 a la fecha e incluidas en el saldo a favor antes mencionado – no constituían un Programa Indicativo Inicial. La Resolución N°43/11 fue recurrida por Telecom.

Asimismo, mediante las Resoluciones SC N°53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70/12, Telecom fue notificada que: el "Servicio Especial de Información 110", las "Bonificaciones para Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", las prestaciones de "Telefonía Pública Social y Telefonía Pública Deficitaria", los "Servicios y Bonificaciones vinculados al Programa Sociedad de la Información argentin@internet.todos", los "Servicios para Hipoacúsicos", los "Servicios de Acceso Gratuito a Servicios Especiales de Emergencia y Servicios Especiales a la Comunidad", los "Servicio de Valor Agregado 0611 y 0612" y el "Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD)", respectivamente, no constituían un Programa Inicial del SU, en los términos del Artículo 26 del Anexo III del Decreto N°764/00, ni constituyen prestaciones distintas que involucren una prestación de SU susceptibles de ser atendidas con fondos del Servicio Universal, en los términos del Artículo 2° del Decreto N°558/08.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha presentado los recursos contra las Resoluciones SC N° 53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70 exponiendo los fundamentos de derecho por los cuales corresponde revocar los actos dictados. Las deducciones que las Resoluciones SC citadas han objetado ascienden a aproximadamente \$1.104 millones que se encuentran incluidos en el saldo a favor indicado en el tercer párrafo.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, la resolución de los recursos presentados se encuentra pendiente.

El 13 de septiembre de 2012, la CNC intimó a Telecom al depósito de aproximadamente \$208 millones. Telecom ha efectuado una presentación, rechazando la intimación en razón de encontrarse pendientes de resolución los recursos interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la SC.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Si bien no puede asegurarse la resolución favorable de estas cuestiones en sede administrativa, la Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos jurídicos y de hecho para respaldar la posición de Telecom Argentina.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los SCM originarios de Personal**

Desde enero de 2001 Personal constituyó una provisión con impacto en resultados derivada de su obligación de efectuar aportes al FFSU. Por otra parte, en cumplimiento de las Resoluciones SC N°80/07 y N°154/10 y CNC N°2.713/07, Personal presentó sus declaraciones juradas desde julio de 2007 y efectuó los depósitos correspondientes por aproximadamente \$112 millones en una cuenta del Banco de la Nación Argentina en enero de 2011.

El 26 de enero de 2011 se emitió la Resolución SC N° 9/11 por la que se determinó el “Programa Infraestructura y Equipamiento”. La citada resolución disponía que los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrían afectar a proyectos de inversión en el marco de este programa, exclusivamente, las sumas correspondientes a sus obligaciones de aporte de inversión pendientes de cumplimiento nacidas en virtud del Anexo III del Decreto N° 764/00, previo a la entrada en vigencia del Decreto N°558/08.

El 5 de julio de 2012, la SC emitió la Resolución N°50/12 por la que comunicó que las prestaciones invocadas por los Prestadores de SCM, declaradas como Áreas de Altos Costos o servicios prestados en sitios no rentables, servicios prestados a clientes con limitaciones físicas (hipoacúsicos y no videntes), escuelas rurales y la pretensión vinculada a la instalación de radiobases y/o inversión en el desarrollo de infraestructura en diversas localidades, no constituían conceptos susceptibles de ser descontados del monto de los aportes al SU en los términos del Artículo 3° última parte de la Resolución N°80/07, ni del Artículo 2° del Decreto N°558/08. También estableció que ciertos montos deducidos podrían ser afectados a proyectos de inversión en el marco del Programa de la Resolución N°9/11 de la SC, o en su caso, depositados en el FFSU.

Personal interpuso un recurso en sede administrativa contra lo resuelto por la Resolución SC N°50/12, solicitando la nulidad de lo actuado. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios el recurso se encuentra pendiente de resolución.

El 1° de octubre de 2012, y ante la intimación cursada por la SC, Personal procedió a depositar bajo protesto en el FFSU la suma de aproximadamente \$23 millones, correspondiente a la valorización de las prestaciones del SU que Personal había venido brindando desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, reservándose el derecho de realizar todas las acciones que se estime convenientes para reclamar su reintegro, tal como fue informado a la SC y a la CNC el 15 de octubre de 2012. Desde el mes de agosto de 2012, Personal realiza el pago bajo protesto de esos conceptos en sus declaraciones juradas mensuales.

La Dirección de Telecom no puede asegurar la resolución favorable de esta cuestión en sede administrativa.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los servicios originarios de Cablevisión**

Cablevisión no pudo cumplir con sus obligaciones de aporte durante el periodo en que su licencia fue revocada, pero ha cumplimentado su pago ni bien fue declarada la nulidad de la revocación dictada por lo que no registra deuda por el concepto.

Se encuentra pendiente aún de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria del Proyecto presentado por Cablevisión el 21 de junio de 2011, en el marco de la Resolución SC N° 9/11, a efectos de cumplir la obligación de aporte del SU por los montos devengados desde enero de 2001 y hasta la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

e) ESPECTRO

- **Resolución SC N°38/14**

El 31 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Subasta Pública correspondiente al Concurso Público, aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), así como las del nuevo espectro para el Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA). Personal presentó sus ofertas económicas, que resultaron ganadoras en las rondas de subasta de los Lotes 2, 5, 6 y 8, adjudicadas mediante la Resolución SC N°79/14 (el SCMA) y mediante las Resoluciones SC N° 80/14, 81/14, 82/14 y 83/14 (el PCS y SRMC).

Mediante la Resolución SC N° 25/15 del 11 de junio de 2015, se adjudicaron las frecuencias restantes del Lote 8, integrándose el mismo. Personal planteó que dicho lote conformaba un bloque único e integral para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación al despliegue del SCMA, planteando asimismo que es obligación del Estado Nacional que las bandas adjudicadas se encuentren libres de ocupantes e interferencias.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso estableció también exigentes obligaciones de cobertura y de despliegue de red, demandando importantes inversiones por parte de Telecom.

Conforme las condiciones del Pliego, las autorizaciones para el uso de las frecuencias objeto del Concurso se otorgan por el plazo de quince (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido dicho plazo la Autoridad Regulatoria podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del adjudicatario (la que será onerosa y bajo el precio y condiciones que fije la Autoridad Regulatoria). Posteriormente, mediante el Decreto N° 1.340/16, se dispuso que el plazo de las autorizaciones de uso de frecuencias del SCMA, así como de las obligaciones de despliegue correspondientes, se computará a partir de la efectiva migración de los servicios actualmente operando en dichas bandas en el ámbito del Área II (AMBA).

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, se encuentra todavía pendiente de suscripción por parte de la autoridad de aplicación, el "Convenio de Autorización de Uso de Bandas de Frecuencias" correspondiente a las bandas adjudicadas a Personal en el marco de la licitación llevada a cabo conforme las disposiciones de la Resolución SC N° 38/14.

- **Resolución N° 4.656-E/2017 del ENACOM – Modelo de convenio de autorización para la compartición de infraestructura – complementa derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las frecuencias del concurso para la adjudicación de bandas de frecuencias – Resolución SC 38/2014**

El Directorio del ENACOM dictó la Resolución N° 4656-E/2017, publicada en el Boletín Oficial el 12 de junio de 2017, por la que se dispuso aprobar el Modelo de "Convenio de Autorización para la Compartición de Infraestructura Activa y/o Pasiva, Itinerancia Automática y Metas de Servicio" a ser celebrado con cada uno de los actuales prestadores del SCMA que resultaron adjudicatarios del concurso público para la adjudicación de bandas de frecuencias destinadas a la prestación del servicio PCS, del SRMC y del servicio de SCMA aprobado por la Resolución SC N° 38/2014, delegando en el Presidente del ENACOM las facultades para suscribirlo dentro del plazo de 15 días hábiles.

El 8 de agosto de 2017 el ENACOM notificó a Personal mediante la NOTA ENACOM 206/2017, la concesión de un plazo de 15 días para coordinar la suscripción del Convenio de Autorización para la Compartición de Infraestructura Activa y/o Pasiva, Itinerancia Automática y Metas de Servicio. Personal presentó la documentación requerida.

El 2 de noviembre de 2017 el ENACOM dictó la Resolución N° 3420-E/2017, mediante la cual se dispuso prorrogar por el término de 180 días la delegación efectuada en la Resolución N° 4656-E/2017. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, el Convenio se encuentra todavía pendiente de suscripción.

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias**

El 31 de enero de 2017 se publicó la Resolución del Ministerio de Comunicaciones 171-E 2017, por la que se aprueba el “Reglamento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias, y se modifica el “tope” o “cap” de espectro, fijándolo en 140 MHz por prestador para cada área y/o localidad de explotación.

Por otra parte, mediante la Resolución ENACOM N° 1.033-E/2017 del 20 de febrero de 2017, se resolvió atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 905 y 915 MHz, y 950 y 960 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, y mediante la Resolución ENACOM N° 1.034-E/2017 también del 20 de febrero de 2017, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 2.500 y 2.690 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria para la prestación del SCMA, adicionalmente a los servicios actuales cuando su coexistencia sea posible.

El 7 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 1299-E/2017, por la que se dispuso aprobar el Proyecto de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias a Nextel Communications Argentina SRL (“Nextel”, actualmente Telecom mediante la fusión con Cablevisión), para prestar el Servicio de SCMA, confiriéndole el registro para la prestación de dicho servicio, y autorizándola a:

- ✓ utilizar las frecuencias comprendidas entre 905 a 915 MHz y 950 a 960 MHz, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ENACOM N° 1.033 -E/2017 y los canales 7 al 10, y 7' al 10' en modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 -E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la resolución.
- ✓ utilizar las frecuencias de 2550 MHz a 2560 MHz y 2670 MHz a 2680 MHz exclusivamente para migrar allí los usuarios de los servicios preexistentes, durante el término de 2 años, plazo en el que adicionalmente deberá resolver el destino final de dichos usuarios. Cumplida la migración, o vencido el plazo de 2 años, lo que ocurra último, Nextel podrá utilizar los canales 11 y 12, y los correspondientes 11' y 12' en la modalidad FDD, previstos en el Anexo de la Resolución N° 1.034 -E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la presente.

La implementación del Proyecto aprobado se encuentra sujeta a los términos del contrato que precisó los términos, condiciones, metas, obligaciones y demás cuestiones inherentes a la prestación del Servicio de SCMA.

- **Resolución ENACOM N° 3.687-E/2017 – Asignación del espectro a demanda.**

Mediante la Resolución ENACOM N° 3687-E/2017, publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de mayo de 2017, se dispuso el llamado para la asignación a demanda de frecuencias del Espectro Radioeléctrico en la banda de 2500 a 2690 MHz, estableciéndose el procedimiento, las obligaciones y compensaciones a cumplir por parte de los prestadores del SCM, habilitados a participar, conforme las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 1340/17.

La Resolución dispuso agrupar los canales de frecuencias a asignar, en tres (3) Lotes: dos (2) Lotes de 30 MHz, conteniendo tres (3) canales de frecuencias en la modalidad FDD cada uno, y un (1) Lote de 40 MHz, conteniendo dos (2) canales de frecuencias en modalidad FDD (20 Mhz) y cuatro (4) canales en modalidad TDD (20 Mhz) con una opción de canje de los canales TDD por un lote de 10 Mhz en FDD a los dos años en la medida que se den ciertas condiciones, según la canalización prevista en la Resolución ENACOM N° 1.034-E/2017 y su modificatoria (Resolución ENACOM N° 1956-E/2017). Dadas las características de la banda de 2500 a 2690 MHz, la autorización de uso de los canales de frecuencias que componen cada Lote, deberá ser emitida por localidad.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El 24 de mayo de 2017, Personal presentó al ENACOM el Sobre con su Solicitud de Asignación a Demanda, en el marco de las disposiciones de la Resolución N° 3687-E/2017.

El 5 de julio de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17 mediante la cual se le asignaron a Telefónica Móviles Argentina S.A. las frecuencias comprendidas en el LOTE A, a América Móvil S.A. las comprendidas en el LOTE B y a Personal las frecuencias comprendidas en el LOTE C del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 3.687 E/2017, en las localidades detalladas en los respectivos Anexos adjuntos a la Resolución N° 5.478-E/2017 conforme fuera solicitado por cada una de las Operadoras. La Resolución establece que la vigencia de lo allí dispuesto será operativa, en el ámbito de los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, de la Provincia de Mendoza, una vez revocada la decisión judicial dispuesta por el Juzgado Federal de San Rafael, en el proceso caratulado "CABLE TELEVISORA COLOR S.A. c/PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO S/AMPARO LEY 19.986" (Expediente N°5.472/2017).

La asignación del espectro tendrá una duración de 15 años a partir de que se encuentren liberadas de interferencia CABA + 13 áreas sobre un total de 18 capitales provinciales más Rosario, Mar del Plata y Bahía Blanca y demandará un pago de hasta un monto total de aproximadamente U\$S 55,9 millones. Las condiciones de adjudicación del espectro incluyen ciertas obligaciones con relación al inicio de servicio por localidades, cláusulas de penalidades por su incumplimiento en los plazos establecidos por localidades (que podrían llegar a implicar la devolución de la frecuencia con una multa equivalente al 15% del valor del espectro de la localidad en cuestión) y ciertas garantías requeridas, entre ellas, la de despliegue.

• Licencias de Espectro en la banda de 700 MHz de Paraguay

En septiembre del 2017 se inició el proceso de consulta pública para la subasta de espectro en la banda de 700 MHz. El pliego definitivo fue lanzado el 30 octubre de 2017 y en diciembre del mismo año se realizó la precalificación de los oferentes, habiendo sido Núcleo, uno de los precalificados y debiendo abonar un depósito de U\$S15 millones en el mes de diciembre de 2017 en concepto de garantía de participación en la subasta que será el pago a cuenta del precio final en caso de ser adjudicada la licencia. El proceso concluyó el 4 de enero de 2018 con la subasta simultánea ascendente de 7 sub bandas de 5 + 5 MHz cada una, adjudicándose Núcleo dos de ellas por un monto de U\$S12 millones por cada sub banda sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones previstas en la Resolución de la CONATEL.

El 27 de febrero de 2018 se procedió a la cancelación del precio ofertado abonando U\$S 9 millones remanentes dando por cumplimiento lo expuesto en la Resolución de la CONATEL.

El 6 de marzo de 2018 por Resolución N° 375/2018 la CONATEL resolvió otorgar la licencia para la prestación de "Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos" en la banda de frecuencias de 700 MHz, con cobertura nacional, por un período de 5 años.

f) OTRAS CUESTIONES REGULATORIAS RELEVANTES

✓ RESOLUCIÓN ENACOM 5.641-E/2017

A través de esta Resolución, publicada en el Boletín Oficial del 22 de diciembre de 2017, se dispuso:

- Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciarios referidos en el artículo 94 de la LAD (entre ellos Telecom), en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con menos de 80.000 habitantes. Prorrogar hasta el 1° de enero de 2019 el plazo de inicio para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico por parte de los Licenciarios referidos en el artículo 94 de la LAD, en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, que cuenten con más de 80.000 habitantes, donde el servicio sea prestado únicamente por Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- Establecer que en todas aquellas localidades del país no comprendidas en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 1.340/16, cualquiera sea su número de habitantes, donde el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico sea prestado por, al menos, un licenciatario que posea a nivel nacional, una cantidad total de abonados o suscriptores superior a 700.000, el ingreso de los Licenciarios mencionados en el artículo 94 de la LAD podrá ocurrir a partir del 1° de enero de 2018.
- Los Licenciarios mencionados en el artículo 94 de la LAD (entre ellas TELECOM) autorizados a prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico en función de lo dispuesto por el artículo 2° de esta norma, no podrán efectuar oferta integrada de ese servicio con el resto de los servicios que actualmente se encuentren prestando en esas localidades hasta el 1° de enero de 2019.
- Establecer que en aquellas localidades del país donde se verifique ausencia de prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico o radioeléctrico, los Licenciarios mencionados en el artículo 94 de la Ley N° 27.078 podrán, a partir del 1° de enero de 2018, solicitar se les autorice las respectivas áreas de cobertura, sujetos a evaluación del ENACOM.

✓ **GRILLA DE SEÑALES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SUSCRIPCION POR VINCULO FISICO Y/O RADIOELECTRICO.**

El Reglamento aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.394/16 ordena a los prestadores de ambos tipos de servicios (por vínculo físico y radioeléctrico) a garantizar el cumplimiento de una grilla de señales en cada Área de Cobertura. Telecom manifiesta que da cumplimiento con la totalidad de las obligaciones dispuestas por dicha Resolución.

Luego, mediante Resolución ENACOM N° 5160/2017 se establece que la inclusión de las señales de televisión abierta dentro de su área de cobertura por parte de los titulares de un Registro de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico estará sujeta a las condiciones convenidas con el titular del servicio abierto y sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria si son entregadas en forma gratuita por sus titulares. Asimismo, la norma dispone que la inclusión de las señales informativas, sólo serán consideradas de retransmisión obligatoria en tanto acrediten veinticuatro (24) horas de transmisión de las cuales doce (12) deben ser en vivo.

✓ **SITUACIÓN REGULATORIA EN URUGUAY**

• **Migración de servicios**

Adesol S.A. es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país a través de distintos sistemas y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

Con fecha 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 387/017 de fecha 28 de diciembre de 2017. El Decreto incluye la migración de todos los servicios de TV para abonados prestados por medio del sistema UHF Codificado al sistema Satelital TDH, sin que ello implique modificación alguna de las autorizaciones originales para operar, ni en el resto de las condiciones establecidas en las respectivas licencias. Dichas autorizaciones permanecerán sin cambio en las áreas de servicio autorizadas en un plazo de 18 meses.

Con fecha 9 de febrero de 2018, Bersabel S.A. y Visión Satelital S.A., dos de las licenciatarias vinculadas contractualmente a Adesol, que utilizan sistemas de UHF Codificado para la prestación de sus servicios, presentaron ante la URSEC el plan de migración de sus abonados. En virtud de lo expuesto, y atención a la relación contractual que vincula Adesol a la prestación de dichos servicios, la subsidiaria de Telecom se encuentra, a la fecha de cierre de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, ejecutando las acciones necesarias tendientes a instrumentar el plan técnico de migración presentado.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Uruguay**

Con fecha 14 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.307 que regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual (en adelante “Ley de comunicaciones audiovisuales”). En su artículo 202 dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará dentro del plazo de 120 días contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios solamente se ha dictado el Decreto reglamentario N° 45/015, quedando aún la gran mayoría de artículos del citado texto legal pendientes de reglamentación. El citado Decreto establece que la concesión de uso y asignación de espectro radioeléctrico de los servicios de comunicación audiovisual no satelitales se otorgan por un plazo de 15 años.

El artículo 54 de la Ley de comunicaciones audiovisuales establece que una persona física o jurídica privada no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de seis autorizaciones o licencias para prestar servicios de televisión para abonados en el territorio nacional de la República Oriental del Uruguay, cantidad ésta que se reduce a tres en el caso de que una de las autorizaciones o licencias incluya el departamento de Montevideo. Complementando el citado texto legal el artículo 189 establece que en caso de existir situaciones que a la entrada en vigencia de la Ley superen los límites en cuestión, los titulares de dichos servicios de comunicación audiovisual deberán transferir las autorizaciones o licencias necesarias para no superar los límites señalados, disponiendo a tales efectos de un plazo de 4 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de comunicaciones audiovisuales.

La subsidiaria Adesol S.A. está analizando las posibles consecuencias que podría generar el cambio en el marco regulatorio sobre sus negocios y las eventuales acciones legales para salvaguardar sus derechos y los de sus accionistas. Adicionalmente, dicha sociedad está monitoreando los distintos procesos de inconstitucionalidad presentados por otras empresas contra ciertos artículos de la citada ley para saber si las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en dichos procesos pueden ser favorables a la posición de Adesol S.A. en el futuro. Al 7 de abril de 2016 se presentaron 28 acciones de inconstitucionalidad contra la citada ley. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, la Suprema Corte de Justicia dictó 28 sentencias a través de las cuales se declara la inconstitucionalidad de los artículos 39 inciso 3°, 55, 56 inciso 1°, 60 literal C, 98 inciso 2°, 117 inciso 2°, 143 y 149 inciso 2° de la Ley N° 19.307. Es de destacar que en algunos de dichos fallos la Suprema Corte de Justicia desestimó la inconstitucionalidad solicitada por la accionante con relación al artículo 54 de la ley referida.

✓ **NUEVOS REGLAMENTOS**

- **Reglamento de Licencias de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 2 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de TICs. Esta Resolución deja sin efecto el Reglamento aprobado a través del Anexo I del Decreto 764/2000, a partir de su entrada en vigencia (1/2/2018) y deroga también las Resoluciones ENACOM N°2483/2016 y N° 1394/2016 (a excepción del artículo 12 de su Anexo I, que mantendrá su vigencia). Telecom ha efectuado presentaciones recurriendo algunos aspectos de esta Resolución.

- **Reglamento de Clientes de Servicios de TIC**

Mediante la Resolución 733/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 4 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Clientes de los Servicios de TIC. La Resolución entró en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018, quedando derogadas las Resoluciones SC N°490/1997, y los Anexos I y III de la Resolución SC N°10.059/1999, y normas complementarias. El Anexo II Resolución SC N°10.059/1999 mantendrá vigencia en lo que resulte de aplicación hasta el dictado del régimen de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD. Dicho reglamento deroga los actuales reglamentos de clientes de servicios de comunicaciones móviles y del servicio básico telefónico, creando un reglamento único para clientes de servicios de TIC, incluyendo ello al servicio de acceso a internet y al de radiodifusión por suscripción.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Telecom ha efectuado una presentación ante el Ministerio de Modernización en relación a algunas de las disposiciones dictadas que vulneran sus derechos en la comercialización de los servicios a su cargo (como ser la vigencia del crédito prepago de 180 días, el Art. 56 compensaciones a favor del cliente y el Art. 79, que establece la obligación de reemplazar canales eliminados de la grilla por otros de similar calidad).

- **Reglamento de Portabilidad Numérica**

El 4 de abril de 2018, el Ministerio de Modernización dictó la Resolución E-203/2018, a través de la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Portabilidad Numérica, incluyendo la portabilidad de líneas del servicio de telefonía fija. Mediante la Resolución dictada se aprueba también el cronograma de implementación de la portabilidad para estos servicios y se revocan las Resoluciones N° SC 98/2010, SC 67/2011 y SC 21/2013 y Resolución MINCOM E-170/2017, y su normativa complementaria. Telecom se encuentra evaluando el impacto de la nueva reglamentación dictada en relación a la implementación de la portabilidad numérica para los servicios de telefonía fija alcanzados por la norma. Mediante la Resolución N°401/2018 del Ministerio de Modernización, publicada el 11 de julio de 2018, se dispuso prorrogar por el plazo de noventa (90) días, la fecha de implementación de la “Etapa 1” prevista en el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio de Telefonía Fija, y que el ENACOM determinará la forma de constitución e instrumentación de la integración del Comité de Portabilidad Numérica.

- **Reglamento General de Interconexión y Acceso**

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 286/18, que aprueba el nuevo Reglamento General de Interconexión, con vigencia a partir del 3 de julio de 2018, derogando al aprobado por el Decreto 764/00.

Conforme el nuevo Reglamento, los términos, condiciones y precios de Interconexión y acceso podrán ser fijados libremente por acuerdo de partes. Estos acuerdos, no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión. Sin perjuicio de ello, dentro de los 60 días hábiles desde la entrada en vigencia, el ENACOM fijará cargos provisorios de interconexión, conforme lo dispuesto por el Decreto 1340/16.

Adicionalmente, los prestadores de servicios TIC estarán obligados a proveer interconexión a solicitud de otro proveedor de servicios TIC, bajo condiciones técnicas y económicas no menos favorables que las que se otorguen a sí mismos o a terceros. También, se deberá garantizar la misma calidad de servicios que la provista a sí mismo.

Asimismo, deberá garantizarse la transparencia en la compensación y evitar que Prestadores de Servicios de TIC Solicitantes deban pagar por funciones o servicios que no necesiten para la prestación de sus servicios.

Finalmente, son consideradas Facilidades Esenciales: a) Originación o Terminación Local; b) Coubicación; c) Servicio de Tránsito Local; d) Puerto; e) Función de Señalización; f) Bucle y Sub-bucle Local de Cliente; g) cuando no exista oferta sustituta para su contratación, el Servicio de Transporte (LD); y, h) cualquier otra función o elemento de red que la autoridad de aplicación determine cómo tal, de oficio o a petición de parte. Estas facilidades deberán ser provistas por separado y respetando los cargos que la autoridad de aplicación establezca. A cuyo efecto, la autoridad de aplicación establecerá valores de referencia, que funcionarán como valores máximos, pudiendo acordarse valores inferiores entre partes.

Desde la entrada en vigencia del reglamento, el 4 de julio de 2018, Telecom tendrá un plazo de 90 días hábiles para presentar al ENACOM la Oferta de Referencia. El ENACOM podrá observar la misma, solicitando su subsanación, antes de registrarla. Una vez registrada, Telecom dispondrá de 180 días corridos para renegociar y adecuar sus convenios de interconexión vigentes, presentarlos a la autoridad de aplicación y realizar las publicaciones que correspondan.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

✓ **DECRETO 1.060/2017 – DESARROLLO DE REDES DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES**

Mediante este Decreto, publicado en el Boletín Oficial del 21 de diciembre de 2017, se disponen normas tendientes a facilitar el desarrollo de redes de los servicios de comunicaciones móviles, estableciéndose, entre otras disposiciones, que las jurisdicciones y organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 garantizarán a los licenciarios de servicios TIC y a los operadores independientes de infraestructura pasiva, el acceso múltiple o compartido, a título oneroso, a las infraestructuras pasivas aptas para el despliegue de redes, en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que pueda otorgarse exclusividad o preferencia alguna de hecho o de derecho, siempre que dicho acceso no comprometa la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios que brinda su titular.

El Decreto dispone también:

(i) que el Ministerio de Modernización:

- ✓ dictará un reglamento de compartición de infraestructura comprensivo de normas complementarias;
- ✓ en un plazo de 180 días elaborará un plan plurianual de espectro, con el fin de maximizar e incrementar los recursos radioeléctricos para el despliegue de redes y servicios móviles de próxima generación y de SCM, con el objetivo de acompañar el crecimiento del tráfico y mejorar la calidad de servicio;
- ✓ dictará las normas complementarias o aclaratorias respecto del artículo 29 de la LAD, estableciendo procedimientos eficientes y evitando distorsiones en la competencia;
- ✓ Identificará bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el desarrollo de nuevos servicios y aplicaciones inalámbricas y dictará normas que permitan su uso compartido y sin autorización.

(ii) Sustituir el artículo 3° del Decreto N° 798 del 21 de junio de 2016, por el siguiente: "ARTICULO 3°.- Defínese como servicio de comunicaciones móviles (SCM) al servicio inalámbrico de telecomunicaciones de prestaciones múltiples que, independientemente de su frecuencia de operación, mediante el empleo de arquitecturas de red celular y el uso de tecnología de acceso digital, soporta baja y alta movilidad del usuario, permite interoperabilidad con otras redes fijas y móviles, con aptitud para itinerancia mundial. Comprende los STM, SRMC, PCS y SCMA y su evolución tecnológica".

(iii) Las frecuencias atribuidas y autorizadas para la prestación del SRCE, sólo podrán ser utilizadas para prestar dichos servicios. El ENACOM podrá atribuir las para la prestación del SCM, y exigir la devolución de las frecuencias y la migración de servicios conforme los artículos 28 y 30 de la LAD y sus normas reglamentarias o, a pedido de parte interesada, proceder a la aplicación del artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1340 del 30 de diciembre de 2016 y sus reglamentaciones estableciendo una compensación económica a favor del Estado Nacional.

(iv) Los licenciarios del SBT podrán prestar telefonía básica mediante el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico utilizando las atribuidas para la prestación de servicios móviles en tecnología 4G, sin perjuicio de la prestación del servicio fijo conforme el artículo 2°, inciso a) del Reglamento General del PCS aprobado como anexo al artículo 1° del Decreto N° 266 del 10 de marzo de 1998, mediante la suscripción de convenios con los licenciarios de estas últimas, los que deberán ser informados al ENACOM.

(v) Delegar en el Ministerio de Modernización la facultad de dictar el reglamento de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD, que tendrá carácter sustitutivo de las actuales normas aprobadas por Decreto N° 1185 del 22 de junio de 1990, sus modificatorios y complementarios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

✓ **REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE USO DE ESPECTRO INCORPORADOS A TELECOM COMO CONSECUENCIA DE LAS REORGANIZACIONES SOCIETARIAS DEL GRUPO TELECOM Y LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CABLEVISIÓN:**

1) Personal:

Con fecha 24 de noviembre de 2017, Telecom Argentina y Personal fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 4545-E/2017 mediante la cual se resolvió:

- i. autorizar a Personal a transferir a favor de Telecom Argentina los registros de los Servicios de Telefonía Móvil, Radiocomunicaciones Móvil Celular, Comunicaciones Personales Área I, II, III, y Comunicaciones Móviles Avanzadas, así como los recursos, permisos y frecuencias concedidas a su nombre;
- ii. cancelar las licencias otorgadas a Personal para los servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional; y
- iii. autorizar la operación denunciada por Telecom por la cual las sociedades controlantes Sofora y Nortel, se disuelven sin liquidarse en los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N°62/1990.

2) Cablevisión:

Con fecha 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual se resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina:

- i. el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1340/16, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas;
- ii. el SRCE; y
- iii. las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente, y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la CNDC y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A tales efectos, Telecom deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produjo en Telecom Argentina una vez que se hizo efectiva la fusión y entró en plena vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultó la entidad controlante de Telecom Argentina como sociedad continuadora de Cablevisión.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La Resolución aprueba:

- i. el desistimiento de los registros de servicios actualmente no operativos solicitado oportunamente por (Servicio de Aviso a Personas, Repetidor Comunitario, Telefonía Pública, Localización de Vehículos y Alarma por Vínculo Radioeléctrico) y por Telecom (Repetidor Comunitario);
- ii. la cancelación de las licencias y los registros otorgados a Cablevisión, respecto de los cuales Telecom ya posee titularidad

Por otra parte, la Resolución establece que:

- i. Telecom deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 95 de la LAD, el cual dispone las condiciones sobre las que podrá operar el Servicio de radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, que son las que se transcriben a continuación:
 - a. Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
 - b. Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
 - c. No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
 - d. Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;
 - e. No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y
 - f. Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.
- ii. Se declara a Telecom como un operador con poder significativo en el mercado de Acceso Minorista a Internet Fijo en las localidades que detalla el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Competencia en Redes y Servicios del ENACOM. Como consecuencia de ello, dispone que:
 - Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, ofrecer el servicio de Acceso a Internet Fijo en dichas localidades a un precio que no podrá ser superior al menor valor ofrecido por la empresa en el Área II para dicho servicio. Si no existiere en dicha Área un servicio de similares características, se deberá aplicar la oferta de menor precio a nivel país ofrecido por la licenciataria en un servicio de similares características.
 - Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, informar al ENACOM y publicar en su página web institucional la totalidad de los planes comerciales, promociones y descuentos del servicio de Acceso Minorista a Internet. Telecom deberá garantizar a otros prestadores, en condiciones transparentes, no discriminatorias y orientadas a costos, el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial, postes, mástiles y ductos.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, Telecom ha dado cumplimiento a dichas disposiciones.

Todas las medidas antes referidas, tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización extendida por el ENACOM, o hasta que se verifique la existencia de competencia efectiva en todas o en algunas de las localidades involucradas. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por parte del ENACOM.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

En relación a la prestación de los servicios de Cuádruple Play será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 1340/16, que establece: *“Los prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que realicen ofertas conjuntas de servicios, deberán detallar el precio de cada uno de ellos, incluyendo la desagregación de dichos valores y los descuentos o beneficios aplicados a cada servicio o producto por la referida oferta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley N° 25.156 y por el artículo 1099 del Código Civil y Comercial de la Nación, esos prestadores no podrán supeditar, bajo ningún modo o condición, la contratación de un servicio cualquiera a la contratación de otro, impidiendo su obtención de forma separada o individual por parte del consumidor”*.

Por último, se confiere un plazo de 180 días para acompañar las constancias que den cuenta la inscripción registral del cambio de autoridades informado en Cablevisión Holding.

Con fecha 29 de junio de 2018, mediante Resolución N° 374/2018, la Secretaría de Comercio autorizó la operación de fusión en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley N° 25.156. Para mayor información ver Nota 6.a).

✓ RESOLUCIÓN ENACOM N° 840/18, N° 1196/18 y N° 4353/18 – NUEVO RÉGIMEN PARA DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N° 840/18 y N° 1196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Conforme lo dispuesto por la Resolución 4353/18, publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2018, el nuevo Régimen para Derechos y Aranceles Radioeléctricos, no tendrá impacto hasta el 31 de agosto de 2018. Esta Resolución tiene por objeto suspender los efectos de las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18, desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2018. En este periodo, los Derechos Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) que sean devengados, serán abonados conforme el régimen anterior al establecido por las Resoluciones N° 840/18 y N°1196/18. Las declaraciones juradas correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA), que vencieran en los meses de abril y mayo de 2018, que no hubiesen sido confeccionadas conforme lo establecido por la Resolución ENACOM N° 840/2018, deberán presentarse rectificadas y abonar las diferencias resultantes el día 10 de octubre de 2018.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, Telecom se encuentra evaluando el alcance, los impactos y las acciones a seguir al respecto.

NOTA 8 – PREVISIONES Y OTROS CARGOS

1. Contingencias probables

A continuación, se detallan algunas de las principales contingencias por las que Telecom ha constituido una previsión:

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

a) Bonos de participación en las ganancias

Telecom Argentina enfrenta distintas acciones judiciales iniciadas fundamentalmente por ex-empleados de Telecom Argentina contra el Estado Nacional y Telecom Argentina solicitando se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 que, expresamente, eximió a Telefónica y Telecom Argentina de emitir los bonos de participación en las ganancias mencionados en la Ley N° 23.696. En esos juicios los actores pretenden el reconocimiento de una indemnización de los daños y perjuicios que alegan haber sufrido por no haberse realizado la emisión de dichos títulos.

En agosto de 2008 se conoció un fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró, en un juicio contra Telefónica, la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

A partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre esta cuestión, las Cámaras de Apelaciones han hecho lugar a las demandas declarando la inconstitucionalidad del mencionado Decreto. Como consecuencia de ello, a juicio de nuestros asesores legales, aumentan las probabilidades de que Telecom Argentina deba hacer frente a estas contingencias, independientemente del derecho de repetición que asiste a Telecom Argentina contra el Estado Nacional.

Cabe destacar que el fallo de la Corte Suprema de Justicia no sólo declaró la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 sino que también ordenó la remisión de las actuaciones al juzgado de origen para que dicte un nuevo pronunciamiento a efectos de establecer el sujeto obligado al pago –licenciataria y/o Estado Nacional- y los parámetros a ser considerados para cuantificar el monto de condena (porcentaje de participación en las ganancias, criterios de prescripción, método de distribución entre beneficiarios del programa, etc.). Sobre estos conceptos no existe uniformidad de criterio en las distintas Salas de los juzgados.

Posteriormente, en la causa “Ramollino Silvana c/ Telecom Argentina S.A.”, el 9 de junio de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió que no corresponde el bono de participación en las ganancias al empleado que ingresó a Telecom Argentina con posterioridad al 8 de noviembre de 1990 y que no integró el PPP.

Este antecedente jurisprudencial es consistente con el criterio utilizado por Telecom Argentina basado en el asesoramiento de sus asesores legales (que consideraban remotas las chances de abonar indemnizaciones a empleados no incluidos en el PPP) para la estimación de las previsiones registradas por estas demandas.

Criterios de prescripción de las demandas: fallo de la Corte Suprema “Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.”

En diciembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en un caso análogo a los referidos, en el juicio “Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.”. En este caso la Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia del tribunal inferior, que había declarado la prescripción de la acción –por haber sido deducida pasados diez años desde el dictado del Decreto N° 395/92–.

El pronunciamiento de la Corte Suprema dispone que la Cámara Civil y Comercial Federal se debe expedir nuevamente a fin de considerar argumentos sobre prescripción planteados por los actores apelantes que, del Máximo Tribunal, no habrían sido tratados por ese tribunal inferior y que a primera vista resultarían conducentes para resolver el caso.

Luego del fallo de la Corte Suprema y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, dos salas de la Cámara Civil y Comercial Federal han admitido que la prescripción opera en forma periódica -en la oportunidad de cada balance-, siguiendo en ello la doctrina que se desprendería del fallo de la Corte Suprema, pero ha restringido el plazo prescriptivo liberatorio a 5 años, aplicando normas prescriptivas específicas para las obligaciones periódicas; mientras que sólo la Sala III sigue sosteniendo por mayoría de votos, que la prescripción no se produce en forma periódica sino que ha operado a los 10 años del dictado del Decreto N° 395/92.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Criterio de determinación de la ganancia relevante para cálculo de la indemnización: fallo plenario de la Cámara Civil y Comercial Federal “Parota c/ Estado Nacional y Telefónica de Argentina S.A.”

El 27 de febrero de 2014 la Cámara Civil y Comercial Federal dictó un fallo plenario en los autos “Parota, César c/ Estado Nacional” en el que es demandado Telefónica. En la sentencia el tribunal estableció: *“que la determinación del crédito por los bonos de participación en las ganancias que les corresponden a los ex-empleados de Telefónica de Argentina será obtenido sobre la ganancia imponible de la Empresa Telefónica de Argentina S.A. sujeta al pago del impuesto a las ganancias”*.

Para dicha determinación la Cámara señaló que: *“corresponde precisar, qué se debe entender por “ganancias imponibles” (resultado antes de impuestos) a aquellas ganancias representadas por el monto sujeto al cálculo del impuesto a las ganancias que la sociedad debe tributar; y que equivale, en términos generales, a la ganancia bruta, incluidos todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio (tanto eventuales como extraordinarios), menos todos los gastos ordinarios y extraordinarios devengados durante dicho ejercicio”*.

Al 30 de junio de 2018 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha constituido previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios.

Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero

El 3 de junio de 2013 Telecom fue notificada de una demanda caratulada “Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero”. El reclamo fue iniciado por cuatro asociaciones gremiales en el que se pretende que Telecom Argentina implemente un bono de participación en las ganancias para sus dependientes (en adelante “el bono”), por períodos no prescriptos y para el futuro. Para hacer efectiva esta pretensión, los demandantes piden se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

Este juicio colectivo es de monto indeterminado, aunque los demandantes indican los criterios que- a su juicio- debieran emplearse para determinar el porcentaje de participación en las ganancias de Telecom. Por su parte, el reclamo para la implementación del bono constituye una obligación de hacer con eventuales impactos patrimoniales futuros para Telecom Argentina.

En junio de 2013, Telecom presentó la contestación de la demanda y opuso la excepción de incompetencia del fuero laboral. El 30 de octubre del 2013 el Juez dispuso rechazar la excepción de incompetencia, establecer para el caso la prescripción decenal y diferir la resolución de las defensas de cosa juzgada, litispendencia y la citación de tercero pedidas, todas para ser resueltas luego de una audiencia fijada por el tribunal. Telecom Argentina recurrió la resolución del juez.

El 12 de diciembre de 2013 tuvo lugar la audiencia mencionada y el Juzgado interviniente dispuso entre otras cuestiones diferir la defensa de prescripción interpuesta por Telecom para el momento de dictar sentencia. A su vez dispuso intimar a la actora a que acompañe los mandatos suficientes de los trabajadores comprendidos en la acción; mientras tanto el trámite del juicio quedará suspendido. La actora apeló la decisión y el juez difirió dicho recurso para el momento de dictar sentencia.

El 20 de diciembre de 2017 se dictó sentencia de Primera Instancia del Juzgado 19 Fuero Laboral rechazando la demanda por falta de legitimación activa de la actora, por tratarse de un reclamo individual y no colectivo. Este decisorio fue apelado por la parte actora, en trámite por ante la Sala Séptima de la Cámara de Apelaciones.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para la defensa de sus derechos en esta causa fundados -entre otros motivos- en la prescripción del reclamo de inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92, en la ausencia de legitimación para el reclamo

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

colectivo para la emisión del bono, dado que ya existen diversos reclamos individuales con su propio trámite y resultado, ello además de otras razones sobre la ausencia de legitimación.

b) Reclamos de ex representantes de ventas de Personal y Nextel

Ex-representantes de ventas de Personal y de Nextel iniciaron acciones legales por supuesta terminación indebida de sus respectivos contratos y han presentado reclamos por diferentes conceptos, tales como: diferencias en el pago de comisiones, valor de la cartera de clientes y beneficios perdidos, entre otros. La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que ciertos conceptos incluidos en estos reclamos podrían prosperar por cifras menores a las reclamadas y, por otros conceptos, no deberían prosperar. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, algunas causas se encuentran abiertas a prueba y con peritajes en curso de preparación.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado provisiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de dicha sociedad.

c) Actividad sancionatoria del regulador

Telecom enfrenta diversos procedimientos sancionatorios impulsados por la Autoridad de Control, en la mayoría de los casos, por demoras en la reparación y en la instalación del servicio a los clientes de telefonía fija. Si bien por lo general una sanción individualmente considerada no tiene un efecto material sobre el patrimonio de Telecom, existe una desproporción entre el valor de la sanción impuesta por la Autoridad de Control y los ingresos que el cliente afectado ha generado para Telecom.

En la determinación de las provisiones por cargos regulatorios y sanciones, la Dirección de Telecom, con la colaboración de sus asesores legales, determina la probabilidad de que se impongan tales sanciones, con base en información histórica y precedentes judiciales, contemplando también diversos escenarios probables de limitación de los cargos y sanciones recibidos, los niveles actuales de ejecución de sanciones y los eventuales resultados de acciones legales que Telecom ha emprendido para demostrar, entre otras cosas, las sanciones desproporcionadas impuestas por la Autoridad Regulatoria desde 2013.

Telecom ha registrado provisiones que considera suficientes para cubrir las sanciones y cargos mencionados, estimando que no deberían prosperar en cantidades individualmente superiores a 200 mil UT (9.380 pesos argentinos) por cada presunta violación contra sus clientes en el curso normal de sus negocios, de acuerdo con el análisis legal y regulatorio realizado al 30 de junio de 2018. Si los argumentos de Telecom y sus asesores legales no prosperaran, la Dirección de Telecom estima que el monto de provisiones por cargos regulatorios y sanciones podría ser incrementado en aproximadamente \$ 75 millones al 30 de junio de 2018.

2. Contingencias posibles

En adición a las contingencias posibles de naturaleza regulatoria descriptas en la Nota 7 d) *FFSU – Impacto en Telecom* y en el último párrafo de la sección “Actividad sancionatoria del regulador” descripta arriba, se detallan a continuación algunas de las principales contingencias por las que la Dirección de Telecom no ha constituido una previsión, aunque no puede asegurarse el resultado final de estos procesos judiciales:

a) Tasas de Derechos Radioeléctricos

En octubre de 2016 Personal modificó los criterios utilizados para la declaración de algunos de sus planes comerciales (“Abono Fijo”) a efectos del pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico o “DER”, teniendo en cuenta ciertas modificaciones en la composición de dichos planes. Esto significó una reducción en el monto de las tasas abonadas por Personal.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

En marzo de 2017, el ENACOM requirió a Personal que rectificara sus declaraciones, exigiendo que las declaraciones de dichos planes continuaran preparándose sobre la base de los criterios anteriores. La Dirección de Telecom cree que tiene argumentos legales sólidos para defender su posición, los cuales se encuentran actualmente ratificados en los considerandos de la Resolución ENACOM N° 840/18 y, en consecuencia, presentó el correspondiente descargo administrativo. Posteriormente el 15 de agosto de 2017 Personal recibió la nota de imputación por las diferencias adeudadas, y con fecha 31 de agosto de 2017 presentó el correspondiente descargo administrativo. Sin embargo, no se puede garantizar que dichos argumentos serán aceptados por el ENACOM.

La diferencia acumulada resultante entre ambos criterios de liquidación asciende aproximadamente a \$629 millones más intereses, desde octubre de 2016.

b) Demanda “Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa”

En noviembre de 2011 Personal fue notificada de una demanda iniciada por “Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa” que alega cobros presuntamente abusivos realizados por Personal a sus clientes al implementar el modo de facturación por minuto y al fijar un plazo de utilización de las tarjetas prepagas de telecomunicaciones.

La demanda tiene por objeto que: i) Personal cese con tales prácticas y cobre a los usuarios el plazo exacto de comunicación utilizado; ii) reintegre los importes percibidos en exceso durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iii) devuelva los minutos caídos y no utilizados en las tarjetas prepagas durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iv) todo ello con más la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina; v) se imponga a Personal el pago de daño punitivo previsto en el art. 52 bis de la Ley N° 24.240.

Personal contestó en tiempo y forma la demanda, exponiendo los argumentos por los que a su juicio debería rechazarse la misma, haciendo especial hincapié en las normas del marco regulatorio que avalan expresamente el proceder de Personal, ahora impugnado por la actora en desconocimiento de la citada normativa.

El expediente se encuentra en etapa de prueba. No obstante, el Juez ha ordenado la acumulación de este juicio a otros dos procesos análogos seguidos contra Telefónica Móviles Argentina S.A. (“Movistar”) y América Móvil S.A. (“Claro”). De esta manera, los tres juicios continuarán tramitando ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N°9.

La demanda es de monto indeterminado. Si bien Telecom considera que existen sólidos argumentos de defensa por los que la demanda no debería prosperar, ante la falta de antecedentes jurisprudenciales en la materia, la Dirección de Telecom (con la asistencia de sus asesores legales) ha calificado a esta demanda como posible hasta que se obtenga sentencia en esta causa.

c) Demanda “Proconsumer” sobre cambios en los precios de servicios

En junio de 2012, Personal fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación de Consumidores “Proconsumer”, quien alega supuestas insuficiencias en la información brindada a los clientes en las oportunidades de cambios de condiciones de precios durante el período mayo 2008-mayo 2011. El objeto de la demanda es que se reintegre a ciertos clientes -de facturación por abono fijo - sumas de dinero por un período de dos meses tomados desde las supuestas inconsistencias de información que alega la demandante.

La Dirección de Telecom considera que ha dado la publicidad y difusión adecuada de los cambios de condiciones contractuales por lo que estimó que este reclamo no debía prosperar.

Telecom contestó la demanda e hizo un planteo de competencia que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dispuso que la causa continuara su trámite ante el fuero comercial. La causa fue abierta a prueba y las partes están produciendo la prueba ofrecida.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, estima que, en caso de prosperar adversamente, la misma no tendrá un impacto significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de Telecom.

d) Juicios relacionados con servicios de valor agregado –contenidos móviles

El 1° de octubre del 2015 Personal ha sido notificada de una demanda judicial por monto indeterminado iniciada por la asociación civil "*Cruzada Cívica para la defensa de los consumidores y usuarios de servicios públicos*". La demandante invoca la representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal.

La demandante reclama por el modo de contratación de contenidos y trivias, en particular por supuestos cobros indebidos de mensajes enviados como oferta de esos servicios y por las suscripciones a aquellos. Asimismo, plantea la imposición de daños punitivos a Personal.

Esta demanda es sustancialmente similar a otros reclamos efectuados por una asociación de consumidores (*Proconsumer*) en los que también se invoca la representación colectiva de clientes. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, estos reclamos permanecen en la etapa preliminar.

Personal ha contestado las demandas oponiendo defensas legales y fácticas, con la citación de terceras partes involucradas en la prestación de los SVA. Asimismo, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa en estos pleitos. Sin embargo, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales, no puede asegurarse el resultado final en dichos procesos judiciales.

e) Reclamos de algunos proveedores de contenidos de Telecom

En el marco del reordenamiento general del negocio de contenidos encarado por Personal en el ejercicio 2016, y en atención al vencimiento de los acuerdos con proveedores del rubro, se notificó a varios de ellos que no se renovarían dichos convenios.

En virtud de esa comunicación, cuatro de esas empresas iniciaron y obtuvieron en sede judicial, medidas cautelares contra Personal, con el objeto de evitar que se hiciera efectiva la decisión de no renovar los acuerdos oportunamente notificada, obligándose a Personal a abstenerse de desconectar o interrumpir la relación contractual existente en las fechas previstas.

El 24 de febrero de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución N° 2017-1122-APN-ENACOM # MCO (Resolución N°1122), mediante la que dispuso respecto de los proveedores de contenidos que encuadren su relación como Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, que los Operadores Móviles podrán recibir, por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% de los servicios facturados por cuenta y orden de esos agregadores. Asimismo, la Resolución dispone un plazo de 30 días hábiles para presentar al ENACOM los contratos de interconexión o las adendas a los existentes, que aseguren las adecuaciones a los contratos ya vigentes y con relación a los servicios prestados por los integrantes de la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil ("CAVAM").

El 22 de marzo de 2017, la Dirección de Personal, con la asistencia de sus asesores legales y debido a sus sólidos argumentos, presentó un recurso administrativo contra la Resolución N°1122 ante el ex Ministerio de Comunicaciones, actualmente Ministerio de Modernización. Asimismo, Personal ha iniciado acciones judiciales para la protección de sus derechos.

Por otra parte, se señala que Telecom ha renovado acuerdos comerciales con la mayoría de sus agregadores de estos contenidos, los que se mantienen vigentes.

El 29 de septiembre de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución ENACOM 2408/17, a través de la cual ese Organismo rechaza los recursos de reconsideración interpuestos por Movistar y Claro contra la Resolución N°1122, y la suspensión de los efectos de dicha resolución, solicitada por

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Personal, Movistar y Claro. Asimismo, mediante dicho acto, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Personal contra la Nota ENACOM 29/17 (en relación a la prestadora MOVICLIPS), estando todavía pendiente de resolución, el recurso interpuesto por Personal contra la Resolución N°1122, ante el ex Ministerio de Comunicaciones.

f) Demanda “Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A.”

En el ejercicio 2008 Personal había sido demandada por la *Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores* por un monto indeterminado, quien reclamaba por el cobro de llamadas al contestador automático y del sistema de cobro denominado “send to end” en representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal. El juicio se encuentra para dictar sentencia.

En 2015 Telecom tomó conocimiento de un fallo judicial adverso en un juicio análogo, promovido por la misma asociación de consumidores contra otro operador móvil.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa pero, dado el nuevo antecedente jurisprudencial, no puede asegurarse el resultado final de este juicio.

g) Demandas Sindicatos por Aportes y Contribuciones Sindicales

Los sindicatos FOEESITRA, SITRATEL, SILUJANTEL, SOEESIT, FOETRA y SUTTACH iniciaron 6 acciones judiciales contra Telecom Argentina reclamando los aportes y contribuciones sindicales establecidos en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo (“CCT”) correspondientes a los empleados de las empresas de terceros que prestan servicios a Telecom Argentina, por el plazo no prescripto de 5 años, más los daños y perjuicios causados por el “no pago” de dichos conceptos. (Los conceptos reclamados son el Fondo Especial y la Contribución Solidaria).

Los sindicatos mencionados sostienen que Telecom Argentina es solidariamente responsable del pago de los aportes y contribuciones mencionados, fundamentando su pretensión en los artículos 29 y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el incumplimiento del CCT en lo que respecta a su obligación de informar al Sindicato de las contrataciones de terceros.

Se contestaron todas las demandas y los plazos procesales se encuentran suspendidos. Los juicios son por monto indeterminado.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución a su favor de esta causa, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales no puede asegurarse el resultado final de estos juicios.

h) Demanda por daños y perjuicios entre Supercanal Holding S.A. y Cablevisión

Multicanal S.A. inició varias demandas judiciales reclamando la nulidad de: i) todas las Asambleas Ordinarias de Supercanal Holding S.A. celebradas desde el año 2000 hasta febrero de 2018, ii) los avales otorgados por Supercanal S.A. en garantía de préstamos bancarios concedidos exclusivamente en beneficio del grupo controlante de Supercanal Holding S.A. (Grupo Uno S.A. y sus afiliadas). Además, se inició una acción de disolución y liquidación de Supercanal Holding S.A. juntamente con la acción de remoción de la totalidad de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y de disolución de Supercanal Capital N.V. Supercanal Holding S.A. Con fecha 29 de marzo de 2000 Supercanal Holding S.A. solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 Secretaría N° 40, habiéndose decretado la apertura del mismo con fecha 27 de marzo de 2001.

Con motivo de la revocación de una medida cautelar otorgada inicialmente a favor de Multicanal S.A. en autos “Multicanal S.A. c/Supercanal Holding S.A. s/sumario” por impugnación de la Asamblea Extraordinaria de Supercanal Holding S.A. de fecha 25 de enero de 2000, en la que se resolvió la reducción del capital social de Supercanal Holding S.A. a la cantidad de \$ 12.000 y un posterior aumento del capital social a \$ 83.012.000, Multicanal S.A. fue notificada con fecha 12 de diciembre de 2001 de la interposición por Supercanal Holding S.A. de una demanda por daños y perjuicios que le habría provocado el dictado de la medida cautelar posteriormente revocada. El daño alegado es que

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

la suspensión de los efectos de la asamblea del 25 de enero de 2000 habría provocado la cesación de pagos de Supercanal Holding S.A. Multicanal S.A. contestó la demanda negando la responsabilidad atribuida sobre la base que la cesación de pagos de la actora se produjo según evidencia documental emanada de la propia actora con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea cautelarmente suspendida. Por otra parte, la suspensión cautelar de la Asamblea no impedía la capitalización de la sociedad por otros medios alternativos. En base a los antecedentes de hecho y derecho de la causa, Cablevisión como continuadora de Multicanal S.A. considera que la demanda interpuesta debería ser rechazada en todos sus términos, con costas a la actora. El expediente se encuentra en etapa probatoria. Asimismo, en Primera Instancia se ha rechazado la concesión del beneficio de litigar sin gastos solicitado por Supercanal Holding S.A. lo cual ha sido confirmado por la Cámara Nacional de Apelaciones.

Con fecha 15 de junio de 2018, Telecom Argentina, Grupo Clarín, Supercanal y América TV arribaron a un acuerdo transaccional de modo de poner fin a los pleitos existentes entre las partes. Dichas sociedades suscribieron un acuerdo marco mediante el cual, entre otras cuestiones, América TV desiste expresamente del reclamo por la exhibición de sus señales "América TV" y "A24" en la grilla de Cablevisión (ahora Telecom Argentina), renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamo en tal sentido y reconociendo que nada tiene que reclamar contra Telecom Argentina por cualquier otra causa a la fecha del convenio. Asimismo, se celebró un contrato de transferencia de acciones mediante el cual Telecom Argentina -en su carácter de continuadora de Cablevisión -absorbente de Multicanal- cede en favor de Supercablecanal S.A. las acciones -y todos los derechos inherentes a las mismas- que posee y de las cuales es titular en Supercanal y Supercanal Holding S.A., a la fecha de otorgamiento del contrato. En el marco del acuerdo transaccional se ha pactado que Supercanal S.A. asumirá las costas y costos de los juicios.

i) Resolución 50/10 y subsiguientes de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ("SCI")

Mediante Resolución N° 50/10 de la SCI se dispuso la aprobación de pautas para las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga. Para ello se dispuso la aplicación de una fórmula para el cálculo del abono mensual del servicio. El monto que resultara de la aplicación de la fórmula en cuestión debía ser informado a la Dirección de Lealtad Comercial entre el 8 y el 22 de marzo de 2010, debiendo los operadores de televisión paga ajustar dicho monto en forma semestral, comunicando el resultado del ajuste a dicha Dirección.

Si bien a la fecha de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, Telecom no puede asegurar el impacto concreto que tendrá la aplicación de la fórmula como consecuencia de la vaguedad de las variables dispuestas por la Resolución N° 50/10 a los efectos del cálculo del abono mensual, Telecom entiende que dicha Resolución es arbitraria y desconoce en forma burda y manifiesta la libertad de contratar, que forma parte de la libertad de industria y comercio por lo cual ha interpuesto los reclamos administrativos pertinentes y procederá a interponer las acciones legales necesarias solicitando la suspensión de sus efectos y finalmente su nulidad.

Si bien la Telecom y/o alguna de sus subsidiarias, al igual que otras sociedades que operan en la industria, tienen sólidos argumentos constitucionales para sostener su postura, no es posible garantizar una resolución favorable de esta situación. En consecuencia, Telecom podría verse obligada a modificar el precio del abono del servicio de televisión paga, situación que podría afectar significativamente los ingresos de su negocio principal. Esta situación presenta un marco general de incertidumbre sobre los negocios de Telecom como continuadora de Cablevisión, que podría afectar significativamente la recuperabilidad de sus activos relevantes. Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, a la fecha de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, según resolución de fecha 1° de agosto de 2011 dictada en autos "LA CAPITAL CABLE S.A. c/ Ministerio de Economía-Secretaría de Comercio Interior de la Nación" la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata ha ordenado a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 a todos los licenciatarios de televisión por cable representados por la Asociación de Televisión por Cable ("ATVC"). Cabe destacar además que dicha medida fue notificada con fecha 12 de septiembre de 2011 a la SCI y al Ministerio de Economía, adquiriendo así plenamente sus efectos, por lo que no puede ser ignorada por este organismo. El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara Federal de Mar del Plata. Dicho recurso fue rechazado,

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

por lo que el Estado Nacional interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema el cual también ha sido rechazado.

Con fecha 1° de junio de 2010, la SCI impuso una multa de \$ 5 millones a Cablevisión por no cumplir con el sistema de información que establece la Resolución N° 50/10, invocando para establecer la sanción, la Ley de Defensa del Consumidor. Dicha multa fue apelada y fue elevada a la Sala 5 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal respectiva, cuya resolución redujo la multa a \$ 300.000. La misma fue recurrida mediante la interposición de un recurso extraordinario ante la Corte Suprema.

Con fecha 10 de marzo de 2011 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 36/11 de la SCI, dictada, de acuerdo con sus considerandos, bajo el marco de la Resolución N° 50/10 del mismo organismo. La Resolución N° 36/11 establece los parámetros a los que deberían ajustarse los servicios que Cablevisión preste a los usuarios. Telecom considera que dicha resolución es ilegal y arbitraria dado que se fundamenta en la Resolución N° 50/10, que resulta a su vez nula de nulidad absoluta e insanable. Siendo que la Resolución N° 50/10 se encuentra suspendida judicialmente, también lo está la Resolución N° 36/11 que ha sido dictada en consecuencia. Posteriormente, se emitieron las Resoluciones N° 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 de la SCI mediante las cuales se prorrogó el plazo de la vigencia de la Resolución N° 36/11 hasta el mes de septiembre de 2014 inclusive, y se actualizó el precio del abono del servicio de televisión por suscripción a \$ 152 pesos. Sin perjuicio de ello, Telecom considera que, en los términos en los que fue concedida la medida cautelar ordenada por la Cámara Federal de la ciudad de Mar del Plata, que ordenó a la SCI suspenda la aplicación de la Resolución N° 50/10 a todos los licenciarios de televisión por cable representados por la ATVC (dentro de las cuales se encuentra Telecom y sus subsidiarias) y toda vez que las Resoluciones N° 36/11, 65/11, 92/11, 123/11, 141/11, 10/11, 25/12, 97/12, 161/12, 29/13, 61/13, 104/13, 1/14, 43/14 y 93/14 no hacen más que aplicar la Resolución N° 50/10, Telecom continúa amparada por la medida cautelar, por lo que no se afectará su normal operación.

Con fecha 23 de septiembre de 2014 la Corte Suprema dictó sentencia en los autos “Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión” y dispuso la remisión de las causas vinculadas a estas resoluciones a la Justicia Federal de Mar del Plata donde fue dictada la medida colectiva en favor de la ATVC.

Actualmente todas las causas vinculadas a este tema tramitan ante la Justicia Federal de Mar del Plata. La causa principal, “La Capital Cable c. Estado Nacional s/ Ordinario”, aún no se abrió a prueba.

Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados financieros individuales condensados intermedios deberán considerar los eventuales impactos que las resoluciones antes mencionadas puedan tener sobre Telecom y sus subsidiarias, y los estados financieros individuales condensados intermedios de la Sociedad deben ser leídos a la luz de esta circunstancia de incertidumbre.

La Dirección de la Sociedad, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa.

j) Resolución Nro. 16.765 CNV

El 16 de marzo de 2012 la CNV emitió la Resolución N° 16.765 en virtud de la cual dispuso la instrucción de un sumario contra Cablevisión, sus directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por presunto incumplimiento del deber de informar. La CNV considera que esto impidió que el público inversor tuviera la posibilidad de tomar un cabal conocimiento de la Resolución dictada por la Corte Suprema en autos “Recurso de Hecho deducido por el Estado Nacional Ministerio de Economía y Producción en la causa Multicanal S.A. y otro c/ CONADECO Dto. 527-05” y otros (caso que a la fecha está concluido), a la vez que no se habrían comunicado una serie de cuestiones relativas a la información exigida por la CNV respecto de las Asambleas Extraordinarias de Obligacionistas de la Clase 1 y 2 de Cablevisión celebradas el 23 de abril de 2010.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

El 4 de abril de 2012 Cablevisión presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a las defensas planteadas y se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Se cerró el período de prueba y se presentó el memorial.

Telecom y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario será resuelto favorablemente.

k) Resolución Nro. 17.769 CNV

El 28 de agosto de 2015, Cablevisión fue notificada de la Resolución N° 17.769 de fecha 13 de agosto de 2015, en virtud de la cual la CNV dispuso la instrucción de un sumario contra la misma, sus directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y Responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunta demora en la presentación de documentación reglamentaria referida al trámite de inscripción de autoridades designadas en la Asamblea General Ordinaria de Cablevisión del 30 de abril de 2000 y la actualización de la sede social en la Autopista de Información Financiera.

Con fecha 20 de enero de 2016 se celebró la audiencia preliminar de conformidad con el artículo 138 de la Ley N° 26.831 y octavo inciso b.1. de la Sección II del Capítulo II del Título III de las Normas (N.T. 2013).

Telecom y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

l) Televisora Privada del Oeste S.A. c/ Grupo Clarín S.A. y otros s/ ordinario

Con fecha 30 de mayo de 2013 se notificó una demanda en los autos "TELEVISORA PRIVADA DEL OESTE S.A. c/ GRUPO CLARÍN S.A. Y OTROS s/ ORDINARIO" Expte. N° 99078/2011. Reclaman los supuestos daños y perjuicios generados a partir de decisiones adoptadas, como mantener la licencia y/o la inversión luego de fusionarse Multicanal S.A. con Cablevisión, respecto de la sociedad Televisora Privada del Oeste S.A. En dicho juicio se encuentran demandadas, entre otros, Cablevisión y Grupo Clarín S.A. Cablevisión, Grupo Clarín S.A. y Pem S.A. fueron notificadas de la demanda y la contestaron en tiempo y forma. El juicio se encuentra en etapa de prueba.

De acuerdo a la opinión de los asesores legales de Telecom, la probabilidad de que prospere el reclamo se evalúa como baja en atención a que se trata de un reclamo cuya cuantificación resulta por demás exagerada, el daño invocado es inexistente y el reclamo resulta improcedente desde lo procesal, tanto fáctica como jurídicamente. En atención al grado de conflictividad suscitado entre las partes y el tiempo que viene demandando la resolución del mismo, Telecom no puede asegurar cuál será su resultado.

m) Tasa adicional por Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios ("IRACIS")

El 5 de abril 2017, una subsidiaria de Cablevisión recibió una notificación de la Subsecretaría de Estado de Tributación de Hacienda de la República del Paraguay, en la cual se comunica que dicha subsidiaria ha omitido la determinación de la tasa adicional del IRACIS sobre los resultados no asignados de las empresas fusionadas en el año 2014.

La subsidiaria de Telecom considera que tiene sólidos argumentos para sostener su postura. Sin embargo, a la fecha no se puede asegurar el resultado final del reclamo.

3. Contingencias remotas

Telecom enfrenta otros procesos legales, fiscales y regulatorios considerados normales en el desarrollo de sus actividades que la Dirección de Telecom y sus asesores legales estiman no generarán un impacto adverso significativo sobre el resultado de sus operaciones, su liquidez o sobre su situación patrimonial. De acuerdo con lo previsto en NIC 37, no se ha constituido previsión alguna ni se ha expuesto información adicional en nota por la resolución de estas cuestiones.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

4. Contingencias activas

a) Reclamos por “Proyecto AFA Plus”

El 20 de julio de 2012, Telecom suscribió con la Asociación del Fútbol Argentino (“la AFA”), un contrato de provisión de servicios para un sistema denominado “Sistema de Administración del Fútbol Argentino” (“Proyecto AFA PLUS”) relacionado a la seguridad de acceso a los estadios de fútbol de primera división donde Telecom Argentina debía proveer la infraestructura y los sistemas que permitan a la AFA gerenciar el mencionado proyecto. El recupero de las inversiones y gastos que Telecom Argentina efectuara y su margen de rentabilidad provendrían del cobro de un precio de referencia fijado en el 20 % del valor de una entrada “popular” por cada uno de los espectadores que ingresaran a los estadios, durante la vigencia del contrato, por lo que la recuperabilidad de los activos de Telecom afectados al proyecto dependían de la puesta en marcha del Proyecto AFA Plus por parte de nuestro cliente.

Desde el ejercicio 2012 y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al 30 de junio de 2018 Telecom realizó inversiones e incurrió en gastos por un monto total de \$182 millones, de los cuales \$143 millones se encuentran incluidos en el rubro PP&E para la provisión e instalación de equipamientos y la ejecución de obras civiles de adecuación en estadios, equipamiento de centros de empadronamiento, inventario y acopio de materiales y atender diversos gastos directamente asociados al Proyecto AFA Plus.

Por diversas razones propias del proyecto, del fútbol y del contexto país, el Sistema AFA PLUS no fue puesto en marcha por la AFA, ni siquiera parcialmente, con lo cual, Telecom Argentina no ha podido comenzar a percibir el precio pactado.

En definitiva y a lo largo del contrato, Telecom Argentina no recibió contraprestación alguna de la AFA por las provisiones y los trabajos ejecutados. En septiembre de 2014, la AFA notificó a Telecom su decisión de rescindir el contrato con Telecom Argentina, modificando el Proyecto AFA PLUS e informó que asumiría el pago de las inversiones y los gastos realizados por Telecom, dando lugar a negociaciones entre ambas partes.

En febrero de 2015, la AFA formuló una propuesta para la compensación de las inversiones y gastos a realizarse a través de canje publicitario referido exclusivamente al Proyecto AFA Plus, (o el que lo sustituyera en el futuro) por un monto de U\$S 12,5 millones. La propuesta contempló que, si la compensación publicitaria no era efectuada en el término de un año, la AFA debería pagar a Telecom el monto acordado. Analizada la calidad de los activos ofrecidos por la AFA en su oferta de espacios publicitarios, Telecom finalmente no aceptó la misma por considerarla insuficiente.

Se realizaron nuevas negociaciones a lo largo del ejercicio 2015 para una mejora de la referida oferta (requiriéndose una combinación de pago en moneda y otro tipo de publicidad) sin que se pudiera alcanzar un acuerdo satisfactorio. Más tarde las negociaciones fueron suspendidas por cuestiones internas de AFA.

En octubre de 2015 Telecom intimó formalmente a la AFA el pago de las sumas adeudadas (\$179,2 millones con más sus correspondientes intereses desde la fecha de su ejecución). La AFA rechazó el reclamo, pero aceptó retomar negociaciones para un acuerdo de cierre, las que, luego, nuevamente fueron suspendidas por el proceso electoral de la AFA.

En enero de 2016 las partes retomaron conversaciones conciliatorias, en tanto Telecom hizo reserva de ejercer los derechos que legalmente le asisten para reclamar por vía judicial de las sumas adeudadas.

En junio de 2016 Telecom inició un proceso de mediación previa obligatoria prejudicial. La primera audiencia celebrada el 12 de julio de 2016 contó con la asistencia de ambas partes. Se mantuvo una segunda audiencia el 3 de agosto de 2016 y se fijó una tercer y última audiencia el 23 de agosto de 2016 que se cerró sin acuerdo entre las partes.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, Telecom ha llevado a cabo un nuevo procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, que fue cerrado sin acuerdo el 15 de febrero de 2018 y se encuentra elaborando la demanda contra la AFA a fin de reclamar

Véase nuestro informe de fecha

10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

por vía judicial las sumas adeudadas. La Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores externos consideran que poseen sólidos argumentos fácticos y legales para que sus reclamos sean atendidos y se encuentra evaluando los cursos de acción a seguir para el recupero de sus acreencias.

Cabe destacar que las provisiones contables registradas por Telecom derivadas de las incertidumbres vinculadas al valor recuperable de los activos reconocidos por el Proyecto AFA Plus (Obras en Curso y Materiales por \$143 millones al 30 de junio de 2018), han sido contabilizadas al sólo efecto de dar cumplimiento a las normas contables vigentes y en modo alguno implica resignar o limitar los derechos que asisten a Telecom como genuino acreedor en el marco del contrato por el Proyecto AFA Plus.

NOTA 9 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad la exponen a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de valor razonable por tasa de interés y riesgo de precio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

No han habido cambios en el departamento de riesgo o en las políticas de gestión de riesgos, desde lo expuesto en los estados financieros individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera (dólar estadounidense) al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, son los siguientes:

	U\$S 30.06.2018	U\$S 31.12.2017
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	36	23
Otros créditos	-	6
Otros Activos	7	20
Total activo corriente	43	49
Total activo	43	49
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas bancarias y financieras	-	591
Total pasivo no corriente	-	591
PASIVO CORRIENTE		
Deudas bancarias y financieras	215	149
Total pasivo corriente	215	149
Total pasivo	215	740

Los tipos de cambio comprador / vendedor aplicables al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017 fueron, \$ 28,75 / \$ 28,85 y \$ 18,549 / \$ 18,649, respectivamente.

9.1.10. Instrumentos financieros a valor razonable

La siguiente tabla muestra los activos y pasivos financieros de la Sociedad valuados a valor razonable al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017:

	30.06.2018	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	190	3	187

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

	<u>31.12.2017</u>	<u>Precios de cotización (Nivel 1)</u>	<u>Otros ítems observables significativos (Nivel 2)</u>
Activos			
Inversiones corrientes	102	31	71

Los activos financieros se valúan utilizando precios de cotización para activos y pasivos idénticos (Nivel 1) o precios de instrumentos similares provenientes de fuentes de información disponibles en el mercado (Nivel 2). Al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la Sociedad no poseía ningún activo o pasivo a los cuales no se los haya comparado con datos observables de mercado de los mismos para determinar su valor razonable (Nivel 3).

9.1.11. Valor razonable de instrumentos financieros

El valor de libros de caja y bancos, cuentas por cobrar y obligaciones a corto plazo se aproximan al valor razonable debido a que se tratan de instrumentos que tienen vencimientos a corto plazo.

Los valores razonables estimados de los pasivos financieros no corrientes (montos expresados en miles de pesos) son los siguientes (en millones de pesos):

	<u>30.06.2018</u>		<u>31.12.2017</u>	
	<u>Valor contabilizado</u>	<u>Valor razonable</u>	<u>Valor contabilizado</u>	<u>Valor razonable</u>
Deudas bancarias y financieras	-	-	11.029	10.700

NOTA 10 – COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Sociedad al 1º de mayo de 2017, fecha de inicio de sus operaciones, quedó fijado en \$ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.
- 117.077.867 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.
- 15.811.092 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Con fecha 21 de marzo de 2017 se inició ante la CNV el trámite de solicitud de ingreso de la Sociedad al régimen de la oferta pública. Con fecha 29 de mayo de 2017, la Sociedad solicitó a la BCBA el listado de sus acciones ordinarias Clase B.

Con fecha 10 de agosto de 2017 la CNV conformó el prospecto de ingreso al régimen presentado por Cablevisión Holding y en consecuencia levantó el condicionamiento detallado en la Resolución CNV18818. El 11 de agosto de 2017 la BCBA notificó a la Sociedad la autorización del listado de sus acciones.

Habiendo obtenido la totalidad de las autorizaciones regulatorias necesarias para completar el proceso de escisión resuelto por los accionistas de Grupo Clarín S.A. el 28 de septiembre de 2016, Grupo Clarín y la Sociedad procedieron con fecha 30 de agosto de 2017 al canje de las acciones de Grupo Clarín S.A. de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión. Motivo del canje de acciones y liquidación de fracciones de acciones, la Sociedad mantiene al 30 de junio de 2018, 1.578 acciones propias en cartera.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Con fecha 26 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar, en los términos de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Social, la solicitud de conversión presentada por el accionista GS Unidos LLC de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de valor nominal \$1 cada una y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual número de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal \$1 y que confieren derecho a 1 voto por acción. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, la Sociedad comunicó la conversión operada a la CNV y a la BCBA habiendo: (i) CNV autorizado con fecha 5 de octubre de 2017 según disposición DI 20178APN-G #CNV la transferencia pública por conversión de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y, (ii) BCBA con fecha 6 de octubre de 2017 comunicó a la Sociedad la transferencia de la autorización para el listado de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal \$1 y que confieren derecho a 1 voto por acción.

Con fecha 16 de febrero de 2018 la Autoridad Financiera del Reino Unido (UKLA) aprobó el prospecto de admisión relacionado con el listado de las acciones Clase B de la Sociedad en forma de *global depositary shares* (títulos en custodia globales o GDSS) para su negociación en el Mercado de la Bolsa de Comercio de Londres. Dichos títulos fueron admitidos a la lista oficial de la UKLA con fecha 21 de febrero de 2018.

En virtud de lo expuesto el capital social de la Sociedad al 30 de junio de 2018 quedó fijado en \$ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.
- 121.106.082 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.
- 11.782.877 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

10.1 Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio “equitativo” el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 11 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

1. Cablevisión Holding

El estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinen: (i) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, y (ii) el saldo en todo o en parte, a remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o al destino que determine la Asamblea, entre otras situaciones.

Con fecha 26 de abril de 2018, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2017 que ascendió a \$ 1.616.204.146 sea destinado a la creación de una nueva Reserva facultativa por obligaciones financieras.

2. Cablevisión

Con fecha 18 de diciembre de 2017, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión resolvió: (i) desafectar parcialmente la “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad” por la suma de \$ 4.000.000.000 y destinar dicha suma a aumentar la “Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos” la que en consecuencia ascenderá a la suma de \$ 4.151.000.000 y (ii) delegar en el Directorio las facultades para desafectar total o parcialmente la Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos y distribuirla en concepto de dividendos en la forma (efectivo o en efectivo en cuotas periódicos), por los montos, moneda y en las fechas que establezca el Directorio en los términos de la normativa aplicable sujeto a que el Directorio de Telecom Argentina S.A. haya previamente aprobado el pago de dividendos con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión y que el monto que el Directorio de Cablevisión distribuya sea una suma tal que, tomando en consideración los dividendos aprobados por Telecom Argentina S.A., no resulte necesario realizar modificaciones a la Relación de Cambio.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 el Directorio de Cablevisión, en uso de las facultades delegadas, aprobó la desafectación parcial de la “Reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos” en la suma de \$ 4.077.790.056 para la distribución de dividendos a los accionistas en uno o más pagos dentro de los 30 días de la fecha, que comprende la cantidad de (i) \$ 77.790.056 que adicionados a la suma de \$ 800.000.000 distribuidos con anterioridad a la presente, equivalen a la suma de U\$S 50.000.000 permitidos bajo el Compromiso Previo de Fusión sin modificaciones a la Relación de Cambio; y (ii) \$ 4.000.000.000 que ecualizan las proporciones relativas tenidas en cuenta al momento de fijar la Relación de Cambio.

Con fecha 8 de enero de 2018, Telecom Argentina S.A. sociedad continuadora de Cablevisión con efecto el 1° de enero de 2018, canceló los dividendos pendientes de Cablevisión a sus accionistas por la suma de \$ 4.077.790.056.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

3. Telecom Argentina

El 31 de enero de 2018 Telecom Argentina S.A. celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó la reformulación de la configuración del Directorio y la delegación de facultades en el Directorio para disponer la desafectación total o parcial de la “Reserva para Futuros Dividendos en Efectivo” de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017 y la distribución de los fondos desafectados en concepto de dividendos en efectivo, en los montos y fechas que determine el Directorio.

El 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom Argentina aprobó: (i) en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea General Ordinaria mencionada anteriormente, la desafectación de \$ 9.729.418.019 de la “Reserva para futuros dividendos en efectivo” de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2017, y su distribución como dividendos en efectivo en dos cuotas, la primera de ellas por \$ 2.863.000.000 el 15 de febrero de 2018 y la segunda por \$ 6.866.418.019 el 30 de abril de 2018, pudiendo el Directorio anticipar dicho pago si así lo considera oportuno en el futuro; (ii) distribución de \$ 5.640.728.444 como dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2017, que fueron abonados el 15 de febrero de 2018; y (iii) distribución de \$ 4.502.777.155 como distribución de dividendos anticipados en efectivo, correspondientes a la utilidad neta del período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017 que surge de los Estados Financieros Individuales Especiales de Cablevisión S.A. al 30 de septiembre de 2017 -sociedad absorbida por Telecom Argentina- que fueran objeto de auditoría por parte de los auditores externos, los que fueron abonados el 15 de febrero de 2018.

NOTA 12 – RESOLUCIÓN GENERAL CNV N° 629/2014 - GUARDA DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 14 de agosto de 2014 la CNV emitió la Resolución General N° 629, la cual introduce normas en materia de guarda de documentación.

La Sociedad conserva cierta documentación respaldatoria vinculada con el registro de sus operaciones y hechos económico-financieros en GCGC, sita en Patagones 2550, C.A.B.A., y en el depósito sito en la Ruta 36 Km 31.500, Florencio Varela, del proveedor AdeA - Administración de Archivos S.A., durante los períodos establecidos por las leyes vigentes.

NOTA 13 – OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CAMBIO DE CONTROL (“OPA”)

De acuerdo a lo descripto en Nota 6 a los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, con fecha 1° de enero de 2018 la Sociedad resultó titular en forma directa e indirecta de 841.666.658 acciones clase D de Telecom Argentina S.A. (“Telecom”) representativas del 39,08% del capital social en circulación de dicha sociedad. Asimismo, en dicha fecha entraron en vigencia la totalidad de las disposiciones del acuerdo de accionistas de Telecom, descripto en dicha nota, que otorga a la Sociedad el derecho a designar la mayoría de los miembros del directorio de Telecom. Por lo expuesto, la Sociedad reúne la condición de accionista controlante de Telecom.

Por tal motivo, y de conformidad a lo consignado en la ley N° 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley N° 27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”) y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), y junto con la Ley de Mercado de Capitales, la “Normativa OPA”) con fecha 21 de junio de 2018 el Directorio de la Sociedad resolvió la promoción y formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”) de la totalidad de las acciones ordinarias clase B listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), (incluyendo acciones ordinarias clase C emitidas por Telecom que hayan sido convertidas en acciones ordinarias clase B dentro del plazo previsto) emitidas por Telecom. Asimismo, el Directorio también declaró que tendrá acceso a recursos económicos suficientes para el pago del Precio OPA (conforme dicho término se define debajo) correspondiente a las acciones que adquiera en virtud de la OPA. El pago del Precio OPA por parte de los Oferentes estará garantizado de conformidad con lo establecido por las Normas CNV.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

No obstante el hecho que Fintech Telecom, LLC no está obligado bajo la Normativa OPA a promover, formular o lanzar una OPA, ni ha tomado parte en la determinación o formulación de ninguno de los términos y condiciones de la OPA, conforme lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de Accionistas de Telecom, Fintech Telecom LLC se ha obligado frente a la Sociedad al pago y adquisición del 50% de las acciones que se ofrezcan bajo la OPA (sin perjuicio del derecho de la Sociedad de adquirir por sí sola las primeras 43.073.760 acciones), razón por la cual Fintech Telecom LLC participará en forma conjunta con la Sociedad (el "Oferente") como co-oferente (el "Co-Oferente", y junto con el Oferente, los "Oferentes") de la OPA con el alcance definido en el anuncio de OPA publicado.

La OPA estará vigente durante un plazo general de 20 días hábiles bursátiles ("Plazo General") y un plazo adicional de 5 días hábiles bursátiles ("Plazo Adicional") para que aquellos accionistas que no hubiesen aceptado la OPA dentro del Plazo General puedan hacerlo. La fecha de inicio del Plazo General será la que se informe oportunamente, una vez que se obtenga la autorización de la CNV para iniciar el Período de Recepción de Ofertas y se hayan verificado efectivamente el resto de los presupuestos esenciales a las cuales se encuentra sujeta la ejecución de la OPA. El Oferente podrá prorrogar el Plazo General y/o el Plazo Adicional de acuerdo con las normas vigentes. El "Período de Recepción de Ofertas" es el período que se extiende desde el inicio del Plazo General hasta la Fecha de Vencimiento del Plazo. Concluido el Plazo Adicional, la OPA vencerá y no se recibirán más aceptaciones en el marco de la OPA. La OPA será de aceptación voluntaria por los accionistas y se extenderá a la totalidad de las Acciones que no sean propiedad de los Oferentes a la fecha de cierre del Plazo Adicional, sin que exista un porcentaje o número de Acciones máximo o mínimo al que esté sujeta la obligación de los Oferentes bajo la OPA. Los accionistas que decidan aceptar la OPA, deberán cumplir las formalidades que se detallarán en el Prospecto a fin de manifestar su aceptación y realizar las presentaciones que allí se describen ante el Agente de la OPA.

El precio a pagar por cada acción que sea presentada por su titular para su adquisición por los Oferentes durante el período de Recepción de Ofertas es de Ps. 110,85 por Acción (previa deducción de los dividendos en efectivo por Acción que sean pagados por Telecom desde la fecha del anuncio hasta la fecha de pago del precio de la OPA y otros gastos como gastos de transferencia, derechos, honorarios, comisiones, impuestos, tasas o contribuciones) (el "Precio OPA"). El Oferente cuenta con informes de dos evaluadoras independientes respecto del método aplicado para determinar el Precio OPA. El Precio OPA será pagado en Pesos en Argentina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del Período de Recepción de Ofertas.

Sin perjuicio que la OPA es irrevocable, la ejecución de la misma se encuentra sujeta a la verificación previa a la apertura del Período de Recepción de Ofertas de los siguientes presupuestos esenciales: (i) se haya obtenido y se mantenga la autorización de la OPA, en los términos formulados por el Oferente, por parte de la CNV; (ii) la OPA o el desarrollo de la misma, no sea parcial o totalmente impedida por cualquier medida dispuesta por una decisión administrativa o judicial emanada de autoridad competente; (iii) la fusión entre Cablevisión y Telecom haya sido conformada administrativamente por la CNV, e inscrita ante la Inspección General de Justicia incluyendo el aumento del capital social y la reforma de los estatutos de Telecom aprobados en la asamblea de accionistas celebrada el 31 de agosto de 2017; y (iv) la concentración económica generada por la Fusión haya sido aprobada por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y que eventualmente, en caso de imposición de condiciones, éstas hubieran sido consentidas por Telecom, los Oferentes y/o sus partes controlantes y relacionadas.

Los términos y condiciones definitivos de la OPA serán descriptos en el Prospecto de la OPA y en cualquier otro documento relativo a la OPA, el cual será publicado de conformidad con las Normas CNV una vez que la CNV otorgue su autorización para que la OPA pueda ser lanzada de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales condensados intermedios, dicha autorización aún no ha sido otorgada.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 14 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CONDENSADOS INTERMEDIOS

Los presentes estados financieros individuales condensados intermedios han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad y su emisión ha sido autorizada para el 10 de agosto de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

**INFORMACION ADICIONAL SOLICITADA POR EL ARTÍCULO N° 12 DEL CAPITULO III
TITULO IV DEL TEXTO ORDENADO 2013 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AL 30 DE JUNIO DE 2018**

- 1.a) No existen regímenes jurídicos específicos y significativos que afecten a la Sociedad que impliquen decaimientos o renacimientos contingentes de beneficios previstos por dichas disposiciones.
- 1.b) En la Nota 1 a los estados financieros individuales condensados intermedios se incluye información sobre el inicio de actividades de la Sociedad. En la Nota 6 se detalla el proceso de reorganización entre Cablevisión S.A. y Telecom Argentina S.A.
- 2) En la Nota 4.13 a los estados financieros individuales condensados intermedios se detalla la clasificación de créditos y deudas según su vencimiento.
- 3) En la Nota 4.13 a los estados financieros individuales condensados intermedios, se detalla la clasificación de créditos y deudas según los efectos financieros que produce su mantenimiento.
- 4) Las participaciones en sociedades del artículo 33 de la Ley N° 19.550 se exponen en la Nota 4.5 a los estados financieros individuales condensados intermedios. Los saldos deudores y acreedores con dichas compañías se exponen en la Nota 5 a los estados financieros individuales condensados intermedios. Al 30 de junio de 2018 no existen saldos pendientes de cobro / pago con dichas compañías.
- 5) No existen ni hubo durante el ejercicio créditos por ventas o préstamos a directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y sus parientes hasta el segundo grado inclusive.
- 6) La Sociedad no cuenta con bienes de cambio.
- 7) La Sociedad no está alcanzada por las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 19.550, puesto que se trata de una sociedad cuyo objeto social es inversora y financiera.
- 8) La Sociedad efectúa los análisis de recuperabilidad de sus inversiones no corrientes cada vez que prepara sus estados financieros. En los casos de las inversiones por las que la Sociedad no registra llave de negocio con vida útil indefinida, realiza los análisis en caso de existir algún indicio de desvalorización. En los casos donde la Sociedad registra llave de negocio con vida útil indefinida, realiza los análisis de recuperabilidad a través de la comparación de los valores contables con los flujos de fondos descontados a la correspondiente tasa de descuento, considerando el costo de capital promedio ponderado, y teniendo en cuenta el comportamiento proyectado de las principales variables operativas de las respectivas compañías.
- 9) Al 30 de junio de 2018 la Sociedad no tiene bienes de uso tangibles.
- 10.a) La Sociedad no tiene registradas provisiones por contingencias que superen ni individualmente ni en conjunto el dos por ciento (2%) de su patrimonio.
- 10.b) La Sociedad no presenta situaciones contingentes a la fecha de los estados financieros individuales condensados intermedios cuyos efectos patrimoniales, de corresponder, no hayan sido contabilizados (ver Notas 7 y 8 a los estados financieros individuales condensados intermedios).
- 11) La Sociedad no cuenta con adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones.
- 12) La Sociedad no tiene dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas.
- 13) En Nota 11.1 a los estados financieros individuales condensados intermedios se menciona el tratamiento aplicable a los resultados no asignados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de agosto de 2018

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Ignacio Sáenz Valiente
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17



INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES CONDENSADOS INTERMEDIOS

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Cablevisión Holding S.A.
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-71559123-1

Introducción

Hemos revisado los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Cablevisión Holding S.A. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado individual de situación financiera al 30 de junio de 2018, el estado individual de resultado integral por los períodos de seis y tres meses finalizados al 30 de junio de 2018 y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2017, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

Alcance de nuestra revisión

Nuestra revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros individuales condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera individual, el resultado integral individual y el flujo de efectivo individual de la Sociedad.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en Nota 8.2.i) a los estados financieros individuales condensados intermedios, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Cablevisión Holding S.A., que:

- a) los estados financieros individuales condensados intermedios de Cablevisión Holding S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventario y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
- b) los estados financieros individuales condensados intermedios de Cablevisión Holding S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales;
- c) hemos leído la información adicional a las notas a los estados financieros individuales condensados intermedios requerida por el artículo 12 °, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;
- d) al 30 de junio de 2018 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Cablevisión Holding S.A. que surge de los registros contables y de las liquidaciones de la Sociedad ascendía a \$ 362.506, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

A los Señores Accionistas de:

Cablevisión Holding S.A.

CUIT: 30-71559123-1

Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cablevisión Holding S.A., de acuerdo con lo dispuesto por las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos revisado:

a) Los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Cablevisión Holding S.A. que comprenden el estado individual de situación financiera al 30 de junio de 2018, el estado individual de resultado integral por los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2018 y los estados individuales de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

b) Los estados financieros consolidados intermedios adjuntos de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de junio de 2018, el estado consolidado de resultado integral por los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2018 y los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2017 y a su periodo intermedio, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de estos estados financieros mencionados en el apartado I. incisos a) y b) de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

III. ALCANCE DE NUESTRA REVISIÓN

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes previstas por la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19.550 y modificatorias) y por la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución Técnica Nº 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el apartado I. incisos a) y b) se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros condensados intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al estatuto, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I., hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Sociedad, Carlos A. Pace, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió sus informes de revisión con fecha 10 de agosto de 2018, trabajo que fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 ("NIER 2410") sobre "Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés).

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros individuales condensados y consolidados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y consecuentemente no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo (tanto individuales como consolidados) de la Sociedad.

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

IV. CONCLUSION

Basados en nuestro trabajo, con el alcance de la revisión descrito en el apartado III. de este informe, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el apartado I. incisos a) y b) no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 8.2. i) a los estados financieros individuales condensados intermedios y en la Nota 18.2.i). a los estados financieros consolidados intermedios, que describen la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos respecto de Cablevisión Holding S.A. que:

- a) Los estados financieros intermedios detallados en el apartado I. incisos a) y b) se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y a las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores, y se encuentran asentados en el Libro Inventario y Balances.

- b) Los estados financieros detallados en el apartado I. inciso a) surgen de los registros contables de la Sociedad, los cuales son llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- c) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la información adicional a las notas a los estados financieros detallados en el apartado I. inciso a) requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018

Por Comisión Fiscalizadora

Pablo San Martín
Presidente